HII

n°54 2019

# LAS RAÍCES DE LOS TOLRÁ, GUERREROS ANTIBOLIVARIANOS. EL P. TOLRÁ Y EL HUMANISMO EN LA COMPAÑÍA DE JESÚS RESTAURADA (1812-1830)

Antonio Astorgano Abajo<sup>1</sup> astorgano1950@gmail.com *ORCID: 0000-0001-5585-*7499 Universidad de Zaragoza,

España



Montalbán: Revista de Humanidades y Educación ISNN: 0252-9076

n°54 2019

<sup>1</sup> Catedrático jubilado de Lengua y Literatura Españolas de Instituto de Educación Secundaria, ha participado en diversas revistas científicas y obras colectivas.



n°54

2019

Con los mejores deseos, para los pueblos venezolano y colombiano.



n°54 2019

ISNN: 0252-9076

HII

### **Resumen:**

El jesuita expulso Juan José Tolrá (Badajoz, 1739-Madrid, 1830) fue un competente profesor de Humanidades y uno de los restauradores de la Compañía de Jesús (1812-1830) más influyentes. Fue tío carnal de los hermanos Carlos y Juan Tolrá Marsella, coroneles del ejército del "Pacificador" Pablo Morillo, quienes lucharían contra Simón Bolívar. El ignaciano Juan José se dedicó enteramente a la restauración de la Compañía de Jesús, especialmente en el área de las Humanidades en el que fue referencia indiscutible, siendo uno de los padres más ancianos y respetados. Analizamos su poesía humanística dentro del contexto histórico de los primeros años de la Compañía de Jesús restaurada.

**Palabras clave:** Restauración de la Compañía de Jesús, Colegio de Alcalá, Palencia, Cristo del Otero, Fernando VII, Olózaga, testamentos jesuíticos, Juan José Tolrá, Carlos Tolrá, Juan Tolrá, Simón Bolívar.

#### **Abstract:**

The expelled Jesuit Juan José Tolrá (Badajoz, 1739-Madrid, 1830) was a competent professor of Humanities and one of the most influential restaurateurs of the Company of Jesus (1812-1830). He was carnal uncle of the brothers Carlos and Juan Tolrá Marseilles, colonels of the army of the "Pacificador" Pablo Morillo, who fought against Simón Bolívar. The Ignatian Juan José dedicated himself entirely to the restoration of the Society of Jesus, especially in the area of Humanities in which he was an undisputed reference, being one of the oldest and most respected priests. We analyze his humanistic poetry within the historical context of the early years of the restored Company of Jesus.

**Key words:** Restoration of the Company of Jesus, Colegio de Alcalá, Palencia, Cristo del Otero, Fernando VII, Olózaga, Jesuit wills, Juan José Tolrá, Carlos Tolrá, Juan Tolrá, Simón Bolívar.



### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	16
UNA FAMILIA DE MILITARES Y EL CARÁCTER DEL JESUITA TOLRÁ	23
LOS CUATRO HERMANOS DE JUAN JOSÉ TOLRÁ	31
EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DE LA FAMILIA TOLRÁ, ABUELOS, TÍO Y PRIMOS DE LOS CONTRINCANTES DE BOLÍVAR, CARLOS Y JUAN TOLRÁ MARSELLA, A LA LUZ DE LAS LISTAS DE CUMPLIMIENTO PASCUAL	
LOS AVATARES ECONÓMICOS DE TOLRÁ A TRAVÉS DE LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS DE SUS PADRES. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA TOLRÁ EN PALENCIA	42
REPARTO DE LA HERENCIA DE LOS TOLRÁ, CON INCLUSIÓN DE JUAN JOSÉ	43
EL HUMANISMO DE LA POESÍA RELIGIOSA DE TOLRÁ: EL CANTO VOTIVO A LA MILAGROSA YMAGEN DEL SANTÍSSIMO CHRISTO DEL OTERO (C. 1804)	68
VIDAS PARALELAS AL SERVICIO DE FERNANDO VII: EL JESUITA TOLRÁ, RESTAURADOR DE LA COMPAÑÍA (1812-1830) Y LOS MILITARES TOLRÁ EN NUEVA GRANADA (1815-1820)	73
EL P. TOLRÁ Y LA PRIMERA RESTAURACIÓN DE LA COMPAÑÍA (1815-1820)	
LOS HERMANOS CARLOS Y JUAN TOLRÁ EN LA RECONQUISTA DE NUEVA GRANADA (MAYO DE 1815-1820)	83
LAS DOS RENUNCIAS DE LAS LEGÍTIMAS PATERNA Y MATERNA DEL P. TOLRÁ (OTOÑO DE 1755 Y 17 DE JULIO DE 1816): EL DESAHOGO ECONÓMICO DE UN HUMANISTA IGNACIANO	86
LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FAMILIAR DE TOLRÁ AL REINGRESAR EN LA COMPAÑÍA (JULIO DE 1816). SEGUNDA RENUNCIA	87
TOLRÁ EN 1818-1819. CENSURA DE LA COMEDIA <i>EL SÍ DE LAS NIÑAS</i> DE MORATÍN	93
TOLRÁ, GUARDIÁN DE LA RATIO STUDIORUM10	07
TOLRÁ DURANTE EL TRIENIO LIBERAL (1820-1823)1	10
TOLRÁ EN LA DÉCADA OMINOSA (1823-1830)1	18
EL ÚLTIMO POEMA DE TOLRÁ: LA EPÍSTOLA LATINA DEDICADA A LOS JÓVENES HUMANISTAS JESUITAS DE ALCALÁ	20
BREVE ANÁLISIS DE LA EPÍSTOLA1	29
La dedicatoria (vv. 1-6)1	30
La narración (vv. 7-116)	
La Peroración. Consejos a los novicios y estudiantes de Retórica y Poesía (vv. 117-146) 1	46
La Conclusión sobre la Epístola a los juniores (vv. 147-150)	50
CONCLUSIONES SOBRE EL TOLRÁ RESTAURADOR DE LA COMPAÑÍA1	52
APÉNDICES	59
Apéndice nº 1. Acta de defunción de don Joséf Tolrá (sic Torlá), padre del jesuita Juan Jos y abuelo de los militares, hermanos Carlos Tolrá Marsella y Juan Tolrá Marsella, quie lucharon en el ejercito de Morillo contra Bolívar, falleciendo Juan en la batalla de Boyacá. Palencia, 6 de abril de 17771:	EN
Apéndice nº 2. Escritura de transacción, ajuste y convenio, partición de bienes y adjudicación hecha de conformidad de los que a su muerte dejó don José Tolrrá, capitán	

ISNN: 0252-9076

DE INVÁLIDOS, FECHADA EL 26 DE ABRIL DE 1777. EL JESUITA JUAN JOSÉ QUEDÓ INCLUIDO, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA QUE HIZO AL INGRESAR FORMALMENTE EN LA COMPAÑÍA EN 1755
[Bienes totales del matrimonio en 1777]
[Hijuela de la viuda, madre Da Juana Lafita]164
[Hijuela del hijo militar, don Benito Leandro Tolrrá de Lafita, padre de los militares, hermanos Carlos Tolrá Marsella y Juan Tolrá Marsella, quienes lucharon en el ejército del "pacificador" Morillo contra Bolívar, falleciendo Juan en la batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819. Palencia, 6 de abril de 1777]
[Hijuela de la hija María Josefa Tolrrá de Lafita, hermana favorita del jesuita]166
APÉNDICE N° 3. ESCRITURA DE DECLARACIÓN, CONVENIO, COMPENSACIÓN, OBLIGACIÓN, CESIÓN, IGUALACIÓN DE LEGÍTIMA MATERNA DE HERENCIA, OTORGADA ENTRE DOÑA JUANA DE LA FITA, VIUDA DE DON JOSÉ TOLRÁ, Y DOÑA MARÍA JOSEFA TOLRÁ DE LAFITA, HIJA DE LOS DOS REFERIDOS, FECHADA EL 10 DE JUNIO DE 1777. SE HABLA DE "DOS HEREDEROS", PORQUE EL JESUITA JUAN JOSÉ CONTINUABA ESTANDO EXCLUIDO DE LA HERENCIA
APÉNDICE N° 4. TESTAMENTO QUE OTORGA DOÑA JUANA DE LA FITA, VIUDA DE DON JOSÉ TOLRÁ, FECHADO EN PALENCIA EL 9 DE JULIO DE 1779. ES IMPORTANTE PORQUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA "DECLARACIÓN" INSERTA, POR PRIMERA VEZ Y FORMALMENTE SE RECONOCE AL JESUITA JUAN JOSÉ COMO HEREDERO A TODOS LOS EFECTOS
[Declaración de la hermana María Josefa Tolrá]
[Continúa el testamento de la madre doña Juana]185
APÉNDICE N° 5. PARTIDA DE MATRIMONIO DE MARÍA JOSEFA TOLRÁ, LA HERMANA FAVORITA DEL JESUITA JUAN JOSÉ, CON DON IGNACIO CARRASCO. SE CASARON EL 15 DE MAYO DE 1782
Apéndice nº 6. Esponsales de don Ignacio Carrascal y doña María Josefa Tolrá. Misa de velación. Palencia, 23 de mayo de 1782
Apéndice nº 7. Codicilo testamentario de la madre, doña Juana de Lafita, fechado en Palencia el 14 de julio de 1789. Dado que el testamento está fechado el 8 de junio de 1779, el codicilo fue redactado 10 años después que el testamento
Apéndice nº 8. Partida de defunción de doña Juana de Lafita, madre del jesuita Juan José y abuela paterna de los coroneles, hermanos Carlos y Juan Tolrá Marsella, antagonistas de Simón Bolívar. Palencia, 29 de marzo de 1791
Apéndice nº 9. Poder que otorgan don Ignacio Carrascal y doña Josefa Tolrá y Lafita, su mujer, a favor de don Isidoro Martín Callado, habilitado de viudas de militares, residente en la ciudad de Zamora
Apéndice n° 10. El ex jesuita don Juan José Tolsa (sic, Tolrá) Lafita, de edad 72 años (sic, 62) pide que se le releve de la orden de salida, por no hallarse con medios para el viaje. Es una excusa para librase de la segunda expulsión, cosa que conseguirá, gracias al apoyo de la autoridades locales y de su influyente familia. Carta de Juan José Tolrá, al Consejo de Castilla, Palencia, 31 marzo 1801.
Apéndice nº 11. Casamiento de la sobrina Petra Carrascal con Alejandro García, que resultarán los herederos únicos del jesuita Juan Tolrá, al formalizar la segunda renuncia en julio de 1817. El 7 de noviembre de 1804 se casó Petra Carrascal, hija de Ignacio Carrascal y de Josefa Torla, con Alejandro García, hijo de Tomás García y de Juliana García. Fue madrina Paula Carrascal, la hermana solterona de la contrayente. Palencia, 7 de noviembre de 1804
APÉNDICE Nº 12. CANTO VOTIVO A LA MILAGROSA YMAGEN DEL SANTÍSIMO CHRISTO DEL OTERO 198
Apéndice n° 13. Escritura de la segunda renuncia del P. Juan José Tolrá. Colegio Imperial de Madrid, 17 de julio de 1816
Apéndice nº 14º. Escritura de la segunda renuncia del P. Joaquín Ochoa. Colegio Imperial de Madrid, 17 de julio de 1816



## Montalbán: Revista de Humanidades y Educación ISNN: 0252-9076

n°54 2019

APÉNDICE N° 15. CENSURA NEGATIVA DE JUAN JOSÉ TOLRÁ Y FRANCISCO JAVIER BOUZAS COMEDIA EL SÍ DE LAS NIÑAS. NOVICIADO DE MADRID, 30 DE ENERO DE 1818	
[Observaciones]	221
[Deducción]	224
Apéndice nº 16. Epístola en dísticos latinos del P. Juan José Tolrá, dirigida al ju colegio de Alcalá de Henares (1830)	
Apéndice nº 17. Versión Castellana de la Epístola en dísticos latinos del P. Jua Tolrá, dirigida al juniorado del colegio de Alcalá de Henares (1830)	
SIGLAS Y BIBLIOGRAFÍA	247
SIGLAS	247
BIBLIOGRAFÍA	248

### INTRODUCCIÓN

De todos los jesuitas españoles expulsos, será el extremeño Juan José Tolrá<sup>2</sup> y Lafita (1739-1830) el que más abiertamente se dirija a las Cortes de Cádiz, en nombre de los pocos ignacianos supervivientes, exigiendo nada menos que la derogación de la Pragmática Sanción del 2 de abril de 1767, por la que Carlos III expulsaba a la Compañía de Jesús. Es el signo más evidente del espíritu restauracionista de la Compañía que lo alentó y, que dentro de las circunstancias antignacianas en las que vivió, había manifestado, sobre todo biografiando a personajes que podían servir de modelo, como a José Francisco Isla (de quien realizó un compendio histórico biográfico financiado por María Francisca Isla, que Tolrá firmó bajo el seudónimo *de José Ignacio de Salas*) o al P. Juan Torres de San Cristóbal. El P. Luis Martín escribió en sus *Memorias*:

el historiador de la Compañía puede hacer por la buena formación de nuestros hermanos mucho más que el mismo P. General, pues éste puede escribir una carta a la Compañía de vez en cuando, y en cambio el historiador da a la comunidad lectura para todos los días. Además, si la historia de la Compañía está bien escrita, puede enseñar no sólo un punto de nuestro Instituto, como es el caso de las cartas del P. General, sino todos los puntos, ahora y siempre, y además confirmados con la vida y ejemplos de nuestros padres, misioneros, mártires, escritores...<sup>3</sup>.

El P. Martín escribía estas palabras cuando las biografías se leían durante las comidas en el refectorio. Pero no se trataba de una historia superficial. En el marco de la ley del silencio impuesta por la pragmática-sanción de abril de 1767 poco más podía hacer Tolrá que airear los modelos de jesuitas ejemplares, y esto usando diversos seudónimos<sup>4</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El apellido "Tolrá" aparece con variantes en los archivos castellanos como "Tolrrá" o "Torla", éste muy frecuentemente. En el Archivo General de Simancas (AGS) figuran otros militares catalanes con el apellido "Tolza" o "Tolsa", que por la cronología y por haber guerreado en Italia, podrían guardar algún parentesco con nuestro jesuita.

Luis MARTÍN, *Memorias del P. Luis Martín, General de la Compañía de Jesús*, Tomo II (1892-1906), J. R. Eguillor, M. Revuelta, R. M. Sanz de Diego (edits.), Madrid 1988, 754.

M. REVUELTA, "La pervivencia del espíritu restauracionista en la Compañía de Jesús", *Manresa*, Vol. 86 (2014) p. 52.

Como las leyes restauradoras de 1814 (restauración universal de la Compañía) y de 1815 (restauración en España) cogieron a Tolrá demasiado viejo (76 años), en el presente estudio esbozaremos la biografía de Tolrá, ampliando los esclarecedores de Manuel Revuelta<sup>5</sup> y lo aportado por Astorgano<sup>6</sup>, como referencias más inmediatas, a donde remitimos. Tanto o más que agente restaurador activo, fue una conciencia, un modelo vivo en el que los jóvenes vieron encarnada la antigua Compañía. Con razón en varios trabajos Revuelta ha subrayado que estos escasos viejos venerables, marcaron de conservadurismo la Compañía de Jesús durante 150 años<sup>7</sup>.

Poco es lo que sabemos de la agitada vida de este jesuita extremeño, incluida la etapa restauradora de la Compañía, que en el caso de Tolrá fijamos entre 1812, en que dirige un memorial a las Cortes de Cádiz, y su muerte en 1830. Como fuente, continúa teniendo validez, a pesar de su tono hagiográfico, el elogio fúnebre del provincial Antonio Morey<sup>8</sup>, *Summarium vitae defunctorum* y el *currículum vitae*, que es la primera

Superior durante la gran dispersión decretada en 1835 (un año después de la matanza del Colegio Imperial, de la que fue testigo presencial), Morey tuvo la alegría de contemplar una nueva restauración, bien que parcial (1852). Fue hombre de grandes ánimos en las tribulaciones y de gran visión de futuro. Escribió *Usos y costumbres en la Provincia de España* (1833) y *Pláticas a la comunidad de Nivelles* (Bruselas 1848 y 1850). Lesmes Frías dice de él que "es sin disputa el hombre más benemérito de la Compañía española en ese tiempo, y tal vez en todo el transcurrido desde su restablecimiento" (L. FRÍAS, *Historia de la Compañía de Jesús en su Asistencia moderna de España* (1835-1868),

Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, "Las Cortes de Cádiz y los jesuitas: encrucijada entre la antigua y la nueva Compañía", en *Los jesuitas: religión, política y educación (siglos XVI-XVIII)*, José Martínez Millán, Hernar Pizarro Llorente y Esther Jiménez Pablo (coords.), Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2012, tomo III, pp. 1859-1906. Posteriormente ha publicado una magnífica síntesis, "El primer restablecimiento de la Compañía de Jesús en España (1815-1820", en *Enigmas históricos de la Iglesia española contemporánea*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2017, pp. 119-154. Anteriormente aparecido en J. E. SALCEDO MARTÍNEZ (ed.), *Los jesuitas expulsados, extinguidos y restaurados. Memorias del primer encuentro internacional sobre la historia de la Compañía de Jesús*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2014, pp. 121-161.

A. ASTORGANO, "El jesuita expulso extremeño Juan José Tolrá frente a la Constitución de Cádiz", Trienio, Ilustración y Liberalismo, 65 (mayo 2015), pp. 5-81.

M. REVUELTA, "La pervivencia del espíritu restauracionista", art. cit., pp. 45-58.

Antonio Morey (Palma de Mallorca, 1794-1856), siendo ya sacerdote (21 marzo 1818), entró en el noviciado de Valencia el 4 de diciembre de 1819, emitiendo los últimos votos en Madrid, el 8 de diciembre de 1830, pocos meses después de morir Tolrá. La supresión de 1820 le obligó a abandonar el noviciado de Madrid y se retiró a Alcalá de Henares (Madrid) con los padres del Oratorio. En agosto 1821, pasó a Italia e hizo en Génova los votos del bienio. Residió y ejerció el ministerio sacerdotal en Génova, Niza y Cerdeña, hasta su retorno a España en 1829, en que fue nombrado vicerrector del colegio de Alcalá (a cuyos juniores Tolrá dedicó una epístola en 1830), y, desde el 9 enero 1831, rector de la casa de probación de Madrid y maestro de novicios. Fue dos veces provincial de la provincia de España (1831-1844; 1850-1852). En los seis años intermedios (1844-1850), en que fue provincial Mariano Puyal, Morey actuó como viceprovincial de los jesuitas españoles dispersos en Francia, que eran la mayoría. Murió en su ciudad natal, donde pasó enfermo sus últimos cuatro años de vida.

biografía de Tolrá<sup>9</sup>. Más deslavazados son los detalles del historiador Lesmes Frías<sup>10</sup>. Fuente indirecta importante es lo que el propio Tolrá, bajo el seudónimo del presbítero *Josef Ignacio de Salas*, dice de su admirado P. Isla, en el *Compendio de la vida carácter moral y literario del célebre P. Josef Francisco de Isla* (1803)<sup>11</sup>. Tolrá trató y siguió la trayectoria vital del novelista durante casi treinta años (1753-1781), por eso es lógico que la hermana María Francisca de Isla le encargase la biografía al jesuita palentino: "Encargué el desempeño á uno de sus amigos que le trató algunos años, y se hallaba instruido de las noticias oportunas, parte adquiridas experimentalmente por sí mismo, parte por las que le comuniqué, recibidas también de testigos oculares e informes inmediatos y verídicos"<sup>12</sup>. Inevitablemente al redactar la biografía de Isla en muchas ocasiones relata circunstancias vitales comunes.

Anticipemos que en la biografía de Tolrá podemos distinguir, al menos, las trece etapas vitales siguientes: 1ª. Infancia y niñez (1739- 1753) en diversas ciudades. 2ª. Noviciado en Villagarcía de Campos (mayo de 1753-otoño de 1755). 3ª. Estudios eclesiásticos de filosofía y teología en Salamanca (1755-1763), donde se ordenó sacerdote el 24 de agosto de 1762. 4ª. Operario y tercera probación en Valladolid (1763-64). 5ª. Profesor de Humanidades (Gramática) en el colegio de Santiago de Compostela (curso 1764-65). 6ª. Ministro en el colegio de La Coruña (1765-1767). 7ª. Viaje y destierro en Calvi (Córcega, 25 de mayo de 1767-otono de 1768). 8ª. Destierro en Bolonia antes de la extinción de la Compañía (1768-1773). 9ª. Empleado de profesor de

Madrid, Administración de Razón y Fe, 1944, II, pp. 331). Manuel Revuelta resume: "enfermizo de cuerpo y recio de espíritu, comenzó su larga carrera de superior siendo excesivamente meticuloso y rígido (Costumbrero de 1833), pero con el tiempo se hizo muy humano, y sus súbditos le respetaban y querían. Destacó por la observancia de la regla y el celo apostólico. Tuvo fama de santo". Cfr. M. REVUELTA, "Morey, Antonio", en *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús*, III, p. 2745. En lo sucesivo *DHCJ*.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Antonio MOREY, Summarium vitae P. Joannis Tolrá, quator votor: profess., in Domo Probation. Matrit. defuncti 10 mart. 1830, en ARSI (Roma). Siete folios. Hay una copia del original latino y una traducción anónima al castellano del siglo XIX en el Archivo de la Provincia de Toledo en el Colegio de Alcalá de Henares.

L. FRÍAS, Historia de la Compañía de Jesús en su Asistencia moderna de España. Tomo I (1815-1835), Madrid, Administración de Razón y Fe, 1923, pp. 60, 64,115, 116, 134, 462.

TOLRÁ/ SALAS, Compendio de la vida carácter moral y literario del célebre P. Josef Francisco de Isla, con la noticia analítica de todos sus escritos, compilado por D. Josef Ignacio de Salas, presbítero, dalo a la luz D<sup>a</sup> María Francisca de Isla y Losada, hermana del mismo P, Isla, y lo dedica al público, Madrid MDCCCIII. Por la Viuda de D. Joaquín Ibarra. con licencia.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> TOLRÁ/ SALAS, *Compendio histórico de la vida*, op. cit., p. 3.

Humanidades en varias ciudades de Italia (1774-1798). 10<sup>a</sup>. Retorno a España (1798-1830), largo periodo en que, a su vez podemos distinguir varias etapas. 11<sup>a</sup>. Escritor rentista en Palencia (1798-1808). 12<sup>a</sup>. Guerra de la Independencia (1808-1815) en Asturias y otros lugares, a la sombra del marqués de Santa Cruz de Marcenado. 13<sup>a</sup>. Jesuita restaurador en Madrid (1815-1830).

Demasiadas etapas, que manifiestan una vida y una época convulsas y poco pacíficas, pero que no alteraron tres rasgos de su idiosincrasia que se mantendrán a lo largo de sus noventa años, que hunden sus raíces en su niñez y juventud:

- a. Simpatía por el mundo militar, como hijo, hermano y tío de militares. Según Hervás, Tolrá publicó anónimamente la biografía de un famoso general austriaco: "Elogio e relazione dei fatti militari del Generale Laudon, Bologna, 1792. Obra anónima"<sup>13</sup>. Llegada la Guerra de la Independencia, un Tolrá de setenta años acompañará (1807-1815) al VII Marqués de Santa Cruz de Marcenado, Joaquín Navia Osorio y Miranda (\*Castropol, Asturias 1749) en sus avatares políticos militares.
- b. El rasgo de su jesuitismo combativo es el que más nos interesa ahora, porque la defensa de la Compañía de Jesús y de su ideario fue una constante en su vida, aprendida y compartida con la amistad de personajes tan aguerridos ideológica y verbalmente como José Francisco de Isla, Pedro Calatayud (1689-27 de enero de 1773), del que fue compañero de misiones populares en el curso 1762-63, y Manuel Luengo (1735-1816), con quien compartió amistad confesa y estudios en Salamanca, docencia en el colegio Santiago (curso 1763-64), y correspondencia (1814-1815). Ese jesuitismo activo lo llevó a estar cerca de José Francisco de Isla en el noviciado de Villagarcía (1753), en Bolonia y en Palencia, ya retornado, cuando generosamente pone su pluma al servicio de María Francisca de Isla para biografiar al autor de *Fray Gerundio*<sup>14</sup>. Cuando las circunstancias políticas lo permitieron (por circunstancias de la guerra, hasta mayo de 1812 la

Lorenzo HERVÁS Y PANDURO, *Biblioteca jesuítico Española*, Madrid, Libris, 2007 (en adelante citada como *BJE*).

TOLRÁ/ SALAS, Compendio histórico de la vida, op. cit.

jurisdicción de las Cortes de Cádiz se limitó a la propia ciudad), Tolrá no tiene inconveniente en ser de los primeros en presentar un *Memorial*, sólidamente argumentado, reivindicando la restauración ante las Cortes de Cádiz, fechado en Castropol, el 28 de agosto de 1812.

c. Tendencia al anonimato, empleando varios seudónimos en sus escritos. Dada la represión que la Compañía de Jesús sufrió por las cortes borbónicas y por el mismo papado, y sobre todo por la Pragmática Sanción del 2 de abril de 1767, en cuanto imponía silencio en muchos temas a los jesuitas expulsos, Tolrá se refugia en el recurso del anonimato para poder expresarse, empleando seudónimos, como *José Ignacio Salas, Anfriso Ibérico*<sup>15</sup>, ¿El amigo de la verdad? y otros.

Con estos mimbres vamos a esbozar la biográfica de Tolrá, fijándonos principalmente en su afán restaurador de la Compañía de Jesús (1812-1830). Anticipando y resumiendo los datos biográficos de Tolrá, diremos que estudió teología en Salamanca de 1759 a 1763. Se ordenó sacerdote el 24 de agosto de 1762. Hizo la tercera probación en Valladolid (1763-64), al mismo tiempo que fue compañero del célebre P. Pedro Calatayud en las misiones populares que daba por Castilla. Destinado a Santiago de Compostela en 1764, fue profesor de Gramática en aquel Colegio. Al año siguiente fue destinado al Colegio de La Coruña, con el cargo de Ministro, hasta la expulsión de 1767. Estos tres años gallegos dejarán impronta en el joven profesor de humanidades, ya que publicará un libro en defensa del culto y tradición jacobea (1797); y entre Galicia y Asturias pasará gran parte de la Guerra de la Independencia (1808-1815), como secretario del marqués de Santa Cruz del Marcenado. Conocemos bien las vicisitudes de su viaje al destierro, su estancia en Córcega y su residencia en Bolonia, por el Diario del P. Luengo, "su condiscípulo y amigo". Hizo los últimos votos en el exilio con otros ocho compañeros el 2 de febrero de 1772. Realizó una intensa actividad intelectual, antes y después de su retorno a España en 1798, que se confirma en obras estimables, reseñadas en las bibliografías de Sommervogel, Antonio Palau y Aguilar

<sup>15</sup> 

Eugenio HARTZENBUSCH, "Unos cuantos seudónimos de escritores españoles con sus correspondientes nombres verdaderos; apuntes recogidos y coleccionados por Maxiriarth [pseud.] con un prólogo del Sr. D. José Fernández Bremón", Revista Contemporánea, 87 (Madrid, julioseptiembre de 1892), p. 245 (2ª ed. Madrid, Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra," 1904, p. 10).

Piñal.

En Italia el P. Tolrá publicó en italiano la vida de Santa Olimpia (Bolonia 1782) y la traducción de la vida del Hermano Antonio Alonso Borjano, fundador del Hospital de Nava de Rey, escrita por su maestro el P. Petisco (Venecia 1792). En 1797 se publicó en Madrid la Justificación histórico-crítica de la venida del Apóstol Santiago el Mayor a España. Esta obra, de gran erudición, es elogiada por Luengo en su Diario. Dice que Tolrá la empezó en Bolonia, donde Luengo le animó y vio los primeros cartapacios. "Me basta no obstante esto y mucho más el conocer al autor para asegurar que está escrita esta obra con buen pulso y buen estilo" (afirma Luengo en su Diario a finales de 1797). En 1799 publicó la vida y virtudes del P. Juan Tomás de San Cristóbal (Madrid, Vda. de Ibarra). En 1803 apareció una obra importante, el citado Compendio histórico de la vida, carácter moral y literario del célebre P. Josef Francisco de Isla con la noticia analítica de todos sus escritos. En las primeras palabras "Al que leyere" doña Francisca dice que encargó la compilación de la vida de su hermano a uno de los amigos que le trató algunos años, que unió sus propias noticias con las que le dio ella y con otras que reunió de testigos. En efecto, Tolrá conocía las dos Anatomías de Isla (contra Campomanes y contra el Arzobispo de Burgos) e intentó publicarlas sin conseguirlo, porque eran un riguroso análisis en contra de la expulsión y de la Pragmática Sanción del 2 de abril de 1767, muchos de cuyos argumentos recogerá Tolrá en su escrito ante las Cortes de Cádiz (otoño de 1812), en el que proponía un juicio justo que anulase la citada Pragmática Sanción y, en consecuencia, que se restaurase la Compañía de Jesús como estaba antes del destierro.

Por razones obvias, de espacio dedicado al artículo, nos centraremos exclusivamente en dos etapas vitales de Tolrá: someramente en la primera para ver los orígenes oscuros de una familia, fundada por el catalán José Tolrá, un soldado de fortuna, que tendrá un hijo que será un destacado jesuita (Juan José Tolrá), un héroe muerto en Boyacá (Juan Tolrá) y un nieto que llegará a mariscal de campo (Carlos Tolrá). Más detalladamente nos detendremos en la 13ª y última: Jesuita restaurador en Madrid (1812-1830). Asimismo, y dado que se publicará en la revista venezolana *Montalbán*, aludiremos brevemente a José Tolrá y Benito Tolrá, abuelo y padre, respectivamente, de los coroneles Carlos y Juan Tolrá Marsella, miembros destacados



Montalbán: Revista de Humanidades y Educación ISNN: 0252-9076

 $n^{\circ}54$ 2019

de la expedición del "pacificador" Pablo Morillo, encargada de sofocar la rebelión independentista, encabezada por Simón Bolívar en Venezuela y Nueva Granada<sup>16</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Eduardo PÉREZ OCHOA, La guerra irregular en la independencia de la Nueva Granada y Venezuela 1810-1830. Tunja, Universidad, 1982; Gonzalo M. QUINTERO SARAVIA, Soldado de tierra y mar, Pablo Morillo, el Pacificador, Madrid, EDAF, 2017 (2ª ed.).

### UNA FAMILIA DE MILITARES Y EL CARÁCTER DEL JESUITA TOLRÁ

El futuro jesuita Juan José, fue hijo de Don Joseph Tolrá, alférez del primer Batallón de Infantería del Regimiento de Aragón. Su madre fue Dña. Juana Lafita, aunque en muchos documentos figura como natural de Pamplona, en uno de sus testamentos la legalista madre se encargó de dejar claro que había nacido cerca de Bayona (Francia):

"Juan Joseph / Vela [al margen]. En la ciudad de Badajoz a dies y seis días del mes de mayo de mil setesientos treinta y nueve años yo, Don Pedro Vásquez Peña, cura teniente de la parroquial del Sr. San Andrés, baptizé a Juan Joseph, que nació el nueve de dicho mes y año, hijo lexítimo de Don Joseph Tolrrá, alferes del primer Batallón de Ynfantería del Reximiento de Aragón, y de Dña. Juana Lafita, su lexítima muger. Fue su padrino Don Ygnacio Ubet, capitán de dicho Batallón y Reximiento, a quien amonesté la cognación espiritual y demás obligaciones; testigos Don Juan Baptista Millas, capitán de Granaderos de dicho Batallón y Don Joseph Salvador, capitán del mismo. [Firmado] Don Pedro Básquez Peña" 17.

No conocemos la fecha de la celebración del matrimonio, pues no se encuentra la partida de matrimonio de los padres de Juan José Tolrá entre las de la parroquia de San Andrés de Badajoz, por lo que debieron llegar a dicha capital ya casados. Advirtamos que la partida de bautismo de nuestro futuro jesuita se encuentra en el libro de la parroquia de la catedral también llamado de la parroquia del Sagrario o de San Juan Bautista, si bien había sido bautizado en la parroquia de San Andrés. Se inscribían en la parroquia de la catedral porque todas tenían la obligación de inscribirse en los libros de la misma, que era la parroquia de referencia de la ciudad de Badajoz, que, a estos efectos, estaba organizada como parroquia única, a diferencia de los libros de muertos, que cada parroquia tenía el suyo.

El padre Juan José Tolrá nació en Badajoz accidentalmente, porque fue el primogénito del militar José Tolrá, nacido en Barcelona, al que seguía su joven mujer, Juana Lafita, natural de Pamplona, en la errante vida de su marido. Nació en

Archivo de la Parroquia de San Juan Bautista de Badajoz, *Libro de Bautismos* 1737-1740, fol. 205 vto.-206 recto.

Extremadura, pero pudo haber nacido en cualquier parte, pues su hermana menor, María Josefa Tolrá de Lafita, nacerá en la ciudad de Málaga en 1751 o 1752. Aunque nunca ocultó su nacimiento extremeño, el P. Tolrá sentirá más apego a Palencia, donde la familia se asentó a lo largo de 1752, el año antes de ingresar en el noviciado de Villagarcía de Campos, por ser destinado allí su padre como comandante mayor del Regimiento de Milicias Provinciales. Durante un siglo largo aparece el apellido Tolrá, frecuentemente castellanizado como *Torla*, en los libros sacramentales de la ciudad de Palencia, en especial en los de la parroquia de San Miguel.

Los primeros catorce años, antes de ingresar en el noviciado de Villagarcía, marcarán el carácter Juan José, quien siempre admiró la vida militar y, disuelta la Compañía, publicará anónimamente el citado *Elogio e relazione de' fasti militari del generale Laudon*<sup>18</sup>. A partir de 1806 y hasta 1815 será secretario y confidente del marqués de Santa Cruz de Marcenado, y se involucrará activamente en la Guerra de la Independencia, en la que dicho marqués tuvo un papel muy importante (Junta de Asturias y batalla de Medina de Rioseco, principalmente).

Estos años "militares" forjarán un carácter osado y prudente al mismo tiempo en Juan José. En un segundo plano o en anonimato (usó varios seudónimos en Oviedo entre 1808 y 1813), no rehusaba los momentos conflictivos. En el curso 1762-63 Tolrá hizo la tercera probación en Valladolid y eligió el acompañar al P. Pedro Calatayud en sus multitudinarias misiones populares. En el 1762 volvió a hacer misiones en Asturias y en Castilla la Vieja", según Hervás), época en la que el célebre misionero estaba empeñado en censurar al gremio de los comerciantes. En 1761 había publicado en Toledo sus *Tratados y doctrinas prácticas sobre ventas y compras de las lanas merinas y otros géneros; y sobre el juego de naypes y dados, con un suplemento de veinte y seis contratos*<sup>19</sup>. En 1764 Pedro de Calatayud criticó severamente al importante consulado mercantil de Bilbao. El punto de fricción estribaba en el uso de pagos por adelantado a

El general Laudon falleció el 14 de julio de 1790. En su memoria se edificó un mausoleo, en el que los visitantes podían escuchar música de órgano.

Tratados y doctrinas prácticas sobre ventas y compras de las lanas merinas y otros géneros; y sobre el juego de naypes y dados, con un suplemento de veinte y seis contratos: dalos a luz el P.---. Toledo, Francisco Martín [1761]. Ded.--Carta de D. Bernardo Antonio Marrón. Cens. de D. Joseph Xavier Rodríguez de Arellano. Tasa: 23 de octubre de 1761.

través de los cuales el consulado abonaba a los pequeños productores de lana y hierro un precio más bajo que el estipulado por el mercado en el momento de la entrega. El padre Calatayud atacó esta práctica nada menos que como usura y como explotación de los económicamente indefensos<sup>20</sup>.

Si hubo algún jesuita polémico en el siglo XVIII, ninguno como el P. Isla, hacia el que Tolrá manifestará una perenne admiración. El año anterior a su ingreso en Villagarcía, la familia Tolrá estaba en Málaga, por lo que bien pudo haber ingresado en un noviciado andaluz, pero el destino quiso que lo hiciera en el de Villagarcía de Campos, donde el adolescente Juan José (que según Hervás ya había estudiado Filosofía, que debió ser en Málaga o en Palencia) tuvo como corresidentes a dos sabios excepcionales, el padre José Petisco, su profesor de retórica, y al P. José Francisco de Isla, un operario que se traía entre manos la redacción del *Fray Gerundio*. Más delante veremos que en el destierro italiano Tolrá colaboró con ellos y a los que les guardará eterna gratitud, en especial al Padre Isla, del que el jesuita extremeño fue su albacea literario, como demuestra el hecho de publicar su biografía y recoger su argumentario projesuítico en la *Reclamación* o *Memorial* presentado ante las Cortes de Cádiz en septiembre de 1812.

La única fuente para conocer los catorce primeros años de vida de Juan José son las hojas de servicios de su padre José Tolrá<sup>21</sup>, nacido en Barcelona hacia 1704 o 1705 (las hojas de servicio fluctúan), quien ingresó como soldado de fortuna en el ejército el 15 mayo de 1720, en el Regimiento de infantería de Barcelona, que tenía al menos dos batallones, estando encuadrado el soldado Tolrá en el primero. El 30 junio de 1729 ascendió a sargento. En 1752 fue nombrado ayudante del Regimiento de Milicias de Palencia, cuando tenía 48 años de edad<sup>22</sup>.

Entre 1720 y 1732 estuvo en el Regimiento de Barcelona, en el que ascendió a

William J. CALLAHAN, "Moralidad católica y cambio económico", *Manuscrits* 20 (2002), pp. 20-28.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Para el conocimiento del ejército del siglo XVIII, remitimos a los numerosos estudios de Francisco Andújar Castillo, en especial a Francisco ANDÚJAR CASTILLO, "El ejército de Felipe V: Estrategias y problemas de una reforma", en *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Eliseo Serrano Martín (coord.), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, Vol. 1, pp. 661-682.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> AGS, *Gracia y Guerra Moderna*, legajo 2683, carpeta 13, folio 25.

sargento el 30 de junio de 1729. No es fácil seguir el rastro del primer batallón del Regimiento de Barcelona. Según una Hoja de servicios, el 10 febrero 1721 estaba en el campo de Ceuta<sup>23</sup>. Según la *Libreta de informaciones de vita et moribus de oficiales vivos y reformados del regimiento de infantería de Barcelona*, hechas por el brigadier don José de Vicaría, inspector de las tropas de la misma y de las del ejército de Andalucía y presidios de África, el Regimiento de infantería de Barcelona el 1º de agosto de 1723 estaba en la plaza de Cádiz<sup>24</sup>. Según la *Libreta de informaciones*, hecha por don Ramón Junten y de Vergos, coronel de dicho regimiento de Barcelona., el 15 octubre 1724 continuaba en la plaza de Cádiz. Como vemos el padre de Juan José Tolrá, siguiendo su regimiento, se movió mucho en el norte de África<sup>25</sup>.

Recordemos que estas "Informaciones" formadas por los inspectores y por los coroneles eran fundamentales para los ascensos en el nuevo escalafón centralizado, impuesto recientemente por Felipe V.

La primer hoja de servicios individualizada que conocemos del ya sargento (desde el 30 junio de 1729) José Tolrá está fechada a finales de 1731<sup>26</sup>. El Regimiento estaba compuesto por el coronel don Jerónimo de Rocafull, 12 capitanes (los primeros por antigüedad eran don José Martínez, Antonio Amat, José Miguel Menna Semanat), 13 tenientes, 13 subtenientes (12, más una vacante). La plana mayor estaba formada por el coronel don Jerónimo de Rivas, el teniente coronel don José Antonio Martín, el sargento mayor don Pedro Casillas, el ayudante mayor don Antonio Carbonell (que será el equivalente al ayudante mayor en las milicias provinciales de Palencia en las que estará destinado el padre de nuestro jesuita), 26 sargentos y 12 cadetes.

Fijándonos en el sargento Joseph Tolrá (sin don) "de la compañía coronela", se dice que su edad era de 26 años (en el mes de abril de 1731, por lo que debió nacer en 1705), su salud buena, su país Cataluña, su calidad ordinaria. Empezó de soldado del 15 mayo 1720 en cuyo empleo estuvo nueve años, un mes y 14 días. Fue ascendido a sargento el

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> AGS, Guerra Moderna, legajo 2537, carpeta 8.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> AGS, Guerra Moderna, legajo 2537, carpeta 9. Año 1723.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> AGS, Guerra Moderna, legajo 2537, carpeta 10. Año 1724.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> AGS, Guerra Moderna, legajo 2537, carpeta 12, fol. 61.

30 junio 1729. El total de servicios sin intermisión hasta finales de abril de 1731 era nueve años, un mes y 14 días. En el resumen se dice que siempre había servido en el regimiento de infantería de Barcelona, en Cataluña, Andalucía, África y Valencia y que se había hallado "en la defensa de la plaza de Ceuta y Melilla"<sup>27</sup>.

La más detallada e importante hoja de servicios del padre don José Tolrá, está en la Libreta de servicios de los oficiales del Regimiento de Milicias de Palencia hasta fin de octubre de 1752: capitanes, don Feliciano Antonio Morales, don Félix Barua y Pimentel, don Gonzalo Aredes, don Antonio Barbo y Pimentel, don Gaspar de Melgar, don Juan Valazo, don Tomás Gallego y el último don José Tolrá. Dicho regimiento contaba con ocho capitanes, siendo Tolrá el más reciente, a pesar de sus 48 años. En la siguiente tabla se expresan sus circunstancias y más de 32 años de servicios, que "ha justificado con patentes y otros instrumentos":

Fechas	en que los obt	tuvo:	Regimiento, Empleo y grados que ha obtenido, Nación Barcelona	Tiempo que los ha servido:		a servido:
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
23	abril	1720	Regimiento de Barcelona, soldado	9	2	7
30	junio	1729	Regimiento de Barcelona, Sargento	2	9	
1°	abril	1732	Regimiento de Aragón, Sargento	3	6	29
30	octubre	1735	Regimiento de Aragón, Subteniente o alférez <sup>28</sup>	5	11	7
6	octubre	1741	Regimiento de Aragón, Teniente	9	8	22

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> AGS, *Guerra Moderna*, legajo 2537, carpeta 12, fol. 61. Regimiento de infantería de Barcelona. Relación de servicios y vita et moribus de los oficiales vivos y reformados, sargentos y cadetes, arreglados hasta fin del abril de 1731.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Esta era la graduación que tenía en mayo de 1739 cuando nace en Badajoz su primogénito Juan José, el futuro jesuita.

28	junio	1751	Capitán y Ayudante mayor en el Regimiento Provincial de Milicias de Palencia <sup>29</sup> .	1	4	3
Total de servicios hasta fin de octubre de 1752.			32	6	8	

Conseguido el grado de capitán de infantería el 28 de junio de 1751, que en la práctica era la cima que en el escalafón militar solía alcanzar un "soldado de fortuna" ("chusquero" diríamos hoy), don José, a sus 48 años decidió dar un rumbo a sus vida, pidiendo el traslado al Regimiento de Milicias Provinciales de Palencia, un destino mucho más estable y sosegado. En la pequeña ciudad castellana el capitán don José vivirá los últimos veinticinco años de su vida (falleció el 6 abril 1777), logrando un mediano, tirando a pequeño, capital agroprecuario (una serie de "majuelos" y cabezas de ganado lanar) y gozando la consideración de un noble provinciano.

En esta decisión de volverse sedentaria la familia Tolrá, debió pesar el problema de la educación de los hijos. A lo largo de 1752 la familia se traslada de Málaga a Palencia, y al año siguiente el primogénito Juan José ingresa en el vecino noviciado jesuítico de Villagarcía de Campos. Don José estuvo diez años al frente del Regimiento de Milicias Provinciales de Palencia sin problemas, que comienzan en el reinado de Carlos III, cuando el 4 de julio de 1763 D. Ricardo Wall ordena a D. Antonio Tineo, marqués de Casatremañes, la necesidad de realizar una inspección de los Regimientos de Milicias Provinciales, que llevará a la supresión del regimiento de Palencia en 1769.

Don José Tolrá fallecido el 6 de abril de 1777, cuya amplia acta de defunción es significativa del prestigio social que había adquirido la familia Tolrá en Palencia<sup>30</sup>. El difunto era "capitán retirado y agregado que estaba a la plana mayor de ella [Palencia], marido que era de doña Juana de la Fita". Tuvo muerte repentina, "sin recibir sacramento alguno, porque, estándose confesando, le acometió un accidente tan ejecutivo que le privó de improviso la vida". Había otorgado testamento "de común

La familia Tolrá debió asentarse en Palencia a finales de 1751 o principios de 1752.

Archivo Diocesano de Palencia (ADP), *Libro de difuntos de la parroquia de San Miguel*. Libro 78 (años 1762-1783), ff. 229-229v. Cfr. Apéndice.

acuerdo con dicha su mujer, por testimonio de Víctor Tomás de Rebollar<sup>31</sup>, escribano de su Majestad y del número antiguo perpetuo de esta ciudad", que no hemos localizado, pero que conocemos su contenido por este acta de defunción y por la escritura de división de herencia posterior otorgada ante el notario Francisco Ortega Fraile.

El matrimonio Tolrá especificó detalladamente en su testamento unas honras fúnebres que no desmereciesen de su condición de nobles<sup>32</sup>. Hacía casi cuatro años que había sido suprimida la Compañía de Jesús (julio de 1773), pero el jesuita Juan José no aparece en el testamento por las limitaciones legales que mantenía el regalista gobierno de Carlos III. Esto no significaba olvido por parte de los padres, pues por documentos posteriores sabemos que desde poco tiempo después de la supresión, el desterrado ex jesuita empezó a recibir periódicas trasferencias de dinero en Bolonia.

Los datos principales sobre la madre de nuestro jesuita, doña Juana Lafita (1713-1791), están reflejados en la aclaración con que encabeza su testamento individualizado (hubo otro anterior conjunto con su marido, no localizado), fechado en Palencia el 9 de julio de 1779<sup>33</sup>:

"Notorio y manifiesto sea a todos los que vieren la presente escritura de testamento, última y postrimera voluntad, como yo, doña Juana de la Fita, vecina de esta ciudad de Palencia, viuda de don José Tolrrá, capitán de infantería retirado que fue en esta dicha ciudad, natural que soy de la villa o lugar de Santi Espíritu, obispado de Bayona, Reino de Francia, aunque, por equivocación, se me ha tenido por natural de la ciudad de Pamplona, Reino de Navarra, cuya equivocación procedió de que desde niña me criaron en ella, pues pasaron mis padres a aquella ciudad en la que tuvieron otros hijos en ella

Hubo dos escribanos hermanos notarios con este apellido. José de Rebollar Pérez que estuvo activo entre 1730 y 1762, cajas del AHPP números 7807 al 7821; y el notario Víctor Tomás de Rebollar que fue ante el que don José Tolrá hizo el a testamento, según el acta de defunción de la parroquia de San Miguel, pero del cual sólo se conservan tres legajos: caja 7822 (años 1769 al 1772), caja 7823 (años 1773 al 1774) y caja 7824 (años 1775 al 1779). Hemos examinado estas tres cajas y no hemos encontrado el testamento de don José Tolrá.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> ADP, *Libro de difuntos de la parroquia de San Miguel de Palencia que comienza el 15 marzo de 1762*, folio 229. Comprende desde el 15 marzo 1762 hasta 1783, sin índice.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Archivo Histórico Provincial de Palencia (AHPP, en lo sucesivo), *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779. Cfr. Apéndice.

nacidos y bautizados. Y hago esta advertencia para lo que pueda ocurrir a mis sucesores y sepan que fue error poner *natural de Pamplona* en la partida de casamiento con don José Tolrrá y otros escritos, hija que soy de don Juan de Lafita y doña Juana de la Sala, difuntos, vecinos que fueron de dicha ciudad de Pamplona, y antes de dicho lugar de Santi Espíritus; y fueron naturales el don Juan del lugar de San Esteban y mi madre de el de San Martín de dicho obispado de Bayona, reino de Francia"<sup>34</sup>.

Nada sabemos de la situación socioeconómica de los abuelos maternos de nuestro jesuita, pero probablemente eran comerciantes, a juzgar por la observación que "El curioso parlante" (Ramón Mesonero Romanos) hace en 1841 en su viaje a Francia y Bélgica<sup>35</sup>.

Más documentado tenemos su fallecimiento en el Libro 80 de difuntos de la parroquia de San Miguel, donde se anota el acta de la muerte de la madre doña Juana de la Fita el 29 de marzo de 1791<sup>36</sup>. Fue sepultada en el convento de San Francisco. Murió el 28 marzo sin recibir más sacramentos que los de penitencia y extremaunción por impedírselo su enfermedad. Había otorgado testamento el 9 enero 1779 ante el notario Francisco Ortega Freyle<sup>37</sup>. Fue enterrada en la sepultura de don José Tolrá su marido; ordenó 150 misas rezadas, a dos reales y medio cada una. Fueron sus testamentarios don Jorge Hervás, canónigo de la catedral de Palencia, don José Guerrero, presbítero capellán de esta ciudad, don José Blanco, vecino de la misma ciudad, don Benito Tolrá, doña María Josefa Torla (Tolrá), sus hijos, "a cada uno in solidum", y por sus universales herederos a Juan José, presbítero residente en la ciudad de Bolonia, a don Benito Leandro, ayudante mayor del regimiento de milicias de la ciudad de Valladolid, y a doña María Josefa Torla y Fita, todos sus hijos y del citado don José Torla. Así

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

Ramón de MESONERO ROMANOS, *Recuerdos de viaje por Francia y Bélgica en 1840-1841*, Madrid, Imprenta de D. M. de Burgos, 1841, p. 230.

ADP, *Libro de difuntos de la parroquia de San Miguel de Palencia*. Libro 79 (años 1783-1803), ff. 110v-111r. Cfr. Apéndice.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, legajo 7505. Cfr. Apéndice.

consta del testamento que se entregó. Firma el párroco don Manuel Machuca<sup>38</sup>.

### LOS CUATRO HERMANOS DE JUAN JOSÉ TOLRÁ

Por la declaración insertada en el testamento otorgado por la madre Juana Lafita en Palencia el 9 de julio de 1779, sabemos que cuatro hijos llegaron a adultos, pues en un testamento anterior, "que de común acuerdo otorgamos dicho don José Tolrrá, mi difunto marido y yo, por testimonio de José de Rebollar Pérez<sup>39</sup>, [...] nombramos por únicos y universales herederos a nuestros hijos legítimos que a la sazón teníamos: don Benito, doña María Josefa y doña María Luisa Tolrá y Lafita"<sup>40</sup>.

En este primer testamento, quedó excluido Juan José por ser jesuita: "Lo segundo que aunque también era y es nuestro hijo legítimo don Juan José Tolrrá, si no se le comprendió en la instrucción de herencia, consistió en que en aquel tiempo era de los regulares de la Compañía [de Jesús], religión que subsistía". Aunque no hemos encontrado ese testamento, es anterior a julio de 1773, porque todavía "subsistía", dicha religión.

Entre la formalización de ese primer testamento y la muerte de don José Tolrá en marzo de 1777 fallece su hermana María Luisa Tolrá y Lafita": "Lo tercero, que, habiendo fallecido el citado mi marido y antes de éste dicha hija doña María Luisa<sup>41</sup>, se procedió a la partición, división y adjudicación de bienes convencionalmente entre mí y entre los referidos nuestros dos hijos, don Benito y doña María Josefa"<sup>42</sup>.

María Josefa Úrsula Tolrá Lafita (Málaga 1752-Palencia 1812) fue la hermana

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Asentado en el libro de fees de los difuntos de la iglesia parroquial de San Miguel de la ciudad de Palencia (31 julio 1783 al 7 octubre 1803). ADP, *Libro de difuntos de la parroquia de San Miguel de Palencia*. Libro 79 (años 1783-1803), ff. 110v-111r; Año 1791, ff. 170-171.

Vemos que taxativamente en su testamento doña Juana de la Fita dice que el testimonio conjunto con su marido fue realizado ante don José de Rebollar Pérez, no ante su hermano escribano que fue también del número antiguo perpetuo de esta ciudad.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> María Luisa falleció antes de 1777, aunque no sabemos dónde. No hemos encontrado su partida de defunción en el Archivo Diocesano de Palencia. Cfr. Apéndice.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Cfr. Apéndice.

favorita de nuestro ignaciano y el sostén, junto con su marido don Ignacio Carrascal, de la viuda madre y del jesuita cuando regrese a Palencia en 1798. Su muerte en Palencia el 29 agosto 1812, sudoso la desintegración definitiva de la rama palentina de los Tolrá: "En la ciudad de Palencia, a 29 días del mes de agosto de 1812 falleció, habiendo recibido los santos sacramentos, doña Josefa Tolrá, mujer de don Ignacio Carrascal, y fue sepultada con entierro doble en la Iglesia de esta parroquia de San Miguel, en donde era feligresa. Y lo afirmo: Felipe Santiago Aguado Bueno"<sup>43</sup>.

Tampoco podemos extendernos en la biografía del teniente coronel Benito Leandro Tolrá (Barcelona 1749-¿Logroño, c. 1809?), el hermano militar de Juan José y padre de dos notables militares, Juan José (héroe recién casado muerto en la batalla de Boyacá, 7 de agosto de 1819) y el mariscal de Campo Carlos Tolrá Marsella, que lucharán en el Reino de Nueva Granada contra Simón Bolívar en el ejército expedicionario del "Pacificador", Pablo Morillo. Era lógico que Benito siguiese la carrera militar de su padre el capitán José Tolrá, sobre todo partiendo con la ventaja de ser considerado noble, lo que le permitía ingresar como cadete y alcanzar rápidamente el grado de subteniente, ahorrándose las tribulaciones de los largos años en los escalones de soldado, cabo y sargento, por los que había tenido que pasar su padre.

En el Archivo General Militar de Segovia se conservan hojas de servicios de Benito, cerradas en diciembre de 1801 cuando era sargento mayor de infantería, en el mismo mes de 1803 siendo teniente coronel graduado de Infantería, en diciembre de 1805 siendo teniente coronel de infantería, y en el mismo mes de 1807 con la misma graduación.

Lógicamente sólo vamos a fijarnos en la hoja de servicios de 1807, por ser la que más datos contiene, de un Benito que continuaba con el grado efectivo de sargento mayor, a pesar de haber sido ascendió a teniente coronel de infantería hacía 5 años, 2 meses y 26 días. Cuando estaba a punto de comenzar la Guerra de la Independencia don Benito Tolrá Lafita tenía 58 años de edad, su país de nacimiento era Barcelona y residía en Logroño. Gozaba de salud buena y de calidad noble. Presentaba los servicios y circunstancias que se expresan en la siguiente tabla:

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup>ADP, Libro de difuntos de la parroquia de San Miguel. Libro 80 (años 1803-1845), f. 149v.

FECHAS EN QUE LOS OBTUVO		REGIMIENTO, EMPLEO Y GRADOS QUE HA OBTENIDO, DON BENITO TOLRÁ LAFITA	TIEMPO QUE LOS HA SERVIDO			
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
5	Julio	1765	Cadete	1	0	16
21	Julio	1766	Subteniente	0	6	27
18	Febrero	1767	Subteniente de granaderos <sup>44</sup>	1	8	20
8	Noviembre	1768	Teniente	1	0	16
24	Noviembre	1769	Teniente de Granaderos. Toro en 1770.	4	2	28
22	Febrero	1774	Ayudante Mayor. En Valladolid hasta 21 julio de 1783, después en Laredo.	14	10	22
14	Enero	1789	Capitán de Infantería. Ayudante Mayor. Laredo	4	6	22
14	Julio	1793	Sargento Mayor. Pamplona. En 1799 en Logroño.	9	2	21
5	Octubre	1802	Teniente Coronel de Infantería. Logroño <sup>45</sup>	5	2	26
TOTAI	TOTAL DE SERVICIOS HASTA FIN DE DICIEMBRE DE 1807				5	26 <sup>46</sup>

Hay que hacer notar que en realidad las Compañías de Cazadores y Granaderos no existían como tales a nivel administrativo, por lo que su personal estaba distribuido entre las Compañías de Fusileros y la Plana Mayor de cada Regimiento.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Según la *Gazeta de Madrid* del 12 octubre 1802 (p. 1025) don Benito aparece entre los sargentos mayores y capitanes residentes en España (no en Indias) que es ascendido a teniente coronel.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Archivo General Militar de Segovia (AGMS), Sección 1ª, legajo 553.

TH

Nos detendremos en la evolución de la historia económica del jesuita extremeño, por la relevancia del personaje y por su singularidad, puesto que no conocemos un caso tan documentado ni que abarque ampliamente todo el proceso de la expulsión y extinción de la Compañía.

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DE LA FAMILIA TOLRÁ, ABUELOS, TÍO Y PRIMOS DE LOS CONTRINCANTES DE BOLÍVAR, CARLOS Y JUAN TOLRÁ MARSELLA, A LA LUZ DE LAS *LISTAS DE CUMPLIMIENTO PASCUAL* 

En el Archivo Diocesano de Palencia (ADP) solo conservamos las *Listas de Cumplimiento Pascual* desde 1785, que nos permiten ver la evolución de los miembros de las distintas familiar obligados a confesar y comulgar por Pascua Florida, es decir a partir de los siete años. Simplemente expondremos los datos de dichas Listas de la Parroquia de San Miguel de la ciudad de Palencia<sup>47</sup>, para comprobar las altas y bajas en la familia Tolrá, así como el número de criados, siempre viviendo en una casa cómoda en la calle principal de Palencia, la larguísima Calle Mayor. Es la familia, cuyo eje central era la hermana favorita del jesuita Tolrá, María Josefa, sobre cuya sobrina mayor, Petra y su marido Alejandro García, recaerá la herencia del ignaciano Juan José, cuando renuncie por segunda vez a todos sus bienes en julio de 1816, al reintegrarse en la Compañía de Jesús. No podemos seguir la evolución de la familia de su hermano Benito, pues residía en Logroño y sus sobrinos varones se dedicaron a la milicia, con la movilidad que dicha profesión conlleva.

Extractaremos por orden cronológico los datos relativo a la casa 248 de la Calle Mayor entre 1785 y 1824, cuando el jesuita Juan José de instala definitivamente en Noviciado de Madrid al comienzos de la segunda etapa absolutista del reinado de Fernando VII y en dicha casa sólo habitaba don Ignacio Carrascal (65 años), viudo de Josefa Tolrá, no figurando ni un solo "Tolrá", indicio evidente de la completa

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> ADP, *Parroquia de San Miguel, Libro 1º de matrícula parroquial* "que dio principio en el año de 1785, siendo cura de esta parroquia de San Miguel de la ciudad de Palencia don Diego Roldán, natural de ella", Libro 92 (1785-1792); *Parroquia de San Miguel, Libro 2º de matrícula parroquial.* Libro 93 (1793-1802); *Parroquia de San Miguel, Libro 3º de matrícula parroquial.* Libro 94 (1802-1826).

decadencia de la familia. No reseñaremos todos los años, puesto que nos saltamos lo que no presentan variaciones o son mínimas, y, por el contrario hacemos algún comentario cuando la familia sufre alguna alteración significativa. Debemos observar que la familia Tolrá era de las muy pocas que en Palencia tenían el tratamiento de don, calculamos que menos de un 10%.

En la Matrícula de 1785 aparecen doña Juana de la Fita, viuda, natural de la ciudad de Pamplona, edad 72 años (había nacido por lo tanto en 1713), don Ignacio Carrascal de Vergara, natural de Palencia de 26 años (había nacido por lo tanto en 1759), doña María Josefa Tolrá de la Fita, su mujer, natural de la ciudad de Málaga de 33 años (por lo tanto había nacido en 1752 o 1751 en Málaga, poco antes de ser destinado su padre a Palencia), doña Tadea de Torla (Tolrá) y Torres nieta, natural de Palencia 12 años (había nacido en 1773, doña Juana Torla y Torres nieta de la primera (doña Juana Lafita), natural de esta (la ciudad de Palencia, probablemente nacida en Toro, Zamora), 8 años (había nacido en 1777), María González, natural de Pesquera de Cortiguera, arzobispado de Burgos (60 años); María Escacho (criada), natural esta ciudad, edad 19 años. Total vivían siete personas y la casa de la Calle Mayor<sup>48</sup>. Matrículas aprobadas por el obispo José Luis de Mollinero el 25 junio 1785<sup>49</sup>. Vemos que la unidad familiar amplia, encabezada por la viuda doña Juana Lafita, cobijaba a dos nietas, hijas del primer matrimonio de Benito Tolrá Lafita, viudo de doña Magdalena Torres<sup>50</sup>.

Matrícula parroquial del año 1786, Calle Mayor, casa número 248: doña Juana de la Fita (viuda), natural de la ciudad de Pamplona (72 años), don Ignacio Carrascal, natural de Palencia (26 años), doña María Josefa Tolrá (ahora aparece bien el apellido Tolrá), su mujer, natural de la Málaga (34 años), Tadea Tolrrá (nieta), natural de esta ciudad de Palencia (12 años), Juana Tolrá (nieta) natural de esta (Palencia), Juan Gil (criado), natural de esta (19 años), María Escacho (criada), natural de esta (20 años)<sup>51</sup>.

Matrícula parroquial del año 1786, Calle Mayor, doña Juana de la Fita (viuda) 73

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> ADP, Parroquia de San Miguel, Libro 1º de matrícula parroquial. Libro 92 (1785-1792), f. 3v.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> ADP, Parroquia de San Miguel, Libro 1º de matrícula parroquial. Libro 92 (1785-1792), f. 13v.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> ADP, Parroquia de San Miguel, Libro 1º de matrícula parroquial. Libro 92 (1785-1792), f. 3v.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> ADP, Parroquia de San Miguel, Libro 1º de matrícula parroquial. Libro 92 (1785-1792), f. 48.

años, don Ignacio Carrascal (27 años), doña María Josefa Torla (35 años), Tadea Torla (nieta) natural de Palencia (14 años), Juana Torla (nieta) natural la ciudad de Toro (10 años), María Escacho (21 años), Simón Franco, natural de Tamarid (criado) 17 años<sup>52</sup>.

Matrícula parroquial del año 1788, Calle Mayor, casa número 248: doña Josefa (sic) de la Fita (viuda), natural de Pamplona; don Ignacio Carrascal, María Josefa, Tadea, Juana, María Escacho, y Simón Franco<sup>53</sup>.

Matrícula parroquial del año 1789 aparecen todos los miembros de la familia Tolrá del año anterior y además Francisca de la Vega (viuda), natural de Villada, de 42 años.

Matrícula parroquial de 1790, Calle Mayor aparece Josefa (sic, Juana) de la Fita (viuda), natural de Pamplona (77 años), don Ignacio Carrascal, doña María Josefa Tolrá, doña Tadea Tolrá y doña Juana Tolrá, natural de la ciudad de Toro (24 años); sin criados<sup>54</sup>. Matrícula parroquial de 1791 ya no aparece la viuda doña Josefa de Lafita, por haber fallecido el 29 de marzo de ese año.

Matrícula parroquial de 1793, Calle Mayor, casa número 248: don Ignacio Carrascal de Palencia (35 años), doña María Josefa Tolrá, su mujer (41 años), doña Tadea Torla, sobrina de ésta (20 años), doña Juana Torla, sobrina de ésta (15 años), Manuel Pérez, criado de Flechilla (15 años), Fermina Sánchez, criada de Fuente de Valdepezo (29 años)<sup>55</sup>.

Matrícula parroquial de 1794, Calle Mayor, casa número 248: don Ignacio Carrascal (36 años), doña Josefa Torla, natural de Palencia (sic), 42 años, Tadea (21 años), Juana (17 años), Antonio Tomé, criado de Villada (14 años), Petra Carrascal, párvula, natural de Palencia (11 años, nació, por tanto en 1783), Paula Carrascal, párvula, natural de Palencia, 9 años (nació en 1785<sup>56</sup>.

Matrícula parroquial de 1795, Calle Mayor, casa número 248: don Ignacio

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> ADP, Parroquia de San Miguel, Libro 1º de matrícula parroquial. Libro 92 (1785-1792), f. 85v.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Ibidem, f. 154v.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Ibidem, f. 184v.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> ADP, Parroquia de San Miguel, Libro 2º de matrícula parroquial. Libro 93 (1793-1802), f. 402.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Ibidem, f. 478.

IIH

Carrascal (37), doña Josefa Torla (43) Petra Carrascal (12 años), Paula Carrascal (10), Fermina Sánchez, criada de Fuente de Valdepero<sup>57</sup>.

Matrícula parroquial de 1796, Calle Mayor, casa número 248: Don Ignacio Carrascal (38 años), Josefa Torla (49), Petra Carrascal (14), Paula (12 años), Fermina Sánchez (criada de 23 años), total cinco miembros<sup>58</sup>.

Matrícula parroquial de 1797: Ignacio Carrascal (38 años), Josefa Torla (49), Petra Carrascal (14), Paula (12 años), Micaela Caño, criada de Pampliega (23 años), Toribio Quintero de Peña o Piña de Campos (14). En total seis miembros conviviendo en la familia de don Ignacio Carrascal.

Matrícula parroquial de 1798, calle Mayor, casa número 248, el año en que Juan José Tolrá regresa a España: Ignacio Carrascal (40 años), Josefa Torla (50 años), Paula (13), Petra (15), Micaela, criada de Pampliella (24 años)<sup>59</sup>.

Matricula parroquial de 1800, calle Mayor, casa número 248: don Ignacio Carrascal (42), María Josefa Tolrá (52), Paula Carrascal (15), Petra Carrascal (17), Bartolomé Carrascal, natural de Palencia (14 años, hijo, aunque no se especifica), Micaela Cano, criada de Villada (26 años)<sup>60</sup>.

Matricula parroquial del año 1801, calle Mayor, casa número 248: Ignacio Carrascal natural de Palencia (43 años), Josefa Tolrá, mujer, de Palencia (53 años), Petra hija de ésta (18 años), Paula hija de ésta (16 años), Bartolomé Carrascal hijo (10 años), había nacido en 1791<sup>61</sup>.

Matricula parroquial del año 1802: don Ignacio Carrascal, natural de Palencia (44 años), doña Josefa Torla, su mujer, de Palencia (54 años), Petra Carrascal (hija), de Palencia 19 años, Paula (17 años), Bartolomé Carrascal, natural de Palencia (11 años),

<sup>58</sup> Ibidem, f 517.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Ibidem, f. 517.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Ibidem, f. 585v.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Ibidem, f. 453.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Ibidem, f. 488.

Micaela Cano, criada de Villada (28 años)<sup>62</sup>. Este año el domicilio no aparece en la calle mayor sino en la Calle Nueva, que era una transversal de la Calle Mayor correspondiente, según me aseguran los viejos de Palencia, con la actual calle de Becerro de Bengoa.

Matrícula parroquial del año 1803, "calle Mayor, de el Postigo a Puertas de Mercado", casa número 248: don Ignacio Carrascal, doña María Josefa Torla, doña Petra (20 años), doña Paula (18), Bartolomé (17 años), Epifanio Carrascal (12 años), Ángela Ayuso criada de Padilla (22 años)<sup>63</sup>. A lo largo de este año Juan José compuso el "Canto votivo a la Sagrada Imagen del Santo Cristo del Otero".

Matrícula parroquial del año 1805. Calle mayor, casa número 248: don Ignacio Carrascal padre (47 años), doña Josefa Tolrá, mujer (57 años), Paula hija (22 años), Bartolomé hijo (20 años), Epifanio hijo (18 años), Catalina Sánchez, criada de Astudillo (19 años)<sup>64</sup>. Observamos que había desaparecido de la familia la hija Petra Carrascal. Encontramos la explicación en el mismo folio a la vuelta donde figura la familia encabezada por don Alejandro García, de Palencia (23 años), doña Petra Carrascal Palencia (22 años), Críspula Quende, criada natural de San Cebrián (15 años)<sup>65</sup>.

Matrícula parroquial del año 1806: don Ignacio (48 años), doña Josefa Úrsula Torla (58 años), Paula (23 años), Bartolomé hijo (18 años), Epifanio hijo (15 años), Catalina Sánchez (20 años), María Pérez Melgar (19 años)<sup>66</sup>. En el folio 96 aparece la familia formada por don Alejandro García (24 años), doña Petra Carrascal (24 años) y Críspula Quenda, natural de San Cebrián (16 años)<sup>67</sup>.

Matrícula parroquial de 1807: Calle Mayor desde el Postigo a las Puertas, casa número 248: don Ignacio Carrascal (47 años), doña Josefa Torla (54 años), doña Paula (22 años), don Bartolomé (19 años), don Cipriano Carrascal (16 años), María Martínez,

<sup>62</sup> Ibidem, f. 327v.

ADP, Parroquia de San Miguel, Libro 3º de matrícula parroquial. Libro 94 (1802-1826), f. 6v.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Ibidem, f. 64.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> ADP, Parroquia de San Miguel, Libro 3º de matrícula parroquial. Libro 94 (1802-1826), f. 64v.

<sup>66</sup> Ibidem, f. 96.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Ibidem, f. 96.

ISNN: 0252-9076

sirvienta de Villamediana (18 años)<sup>68</sup>.

Matrícula parroquial del año 1808: Calle Mayor, desde el Postigo, casa número 248: don Ignacio Carrascal (48 años), doña María Josefa (53 años), doña Paula (23 años), don Bartolomé (20 años), don Epifanio (17 años), Juana Alonso, criada de Palacios (15 años)<sup>69</sup>.

Debido a la Guerra de la Independencia siguen unas *Listas* muy defectuosas entre 1809 y 1813. En la Matrícula parroquial del año 1812, la casa número 248 de la Calle Mayor aparece habitada por don Ignacio Carrascal, marido (52 años), doña Josefa Torla, su mujer (59 años), doña Paula hija (27 años), don Alejandro García, marido (33 años), doña Petra Carrascal (33 años), el nieto Francisco García Carrascal (6 años), doña Florentina (20 años), don Marcelino de la Orden (22 años), Francisca García viuda (40 años), Francisco Recio, marido natural de Burgos (47 años), Agustina San Martín mujer (42 años)<sup>70</sup>. Observamos que sólo permanecen en compañía del matrimonio de don Ignacio Carrascal las hijas Paula y Petra viviendo en el mismo techo, pero que habían desaparecido los hijos varones, sin duda por incidencias de la Guerra de la Independencia.

Matrícula parroquial de 1813, Calle Mayor, nº 248: don Ignacio viudo (53 años), doña Paula (28 años), Claudia Zumeza, criada natural de Encinas, (18 años), don Alejandro García marido (32 años), doña Petra (30 años), Francisco García [nieto] (8 años), Florentina Pérez (20 años), María Francisca González sirvienta (29 años)<sup>71</sup>.

Matrícula parroquial del año 1814, Calle Mayor, casa nº 248: don Ignacio Carrascal viudo (54 años), doña Paula (29 años), Juana (20 años), don Alejandro García (32 años), doña Petra Tolrá (31 años), Francisco García (7 años), Ramona (2), María Francisca González sirvienta (30 años), Francisco García (14 años), Santos García (10 años)<sup>72</sup>.

<sup>69</sup> Ibidem, f. 145v.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Ibidem, f. 130.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> ADP, Parroquia de San Miguel, Libro 3º de matrícula parroquial. Libro 94 (1802-1826), f. 207.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Ibidem, f. 220v.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Ibidem, f. 233.

Matrícula parroquial del año 1820: Calle Mayor, casa nº 248: don Ignacio Carrascal viudo (61 años), doña Paula (34 años); don Casto Alonso marido (33 años), doña Ángela Viejo mujer (31 años), Zeferino hijo (7 años), María Luisa (5 años), Juan (4 años), Teresa Ruiz (67 años), doña Ángela Astigarraga, viuda (53 años), Josefa Olavarrieta sirvienta (23 años), María Valle viuda (53 años), María Pablo sirvienta (31 años)<sup>73</sup>.

Matrícula parroquial del año 1824: Calle Mayor, casa nº 248: don Ignacio Carrascal viudo (65 años), Fermín Melgar criado de Palencia (32 años), Teresa León, de Palencia (34 años), Pedro Martín criado de Reynoso (31 años), Luis Salinas, natural de Palencia (41 años), Petra hija, natural de Palencia (12 años), María Valle, viuda (61 años), Juana Rodríguez sobrina (30 años), María Quintana, viuda natural de Cubillas (68 años), Vicenta Seco mujer (50 años)<sup>74</sup>.

En resumen, la familia Tolrá alcanzó su mayor cohesión u número de miembros hacia 1791, año de la muerte de la abuela Dª Juana Lafita, puesto que convivían los hijos del matrimonio Ignacio Carrascal-Josefa Tolrá y las dos hija del primer matrimonio de Benito Tolrá. Cuando llega el retornado jesuita en 1798, las hijas de Benito se habían independizado, y en 1804 lo hará Petra Carrascal, al casarse con Alejandro García. La Guerra de la Independencia supuso la decadencia de la Familia, que se acentuó con la muerte Josefa, hermana del jesuita y sostén de la familia, lo que obligó a reagruparse los miembros supervivientes, el viudo Ignacio Carrascal, y el matrimonio Alejandro García y Petra Carrascal, los tres citados en la segunda renuncia del reingresado jesuita Juan José, en julio de 1816, a los que deja como herederos universales de los bienes renunciados. En la Matrícula de 1820, en la Calle Mayor, casa nº 248, aparece solo don Ignacio Carrascal viudo (61 años), acompañado de su hija la solterona doña Paula (34 años)<sup>75</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Ibidem, f. 332v.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Ibidem, f. 410v.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Ibidem, f. 332v.

LOS AVATARES ECONÓMICOS DE TOLRÁ A TRAVÉS DE LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS DE SUS PADRES. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA TOLRÁ EN PALENCIA

Francisco Ortega Fraile fue el notario de los padres de Juan José Tolrá y sus protocolos, fechados desde 1753 al 1799, son fuente de importantes documentos de la familia de nuestro ex jesuita<sup>76</sup>. Quizá porque dicho escribano llevaba muchos asuntos de la localidad de Calavazanos<sup>77</sup>, donde los Tolrá tenían varias propiedades agrícolas<sup>78</sup>.

Vamos a detenernos en los progresos económicos del capitán José Tolrá, quien llegó a Palencia sólo con su salario de capitán de infantería y al fallecer había reunido un patrimonio lo suficiente como para fijar la familia en dicha capital y propiciar que el ex jesuita heredase parte de esos bienes, lo que permitió que fijase su residencia en la capital palentina entre 1798 y 1808, contando con la buena acogida de su hermana María Josefa y su cuñado don Ignacio Carrascal.

El 26 abril 1777, mes y medio después de la muerte del capitán "de inválidos" José Tolrá<sup>79</sup>, la viuda Juana Lafita y sus hijos establecen una "escritura de transacción, ajuste y convenio, partición de bienes y adjudicación hecha de conformidad de los que a su muerte dejó don José Tolrrá, capitán de inválidos" ante el notario Francisco Ortega Fraile, que es una escritura convencional de partición de bienes<sup>80</sup>. En esta primera distribución de la herencia hecha en 1777, con motivo de la muerte del padre don José no aparece como heredero el ex jesuita, porque había serios problemas legales para poder heredar los ignacianos, como constatamos al estudiar la transmisión de los

AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, Caja 7494 (año 1759-1762) hasta la caja 7520 (año 1797-1799).

Pueblo perteneciente al municipio de Villamuriel de Cerrato, que se encuentra en la comarca llamada El Cerrato palentino, a 10 km al sur de la capital, Palencia, a orillas del río Carrión. En el año 2012 contaba con 1554 habitantes, pero que a mediados del siglo XVIII no debían llegar a 50, pues en el censo de 1842 contaba con 10 hogares y 52 vecinos.

Por ejemplo, las múltiples escrituras del año 1785 (caja 7511).

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Don José Tolrá falleció el 6 de abril de 1777, cuya amplia acta de defunción es significativa del prestigio social que había adquirido la familia Tolrá en Palencia. Cfr. ADP, *Libro de difuntos de la parroquia de San Miguel*. Libro 78 (años 1762-1783), ff. 229-229v. <sup>79</sup>.

<sup>80</sup> AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1777, caja 5503. Escritura de transacción, ajuste y convenio, partición de bienes y adjudicación hecha de conformidad de los que a su muerte dejó don José Tolrrá, capitán de inválidos. Fecha: 26 de abril de 1777.

derechos de autor del conocido lexicógrafo Esteban Terreros, como consecuencia del pleito entablado entre los herederos vascos de Terreros y los editores de su obra cumbre, el *Diccionario Quadrilingüe*, los bibliotecarios Francisco Meseguer y Arrufat y Miguel de Manuel<sup>81</sup>. Un cambio más favorable a los ignacianos fue la Real Cédula de 22 de enero de 1784, la cual facilitó a los ex jesuitas la adquisición de bienes procedentes de España<sup>82</sup>.

### REPARTO DE LA HERENCIA DE LOS TOLRÁ, CON INCLUSIÓN DE JUAN JOSÉ

El reparto de la herencia de la escritura del 26 abril 1777 dejaba algunos puntos oscuros o que no satisfacían a la hija María Josefa, por lo que el 10 de junio del mismo año formalizan otra "Escritura de declaración, convenio, compensación, obligación, cesión, igualación de legítima materna de herencia, otorgada entre doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, y doña María Josefa Tolrá de Lafita, hija de los dos de referidos", ante el mismo escribano<sup>83</sup>.

Puesto que Josefa se hacía cargo de la viuda doña Juana y continuaban mezcladas las herencias de ambas, había que aclarar la situación para que con el tiempo Josefa no se sintiese perjudicada, ante posibles reclamaciones de los otros dos hermanos, sobre todo el militar Benito<sup>84</sup>. La madre doña Juana Lafita era sumamente recta y partidaria de dejar muy claro legalmente el reparto de la herencia, para evitar los conflictos que suelen ocurrir cuando fallecen los padres. Además, poco a poco, la situación jurídica y socioeconómica de los jesuitas desterrados y suprimidos se va aclarando legalmente,

A. ASTORGANO ABAJO, "Los discutidos derechos de autor del Diccionario de Esteban Terreros", en Esteban de Terreros y Pando: vizcaíno, polígrafo y jesuita. III Centenario: 1707-2007, Bilbao, Universidad de Deusto, 2008, pp. 581-656; "El pleito por los derechos de autor del Diccionario de Esteban Terreros", Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (BRSBAP), n.º 65-1 (2009), pp. 127-208.

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> AHN, Santa Sede, Legajo 224. Año 1775, Expediente 156. A. ASTORGANO ABAJO, "Las cartas familiares de Hervás, como fuente de información literaria", en La Carta como fuente y como texto. La correspondencias societarias en el siglo XVIII: la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Actas del II Seminario Peñaflorida, A. Risco-J. M. Urkía (ed.), Toulouse-Le Mirail, 14 y 15 de noviembre de 2003, San Sebastián, 2005, pp. 77-136.

AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1777, caja 7503.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Ibidem.

por lo que la madre doña Juana Lafita hace un testamento individualizado en que el ex jesuita, ignorado hasta entonces, aparece como un heredero más, según escritura, fechada en Palencia el 9 de julio de 1779<sup>85</sup>.

Doña Juana de la Fita aclara que es vecina de Palencia, "viuda de don José Tolrrá, capitán de infantería retirado que fue en esta dicha ciudad, natural que soy de la villa o lugar de Santi Espíritu, obispado de Bayona, Reino de Francia", y para aclarar posibles equívocos, dice que "por equivocación, se me ha tenido por natural de la ciudad de Pamplona, Reino de Navarra, cuya equivocación procedió de que desde niña me criaron en ella, pues pasaron mis padres a aquella ciudad en la que tuvieron otros hijos en ella nacidos y bautizados. Y hago esta advertencia para lo que pueda ocurrir a mis sucesores y sepan que fue error poner *natural de Pamplona* en la partida de casamiento con don José Tolrrá y otros escritos". Se declara hija de don Juan de Lafita y doña Juana de la Sala, "vecinos que fueron de dicha ciudad de Pamplona, y antes de dicho lugar de Santi Espíritus", naturales de dos pequeños pueblos cercanos a la frontera española<sup>86</sup>.

Pero lo más interesante del testamento es la "Declaración" que se hace en el mismo, dirigida en su totalidad a convertir al jesuita en un heredero en igualdad de condiciones a sus dos hermanos supervivientes, con la correspondiente redistribución. En la práctica, más que en lo legal la situación jurídica y socioeconómica de los jesuitas desterrados y suprimidos se va aclarando en los primeros años del mandato del pragmático nuevo primer secretario de Estado, conde de Floridablanca, por lo que la madre doña Juana Lafita hace un testamento en que el ex jesuita, ignorado hasta entonces, aparece como un heredero más<sup>87</sup>.

Desde este momento el desterrado ex jesuita tenía importantes intereses económicos, que lo ligaban a Palencia y justificarán su asentamiento en 1798, tan pronto como tuvo la primera oportunidad de retornar a España. Así lo manifiesta en el preámbulo de su declaración la madre, para que legalmente no quede ninguna duda

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Ibidem.

respecto a su deseo de igualdad legal entre sus tres hijos:

Porque deseo que mis hijos no padezcan perjuicio y menoscabo en sus legítimos derechos de herencia, [...] procedan con claridad, noticia y distinción de lo que a cada uno corresponde, y se eviten disturbios, dudas y cuestiones para que vivan y se mantengan con la tranquilidad y paz que es debida y les deseo como una de las mejores herencias que pueden poseer para bien propio suyo espiritual y temporal <sup>88</sup>.

La primera parte de la declaración está formada por ocho artículos, dirigidos a justificar la legalidad del jesuita desterrado para ser considerado en 1779 un heredero de pleno derecho. Recuerda los antecedentes testamentarios, según los cuales, de cuatro hijos que había tenido el matrimonio, sólo se habían declarados herederos dos, excluyendo a otros dos hijos, una por haber fallecido (María Luisa) y el otro por ser jesuita (Juan José):

En el testamento que de común acuerdo otorgamos dicho don José Tolrrá, mi difunto marido y yo, por testimonio de José de Rebollar Pérez<sup>89</sup>, escribano que fue del número antiguo perpetuo de esta ciudad, nombramos por únicos y universales herederos a nuestros hijos legítimos que a la sazón teníamos: don Benito, doña María Josefa y doña María Luisa Tolrá y Lafita.

Por primera vez se le reconocen todos los derechos de heredero al ex jesuita desterrado:

Lo segundo que aunque también era y es nuestro hijo legítimo don Juan José Tolrrá, si no se le comprendió en la instrucción de herencia, consistió en que en aquel tiempo era de los regulares de la Compañía [de Jesús], religión que

\_

<sup>88</sup> Ibidem.

<sup>89</sup> Vemos que taxativamente en su testamento doña Juana de la Fita dice que el testimonio conjunto con su marido fue realizado ante don José de Rebollar Pérez no ante su hermano escribano que fue también del número antiguo perpetuo de esta ciudad.



subsistía<sup>90</sup>.

Como entre la fecha del primer testamento, anterior a julio de 1773, y la muerte del capitán don Juan Tolrá en marzo de 1777, había fallecido la hija doña María Luisa, "se procedió a la partición, división y adjudicación de bienes convencionalmente entre mí y entre los referidos nuestros dos hijos, don Benito y doña María Josefa"<sup>91</sup>.

En el cuarto punto de la declaración, doña Juana aduce las razones por las que se había excluido ("con sinceridad y buena fe") de la herencia al desterrado jesuita (prisas del procedimiento militar, el hecho de ser clérigo regular y la renuncia a la herencia exigida a los religiosos por el Concilio de Trento, a la que aludirá Juan José en su segunda renuncia del 17 de julio de 1816):

en esto se caminó y procedió con sinceridad y buena fe, con aquella priesa y actividad que es regular para hacer cesar desde luego los gastos de procedimientos judiciales que eran consiguientes a la prevención de inventario que hizo la justicia militar, sin traer a colación para participar de los bienes de dicho mi marido a algún otro hijo, ni acordarnos de ello por no estar presente, y la costumbre hecha de no tenerles por tal para heredar desde que entró regular de la Compañía [de Jesús en 1753], cuya partición convencional tuvo efecto por escritura que se otorgó ante el presente escribano [Francisco Ortega Freyle], su fecha 26 de abril del año de 1777 <sup>92</sup>.

En el artículo quinto reconoce que debió haber incluido ya a Juan José en el reparto que se hizo poco después de la muerte del capitán Tolrá en marzo de 1777, porque ya no era clérigo regular: "que cuando murió el expresado mi marido, ya desde tiempo anterior se hallaba extinguida dicha Compañía, y por consiguiente libre de ella y en estado de sacerdote secular dicho don Juan José Tolrrá, que es el otro hijo que debió tenerse presente".

Durante dos años (abril de 1777-julio de 1779) doña Juana estuvo meditando la

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

María Luisa falleció antes de 1777 aunque no sabemos dónde.

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

manera de hacer heredero al ex jesuita, quien permanecía en Bolonia a mediados de 1779:

En el artículo séptimo, aduce dos razones importantes para declarar heredero al ex jesuita. En primer lugar, la buena disposición de sus dos hermanos, Benito y María Josefa, para compartir la herencia, dada la pérdida de poder adquisitivo de la devaluada pensión estatal:

que habiéndose manifestado esto por mí a dichos mis hijos, don Benito y doña María Josefa, hechos cargo de la razón, y de no ser justo se prive a su hermano don Juan José de la porción hereditaria que le corresponde, me han respondido condescender y hallarse prontos a largársela y subsanársela, pues ni yo puedo desentenderme de que es mi hijo, ni ellos de que es su hermano carnal, libre, secularizado y aún necesitado por no alcanzarle, para todo lo que es indispensable en un país extranjero, lo que la piedad de su majestad (que Dios guarde) tiene señalado de alimentos; y aunque en esta condescendencia y apronto de mis dos hijos, don Benito y doña María Josefa, se han dejado regir de su espíritu de franqueza y hermandad y de las razones que quedan apuntadas

La segunda razón era empírica, basada en otros casos de ex jesuitas a los que se les estaba permitiendo heredar, pues "también ha concurrido la [razón] de varios ejemplares que se han sabido de haberse hecho hijuelas a otros de los ausentes, que fueron de la extinguida Compañía, por muerte de sus padres como legítimos y aptos herederos".

Concluye esta primera parte de la declaración de doña Josefa, justificando el retraso de no haber formalizado antes la presente escritura, por hallarse ausente su hijo el capitán don Benito: "Y lo octavo que se supone es que no se ha hecho hasta ahora escritura de declaración en este punto por los expresados mis dos hijos, cuya dilación consiste en la ausencia del don Benito en el real servicio, satisfaciendo al don Juan José lo que le toca y se llevaron los dos, la cual aceptada por éste, compondría todo el requisito de perfección de semejante asunto".

La segunda parte de la declaración es una redistribución de la herencia, con la

\_

<sup>93</sup> Ibidem.

correspondiente minuciosa enumeración de lo que le corresponde al desterrado ex jesuita. Tiene un preámbulo que manifiesta que doña Juana Lafita era una mujer precavida, para evitar las "confusiones" que suelen aparecer a la hora de repartir las herencias:

Por tanto, y sin embargo de que confío en los relacionados mis hijos don Benito y doña María Josefa que dará plena satisfacción al otro hijo don Juan José de lo que le deben de la legítima paterna, hago las declaraciones que contienen los supuestos ciertos antecedentes para descargo de mi conciencia. Y asimismo, para que por si acaso cuando yo muera no hubiese llegado el caso de dicha satisfacción, hago también declaración de en lo que consiste para que procedan y se porten con claridad, sin incurrir en confusiones. Y es en esta forma.

Para la nueva redistribución de los bienes del matrimonio, la madre recuerda que por la escritura de partición y división convencional del 26 abril 1777 consta que "el total de bienes que había cuando murió dicho mi marido don José Tolrá ascendió a la cantidad de 51.990 reales y 28 maravedíes, incluso 5867 reales y 28 maravedíes que había recibido y trajo a colación el hijo don Benito [los que había recibido a lo largo de su formación y carrera militar]"94.

Juan José pasó el tránsito de la vida comunitaria dentro de la Compañía a la libertad de clérigo secular, sin ningún apuro económico, pues entre junio de 1773 y junio de 1775 había recibido de su familia 3398 rs. vn., que lógicamente había que descontarle en la nueva redistribución de la herencia:

Debió aumentarse a dicho total la cantidad de 3398 rs. vn. que dicho otro hijo don Juan José recibió también en tiempo de su difunto padre<sup>95</sup> en varias partidas, cuyo pormenor consta de minuta que dejó escripta y firmada éste [el capitán don José Tolrá] su fecha en esta ciudad de Palencia a 1º de julio del año de 1775, que he tenido presente para hacer esta expresión<sup>96</sup>, cuya minuta

49

Ibidem.

<sup>95</sup> Entre agosto de 1773 en que se disolvió la Compañía de Jesús por el papa Clemente XIV y abril de 1777 en que falleció el padre. Por lo tanto, vienen a ser unos 1100 reales los que los padres enviaban desde Palencia a Bolonia a su hijo Juan José cada año. Más de dos tercios de la pensión estatal (1500 reales anuales).

Es decir los 3300 reales se enviaron entre julio de 1773 y julio de 1775.

manifiesta claramente que el ánimo del referido mi marido era el de que también fuese heredero dicho nuestro hijo don Juan José, quien por lo propio debe traer a colación la citada cantidad [3398 reales].

Por lo tanto, lo que había que repartir ahora no eran 51.990 reales y 28 maravedíes, sino el globo del caudal que era 55.388 reales y 28 maravedíes (añadiendo los que había recibido el jesuita desterrado), de los que había que deducir 929 reales y 17 maravedíes "que se averiguaron y liquidaron de deudas comunes, como se refiere en la explicada escritura convencional", resultando en "líquido caudal libre y partible, la cantidad 54.459 reales y 11 maravedíes"<sup>97</sup>.

Puesto que todos los bienes del matrimonio eran gananciales ("granjeados y adquiridos durante el matrimonio"), en un primer reparto de ese total, doña Juan separa claramente su parte de la de sus tres hijos: "se adjudican a los dos cónyuges por mitad igual, de manera que a mí [la madre] me corresponden y correspondieron por la mía 27.229 reales y 22 maravedíes, y otra tanta cantidad por su mitad a dicho mi marido, y en su nombre a los hijos herederos". Además, de esta mitad de los herederos, antes de partirse entre ellos, se bajan y deducen 5.445 reales y 31 maravedíes correspondientes y adjudicables a doña Juana, "por el quinto que me legó y mandó el explicado mi marido por el testamento que hicimos de común acuerdo. Con que mi haber debió ascender a 32.675 reales y 19 maravedíes, y el de los hijos y herederos reducirse a 21.783 reales y 26 maravedíes".

Excluidos los 32.675 reales y 19 maravedíes de la viuda doña Juana, se debía hacer una segunda división de los 21.783 reales y 26 maravedíes entre los tres hijos, quienes "debieron repartirse entre los tres herederos, doña María Josefa, don Benito y don Juan José Tolrá, nuestros hijos legítimos, por iguales partes, y tocar a cada uno de herencia paterna 7261 reales y ocho maravedíes"<sup>99</sup>.

Lógicamente la parte de la herencia correspondiente al ex jesuita desterrado había

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

<sup>98</sup> Ibidem.

<sup>99</sup> Ibidem.

que formarla con el exceso que en 1777 habían recibido sus otros dos hermanos:

Y siendo así que en la precitada escritura convencional se partió dicho caudal paterno sólo entre don Benito y doña María Josefa, juzgándoles de buena fe dos únicos herederos, y se adjudicó a cada uno de estos 9837 reales y nueve maravedíes en bienes que, efectivamente, llevaron y percibieron, resulta que cada uno tiene la demasía de 2576 reales y un maravedí de vellón <sup>100</sup>.

La viuda señala las partidas de dónde ha de salir la herencia del ex jesuita:

Por todo lo cual se hace palpable que los 7261 reales y ocho maravedíes correspondientes a dicho hijo y heredero don Juan José Tolrá se le aplican y adjudican:

- Lo primero en 1699 reales metad que trae y debe traer a colación para la legítima paterna de los 3398 reales que van incorporados en el globo común del caudal, y la otra mitad se reserva para cuando yo fallezca y deba éste darme, que entonces la deberá traer a colación 1699 reales.
- Lo segundo en 2576 reales y un maravedíes que le debe su hermano y coheredero don Benito, por habérseles llevado demás con error, según arriba queda declarado 2576 reales un maravedíes.
- 3. Lo tercero en otros 2576 reales y un maravedíes que le debe por la propia razón su hermana doña María Josefa 2576 reales un maravedíes.
- 4. Y lo cuarto en 410 reales y seis maravedíes que yo debo al referido mi hijo, don Juan José, que por esta cuenta, cotejada con la de la escritura convencional, resultan obrar en mi poder... 410 reales seis maravedíes.

Importan estas cuatro partidas 7261 reales y ocho maravedíes de vellón que es la cantidad de legítima paterna correspondiente al expresado don Juan José Tolrrá, mi hijo, como uno de tres herederos del mencionado don José Tolrrá, mi difunto marido. Suma total 7261 reales ocho maravedíes<sup>101</sup>.

Lo más curioso de este reparto es la cantidad que se le había adjudicado en el

<sup>100</sup> Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> Ibidem.

primer testamento conjunto del matrimonio Tolrá al jesuita desterrado, a pesar de no declararlo heredero. Eran 1500 reales, en concepto de "legado", que no de "herencia", puesto que no podía ya que todavía era clérigo regular. Ahora, al ser reconocido como heredero a todos los efectos legales, se le restaban a Juan José:

Y se previene que en dicho testamento que los dos [el matrimonio Tolrá], de común acuerdo, otorgamos, le legamos y mandamos 1500 rs. vn., bajo de lo cual se bajaron en dicha scriptura convencional 750 reales, mitad correspondiente al padre y se me aplicaron bienes para que yo se les satisfaciese. En esto se procedió como si aún permaneciese regular de la Compañía [de Jesús]. Tal legado le hicimos bajo de este propio concepto, y no conceptuándole heredero, con que, pues ahora es uno de tres, cesa la razón del legado cual por lo mismo no se le abonó en esta declaración y aclaración en que sigo la intención y ánimo de dicho mi difunto marido, pues éste, en la minuta referida de 1º de junio de 1775 explica las partidas en que consisten los 3398 reales que había recibido para que se imputasen y entendiesen por herencia 102.

La cauta viuda doña Juana concluye su declaración tomando precauciones para que los otros tres coherederos de la herencia paterna cumplan sus obligaciones con el ex jesuita desterrado, empezando por ella misma, que debía aportar 410 reales y seis maravedíes:

Y es mi voluntad que, si cuando yo falleciese no se hubiese verificado haber dado satisfacción al expresado don Juan José de los citados 410 reales y seis maravedíes que obran en mi poder, se le paguen prontamente a su voluntad de lo más exequible<sup>103</sup> y bien parado de mis bienes, como acreedor de primera y especial antelación.

La viuda doña Juana dejó todo bien atado a favor del "necesitado y menesteroso" ex jesuita, pues si sus dos hermanos no cumplían con su obligación, ordenaba que se resarciese de los 32.675 reales y 19 maravedíes que le correspondían de su parte de bienes gananciales:

<sup>&</sup>lt;sup>102</sup> Ibidem.

Exequible: "lo que se puede conseguir y alcanzar, como una pretensión, un empleo, una empresa, la cobranza de algunos efectos y caudales, y así otras cosas" (*Diccionario* de la RAE de 1780).

Si acaso al tiempo de mi muerte no hubiesen don Benito y doña María Josefa pagado y reintegrado cada uno de los 2576 reales y un maravedíes que deben a su hermano don Juan José, como antes queda manifestado, quiero, declaro, les ordeno y prevengo que le paguen enteramente de los bienes que de mí hubiesen de heredar, de modo que esto menos perciban de su hijuela, en cuya paga y reintegración espero que no serán morosos ni armarán contienda con efugio alguno, y sí que desde luego se harán cargo como saben de qué es deuda cierta, responsables en conciencia y justicia, y que el mencionado su hermano don Juan José vive necesitado y menesteroso <sup>104</sup>.

En la misma escritura notarial aparece la "Declaración" de la hermana María Josefa Tolrá, aceptando en nombre suyo y de su hermano Benito, ausente, aportar los 2576 reales y un maravedí a la herencia paterna del ex jesuita desterrado:

Presente a este testamento, vo la dicha doña María Josefa Tolrrá, con total consentimiento de dicha doña Juana de la Fita, mi madre, bien inteligenciada de todo lo que queda declarado y relacionado en las antecedentes cláusulas, digo que, en lo a mí tocante, las confieso de justas y arregladas. A mayor abundamiento hago por mí iguales declaraciones, estoy pronta y me obligo a pagar, reponer y reintegrar al citado mi hermano los explicados 2576 reales y un maravedíes que le tocan de parte de la legítima paterna, y yo dicha doña María Josefa llevé y percibí demás por virtud de la scriptura convencional insinuada, otorgada ante el presente escribano en 26 de abril de 1777, la cual nos, la dicha doña Juana de la Fita y doña María Josefa Tolrrá, queremos, declaramos y determinamos se haya de entender y entienda bajo de las prevenciones que estas cláusulas incluyen, prometiéndose, como prometemos, que en nada las repugnará don Benito, nuestro hijo y hermano respective, y antes bien, si ahora se pudiese hallar también presente, prestaría la misma confesión y determinación y obligación<sup>105</sup>.

Redistribuida la herencia paterna, la viuda doña Juana pasa a disponer de una manera arbitraria del tercio y remanente del quinto de los bienes gananciales que le

AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

Ibidem.

correspondían, saliendo beneficiada, lógicamente, su hija María Josefa, todavía soltera, pues era la que cargaba con la administración de todos los bienes y con la asistencia de la viuda y de dos sobrinas, hijas del primer matrimonio de Benito Leandro Tolrá con Magdalena Torres.

La viuda doña Juana le asigna 4000 reales a María Josefa, 2250 importe de dos majuelos, y el resto hasta los 4000, 1750 reales en bienes muebles de la casa familiar de la Calle Mayor, completando los que le habían tocado de la hijuela paterna en la distribución de 26 de abril de 1777:

Usando en parte de lo que en derecho me es permitido, mando a dicha mi hija doña María Josefa Tolrrá y Fita, por vía de legado y mejora, la cantidad de 4000 rs. vn. que caben en el tercio y remanente del quinto, y aunque fuera mucho más, los que la consigno y señalo en los majuelos siguientes:

- 1. Lo primero en un majuelo en término del lugar de Calabazanos, a do llaman el Rebollar de Canida, de tres aranzadas, poco más o menos, y es el que se intitula Nogaleja, linderos notorios, 1050 reales 1050 reales.
- 2. Ítem en otro en dicho término de Calabazanos y pao [sic pago]<sup>106</sup> de el Rebollar que se conoce por El Crucero, linderos notorios de Canida, de tres aranzadas, poco más o menos, en 1200 reales... 1200, cuyo valor y precios son en que les tasaron personas inteligentes e imparciales cuando se otorgó, por muerte de mi difunto marido don José Tolrrá, escritura convencional de partición de bienes en 26 de abril de 1777 en testimonio del presente escribano, y la restante cantidad en bienes muebles de todas clases. Cuyo legado y mejora ejecuto movida del especial cariño y amor que la tengo, con atención a ser mujer en estado de soltera y remuneración en parte de lo que me ha acompañado, consolado y servido incesantemente.

Y importando los dos majuelos 2250 reales, hasta los 4000 restan 1750 reales

determinado de tierras o heredades, especialmente de viñas".

 $<sup>^{106}</sup>$  Pago del latín pagus (país), es la denominación tradicional dada en varios lugares del mundo hispanoparlante a territorios relativamente pequeños (sus áreas suelen abarcar unas hectáreas o km²). Caracterizan y distinguen a los pagos el ser el territorio periférico rural de una localidad, o el poseer determinados límites (con frecuencia naturales, por ejemplo ríos, montañas, humedales etc.) o determinadas características ecológicas. Según el Dicc. de la RAE de 1780: "el distrito

que ha de percibir en muebles, como queda dicho arriba<sup>107</sup>.

La madre doña Juana fue la piedra angular de la familia, que acogió generosa a todos sus miembros, como las dos nietas, fruto del primer matrimonio de su hijo Benito. Ahora le perdona todos los gastos ocasionados por la enfermedad y muerte (al parecer por tuberculosis, pues se destruyeron algunas ropas y muebles) de su nuera, Magdalena de Torres, la primera mujer de Benito Tolrá. También correrá con el mantenimiento y educación de su nieta huérfana:

Es mi voluntad que a mi hijo don Benito Leandro Tolrrá no se le descuente cosa alguna de su haber hereditario por el gasto que he hecho, estoy haciendo e hiciese en tener y mantener y alimentar en mi casa y compañía a doña Tadea Tolrá y Torres, su hija y mi nieta, ni del despojo que se hizo de algunas ropas y muebles de resultas de la enfermedad y muerte de doña Magdalena de Torres, su mujer, que sucedió en mi casa, pues a mayor abundamiento, para evitar dudas le hago legado y mejora en aquella forma que por derecho me es permitido de uno y otro [alimentación de la nieta y enfermedad de la nuera], siendo el ordinario en la manutención<sup>108</sup>.

Estando ya viuda, doña Juana continuó remitiéndole dinero a Bolonia al desterrado ex jesuita. Fueron 500 reales en dos años, que ahora le condona:

Asimismo declaro que después de la muerte de mi marido [abril de 1777] y hasta hoy día de la fecha [junio de 1779] tengo remitidos a mi hijo don Juan José Tolrá 500 rs. vn., que efectivamente recibió, los cuales también es mi intención no se les descuenten de su herencia, pues igualmente, caso necesario, le hago legado y mejora de ellos<sup>109</sup>.

La previsora madre toma dos medidas para que no deje de ejecutarse fielmente su testamento. La primera era habitual y consistía en desheredar al heredero disconforme:

Y para mayor claridad, precaviendo la duda y disputa que puede acontecer de sí

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

<sup>108</sup> Ibidem.

<sup>109</sup> Ibidem.



todo lo que suena mejora tiene cabimiento en el tercio y remanente del quinto, declaro que las que llevo hechas en las dos próximas antecedentes cláusulas son por considerarlas en parte de mutua compensación de lo que de mí se han utilizado y utilizan; pero si alguno de mis tres hijos repugnasen y contradijesen, con cualquier pretexto y motivo que sea, la mejora o mejoras de los otros, desde ahora revoco la que es en favor del que fuese contradictor, para que se le impute y cuente todo y valgan y tengan subsistencia las mejoras de aquel hijo o hijos que obedeciesen, cumpliesen y ejecuten lo que ordeno en este testamento<sup>110</sup>.

La segunda medida, calificada como "Prevención", es totalmente novedosa y va destinada a preservar la integridad de la herencia del ex jesuita desterrado, definido como el "hermano ausente en reino extraño". Prevención oportuna, pues eran frecuentes los fraudes que en sus hijuelas sufrían los desterrados ex jesuitas por parte de sus parientes, aprovechándose de la legislación antijesuítica posterior a la expulsión, que veía con malos ojos tanto el que se enviase dinero a los desterrado, como el que estos lo hiciesen desde Italia<sup>111</sup>. Nombra como apoderada general y representante del jesuita Tolrá a su hermana María Josefa, la cual, a juzgar por la declaración de la madre viuda, profesaba especial "amor y cariño a su hermano ausente":

En atención a que don Juan José Tolrá y Lafita, uno de tres mis hijos, se halla habiente en los estados de Italia imposibilitado de presenciarse en esta ciudad [Palencia] a recibir los bienes que le correspondan, y deseando precaver los inconvenientes de dilaciones y gastos que por este defecto se seguirán, desde luego en aquella vía y manera que haya lugar, sustituyendo su persona, acción y derecho, nombro para que se le represente y defienda, lo mismo que si presente se hallase, a dicha doña María Josefa Tolrá y Lafita, como también para que perciba, custodie y administre, con relevación de fianza, todos los bienes y efectos que por herencia y razones que en este testamento se expresan, tocasen y correspondiesen al ausente, a quien será responsable de todo y se lo mantendrá y conservará a su orden y disposición, siguiendo en este encargo ínterin no

Ibidem.

<sup>111</sup> Hubo pocos jesuitas que se enriqueciesen en Italia y colocasen sus ahorros en España. Por ejemplo, Lorenzo Hervás, que ganó bastante dinero con la edición italiana de la enciclopedia Idea dell'Universo, fue desfalcado por sus parientes la familia Torres, que se convirtió en la pesadilla perenne del abate. A. ASTORGANO, El abate Hervás y Panduro, sabio polígrafo, Ciudad Real, Universidad, Centro de Estudios de Castilla y La Mancha, 2010, pp. 36-37.



resuelva otra cosa dicho don Juan José, cuyo nombramiento de defensoría, depósito y administración ejecuto, bien cierta de que por la cristiana conducta de dicha doña María Josefa, amor y cariño que profesa a su hermano ausente en reino extraño, según tengo experimentado, se lo cuidará y custodiará fielmente<sup>112</sup>.

Para evitar dudas y recelos, la misma doña Juana justifica el designación de María Josefa como representante legal del desterrado, y no al hermano varón y militar, Benito, como sería de esperar en la mentalidad de la época, en que su vida errante, siguiendo distintos Regimientos de Milicias, y el consiguiente alejamiento de Palencia hacían imposible el seguir de cerca la defensa de los intereses económicos de la herencia de nuestro ex jesuita:

Y aunque concurren iguales circunstancias en el otro mi hijo, don Benito Tolrrá y Lafita, no tengo por conveniente hacerle el propio encargo, pues le sería imposible su desempeño por no vivir en esta ciudad [Palencia] ni serle practicable residir en ella, con ocasión de su empleo en el real servicio como ayudante mayor actual del Regimiento de milicias de la ciudad y provincia de Valladolid<sup>113</sup>.

Nombra por únicos y universales herederos de todos sus bienes, derechos y acciones, a sus tres hijos, "don Juan José Tolrá Fita, presbítero residente en la ciudad de Bolonia, estado de Italia, don Benito Leandro Tolrá Fita, ayudante mayor del regimiento de milicia de la ciudad y provincia de Valladolid y doña María Josefa Tolrá y Fita, soltera, residente en esta ciudad [Palencia], mis tres hijos y del dicho don José Tolrá, mi difunto marido".

Finalmente deja como albaceas testamentarios a don José Hervás, presbítero, canónigo de la catedral de Palencia, don José Guerrero, presbítero, capellán de la capilla de San Gerónimo de dicha catedral, don José Blanco de la Llera, vecino de Palencia, y a sus dos hijos don Benito, doña María Teresa Tolrá y Fita.

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> Ibidem.

Dos de los tres testigos son de bastante relevancia social: don Alonso Serrano Rico, procurador del número y Audiencia de la ciudad de Palencia, don José Blanco, administrador del Real Alfolí de la Sal<sup>114</sup>, y Félix Ortega Zarzosa. Cuyas firmas acompañan las de las dos otorgantes, Juana de la Fita y María Josefa Tolrá.

En nota marginal se añadió: "En 28 marzo 1791 murió esta otorgante, requiescat in pace, amén. En 13 de abril de 1991 di testimonio de este testamento y del codicilo que otorgó en 14 julio 1789"115.

Diez años después de otorgar su testamento individualizado (julio de 1779) y dos antes de morir (marzo de 1791), doña Juana de Lafita, presintiendo cercana la muerte, protocoliza un codicilo, fechado el 14 de julio de 1789, en el que nos informa de la evolución del patrimonio familiar durante esa década<sup>116</sup>.

En cuatro artículos, doña Juana de Lafita, vecina de la ciudad Palencia, "viuda de don José Tolrá, capitán de infantería retirado que fue en esta ciudad, estando en pie y vestida, aunque con bastantes ayes y achaques procedentes de su avanzada edad, y sana de su juicio y entendimiento natural" complementa su testamento del 9 de junio de 1779, "dejándolo como deja en su fuerza y vigor".

El primer artículo es un rosario de alabanzas al matrimonio formado por su hija María Josefa y su yerno Ignacio Carrascal por el buen trato que siempre le han dado a la anciana, como por lo bien que han gestionados el patrimonio familiar, calculando que hasta finales de 1788 dicho matrimonio había invertido 13.514 reales y 20 maravedíes en gastos ordinarios de la casa (la mitad, pues la otra mitad la pagaba el matrimonio), y en "las labores ocasionadas en los viñedos de la otorgante, vendimia de sus frutos y venta de vinos", que se deberían abonar a su yerno don Ignacio:

Alfolí o alholí: "Granero, alhóndiga o pósito donde se guarda el trigo. Hoy [1780] no se da este nombre sino al que es granero público, y comúnmente se dice del almacén de de sal" (Dicc. de la RAE de 1780).

AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

Ibidem.

1. Lo primero declara que desde que se casó don Ignacio Carrascal [1782]<sup>117</sup>, su yerno, con doña María Josefa Tolrá, su hija, ha estado la otorgante en su compañía, como al presente lo está, en la que, tanto en los gastos de la casa y manutención como en otros, han seguido una armoniosa compañía, sociedad y del orden, contribuyendo la otorgante para dichos gastos de casa y manutención de ella con dicha su hija y yerno por mitad, llevándose una menuda y escrupulosa cuenta, la que hasta fin de diciembre de 1788 se ha liquidado y ajustado no sólo de dichos gastos ordinarios, sino también de las labores ocasionadas en los viñedos de la otorgante, vendimia de sus frutos y venta de vinos, resultando para mayor inteligencia de cuanto lleva declarado el alcance de 13.514 reales y 20 maravedíes en favor de dicho don Ignacio, que quiere se le paguen como lo demás que se verifique en las sucesivas cuentas, quedando unos y otros conformes y particularmente la otorgante llena de satisfacción por la claridad e integridad con que en las respectivas cuentas se han conducido el referido su yerno e hija; en cuya inteligencia y firme concepto, por no habérsela ofrecido ni ofrecérsela a la otorgante reparo, objeción ni otro escrúpulo, las tiene consentidas, firmadas y aprobadas; y aún a mayor abundamiento ahora por este codicilio las aprueba y confirma de nuevo<sup>118</sup>.

La misma confianza muestra en su hija y yerno, respecto a los gastos ocurridos después del 1 de enero de 1789, ya que "tiene la plenísima satisfacción de que no cometerán perjuicio alguno a ningún interesado, pues la experiencia se lo ha acreditado así en todo el tiempo que ha permanecido en su compañía":

Y por lo tanto es su voluntad que por ninguno de sus hijos y herederos se pueda tratar, promover ni suscitar este punto en tiempo alguno, judicial ni extrajudicialmente, y es su voluntad, igualmente, que la cuenta o cuentas que han dado principio en desde 1º de enero de este año [1789], si se verificase como puede acaecer que al tiempo del fallecimiento de la otorgante no estuviesen formadas, consentidas y aprobadas, se esté y pase por las que den y formen desde dicho tiempo y no más dichos sus hijos, pues tiene la plenísima

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> La hermana favorita de nuestro jesuita, María Teresa, se bahía casado el 15 de mayo de 1782. ADP, Parroquia de San Miguel, Libros de casados y velados de la parroquia de San Miguel de Palencia nº 62 (1757-1792), ff. 230v-231v.

AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1789, caja 7513. Codicilo de doña Juana de Lafita, fechado el 14 de julio de 1789.

satisfacción de que no cometerán perjuicio alguno a ningún interesado, pues la experiencia se lo ha acreditado así en todo el tiempo que ha permanecido en su compañía. Y así manda, usando de la autoridad que la concede el derecho, que sobre este particular tampoco se suscite ni pueda suscitar por ninguno de sus hijos duda ni disputa, lo que como madre les encarga así lo observen y guarden<sup>119</sup>.

El artículo segundo está dedicado a los bienes muebles, los cuales en el transcurso de los catorce años que duró su viudedad sufrieron el lógico desgaste. Libera a su hija y yerno de toda responsabilidad respecto a los bienes inventariados en los testamentos y repartos de 1777 y de 1779. Lo mismo respecto a los nuevos bienes raíces, enseres y muebles no inventariados, pues afirma tajantemente que "no se han comprado por la otorgante desde la muerte de su marido muebles ni raíces algunos":

2. Declara también, para evitar discordias y cualesquiera otra desaveniencia entre sus hijos y herederos, que al tiempo que se casó dicha su hija con el expresado don Ignacio Carrascal y éste se incorporó en su casa y compañía, del mismo modo se incorporaron de común acuerdo y uso común todos los bienes muebles, ropa blanca, efectos de bodega y otros, de suerte que en el manejo y uso de los mismos no ha habido distinción ni diferencia, y por lo tanto manda, quiere y es su voluntad que, al tiempo de su fallecimiento, sus hijos y herederos no pidan al dicho don Ignacio Carrascal ni a doña Josefa su hija aquellos idénticos bienes muebles, ropas y alguna otra alhaja que resulte de hijuela de la otorgante [la viuda doña Juana], porque sólo se han de tener por suyos propios los que entregue y ponga de manifiesto dicha su hija doña Josefa, sin estrecharla por ningún caso ni razón a que complete el todo de la hijuela, en atención a que la consta a la otorgante haber vendido por sí algunos y recibido su importe, y otros con el uso se han disipado y perdido, en el supuesto de que no se han comprado por la otorgante desde la muerte de su marido muebles ni raíces algunos, y sí lo han ejecutado dicho sus dos hija y yerno de una y otra especie con su propio dinero, sin que la otorgante tenga parte directa ni indirecta en ellos<sup>120</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> Ibidem.

<sup>120</sup> Ibidem.

Como ya señalamos en el testamento de 1779, la hija doña María Josefa, que permanecía soltera, salió beneficiada en 4000 reales. Ahora reitera en todas sus partes dicha mejora, "sin darla otro sentido ni interpretación que el que lleva manifestado", es decir, como una especie de dote para animarla a tomar estado matrimonial, cosa que hizo el 15 de mayo de 1782 don Ignacio Carrascal de Vergara<sup>121</sup>:

3. Ítem declara que en su citado testamento mejoró a dicha doña Josefa Tolrá, su hija, por hallarse soltera y sin tomar estado [los antes citados 4000 reales en el testamento de 1779], y con consideración a que en el día concurren mayores causas y motivos que entonces intervinieron, quiere y es su voluntad subsista en todas sus partes dicha mejora, sin darla otro sentido ni interpretación que el que lleva manifestado<sup>122</sup>.

Por las matrículas de cumplimiento pascual ya sabemos que doña Juana de Lafita tuvo varios nietos, pero su preocupación se centró sobre las dos hijas del primer matrimonio de Benito, el cual las dejó al cuidado de la abuela paterna. La abuela materna, Severa Martoche, también contribuyó a la crianza y educación de las huérfanas con 982 reales, cuyo destino había que aclarar legalmente. Lógicamente esa cantidad debía pasar a su padre Benito, como "padre y legítimo administrador de doña Tadea y doña Juana Tolrá de Torres", y la abuela doña Juana le encarga, "con el amor propio de madre, procure mantener todos estos efectos y bienes en una disposición que en lo sucesivo luzcan a dichas sus dos hijas, manifestando su adelanto y buen cuidado":

4. Ítem declara que de los bienes que por la señora otorgante se vendieron propios de doña Severa Martoche y ésta dejó al tiempo de su defunción, quedaron en poder de dicho otorgante 982 reales con 20 maravedíes, cantidad única que produjo dicha venta, según resulta por menor de una relación que ha puesto y firmado en este día, y por lo tanto quiere que, a más de los bienes que hay existentes propios de la difunta, luzca esta cantidad y se saque de sus bienes para entregar a don Benito Tolrá, su hijo, como padre y legítimo administrador de doña Tadea y doña Juana Tolrá de Torres, sus hijas y nietas de la difunta

ADP, Parroquia de San Miguel, Libros de casados y velados de la parroquia de San Miguel de Palencia nº 62 (1757- 1792), ff. 230v-231v.

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1789, caja 7513. Codicilo de doña Juana de Lafita, fechado el 14 de julio de 1789.

[doña Severa Martoche], a quien encarga con el amor propio de madre procure mantener todos estos efectos y bienes en una disposición que en lo sucesivo luzcan a dichas sus dos hijas, manifestando su adelanto y buen cuidado 123.

Fueron testigos de "este su codicilo y última voluntad", don José Guerrero Paniagua, don Baltasar Ibáñez y don Juan de la Herrán, vecinos de Palencia. La rúbrica de doña Juana de la Fita presenta una caligrafía vacilante, señal evidente de que realmente estaba enferma<sup>124</sup>.

Fallecida la madre doña Juana Lafita, viuda del "capitán de infantería retirado don Juan Tolrá", el 17 de mayo de 1791 don Ignacio Carrascal y doña Josefa Tolrá y Lafita, su mujer, otorgan un poder a favor de don Isidoro Martín Callado, habilitado de viudas de militares, residente en la ciudad de Zamora<sup>125</sup>, para cobrar los últimos plazos de la pensión de viudedad de la fallecida hasta el 28 de marzo de 1791, fecha de la muerte. Trascribimos íntegro dicho poder, porque pone de manifiesto que la madre Da Juana logró mantener unidos a los tres hijos después de su muerte y salvaguardar los intereses del jesuita:

En la ciudad de Palencia, a 17 de mayo de 1791, ante mí el escribano y testigos, a quien doy fe conozco, comparecieron don Ignacio Carrascal de Vergara y doña María Josefa Torla y Lafita, marido y mujer, vecinos de esta dicha ciudad [Palencia], hija ésta de don José Torla (sic), capitán de infantería retirado, y de doña Juana de la Fita, viuda de éste, ya difuntos, y precedida la venia y licencia que de marido a mujer se requiere, que de haber sido pedida, concedida y aceptada yo el infrascripto escribano de su majestad y vecino de esta repetida ciudad [Palencia] doy fe, bajo de lo cual así juntos de un acuerdo y conformidad dijeron que la dicha doña Juana, como tal viuda y mujer del repetido don José, gozaba y gozó el sueldo de tal, en cuya inteligencia, con el motivo de haber fallecido en los 28 de marzo de este año [1791] bajo de testamento y codicilo que dejó otorgado, y siendo preciso habilitar persona que perciba y cobre los

124 Ibidem.

<sup>123</sup> Ibidem.

AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1791, caja 7516. Poder que otorgan don Ignacio Carrascal y doña Josefa Tolrá y Lafita, su mujer, a favor de don Isidoro Martín Callado, habilitado de viudas de militares, residente en la ciudad de Zamora. En Zamora residía la capitanía general y allí será desterrado el poeta-magistrado Juan Meléndez Valdés en 1800.

IIH

sueldos y prete que, como tal viuda, gozó y la corresponden hasta dicho día, mediante que todos estos le corresponden también percibir y cobrar no sólo a la dicha doña María Josefa otorgante, sí también a don Juan José Torla y Lafita, uno de los regulares expulsos que fue de la Compañía, que se halla en los estados de Italia, y a don Benito Torla y Lafita, ayudante mayor actual en el Regimiento provincial de milicias de la villa de Laredo, uno y otro hijos también herederos de los nombrados don José y doña Juana, y mediante que la acción y representación de sus personas y bienes está refundida en los dos otorgantes, a saber la del mencionado don Juan José en la citada doña María Josefa, por cláusula especial que comprende el testamento que dicha doña Juana otorgó en 9 de junio de 1779 y bajo del que falleció, para representar no sólo sus acciones si igualmente recibir cuanto por cualesquiera título le corresponda, como de dicho testamento resulta.

Y la del insinuado don Benito Torla en el dicho don Ignacio de Carrascal y Vergara, según el poder amplio que le tiene dado y otorgado en dicha villa de Laredo a 11 de julio de 1789 en testimonio de don Manuel Enríquez Ortiz de Monasterio, escribano del número de dicha villa, según que por el mío están otorgados dicho testamento y codicilio, que para este efecto he tenido presentes y donde por menor resulta lo referido de que doy fe, para que en nada se dude de que los otorgantes don Ignacio Carrascal de Vergara y su mujer doña María Josefa Torla se hallan con las correspondientes habilitaciones y facultades al recibo y percepción de cuanto la pueda corresponder y corresponda a dicha de su madre, en fuerza de cualquiera título y razón; por el presente, usando de la autoridad que les compete por sí y a nombre de sus hermanos otorgan que dan todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere, más puede y debe valer sin limitación alguna y con cláusula de sustitución, a don Isidoro Martín Callado, residente en la ciudad de Zamora, habilitado del sueldo de viudas de militares, para que pueda percibir, cobrar y recibir cuanto se esté debiendo por razón de su sueldo a la madre de los otorgantes, liquidando a tal intento la cuenta o cuentas que en esta razón se hallasen pendientes y haya que liquidar, en cuyo concepto, de cuantas cantidades perciba y cobre, dé y otorgue, en favor de los señores arqueros, tesoreros o personas de quien lo deban percibir a virtud de este poder, la carta de pago y recibo necesario con inserción de la cláusula o cláusulas correspondientes a la mayor seguridad, la que los otorgantes dan aquí

IIH

por inserta e incorporada; y en esta inteligencia no volverán ahora ni en tiempo alguno a pedir ni reclamar la cantidad que su apoderado recibiere en juicio ni fuera de él, y así, a mayor abundamiento, se dan los otorgantes por entregados de la cantidad en que consista el descubierto que se verifique a favor de su madre difunta, [...] bien entendido que el poder necesario para todo y sus incidencias se le dan y otorgan al nominado don Isidoro Martínez Callado, y en tal extremo que cuanto haga y ejecute desde luego lo aprueban y confirman, como si los otorgantes lo hiciesen por sí presentes siendo, renunciaron todas las leyes, fueros y derechos de su favor con la general en forma.

En cuyo testimonio así lo otorgaron ante mí el escribano, siendo testigos Francisco Alonso Maestro, Ramón Peinador y Manuel de la Puente, vecinos y naturales de esta dicha ciudad [Palencia] y los otorgantes, a quienes doy fe conozco, lo firmaron y firmé.

Ignacio Carrascal de Vergara [rúbrica], María Josefa Tolrá y Lafita [rúbrica].

Ante mí, Francisco de Ortega Freyle [rúbrica].

Día de su otorgamiento di copia en papel del sello segundo<sup>126</sup>.

En resumen, fallecida la madre en 1791, cuando el ex jesuita Juan José retorne en 1798 a Palencia, se encontró con una herencia acumulada de los dos padres de unos 18.000 reales y una cómoda vivienda en la calle Mayor de Palencia, donde vivirán su hermana María Josefa y su cuñado Ignacio Carrasco. Herencia mediana, que a duras penas le habría sido suficiente para vivir de ella los diez años que aproximadamente residió el retornado en Palencia (1798-1808) si no hubiese contado con el cariño de su hermana María Josefa y familia. Fueron este cariño y la herencia recibida de sus padres los que justifican su asentamiento en Palencia del retornado Juan José.

Nos hemos extendido en estas disposiciones testamentarias de doña Juana Lafita, la madre viuda, quien dejó bien asegurados los intereses económicos del desterrado ex jesuita, lo cual, unido al sincero amor fraternal de María Josefa, hizo lógico y agradable el retorno a Palencia en 1798. Retornaba a una pequeña ciudad de unos 8000 habitantes,

<sup>126</sup> Ibidem.

que muy pronto se verá afectada por una terrible crisis alimentaria y sanitaria (años 1800-1850), tan grave que según algunos cálculos redujo la población a la mitad y el mismo jesuita se vio precisado a implorar al milagrero Cristo del Otero, con 33 bellas y profundamente apenadas octavas reales, rotulado "Canto votivo *A la Milagrosa Ymagen del Santísimo Christo del Otero*", que podemos fechar en el año agrícola de 1803-1804.

Por razones de espacio solo podemos resumir los 30 años largos (1767-1798) del destierro italiano de Tolrá, siguiendo la necrológica del provincial P. Antonio Morey:

Estalló entonces la tempestad más espantosa que se ha visto jamás contra la Compañía, desgracia que culminó el año 1767 con su total expulsión de España y en la confiscación de todos sus bienes. [Tolrá] Siguió entonces a sus hermanos, dejando todo el valeroso extremeño y arrostró con extraordinaria constancia muchas y grandes contrariedades y privaciones. Y cuando ya la Compañía estaba como agonizante y se columbraba su próximo y lamentable exterminio, tuvo ánimos el joven padre Tolrá para hacer su profesión solemne el día de la Purificación de Nuestra Señora, año de 1772.

No duró mucho, ciertamente, la convivencia religiosa con sus hermanos, porque presto la supresión general decretada por Clemente XIV le redujo, como a todos, al estado secular, aunque no por mudar de hábito quiso mudar un ápice de costumbres.

Lo malo era que ni ejercer los ministerios se permitía a estos pobres ministros del Altísimo. Con este motivo, el padre Tolrá, como la mayoría de sus hermanos, haciendo gran virtud de la necesidad, se dio más de lleno a la piedad y a los ejercicios espirituales; y el tiempo sobrante de tal manera lo dedicaba a las letras sagradas y profanas, que acopió muy en breve un gran caudal de ciencia y de literatura. La filosofía, la teología, la historia, la varía erudición en muchas disciplinas, particularmente en las lenguas antiguas y modernas, fue la ocupación continua y como el encanto de este hombre singular, que llegó a escribir con facilidad y competencia de muchas y variadas materias.

Y por lo que toca a la teología, llegó a formar y componer un curso completo de esta divina ciencia, trabajando con singular afán por más de diez años; aunque, por nuestra desgracia, parece se perdió entre tantos azares del destierro.

Al acercarse el final de siglo, por los años de 1798, el padre Tolrá seguía trabajando con ardor y, acaso ya en algunos ministerios también, por concesión paulatina de algunas autoridades eclesiásticas<sup>127</sup>.

De los dos "amores" que guiaron la existencia de Tolrá (a la Compañía y al estudio a las Humanidades), en el destierro italiano pudo sólo ejercer de maestro de Humanidades en algunos centros, como el Seminario de Velletri hacia 1788. Dadas las circunstancias de represión del jesuitismo, poco pudo escribir Tolrá respecto a la restauración de la Compañía en Italia, dedicándose más bien a restaurar el culto de personajes no jesuitas, como el general Laudon, el hermano Antonio Alonso Bermejo (1678-1758), natural de Nava del Rey, profeso célibe de la Tercera Orden de San Francisco, fundador del hospital de San Miguel en su pueblo y enfermero perpetuo del mismo<sup>128</sup>, o sobre el Santiago Apóstol<sup>129</sup>. Ciertamente aflora un patriota español, pero sólo indirectamente el apologeta ignaciano.

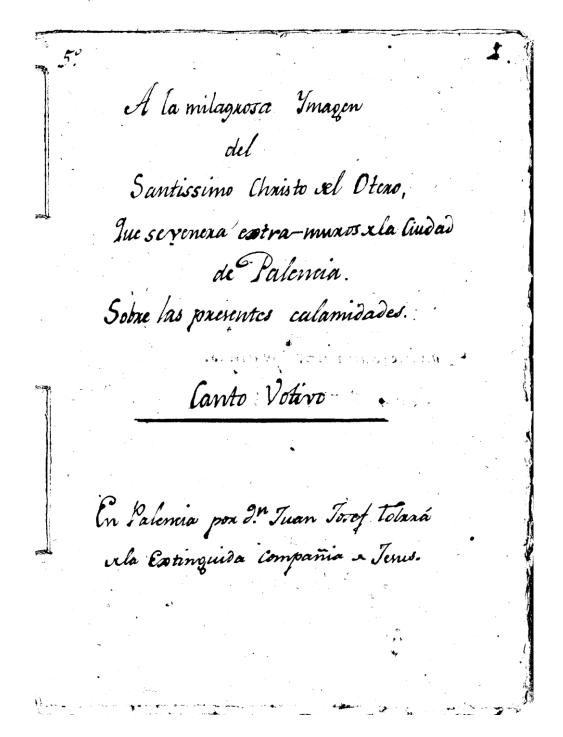
Con esta situación jurídica (heredero de pleno derecho) y de hecho (unos ingresos económicos suficientes), gozó de libertad para dedicarse a lo que era su gusto: las enseñanza de las Humanidades y escribir sobre Historia eclesiástica. No consta que el ex jesuita Tolrá solicitase socorros extraordinarios o pensión doble ni que los recibiese en premio a sus escritos, lo cual no le hubiese sido fácil, dada la temática de sus publicaciones, muchas de ellas anónimas y de historia eclesiástica, poco grata a los regalistas madrileños. El desterrado Tolrá no parece haber pasado penuria económica alguna, pues, a las periódicas trasferencias monetarias de la familia, tuvo la habilidad de

Antonio MOREY, Summarium vitae P. Joannis Tolrá, op. cit.

<sup>128</sup> Compendio della vita del venerable Servo de Dio, il fratello Antonio Alonso Bermejo, professo celibe del terz' Ordine del Serafico padre San Francesco e fundatore dell' insigne Ospitale dell' Arcangelo S. Michele della Nava del Re, scritta in ispagnuolo dal Sig. Abbate Don Giuseppe Michele Petisco, e tradotta in italiano da un divoto del Vanerabile. In Venezia, 1792. En 4º, de XVI-125 pp. José Eugenio DE URIARTE, Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la Antigua Asistencia española: con un apéndice de otras de los mismos, dignas de especial estudio (28 sept. 1540-16 agosto 1773), 5 vols., Madrid, Tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1904-1916, t. I, nº 396; Federico CARBONERO, Historia de la Nava del Rey, Madrid, 1900, p. 98.

Justificación histórico-crítica de la vida de la venida del apóstol Santiago el Mayor a España, y de su sepulcro en Compostela contra las pretensiones de algunos autores modernos, escrita por el padre Juan Joseph Tolrá de la Compañía de Jesús, Madrid, 1797. Ofelia REY CASTELAO, "Los jesuitas y las tradiciones jacobeas: de Mariana a Tolrá", en José Martínez Millán, Hernán Pizarro Llorente, Esther Jiménez Pablo (coords.), Los jesuitas, religión, política y educación (siglos XVI-XVIII), Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, volumen II, páginas 1249-1280.

emplearse como profesor de humanidades más o menos establemente en diversas ciudades, algunas tan distantes de Bolonia como Velletri (unos cincuenta kilómetros al sur de Roma).



Portada del Canto votivo, A la milagrosa ymagen del santíssimo Christo del Otero que se venera extra-muros de la ciudad de Palencia sobre las presentes calamidades. Fuente: RAH, Archivo, mss. 9/2641 (38), Olim: 9-13-7 2641.



n°54 2019

## EL HUMANISMO DE LA POESÍA RELIGIOSA DE TOLRÁ: EL CANTO VOTIVO A LA MILAGROSA YMAGEN DEL SANTÍSSIMO CHRISTO DEL OTERO (C. 1804)

Como hemos dicho, en el transcurso del año agrícola 1803-1804, Tolrá escribió un "canto votivo" *A la milagrosa imagen del Stmo. Christo del Otero, que se venera extramuros de la Ciudad de Palencia, sobre las presentes calamidades*, devoción ligada a la jesuítica del culto al Sagrado Corazón de Jesús. Queremos llamar la atención brevemente sobre este notable y bello y humanístico poema, el único conservado completo y manuscrito del propio Tolrá. Son 264 endecasílabos estructurados en 33 octavas reales.

No podemos extendernos ahora en el estudio de este poema ni de las pésimas circunstancias de hambre y enfermedad que Tolrá vivió en el seno de su familia acomodada en la Palencia del primer quinquenio del siglo XIX, magníficamente estudiadas por Alberto Marcos Martín<sup>130</sup> y Pablo García Palomares<sup>131</sup>, y por nosotros mismos<sup>132</sup>, a donde remitimos. Lo importante es presentar este loable poema a los queridos lectores americanos, en especial a los venezolanos, pues nos imaginamos que también para ellos lo habría compuesto nuestro el jesuita, apiadado ante la catástrofe humanitaria que presenciaban sus ojos en la Palencia de 1800-1805.

Después de leer el *Canto Votivo*, cabe la duda de si Tolrá "asistió a los apestados", como dice Morey<sup>133</sup>, en la Palencia de 1800-1805, donde, arropado por su influyente

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup> Alberto MARCOS MARTÍN, "Palencia en el siglo XVIII", en González, Julio (coord.), Historia de Palencia, volumen II. Edades moderna y contemporánea, Palencia, Diputación Provincial, 1984, pp. 83-122; Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia 1500-1814, Vol. II, Palencia, Diputación, 1985.

Pablo GARCÍA COLMENARES, "Sociedad, sanidad y muerte en Palencia en el siglo XIX: la mortalidad y las crisis epidémicas", en Actas del primer Congreso de historia de Palencia, vol. III, Edad moderna y contemporánea, Palencia, Diputación, 1987, pp. 686-87; Estancamiento demográfico y estabilidad social en Castilla (1750-1930). Las condiciones de vida en la Palencia contemporánea, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998.

ASTORGANO, "El jesuita expulso extremeño Juan José Tolrá frente a la Constitución de Cádiz", pp. 5-81; Antonio ASTORGANO ABAJO y Fuensanta GARRIDO DOMENÉ, "La poesía religiosa del jesuita expulso Juan José Tolrá (1739-1830)", *Studium Ovetense*, 44 (2016), pp. 135-245; "El paludismo en Palencia (1800-1804) a través del *Canto votivo* del jesuita Tolrá", *Asclepio*, vol. 69, Nº 1 (2017), pp. 45-79.

Antonio MOREY, mss. Summarium vitae P. Joannis Tolrá, op. cit.

familia, no tuvo ningún problema para adaptarse al ambiente social palentino. Sería una manera de gratitud a las atribuladas autoridades municipales, que tanto estaban haciendo por librarlo del segundo destierro, decretado por Carlos IV en marzo de 1801.

Para conocer el contexto socioeconómico contamos con los estudios específicos antes aludidos de Alberto Marcos Martín y Pablo García Palomares, y para el médico sanitario, es importante el análisis de Juan Riera Palmero<sup>134</sup> (1987), que se basa en el insustituible opúsculo del cirujano Agustín Argüello y Castrillo, en su opúsculo *Dictamen físico-médico-político sobre la epidemia de tercianas*<sup>135</sup>.

Resumamos que realmente fue una crisis demográfica muy grave, según confirman los más recientes estudios, que afectó a las dos Castillas, pero sobre todo a Palencia. Para Llopis y Salazar, las pérdidas humanas se habrían elevado en el conjunto de ambas Castillas al 8,8%. Por otro lado, del examen de los libros de bautismos de diversas localidades, resulta que la provincia de Palencia fue la que menos nacimientos tuvo. Llegando a la conclusión de que "Palencia aparece como el territorio más afectado por el revés demográfico de los primeros compases del siglo XIX"<sup>136</sup>. Esto queda claramente reflejado en el *Canto votivo* de Tolrá, donde es evidente la concatenación mala climatología ("sequedad funesta"), cuyos rigores "comunican su endémica influencia / al campo, a la ciudad y habitadores / de la triste Provincia de Palencia" (vv. 42-45). Arruinado el campesinado, se traslada a la ciudad ("el pan a la ciudad viene pidiendo" (v. 60), pero no pudiendo socorrer al "famélico e indigente", nuestro jesuita sólo puede rezar para que se levante el "azote" de la epidemia, "sangriento, fulminante y ruinoso", a cuya saña, "terror, fiebre, dolor, muerte acompaña" (vv. 78-80).

Juan RIERA PALMERO, "Epidemiología y tercianas en Tierra de Campos (1800-1802)", en Actas del primer Congreso de Historia de Palencia. Vol. III. Edad moderna y contemporánea, Palencia, Diputación Provincial, 1987, pp. 671-678.

Agustín ARGÜELLO Y CASTRILLO, Dictamen físico-médico-político sobre la epidemia de Tercianas que por cerca de tres años reyna en el Pays de Campos, y particularmente en su Capital, la Ciudad de Palencia, Palencia, 1802.

Enrique LLOPIS AGELÁN y Felipa SÁNCHEZ SALAZAR, "La crisis de 1803-1805 en las dos Castillas: subsistencias, mortalidad y colapso institucional", en Comín Comín, Francisco; Pinilla Navarro, Vicente (coords.), XI Encuentro de Didáctica de la Historia Económica. Disponible en http://www.usc.es/export/sites/default/es/congresos/xiedhe/papers/S2\_4\_Llopis\_Sanchez\_TC.pdf. Consultado el 3-mayo-2017.

El impacto social en una ciudad de 9000 habitantes escasos debió ser brutal. Y no sólo fueron catastróficos los efectos demográficos, sino que toda la estructura productiva y comercial se desbarató, agudizando aún más la crisis de subsistencias. A la vista de los índices de muertos de todo el periodo y de las catastróficas consecuencias sociales de todo tipo, derivadas de la crisis que estaba viviendo, es comprensible que surgiese en el espíritu del jesuita Tolrá su emocionado *Canto votivo*. Diríamos que el poema tolriano es una de las muchas ofrendas votivas, íntimas en este caso, dejadas ritualmente en uno de los lugares más sagrados de Palencia para ganar el favor divino.

La estructura del poema sigue, en líneas generales, las cuatro partes de la retórica clásica (exordio, narración, argumentación y peroración), si bien la argumentación y la peroración se funden a partir de la estrofa 18 (vv. 137-255), dado el intenso carácter moral y penitencial que adquiere el poema. Está encabezado por el significativo emblema "Domine, salva nos, perimus", tomado del Evangelio de San Mateo (8, v. 24-25), que resume perfectamente el tema: una plegaria que el poeta Tolrá dirige al Señor Todopoderoso para que nos salve, pues de lo contrario la ciudad de Palencia perecerá por el hambre y las epidemias. Este lema se reitera varias veces a lo largo de las 33 estrofas, con un verso que se repite a manera de estribillo.

La peste es narrada en las estrofas 11 a la 16, dedicando cada estrofa a diversos aspectos de la misma. Después de la estrofa 17 (vv. 129-136), de transición entre las calamidades físicas del cuerpo y las espirituales del alma, surge el Tolrá sacerdote que ruega fervientemente al Cristo del Otero por su pueblo. Desde la estrofa 24 hasta la 32, Tolrá se dedica a demostrar la generosidad del Creador, siempre dispuesto a perdonar al hombre (vv. 185-192, estrofa 25). La última estrofa repite, a manera de resumen, en gran parte la invocación de la estrofa primera, pues nos presenta la apoteosis del pueblo de Palencia, postrado ante el Cristo del Otero, suplicando socorros (estrofa 33), cerrando el poema con un verso que reitera el lema que introducía el poema: "Señor, salvadnos, porque perecemos" (v. 264). Es un adecuado resumen del canto votivo: "De esa colina [el otero], donde a cada hora / sois visto, y veis a nuestros ciudadanos, / donde la castellana feé os adora / constante desde siglos muy lejanos; / de Vos pendiente en esa Cruz implora / Palencia los socorros soberanos, / y con ella en clamar proseguiremos, / Señor, salvadnos, porque perecemos" (vv. 257-264).

Para comprender el *Canto votivo* de Tolrá, apasionado humanista y no menos convencido ignaciano, hay que contextualizarlo en el papel de la Iglesia española de finales del Antiguo Régimen, en general, y en las dramáticas circunstancias económicosanitarias de Palencia en 1800-1805, en particular. A principios del siglo XIX la religión en España era una necesidad primordial para la inmensa mayoría del pueblo y un sacerdote culto, como Juan José, se creía con la autoridad moral suficiente como para, privada e imaginariamente, encabezar una de las muchas rogativas que la sociedad demandaba<sup>137</sup>.

El poema está estructurado conforme a la mentalidad providencialista de la religiosidad popular de la época, es decir, en la primera parte se describen las adversidades climática y naturales (sequía, malas cosechas, hambre y enfermedad epidémica), infundiendo el miedo y el remordimiento en los fieles, al acusarlos de ser ellos mismos los causantes de sus males por haber pecado. La catástrofe humanitaria era el correctivo, castigo divino y advertencia que Dios les mandaba por su mala conducta, todo exacerbado con un lenguaje apocalíptico. Después de presentar al Dios punitivo, la segunda parte del poema es la penitencial, pues se trata de reconducir la conducta de los fieles hacia el arrepentimiento con fervor religioso, como último asidero para sobrevivir. Esta interacción entre miedo, culpa y piedad con frecuencia terminaba en rogativas en forma de poemas, casi siempre de dudosa calidad. Creemos que el *Canto votivo* se salva de esa mediocridad.

Literaria y formalmente es un poema notable, cuyas 33 octavas reales se leen con gusto, sin excesivos artilugios retóricos que dificulten su compresión. Por la necrológica tolriana que nos dejó el provincial Antonio Morey, sabemos que era aficionado a la poesía, aunque se haya perdido casi en su totalidad. Por el *Canto votivo* podemos intuir su gusto neoclásico, abiertamente contrario a las complicaciones formales del Barroco.

Tolrá nos ha dejado un bello poema ajustado a las normas de las preceptivas poéticas clásicas sobre la octava real o heroica (temas más adecuados a su empleo, valor moral, epítetos, comparaciones, acentuación, encabalgamiento, sonoridad, etc.). Es

Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, "Aspectos religiosos en la Guerra de la Independencia y su repercusión en Palencia", Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses (en adelante PITTM), 79 (2008), pp. 155-178.

indudable el influjo de la Biblia, en especial de algunos salmos.

El jesuita palentino-extremeño siempre tuvo su vena patriótica de defensa de lo español, como demostró en su defensa de la tradición jacobea. Ahora, en el *Canto votivo*, aparece más "lugareño", aportando detalles de las circunstancias de la catástrofe económico-sanitaria del primer lustro del XIX en Palencia. Sintiéndose apreciado y respetado por el vecindario palentino, un agradecido Tolrá, sacerdote de 65 años, ayuda con lo que puede a salir de la catástrofe sanitario-alimentaria: con una plegaria dirigida a la más influyente de las divinidades de su religión, el Santísimo Cristo.

No es extraño que Tolrá se fijase en la milagrera imagen del diminuto y patético Cristo del Otero palentino, que sólo descendía a la ciudad cuando era invocado en las frecuentes rogativas. Todavía hoy suscita sentimientos de misterio, pero ahora a través de la estatua monumental de Victorio Macho, desde donde continúa majestuosamente protegiendo la ciudad<sup>138</sup>.

C. LOMBA, *El Cristo del Otero, el extraño magnetismo de una imagen*, Toledo, Real Fundación de Toledo-Museo Victorio Macho, 2002.

## VIDAS PARALELAS AL SERVICIO DE FERNANDO VII: EL JESUITA TOLRÁ, RESTAURADOR DE LA COMPAÑÍA (1812-1830) Y LOS MILITARES TOLRÁ EN NUEVA GRANADA (1815-1820)

La primera restauración de la Compañía de Jesús en España encaja plenamente en el contexto político de Europa después de la caída de Napoleón. La cuna en la que renació la Compañía estuvo rodeada por el ambiente del restauracionismo político y religioso del momento, totalmente contrario al espíritu de la Revolución Francesa<sup>139</sup>. Las dificultades económicas, políticas e internacionales repercutirán en la primera restauración de la Compañía en España, quedando limitada por falta de recursos, implicada (sin merecerlo ni pretenderlo) en la lucha de los partidos que se disputan el poder, y retrasada en su proyección misionera en las tierras americanas, puesto que sólo pudo ser restaurada tempranamente en México<sup>140</sup>. Son las mismas circunstancias que, a la postre, harán fracasar al ejército pacificador del general Pablo Morillo en su lucha contra los insurgentes capitaneados por Simón Bolívar.

Fernando VII fue autor y motor del restablecimiento de los jesuitas. En los mismos decretos de la restauración se pretende establecer una conexión estrecha entre la Compañía restablecida y la defensa del trono restablecido. Como afirma Manuel Revuelta era una suposición muy peligrosa, pues los enemigos de la orden convertirán la supuesta conexión de los jesuitas con la política absolutista en motivo o pretexto para atacar a la Compañía<sup>141</sup>. El regalismo destructor de los liberales del coronel Rafael del Riego se alzará frente al regalismo restaurador del rey absoluto que instauró la Compañía y envió la expedición de Morillo a Tierra Firme.

Aunque Carlos Tolrá llegará a Mariscal de Campo sirviendo a los liberales, pocas familias como la de los Tolrá sufrieron tanto las consecuencias de los avatares políticos del Trienio Liberal, incluidas sus conspiraciones preparatorias y el abandono del ejército de Morillo a su suerte.

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", pp. 119-120.

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", p. 121.

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", p. 124.

## EL P. TOLRÁ Y LA PRIMERA RESTAURACIÓN DE LA COMPAÑÍA (1815-1820)

El ritmo de la primera restauración fue lento. Se inicia con un primer decreto de finales de mayo de 1815, que se difunde en el mes de junio, casi un año después de la bula *Sollicitudo omnium Ecclesiarum* del Papa Pío VII que había declarado la restauración universal el 7 de agosto de 1814. El padre comisario Zúñiga llega a Madrid seis meses más tarde que este primer decreto, a finales de noviembre, en los días en que empieza a actuar la Junta de restablecimiento de jesuitas en Madrid. En mayo de 1816 sale el decreto definitivo. Para entonces la mayor parte de los antiguos jesuitas ya había vuelto de Italia, y pronto empezarán a funcionar las primeras casas<sup>142</sup>.

La cronología de los decretos reales es la siguiente: 29 de mayo de 1815, primer decreto del rey restableciendo la Compañía en los pueblos que la habían pedido. El rey dio este decreto sin esperar la consulta del Consejo Real. El 10 de junio de 1815 el Consejo de Indias emite la consulta favorable al restablecimiento, que se concreta el 10 de septiembre de 1815, en un segundo decreto del rey sobre el restablecimiento de la Compañía en Ultramar. El 9 de septiembre el vicario Giovanni Battista Perelli expidió el nombramiento formal o patente de comisario en España a favor del P. Zúñiga. Del 17 de noviembre es el decreto que establecía la Junta de restablecimiento de jesuitas, organismo importante porque centralizaba todos los tramites administrativos, la cual se instala el 22 de noviembre. Por aquellos días llega a Madrid el padre comisario Zúñiga (25 de noviembre) y entran en España las primeras expediciones de jesuitas repatriados desde Italia.

El 22 de enero de 1816 el Consejo de Castilla presenta, al fin, su consulta con notables restricciones para la restauración. En su dictamen el Consejo proponía las reglas o condiciones con las que debía admitirse la Compañía en España. Los jesuitas prestarían juramento de fidelidad a las regalías y derechos del rey; no debían tener privilegios que los eximiera de la jurisdicción de los obispos; no podían establecer congregaciones, ni recibir súbditos extranjeros, ni admitir novicios sin permiso del rey; tenían que ser gobernados por un vicario general independiente del general (al igual que las demás órdenes españolas por la bula *Inter graviores*; debían enseñar por el plan

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", pp. 133-134.

general de estudios del reino, no por la *Ratio Studiorum* y no podían escribir sobre la supresión o restablecimiento de la Compañía por respeto a las autoridades.

El rey, aconsejado por su confesor Cristóbal Bencomo, canónigo de Plasencia, no hizo el más mínimo caso a las las condiciones regalistas Consejo Real y siguió los criterios del primer fiscal Gutiérrez de la Huerta, muy favorable a la Compañía. El 17 de abril, casi tres meses después de recibir la consulta, el rey tomó la resolución de reconocer a la Compañía en su integridad.

El 3 de mayo de 1816 se publica la importante y definitiva Real Cédula concediendo el restablecimiento general sin restricciones, respetando íntegramente la normativa de la Antigua Compañía. Sus disposiciones principales eran las siguientes: 1ª. La generalización del restablecimiento. 2º. Restauración totalmente conservadora en conformidad con el Instituto. El rey autoriza la vuelta a los jesuitas para que reanuden su vida "con arreglo en todo al Instituto, ordenaciones y régimen establecido por su santo fundador con aprobación de los sumos pontífices" y a la bula *Sollicitudo* de Pío VII. 3ª. La devolución de los bienes que poseía la Antigua Compañía, con excepciones (los bienes enajenados o donados o aplicados a establecimientos públicos, que eran los mejores), que en la práctica dejaban a los nuevos jesuitas en precarias condiciones económicas<sup>143</sup>.

Si el ritmo de implantación en España fue lento, en América fue desesperante, tanto que abarcó prácticamente todo el tiempo que los guerreros hermanos Tolrá estuvieron en Nueva Granada (1815-1820). El interés del rey por llevar a cabo el restablecimiento de la Compañía en América era evidente, y a principios de 1819 se ordenó que en las capitales de los virreinatos (Lima, Santa Fe y Buenos Aires) y en las capitales de las Audiencias se estableciera juntas de restablecimiento como las de Madrid y México 144. Las autoridades querían enviar con urgencia jesuitas a América, para la enseñanza, las misiones y la pacificación de aquellas tierras. La Junta de restablecimiento exigía el envío de sujetos para llenar los deseos del rey, pero el padre comisario Zúñiga decía que

L. FRÍAS, Historia de la Compañía de Jesús, I, pp. 176-191; REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía", pp. 130-132.

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía", pp. 135.

no los tenía<sup>145</sup>.

IIH

Ya era tarde, puesto que en agosto Bolívar logró la vitoria de Boyacá, donde morirá el teniente coronel Juan Tolrá, y el 1º de enero de 1820 estallará la sublevación liberal del coronel Rafal del Riego, que aniquilará doblemente los sueños de los Tolrá, del jesuita Juan José suprimiendo la Compañía y de los guerreros Juan y Carlos desentendiéndose de la defensa del Imperio.

Limitamos el afán restaurador de Tolrá al periodo 1812-1830, porque en ellas redactó dos escritos significativos. En 1812 dirigió, junto con dos compañeros, pero de autoría inequívocamente tolriana, un *Memorial* a las Cortes de Cádiz, pidiendo la restauración jurídica y política de la Compañía<sup>146</sup>. Es un argumentario defensivo de la Compañía, en el que se demuestra la inocencia de los ignacianos frente a las falsedades de sus acusadores, exigiendo un juicio justo, en el que se demostrase la "nulidad e injusticia" de la Pragmática de la expulsión de los jesuitas. En 1815 el fiscal del Consejo de Castilla, Gutiérrez de la Huerta, en su *Dictamen fiscal*, recogió el argumentario de Tolrá y amplió la defensa de los jesuitas de manera sistemática en tres grandes capítulos: 1°, la defensa de su Instituto (constituciones y privilegios); 2°, la defensa de sus doctrinas; 3°, la defensa de la conducta política de los jesuitas, deshaciendo las inculpaciones de motines contra los reyes, las supuestas rebeliones en América, las acusaciones de opulencia o de riqueza<sup>147</sup>.

En 1830, después de haber sufrido una nueva supresión, el viejísimo Tolrá, "senex" y "admonitor" o voz de la conciencia de la Compañía, dirige unos dísticos latinos a los jóvenes jesuitas del Colegio de Alcalá (1829-1823), que son una auténtica epístola en la que propugna la restauración académica de las Humanidades, tal como él las había

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", p. 149.

TOLRÁ, Memorial de los ex jesuitas españoles a S. M. el Congreso de la Nación en sus Cortes Generales y Extraordinarias sobre la nulidad e injusticia de la Pragmática sanción de 2 de abril de 1767 para el extrañamiento de los mismos, Santiago, Imprenta de los dos amigos, 1812; Reclamación de tres ex jesuitas españoles residentes en la península, Cádiz, Nicolás Gómez de Requena, 1813; Reclamación de tres ex jesuitas españoles residentes en la Península, Vic, Juan Daroca, 1813; Memorial de los ex jesuitas españoles a S. M. el Congreso de la Nación en sus Cortes Generales y Extraordinarias sobre la nulidad e injusticia de la Pragmática Sanción de 2 de abril de 1767 para el extrañamiento de los mismos, Madrid, Álvarez, 1820.

ASTORGANO, "El jesuita expulso extremeño Juan José Tolrá frente a la Constitución de Cádiz", pp. 5-81; REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", pp. 128-129.

aprendido en el noviciado de Villagarcía con los padres Francisco José de Isla, José Petisco y Francisco Javier Idiáquez 75 años atrás.

El provincial P. Morey resume en la necrológica los últimos quince años de la vida de Tolrá (1815-1830), donde queda patente la actuación restauradora del palentino, encomendada por el comisario (en funciones de provincial) padre Manuel de Zúñiga (Alba de Tormes, 1743-Madrid, 1820)<sup>148</sup> ("con la idea de que sirviese a la vez de leal consejero a los superiores y de ejemplo viviente a los novicios"):

Entonces fue cuando el padre Zúñiga, comisario de España, con el tino y prudencia que le caracterizaba, -- nos dice el padre Morey--, destinó al padre Tolrá para el Noviciado de Madrid, con la idea de que sirviese a la vez de leal consejero a los superiores y de ejemplo viviente a los novicios". Y ciertamente que lo cumplió el buen padre a maravilla, si se atiende al sentimiento que causó su muerte y a la bendita memoria que tras de sí dejó en aquella casa y en todos los nuestros de la Corte.

Todavía, antes de morir, por insondables consejos de Dios nuestro Señor, tuvo el padre Tolrá la pena de ver durante algún tiempo dispersa y de nuevo deshecha la Compañía de España, teniéndose que acoger durante toda esa temporada a la caridad de algunas buenas almas, que le recibieron, y admiraron la regularidad de su vida religiosa y su paciencia inalterable en tantos trabajos 149.

Ni allí ni en la casa de Noviciado, cuando le fue posible volver a ella, remitió el padre Tolrá de sus fervores y de sus obras de celo dentro y fuera de la casa.

Cuando su vista no le permitió ya recitar la misa litúrgica, pidió y obtuvo licencia de decir siempre la misa de la Concepción Inmaculada. Y cuando sus males le apretaron tanto que cada mañana se levantaba como baldado con el cuerpo rígido y preso de agudos dolores que le duraban un buen rato, no quiso quejarse jamás, ni pedir ayuda, prefiriendo encomendarse a Dios y valerse por sí mismo, sin dar trabajo alguno a los demás, si era posible, hasta la muerte.

Una buena síntesis biográfica de este primer provincial (con el título de comisario) en M. REVUELTA, "Zúñiga, Manuel de", en *DHCJ*, III, pp. 4087-48.

Alusión a la supresión de la Compañía durante el trienio liberal en agosto de 1820.

Esta sobrevino, finalmente, el día 10 de mayo de 1830, tomándole el último golpe de apoplejía cuando más fervorosamente se estaba el buen anciano encomendando al Señor y dándole gracias por sus beneficios. Tenía más de 90 años de edad y contaba 76 desde su primera entrada en la Compañía <sup>150</sup>.

Lo que tanto deseaba el padre Tolrá y no pudo conseguir con su *Memorial* a las Cortes gaditanas, lo vio al poco tiempo cumplido con el restablecimiento de la Compañía por el papa Pío VII en el mundo entero en 1814; y por el restablecimiento de la misma en España y sus dominios por el rey Fernando VII al año siguiente, quien ordenó la devolución de los simbólicos edificios del Colegio Imperial y del Noviciado el 26 de diciembre de 1815. Entonces empezó una vida nueva para el padre Tolrá. El padre Manuel de Zúñiga, comisario general para el establecimiento de los jesuitas en España, destinó al padre Tolrá a la Casa Noviciado que se abrió en Madrid el 7 de septiembre de 1816 para recibir los muchos aspirantes que se presentaban para jesuitas (29 novicios en 1817, 65 en 1818, 76 en 1819 y 81 en 1820)<sup>151</sup>. Estaban de maestro de novicios desde la apertura del noviciado el padre Pedro Montero, natural del pueblo de Villagarcía de Campos, donde había hecho también su noviciado.

El padre Tolrá, por orden del Comisario General, llevaba al noviciado de Madrid, como preciada reliquia, la cabeza del padre Baltasar Álvarez, verdadero maestro de la vida espiritual, director de Santa Teresa de Jesús y de doña Magdalena de Ulloa, primer rector y maestro de novicios de Villagarcía; pretendía el padre Zúñiga que presidiese también el nuevo noviciado de Madrid para que le transmitirse su espíritu, empalmando el nuevo con el antiguo noviciado que, precisamente, estaba regido por un hijo del pueblo de Villagarcía de Campos, el citado P. Pedro Montero, novicio del padre Francisco Javier Idiáquez, que había sido una de las grandes figuras de este Colegio y uno de los principales promotores de los estudios clásicos. La reliquia era muy venerada; la habían llevado consigo los jesuitas desterrados a Italia, había corrido los mismos azares que ellos por mar y por tierra, por la isla de Córcega y los Estados Pontificios, y la habían vuelto a traer a la patria, como símbolo de la espiritualidad

Antonio MOREY, Summarium vitae P. Joannis Tolrá. Op. cit.

Véase el funcionamiento de las dos casas madrileñas en este primer periodo (1815-1820) en M. REVUELTA, El restablecimiento de la Compañía de Jesús. Celebración del bicentenario, Bilbao, Ediciones Mensajero, 2013, pp. 272-280.



villagarciense.

La Nueva Compañía presentaba una primera pirámide demográfica muy desequilibrada, puesto que estuvo formada por una pequeñísima cúpula de los supervivientes de la Antigua Compañía, que fueron los que la gobernaron y los que dirigieron sus actividades educativas y apostólicas. Entre los antiguos y los nuevos faltaban dos generaciones intermedias, precisamente las de las edades más aptas para trabajar. Si se quería el funcionamiento pleno de las casas restauradas, especialmente las dedicadas a la enseñanza, se requería gente sana y bien formada. A medio y largo plazo la Compañía restaurada podía llenar esas exigencias, pero en los primeros años de la restauración de las tareas encomendadas no podían realizarse con la perfección deseada por unos viejos que ya estaban muy gastados ni por unos jóvenes faltos de formación y de experiencia. En España pudo capearse de momento el temporal enviando a los colegios a los jóvenes mejor preparados, incluso novicios 152.

Era una situación demográficamente anormal, pues había dos bloques, los antiguos y los nuevos, demasiado viejos los primeros y demasiado jóvenes los segundos. La conexión de unos con otros no deja de ser admirable; pero el acople tuvo sus riesgos <sup>153</sup>. Por eso es relevante la *Epístola* de un padre Tolrá de 90 años dirigiéndose a los adolescentes juniores del colegio de Alcalá en 1830, estimulándolos al estudio concienzudo de las Humanidades.

El padre Tolrá era uno de los 470 jesuitas que sobrevivían en 1814 de los 5300 (782 de la provincia de Castilla, la de Tolrá) que habían sido expulsados de los dominios españoles en 1767. Residía en España porque había logrado librarse de la segunda expulsión de 1801. El número total de jesuitas supervivientes de la Antigua Compañía que se incorporaron a la restaurada fue de 184 (40%), es decir, murieron sin reintegrarse en la Compañía unos 286 (60%) que no regresaron, prefiriendo permanecer como clérigos seculares. Los 184 incorporados pueden dividirse, a su vez, en dos grupos: grupo 1°, los 133 reincorporados a la Compañía en los dominios del rey de España, de los cuales en la provincia de la España peninsular residieron 127 jesuitas antiguos y

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", p. 149.

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", pp. 135-136.

solamente seis en la provincia de México. Hubo 51 jesuitas españoles que se reincorporaron en la provincia de Italia, donde permanecieron hasta su muerte<sup>154</sup>.

Cuando se restableció la Compañía de Jesús, en 1815, Tolrá, que contaba con 77 años, ya era uno de los más ancianos, puesto que del total de los 127 jesuitas restauradores antiguos de la provincia de España, el grupo de los jesuitas que tenían entre 75 y 79 años (nacidos entre 1736 y 1740) abarcaba 28 miembros. Por otro lado, Tolrá era uno de los 32 jesuitas supervivientes que habían permanecido en España desde 1801 y se reintegraron a la Compañía como verdaderos jesuitas. De esos 32 algunos siguieron viviendo aislados, fundamentalmente por problemas de salud, sin poder hacer vida de comunidad en las casas restablecidas, como el P. Elías Royo en la Coruña, quien en el verano de 1812 había firmado el *Memorial* dirigido a las Cortes de Cádiz y redactado por Tolrá, pidiendo un juicio justo que anulase la expulsión de 1767. En los catálogos de los años 1818, 1819 y 1820, figuran en un apartado especial los "compañeros en España, que, por estar impedidos, residen fuera de nuestros domicilios", con el lugar de su residencia. Son ocho en 1818, nueve en 1819 y otros tantos en 1820. Al cabo, la supresión de ese año por los liberales del Trienio, los convirtió a todos en dispersos 155.

Todos los padres y hermanos restauradores eran ancianos, la mayoría muy gastados. En los cinco primeros años, desde 1816 hasta 1820, el año en que las Cortes decretaron la primera supresión, fallecieron 59 jesuitas antiguos, casi la mitad de los restauradores.

En el Catálogo de 1816 se dice que Tolrá estaba destinado al noviciado "cuando acabe de recuperar su salud". Enfermedad pasajera, pues el jesuita extremeño-palentino era la voz de la conciencia del restaurado jesuitismo madrileño. Su prestigio fuera de la Compañía hizo que la Inquisición de Corte le sometiese a censura la comedia de *El sí de las niñas* de Leandro Fernández de Moratín en 1818-1819, como ha estudiado René Andioc<sup>156</sup>. Lógicamente el rancio y octogenario jesuita extremeño no simpatizaba con

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", p. 137.

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", p. 138.

René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales de *El sí de las niñas*", *Cahiers de l'Université de Pau et des Pays de l'Adour*, 20 (1989), pp. 145-164.

las costumbres licenciosas de don Leandro, en concreto la crítica que en dicha comedia hace de la enseñanza en los conventos femeninos.

El retorno al espíritu de la Antigua Compañía era generalizado en los expulsos (recuérdese el afán del protorrestaurador José Pignatelli por no romper el lazo de continuidad, representado por los jesuitas no suprimidos de la Rusia Blanca). Pero fue paradigmático en Tolrá, quien paso la vida, antes y después del destierro italiano ligado a jesuitas fuertemente restauracionistas (Pedro Calatayud, José Francisco de Isla, Manuel Luengo...) y mucho de lo que había escrito perseguían mantener el espíritu restauracionista: sus biografías de los padres Juan Torres de San Cristóbal y José Francisco de Isla. Tan pronto como pudo hacerlo jurídicamente, Tolrá se dirigió en el otoño de 1812 a las Cortes de Cádiz, que en la primavera anterior habían aprobado la célebre Constitución, pidiendo un juicio justo que declarase nulo todo lo actuado desde abril de 1767, es decir volver el punto exacto en que estaba la Antigua Compañía en España.

En 1814 al tener conocimiento del restablecimiento universal de la Orden por el papa Pío VII, Tolrá quiso, como otros, volver a Italia, pero les dijeron que se quedaran en España<sup>157</sup>. A finales de ese año, procuró animar a Fernando VII para que se decidiera a restablecer la Compañía en España, a pesar de que no faltaban dificultades, según observa su amigo el P. Luengo desde Roma en su *Diario*: "se multiplican las súplicas a favor de la Compañía y piensa hacer algo con el Rey el P. Juan José Tolrá, castellano, que antes presentó a las Cortes una *Reclamación* o recurso en la causa de la Compañía<sup>3158</sup>. A principios de 1815, Tolrá continuaba en Asturias, al servicio del marqués de Santa Cruz de Marcenado, desde donde se carteaba con los jesuitas residentes en Roma. El 6 de marzo de 1815 el P. Luengo reseña una carta de Tolrá, fechada en Oviedo a principios de febrero de 1815, en la que el restauracionista Tolrá se mostraba afligido y decepcionado: "No ha salido ni saldrá, a lo menos por ahora, el orden de restablecimiento en cuerpo de la Compañía; porque, aunque lo quiere la nación y aun el rey, (y pudiera añadir, y es lo principal, la mayor parte de los obispos) se

Lesmes FRÍAS, Historia de la Compañía de Jesús, op. cit., I, p. 134.

<sup>&</sup>lt;sup>158</sup> M. LUENGO, *Diario*, t. 48/2 (1814), f. 230.

oponen los cuerpos [es decir, los Consejos de Castilla e Indias]"<sup>159</sup>. Al realizarse el restablecimiento de la Compañía, Tolrá se reincorporó a la vida de comunidad en Madrid. En 1816 residió primero en el Colegio Imperial, hasta que mejoró de salud, pasándose entonces al noviciado hasta 1820 (catálogos de 1818, 1819 y 1820), donde, junto con el P. Francisco Xavier Bouzas, emitió en 1818-1819 una censura contraria a la comedia *El sí de las niñas* de Leandro Fernández de Moratín, cuyas costumbres consideraba demasiado licenciosas y no podía soportar la ironía con la que el dramaturgo presenta las personas e instituciones eclesiásticas<sup>160</sup>.

En estos cinco años (1816-1820), el afán restauracionista de Tolrá, valiente y en plano jurídico en el *Memorial* de 1812, continúa en un plano práctico aplicándolo en las dos casas madrileñas, sin ninguna concesión a posibles desviaciones de las esencias ignacianas, tanto que no le importó significarse políticamente, enfrentándose a los intelectuales y políticos de ideología ilustrado liberal.

Pueden verse las grandes diferencias entre el apasionado, pero sereno, inteligente y razonado amor a la Compañía de Jesús del padre Tolrá y el expresado en los 49 tomos del *Diario* de Manuel Luengo, monumento historiográfico importante, pero farragoso, que es notablemente minusvalorado, con justicia, por bastantes historiadores por el apasionamiento de sus juicios, implacables contra los enemigos de la Compañía. El amor vehemente que hacia ella sentía explican el extremismo de algunas frases y juicios, que contrastan de manera significativa con el implacable razonamiento jurídico tolriano del *Memorial* de 1812 y los consejos piráticos que Tolrá da a los juniores del colegio de Alcalá, en los que evita los dicterios que encontramos con frecuencia en el padre Luengo, quien nunca llegó a reingresar en la Compañía, y oportunidades no le faltaron, si hubiese seguido a José Pignatelli<sup>161</sup>.

M. LUENGO, *Diario*, t. 49 (1815), día 6 de marzo, f. 113 y 114. La carta de Tolrá estaba fechada en Oviedo a principios de febrero de 1815. Los "cuerpos" eran los Consejos de Castilla e Indias.

René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales, art. cit., pp. 145-164.

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", pp. 140-141.

### LOS HERMANOS CARLOS Y JUAN TOLRÁ EN LA RECONQUISTA DE NUEVA GRANADA (MAYO DE 1815-1820)

La reacción absolutista en el campo militar para evitar la independencia tuvo dos hitos: el envío de la expedición de Morillo a Tierra Firme (Venezuela y Colombia) en 1815, que originó un largo conflicto bélico (1 de agosto de 1815-31 de mayo de 1822), y la preparación de otra nueva invasión al Río de la Plata en 1819, que suscitó el levantamiento de Riego en 1820, cuyos planteamientos liberales facilitó una rápida independencia de Hispanoamérica. Morillo recibe instrucciones del gobierno de España para firmar un armisticio con los colombianos, y se entrevista con Bolívar en Santa Ana de Trujillo el 27 de noviembre de 1820, firmando el Tratado de Armisticio y Regularización de la Guerra y dando fin al periodo histórico venezolano denominado de Guerra a Muerte. Finalmente Pablo Morillo consigue su retiro, solicitado en 16 ocasiones anteriormente, de la Capitanía General de Venezuela, y regresa a España, tras dejar el mando al general Miguel de la Torre en diciembre de 1820. Durante más de seis años (1814-1820) la vida militar de los Tolrá estuvo ligada al general Pablo Morillo, el pacificador y reconquistador de Costa Firme, no menos deseoso de ascensos y hazañas guerreras. La presencia en América de los hermanos Juan Cruz (caído en Boyacá, agosto de 1819) y Carlos Tolrá (retornado en 1823 a Madrid, aunque volverá a Cuba, como gobernador de Cienfuegos entre septiembre de 1839 y agosto de 1841) es paralela a la de Morillo.

No podemos detenernos ahora en la exposición de la hoja de los dos hermanos Tolrá Marsella en Nueva Granada, que detallaremos en otra ocasión, donde ambos sirvieron todo el tiempo en el Regimiento de Numancia, alcanzando Carlos el grado de teniente coronel y el empleo de gobernador político y militar de la provincia de Santa Fe de Antioquia en octubre de 1819, después de participar en importantes batallas. Carlos estuvo en el Regimiento de Numancia expedicionario a América desde "fin de mayo de 1815 que embarcó para aquellos dominios y arribó a Cartagena en fin de julio" (el 30 de mayo de 1815 fue ascendido a sargento mayor de infantería), hasta el 23 de octubre de 1823, sumando 8 años, 4 meses y 23 días de servicio en el mismo. En ese periodo escaló a comandante (20 de enero de 1816), grado de coronel (30 de noviembre de 1817), teniente coronel efectivo de infantería (1 de febrero de 1818) y coronel de

infantería (1 de enero de 1822). En ocho años subió cinco grados en la escala militar por méritos de guerra. Vuelto a España estará más de 12 años estancado en el grado de coronel. La hoja de servicios de su hermano Juan es muy paralela, aunque siempre en un grado o peldaño inferior en el escalafón que su hermano Carlos, a pesar de ser este un par de años más joven.

Resumiendo, puede decirse que estos seis años (1815-1820) en que ambos hermanos Tolrá guerrearon bajo el mando de Morillo, representaron muy poco en el avance militar de la independencia de Hispanoamérica, aunque fueron decisivos desde el punto de vista ideológico, ya que las poblaciones americanas tomaron conciencia de la necesidad de combatir por la libertad<sup>162</sup>, debido entre otras causas, al adoctrinamiento de los cabecillas rebeldes, que atribuían a los expedicionarios españoles todo tipo de tropelías, como al "Gobernador político y militar de la provincia de Santa Fe de Antioquia en octubre de 1819", Carlos Tolrá.

Si la desorganización político-administrativa y las dificultades económicas de sexenio absolutista de Fernando VII dejaron abandonado a su suerte al ejército de Morillo en Tierra Firme, lo mismo hizo con la restauración de la Compañía de Jesús en las colonias. Sólo el restablecimiento revistió un tono ceremonial esplendoroso en el colegio de San Ildefonso de la Ciudad de México, el día 19 de mayo de 1816, en presencia del virrey, del arzobispo y de todas las corporaciones. Los hermanos Tolrá pudieron observar que en la actual Colombia se guardaba buen recuerdo y hasta cariño a los jesuitas, y que ciertos sectores del pueblo manifestaban su satisfacción por la reparación de la injusticia de la expulsión y al mismo tiempo alentaban una gran esperanza en los servicios religiosos y culturales que esperaban recibir de la Compañía, especialmente en el campo de la enseñanza<sup>163</sup>. El cabildo eclesiástico de Santa Fe de Bogotá, en 1817, veía en los jesuitas "el remedio más eficaz para la sólida instrucción de la juventud, para la enseñanza de los pueblos, corrección de los vicios, fomento de la devoción, progreso de las misiones entre los indios gentiles, adelantamiento de las ciencias, para la disciplina y reforma del Estado eclesiástico. Será, en fin, el remedio

Manuel LUCENA SALMORAL, John LYNCH, Nelson MARTINEZ DÍAZ, Brian R. HAMNETT, Hans-Joachim KONIG, Adam ANDERLE, Marcello CARMAGNANI, Historia de Iberoamérica, III, Historia Contemporanea, Madrid, Cátedra, 2008, pp. 96.

<sup>&</sup>lt;sup>163</sup> L. FRÍAS, Historia de la Compañía de Jesús, I, p. 121.



n°54 2019

más seguro para consolidar la obediencia, sumisión y fidelidad a estos pueblos"<sup>164</sup>.

Texto L. FRÍAS, *Historia de la Compañía de Jesús*, I, p. 277; REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", pp. 126-128.

# LAS DOS RENUNCIAS DE LAS LEGÍTIMAS PATERNA Y MATERNA DEL P. TOLRÁ (OTOÑO DE 1755 Y 17 DE JULIO DE 1816): EL DESAHOGO ECONÓMICO DE UN HUMANISTA IGNACIANO

El 17 de julio de 1816 esa fecha que podemos considerar como la oficial del reingreso de Tolrá en la Compañía de Jesús. Como es sabido, el Concilio de Trento ordenó que antes de ingresar en una orden religiosa, el candidato debía renunciar formalmente a todos los bienes que pudiese tener. Como el padre Tolrá ingresó dos veces, tuvo que hacer dos renuncias. Una en Villagarcía de Campos, al concluir el noviciado en 1755 y la presente en julio de 1817.

Debemos advertir que Tolrá hizo las dos renuncias al estilo de la Antigua Compañía (desprendiéndose simultánea y completamente del uso y de la propiedad de las herencias paterna y materna), no como se hace actualmente, donde se distingue la renuncia al "uso de bienes particulares", que se hace en el noviciado y la "renuncia a la propiedad", que se hace pocos día antes de emitir los últimos votos muchos años después de emitir los primeros. Aunque el protocolo de ingreso en la Compañía en 1816 no estaba unificado, pues había modalidades en función de la trayectoria individual de los distintos candidatos. Así veremos que el P. Ochoa, que hizo su renuncia el mismo día que Tolrá, retuvo las rentas que cinco beneficios y una capellanía le había producido hasta la fecha en Almansa.

De la primera renuncia no tenemos documentación, pero suponemos que fue hecha con todo fervor en el otoño de 1755, después de un noviciado de dos años magníficamente aprovechados, a juzgar por la necrológica redactada en 1835 por el provincial P. Antonio Morey, donde se resume su paso por el noviciado de Villagarcía:

Había comenzado su noviciado en Villagarcía el 15 de mayo de 1753, cumplidos apenas los 14 años de su edad. Con ahínco se había dado a la virtud y también a las letras, en las que salió muy aventajado, poniendo en ellas extraordinarios arrestos, como lo prueba el haber intentado y comenzado durante sus estudios, con aplauso de su maestro Petisco, la traducción en griego de la *Eneida* virgiliana. Esta obra, por lo ingente y pesada, tuvo naturalmente que dejarla incompleta, ya que se echó encima el tiempo de los

n°54 2019

estudios mayores, que *emprendió el fogoso joven* con los mismos o mayores bríos<sup>165</sup>.

Entre la primera y la segunda renuncia transcurrieron casi 61 años (1755-1816) en los que la situación económica personal de Tolrá sufrió diversos avatares, que hemos rastreado bastante bien gracias a los detalles de la disposiciones testamentarias de sus padres y a la segunda y extensa renuncia del mismo Tolrá.

### LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FAMILIAR DE TOLRÁ AL REINGRESAR EN LA COMPAÑÍA (JULIO DE 1816). SEGUNDA RENUNCIA

Legalmente Juan José era propietario de un tercio de la herencia de sus padres, en virtud del citado testamento, otorgado por su madre Juana de la Fita el 9 de julio de 1779. Entre esa fecha y el 17 de julio de 1816, fecha de su reingreso oficial en la Compañía habían pasado 37 años justos, sin que supiésemos la fehacientemente evolución de la gestión de ese patrimonio y si realmente benefició al ex jesuita, puesto que eran frecuentes los fraudes por parte de los distintos testamentarios, familiares y administradores, aprovechándose de la lejanía y legislación antijesuítica.

Por eso cobra relevancia la Escritura de renuncia y donación que otorga el padre don Juan José Tolrá, de la Compañía de Jesús, de sus legítimas paterna y materna en favor de don Alejandro García y doña Petra Carrascal, su legítima mujer, sus sobrinos político y carnal, vecinos de la ciudad de Palencia, de la forma que se expresa, en 17 de julio de 1816<sup>166</sup>.

Un somero análisis de la misma nos corrobora que Juan José tuvo la suerte de contar con el amor y la fidelidad absoluta de la familia de su hermana María Josefa, lo que explica su arraigamiento en la ciudad de Palencia, el eludir el segundo destierro en 1801 y que ahora (1816) se olvide completamente de su hermano, el teniente coronel de Milicias de Logroño, Benito (probablemente falleció hacia 1809) y de los numerosos

<sup>&</sup>lt;sup>165</sup> Antonio MOREY, Summarium vitae P. Joannis Tolrá.

Archivo Histórico de Protocolos de la Comunidad de Madrid (AHPCM), *Notario José Antonio Canosa*, año 1816, protocolo 21.411, ff. 520r-523v.

hijos de los dos matrimonios de éste, en especial de los hermanos Tolrá Marsella, de los cuales el mariscal Carlos y el teniente coronel Juan (fallecido en la batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819) tendrán cierto renombre histórico por haberse enfrentado a Bolívar.

Los jesuitas se habían posesionado del Colegio Imperial de Madrid el 29 de marzo de 1816 y el 22 de abril del mismo año lo hicieron del noviciado, razón por la que Juan José Tolrá no formaliza la renuncia hasta el 17 de julio. Esta segunda renuncia fue formalizada ante el escribano José Antonio Canosa, "en la casa Colegio Imperial de padres jesuitas de la Compañía de Jesús en esta Corte" por "el padre Juan José Tolrá, presbítero, morador en ella". Empieza recordando que "al tiempo de su profesión en la religión hizo formal y solemne renuncia de sus bienes, conforme a los estatutos y constituciones de su Orden, en sus padres don José Tolrá y doña Juana de Lafita, vecinos que fueron de la ciudad de Palencia".

Alude brevemente a las dificultades legislativas<sup>168</sup> que tenían los jesuitas expulsos para recibir herencias:

Que con motivo de haberse suprimido absolutamente su religión y decretado también la expulsión de estos reinos de todos los individuos profesos de la misma Compañía, destinándolos a los Estados del Papa en la Italia, se expidió después por el señor don Carlos III Real Pragmática Sanción en forma de ley, declarando que los expulsos de la extinguida Compañía de Jesús pudiesen tener, poseer y gozar los bienes que les pertenecían y habían renunciado al tiempo de su profesión 169.

A continuación nos ofrece un resumen de los avatares de su herencia, que durante los 37 años ha sido disfrutada por su hermana Josefa y su cuñado Ignacio Carrascal, sin

Un brillante resumen de cómo estaban las dos casas jesuítica de Madrid, el Colegio Imperial y el Noviciado, entre 1816 y 1820, en M. REVUELTA, El restablecimiento de la Compañía de Jesús. Celebración del bicentenario, pp. 261-280.

<sup>&</sup>lt;sup>168</sup> En relación con las dificultades de heredar los derechos de autor del *Diccionario* del P. Esteban Terreros, cfr. ASTORGANO ABAJO, "Los discutidos derechos de autor del Diccionario de Esteban Terreros", en *Esteban de Terreros y Pando: vizcaíno...*, op. cit., pp. 581-656; "El pleito por los derechos de autor del Diccionario de Esteban Terreros", art. cit., pp. 127-208.

AHPCM, Notario José Antonio Canosa, año 1816, protocolo 21.411, ff. 520r-523v.

haber hecho el reparto correspondiente, porque Juan José "nunca instó a su hermana y cuñado", y de consiguiente los siguió gozando y disfrutando su hermana hasta su fallecimiento en agosto de 1812, y después su cuñado don Ignacio Carrascal, sin haberlos molestado Juan José nunca solicitándoles "su devolución, abono y responsabilidad". Son varias las posibles interpretaciones de esa dejación de sus derechos que hace el jesuita, principalmente indolencia o confianza. Dado el espíritu luchador de Juan José, nos inclinamos por pensar que la confianza era total en la familia de su hermana, corroborado por el magnífico trato que le dispensaron durante su permanencia en Palencia (1798-1808) y por esta misma "renuncia", al dejar como herederos universales a sus sobrinos, "Alejandro García García, oficial de la Contaduría de propios y arbitrios de dicha ciudad de Palencia, y en doña Petra Carrascal y Tolrá":

Que en este intermedio fallecieron sus padres y tanto los bienes recayentes en su herencia, como los que pertenecían por su haber paterno y materno al padre otorgante [Tolrá], fueron partidos y divididos en tres partes iguales entre sus hermanos don Benito y doña Josefa Tolrá y Lafita, mujer legítima que fue de don Ignacio Carrascal de Vergara<sup>170</sup>, vecino de dicha ciudad de Palencia, quedando en poder de la doña Josefa dos partes de las tres, la una que la pertenecía, y la otra a nombre y representación del otorgante [Juan José Tolrá], y que, aunque por virtud de dicha Pragmática Sanción debió su hermana doña Josefa entregarle los bienes y efectos que le correspondían en su hijuela, como uno de los tres herederos que quedaron a la muerte de sus difuntos padres, y los frutos y rentas o producciones de ellos, no se verificó porque nunca instó a su hermana y cuñado, su marido, sobre ello, y de consiguiente los siguió gozando y disfrutando hasta su fallecimiento [agosto de 1812], y desde este hasta el día [17 de julio de 1816], lo que ha hecho y hace el citado don Ignacio Carrascal, su cuñado y marido de su difunta hermana, gozando y disfrutando, sin haberlos molestado, así aquel [sic, a aquella, su hermana Josefa] como a este, a su devolución, abono y responsabilidad, no obstante el derecho que le asistía y tenía, especialmente desde que, a virtud de posteriores reales órdenes y disposiciones del gobierno, se le concedió volver a España [1798] como a todos

\_

La hermana favorita de nuestro jesuita, María Teresa, se bahía casado en la parroquia de San Miguel de Palencia, el 15 de mayo de 1782, con don Ignacio Carrascal, nacido en 1758 o 1759, es decir, unos ocho años más joven que su esposa. ADP, Parroquia de San Miguel, Libros de casados y velados de la parroquia de San Miguel de Palencia nº 62 (1757-1792), ff. 230v-231v.

los demás de la Religión que quisieron venirse y permanecer dentro del Reino, como en sus pueblos o como mejor les conviniese en clase de clérigos seculares, como lo ha estado hasta el presente, que la piedad y benignidad de nuestro amado rey y señor don Fernando VII (que Dios guarde) ha resuelto y mandado por sus reales órdenes y repetidos decretos, se vuelvan a restablecer los colegios de la Compañía de Jesús en sus Reinos y dominios, reuniéndose para ello los individuos que haya y existan desde el tiempo de la expulsión, como en efecto en el día están abiertos y restablecidos varios colegios en esta Corte y en otras capitales y pueblos del reino<sup>171</sup>.

Como justificación de la renuncia, Juan José, solo alude al mandato del comisario general jesuítico, Manuel de Zúñiga:

Y debiéndose reunir el padre otorgante en ella, según le está encargado y mandado por su superior cabeza de la Religión, el padre Comisario General de ella, a cuyo fin, y con este objeto, ha venido a esta Corte, queriendo y deseando, antes de renovar su profesión, disponer de los bienes y efectos que le tocaron por herencia de sus padres, como suyos propios en la actualidad a consecuencia de la Real Pragmática indicada, como lo puede hacer, desde luego, usando de su acción y derecho, de su libre y espontánea voluntad, en la vía y forma que más haya lugar<sup>172</sup>.

Es una renuncia total, sin ningún tipo de reservas, a favor de sus sobrinos Alejandro García y Petra Carrascal Tolrá, sin que se mencionen ni a otros hijos de Josefa (según las Listas de Cumplimiento Pascual de la Parroquia de San Miguel de Palencia tuvo, al menos, otros tres), ni a los de los dos matrimonios de su hermano militar, Benito, también difunto. Puesto que su hermana María Josefa había fallecido en agosto de 1812.

renuncia, dona, cede y traspasa absolutamente en todo dominio, posesión y propiedad graciosamente los bienes y efectos muebles y demás en que consistan las legítimas y herencias que debió haber le pertenezcan y puedan pertenecer por la defunción de los citados don José Tolrá y doña Juana de Lafita, sus difuntos padres, con más todos los muebles o efectos propios del padre

AHPCM, Notario José Antonio Canosa, año 1816, protocolo 21.411, ff. 520r-523v.

AHPCM, Notario José Antonio Canosa, año 1816, protocolo 21.411, ff. 520r-523v.

otorgante y adquiridos por él en el estado de clérigo secular, y que fueron y han sido de su uso y conocidos como tales suyos, con todos sus derechos y acciones, en favor de don Alejandro García García, oficial de la Contaduría de propios y arbitrios de dicha ciudad de Palencia, y en doña Petra Carrascal y Tolrá, su legítima mujer, sobrinos político y carnal del padre otorgante<sup>173</sup>.

El cuñado, viudo de su hermana Josefa, era en realidad el administrador de la herencia desde que se habían asado en 1782, por lo que era pieza clave para la transmisión de los bienes del jesuita a sus sobrinos. Por eso, la sabia prudencia jesuítica, le lleva a disponer un extenso artículo para dejar claras las relaciones entre su cuñado Ignacio Carrascal y su sobrina Petra y el marido de ésta, Alejandro García. El trato de Juan José con su cuñado era excelente, pues encarga a sus sobrinos "que al citado su padre y hermano político del otorgante, don Ignacio Carrascal, no se le moleste ni pida la cuenta de los rendimientos de usufructo que de dichos bienes ha tenido, así en vida de su difunta esposa y hermana del padre otorgante, como desde el fallecimiento de ésta hasta el día, pues ha sido y es su voluntad que dicho usufructo quede a su favor, porque todas sus producciones y rentas se las dona":

Y pide y encarga a su hermano político [Ignacio Carrascal] y padre de sus citados sobrinos les dé y entregue los bienes que se halla gozando y disfrutando propios y pertenecientes a la hijuela paterna y materna del padre otorgante, presentándoles el inventario, particiones y distribución de bienes que se ejecutó y formalizó, siendo la voluntad del padre otorgante que desde el día de la fecha de esta escritura queden divididos, y por separados con señalamiento de fincas, todos los que por su haber y legítimas le correspondan y lleva hecha cesión y donación voluntaria en los términos expresados, en los citados sus sobrinos don Alejandro García y doña Petra Carrascal, encargando a estos, por ser su voluntad, que al citado su padre y hermano político del otorgante, don Ignacio Carrascal, no se le moleste ni pida la cuenta de los rendimientos de usufructo que de dichos bienes ha tenido, así en vida de su difunta esposa y hermana del padre otorgante, como desde el fallecimiento de ésta hasta el día, pues ha sido y es su voluntad que dicho usufructo quede a su favor, porque todas sus producciones y rentas se las dona, remite y perdona para que no se le puedan

AHPCM, Notario José Antonio Canosa, año 1816, protocolo 21.411, ff. 520r-523v.



pedir en tiempo alguno, sin otra responsabilidad alguna que el del principal de dicha su hijuela y haber paterno y materno, de los que los citados don Alejandro García y su mujer, a cuyo favor está esta donación, puedan encargarse de los relacionados bienes, y en consecuencia de ello, desde ahora para siempre jamás se desiste, quita, separa y aparta el padre otorgante de cualquier derecho y acción que había y podía haber y tener a los bienes de sus legítimas paterna y materna, todo ello con las acciones reales, personales, útiles, mixtas, directas y ejecutivas, lo cede, traspasa y dona en los expresados don Alejandro García y su mujer<sup>174</sup>.

Fueron testigos don José de Páramo, Julián Calatrava y don José Saiz, residentes en esta Corte. A sus 77 años, Juan José Tolrá conservaba una bonita caligrafía. Esta "renuncia total", el jesuita extremeño pudo haberla matizado con algún tipo de reservas, como encontramos ese mismo día 17 de julio en la "Escritura de renuncia otorgada por el padre Joaquín Ochoa de la Compañía de Jesús de cinco patronatos y una capellanía que por derecho de sangre le corresponden en la ciudad de Almansa"<sup>175</sup>.

Estando en la Casa Colegio Imperial y ante el mismo escribano y testigos. El padre Joaquín Ochoa, "poseedor por derecho de sangre de cinco patronatos en la ciudad de Almansa y una capellanía en su Iglesia parroquial", renuncia y "traspasa absolutamente en pleno dominio, posesión y propiedad los mencionados cinco patronatos y capellanía que tiene y disfruta en favor de sus patronos o personas que deban hacer otros nombramientos con arreglo a derecho", cuya renuncia hace "previniendo, como previene, que todos los frutos y rentas vencidos hasta este día de la fecha de dichos patronatos y capellanía, se los reserva en sí para disponer de ellos a su arbitrio y voluntad"<sup>176</sup>.

AHPCM, Notario José Antonio Canosa, año 1816, protocolo 21.411, ff. 520r-523v.

AHPCM, Notario José Antonio Canosa, año 1816, protocolo 21.411, ff. 524r-525r.

AHPCM, Notario José Antonio Canosa, año 1816, protocolo 21.411, ff. 524r-525r. "Escritura de renuncia otorgada por el padre Joaquín Ochoa de la Compañía de Jesús de cinco patronatos y una capellanía que por derecho de sangre le corresponden en la ciudad de Almansa, en 17 de julio de 1816".

## TOLRÁ EN 1818-1819. CENSURA DE LA COMEDIA *EL SÍ DE LAS NIÑAS* DE MORATÍN<sup>177</sup>

Brevemente reseñaremos dos episodios significativos: la rotunda oposición al teatro de Leandro Fernández de Moratín y su enfrentamiento a la revolución liberal de Riego en marzo de 1820.

Conocemos la dura censura de los jesuitas Tolrá y Bouzas por conservarse el expediente<sup>178</sup> y por el estudio de René Andioc<sup>179</sup>, basándose en el mismo.

El sí de las niñas, obra teatral de Leandro Fernández de Moratín había sido estrenada el 24 de enero de 1806 en Madrid, y representada con extraordinario éxito de público hasta la cuaresma de ese mismo año. La obra se mantuvo en representación por veintiséis días seguidos y atrajo a más de 37.000 espectadores, cifra equivalente a la cuarta parte de la población adulta de Madrid. Durante el mes de enero de 1806 ensaya la comedia con la compañía del Teatro de la Cruz. El 18 de agosto del mismo año se estrena en Sevilla, cinco meses después de hacerlo en Madrid 180. Fue la obra de mayor aceptación de su tiempo y casi con seguridad el mayor acontecimiento teatral de todo el siglo. Se trata de una comedia en prosa dividida en tres actos que llegó a ser prohibida por la Inquisición, gracias a una censura acusatoria de 1818, reafirmada en la réplica dada a la defensa de Moratín al año siguiente, de los jesuitas Tolrá (informante principal) y de su compañero Francisco Javier Bouzas, ambos superiores en la casa del Noviciado. Era rector el P. Pedro Montero, teniendo como socio a Bouzas, quien lo sucedió en el rectorado el 19 de marzo de 1816, al fallecer Montero. Manuel Revuelta observa que "entre aquellos ancianos animosos se destacaba el P. Juan José Tolrá, que

René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales de *El sí de las niñas*", art. cit.

AHN, *Inquisición*, legajo 4484, expediente 23. Censura de *El sí de las niñas*. Años 1805-1819: "Expediente sobre la censura de una comedia intitulada *El sí de las niñas*, impresa en Barcelona por Agustín Roca. Resolución del Consejo de 25 de agosto de 1817: que se una a otro expediente que hay pendiente".

René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit.

René ANDIOC, "Más sobre traducciones castellanas de Molière en el XVIII", en Teatro Español del siglo XVIII, Lérida, Universitat de Lleida, 1996, t. I, pp. 45-53; Francisco AGUILAR PINAL, Sevilla y el teatro en el siglo XVIII, Oviedo, Cátedra Feijoo, 1974, p. 224; pp. 234-235.

se había hecho célebre por el Memorial que dirigió a las Cortes de Cádiz pidiendo un juicio justo de la Compañía"<sup>181</sup>.

Moratín tenía escrita El sí de las niñas en 1801. Era la primera obra que escribía después de La comedia nueva, pues tanto El barón como La mojigata, estrenadas más tarde que aquélla, fueron escritas a finales de los años 80. Moratín tardó varios años en estrenarla. Dio a la escena sus producciones anteriores, y sólo después se decidió a publicar, en 1805, El sí de las niñas. Al sonoro éxito de público en las tablas se sumó el editorial. A las cuatro ediciones de 1806 hay que sumar la de 1805, que, al parecer, no fue la única de aquel año. El éxito sin precedentes de El sí de las niñas supuso, paradójicamente, el abandono de la escena por parte de su autor. El sí de las niñas enseguida levantó odios y entusiasmos por su mensaje claramente inspirado en la Ilustración, pues, en el fondo, es un toque de atención para que la autoridad, empezando por los padres, actúe conforme a los dictados racionalistas. En 1815, con la restauración del rey Fernando VII y el apoyo sin ambages de los dos censores jesuitas, la Inquisición española encontró motivos suficientes para prohibir esta comedia y La mojigata. La prohibición se renovó en 1823, de modo que durante cerca de veinte años (1815-1834) los españoles se vieron privados de ver en escena la obra maestra de Moratín. Cuando se levantó la prohibición y la obra pudo volver a estrenarse, en 1834, lo hizo inclusive con cortes debidos a la censura, severamente criticada por Mariano José de Larra.

Para comprender el tono severo de la censura de Tolrá y de su réplica a la defensa moratiniana, es necesario recordar el argumento de la comedia. Francisca, muchacha de 16 años educada en un convento, está prometida en matrimonio con don Diego de 59 años, por deseo de su madre, doña Irene. Don Diego espera en una posada la llegada de su prometida, que en realidad está enamorada del soldado que ella conoce como don Félix al que Rita, su criada, le ayuda para que puedan estar juntos y don Félix le ayude a romper el casamiento al que se siente obligada por obedecer a su madre, en contra de sus sentimientos. Cuando don Félix le dirige una carta, ésta cae en manos de don Diego, que descubre la relación y pide una confesión sincera de su prometida. Doña Irene

M. REVUELTA, El restablecimiento de la Compañía de Jesús. Celebración del centenario, op. cit., p. 280.

insiste en imponer su autoridad, pero don Diego renuncia al compromiso. Al poco tiempo se descubre que el joven soldado en realidad se llama don Carlos, sobrino de don Diego, y ambos jóvenes reciben su consentimiento para casarse.

El carácter de la obra es didáctico como corresponde al teatro del Neoclasicismo, plantea un problema cotidiano y desprende una enseñanza conforme a los dictados de la razón, ya que su fin es criticar la autoridad que ejercen los padres sobre sus hijas respecto al matrimonio, obligándolas a tomar por marido al mejor partido financiero. Esta obra adelanta la igualdad de la mujer en la sociedad, animando a rectificar las costumbres y tradiciones de su tiempo.

Los matrimonios por conveniencia entre mujeres jóvenes y hombres maduros no eran del agrado de los pensadores de la Ilustración (a los cuales se adhiere Moratín), pero que el conservadurismo de la recién restaurada Compañía no veía con malos ojos. Hay que tener muy en cuenta que Moratín nunca fue un revolucionario, sino un reformista que pensaba que una situación injusta debía dar paso a otra justa a través de cambios mesurados, y jamás por actos de subversión contra la autoridad. Con esta finalidad y siguiendo el método de "educar deleitando", Moratín utiliza una serie de recursos dramáticos que, en ciertas medida, ridiculizaban personajes e instituciones relacionados con la educación en los centros regidos por las órdenes religiosas, entre los cuales habría que incluir las 16 casas que los jesuitas habían logrado restablecer en el periodo 1815-1820, si bien algunas no llegaron a funcionar.

Aunque parece que la censura de los jesuitas se basa en detalles y anécdotas, sin importancia, Tolrá no podía estar de acuerdo con el planteamiento educativo básico de Moratín, muy relacionado con Rousseau, de que los que actúan por la *recta razón*, dominando la ebullición de la pasión, acaban consiguiendo la felicidad.

La obra posee pocos personajes ya que la acción ocurre en un mismo lugar y en muy poco tiempo, estos son: Don Carlos es un joven apasionado y valiente que se ve obligado a someter su amor al deber filial. Paquita o Francisca no es capaz de demostrar sentimientos por su educación y esto la llevará a arriesgar el amor que siente por Don Carlos. Don Diego, de 59 años de edad y tío de Don Carlos, es el personaje que desencadena la acción porque está comprometido con Doña Paquita, mucho más joven

que él. Se le puede considerar el verdadero protagonista de la obra y representante de la razón. Doña Irene, madre de Doña Paquita, representa un personaje que refleja la autoridad de los padres de la época sobre sus hijos, exigiendo a su hija que se case con el adinerado Don Diego, a pesar de no conocerlo en persona. Rita es la criada de Doña Irene. Simón es el criado de Don Diego. Calamocha, es el criado de Don Carlos. Todos los personajes de la obra forman un «ensamble» o conjunto armónico, en que ninguno de ellos resalta sobre los demás. Pero, doña Irene es quien de manera más visible encarna los defectos que Moratín se propone criticar; es una mujer ignorante, habladora, exagerada, egoísta, y ello le lleva a concertar el matrimonio de su hija sin pensar en ningún momento en la felicidad de ésta. Por el contrario, don Diego y su sobrino se rigen por la bondad y la buena fe en sus acciones.

Cuando *El sí de las niñas* se estrenó en 1806, Moratín no tuvo ningún problema con las dos censuras: la gubernamental y previa a la representación, y la inquisitorial posterior. Con la censura gubernamental, porque sus protectores Godoy y los amigos de éste la dirigían. En concreto, Juan Antonio Melón era director del juzgado de imprentas desde el 3 de mayo de 1805. La censura de la Inquisición, que sólo era competente en materia de dogma y de moral cristiana, en esta época estaba en manos del inquisidor general y arzobispo de Zaragoza Ramón de Arce, amigo y confidente de Godoy. Por lo tanto *El sí de las niñas* no tuvo problemas con ninguna de las dos censuras hasta que se restableció el absolutismo por Fernando VII a partir de 1814, cuando fue acusada de divertido anticlericalismo.

El 21 de julio de 1814 es restablecida la Inquisición. Un año y un día más tarde la Inquisición hizo fijar en los lugares públicos y de culto la lista de libros que debían volver a ser examinados y calificados. Es interesante constatar que *El sí de las niñas* figura entre aquellos escritos que, en su mayor parte, eran periódicos y discursos políticos liberales, naturalmente poco favorables a la Inquisición. Moratín estaba exiliado en Barcelona cuando se produce en septiembre de 1815, una primera denuncia por un beneficiado de la catedral, de una edición local de la pieza, uno de cuyos ejemplares es sometido por la Inquisición de la Ciudad Condal al dictamen de dos censores, quienes afirman "juzgamos puede permitirse por no contener cosa contraria a la Santa religión católica de la Iglesia, aunque en él (en la comedia) se hallan algunas

expresiones algo libres en materia de honestidad, y que suelen ser bastante frecuentes en semejantes papeles"<sup>182</sup>. Ninguna acusación de anticlericalismo, sino sólo una alusión al comportamiento del personaje doña Francisca, lo cual abrirá las puertas a censuras posteriores.

En Madrid, la Inquisición no estaba inactiva. Desde el 3 de agosto de 1815 había orden de calificar todas las obras incluidas en el edicto del 22 de julio anterior "con advertencia de que sean preferidas para su censura y calificación las comedias con el título El sí de las niñas, el No de las niñas, La Mojigata, sin embargo de que estas dos últimas no estaban comprendidas expresamente en el mencionado edicto" 183. El hecho es que el 14 de noviembre, los frailes José García y Carrillo y Gabriel Mesquida, de la Orden de los Mínimos, más puntillosos que sus predecesores barceloneses, comienzan por señalar el mensaje pedagógico de la pieza, pero manifestando que no advierten ninguna malicia del autor, el cual, sin embargo, "no deja de herir alguna cosilla a las corporaciones religiosas", y "mezcla algunas cosas sagradas con las profanas, y por medio de sátiras y bajo el velo de un celo aparente, desacredita alguna cosa a los cuerpos religiosos, de donde se infiere, y muy bien, no son estos santos de su devoción" 184; concluyendo con la misma letanía de que "se burla y mofa algún tanto de las cosas santas y de las virtudes cristianas, aunque con el estilo prefijado y, en medio de no tener cosas contrarias a nuestra Santa Fe, no deja de mezclar algunas palabras bastante excitativas a la lujuria y malsonantes, ofensivas de los oídos piadosos, por algo indecentes aunque no a las claras"<sup>185</sup>.

En efecto Moratín ridícula a doña Irene, madre autoritaria y poco ilustrada, quien, por intereses y utilidad social impone a su hija la superioridad del matrimonio sobre la vocación monástica: "en todos los estados se sirve a Dios, Frazquita"; pero los censores Carrillo y Mesquida, poco sensibles al humor, y quedándose sólo en un primer nivel de lectura, ven en el pasaje "palabras y proposiciones malsonantes, ofensivas a los oídos piadosos, y erróneas, diciendo que la primera obligación de los hijos es complacer a su

<sup>&</sup>lt;sup>182</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 149.

<sup>&</sup>lt;sup>183</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 150.

René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 150.

<sup>&</sup>lt;sup>185</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 150.

madre [...], escandalosa proposición, errónea, temeraria, impía, contraponiéndola a la primera obligación del hombre que es servir a Dios". Cuando don Diego, delante de doña Francisca, comenta como alternativa a la austeridad de la vida conventual, que existe una vida más allá, los censores ven en ello una proposición "falsa, malsonante *piarum aurium*, ofensiva e indicativa con su suspensión de una indigna comparación" 186.

En vista de esta censura, el fiscal inquisidor, "en consideración de lo mucho que tiene que expurgar", recomienda sin contemplaciones la prohibición de la comedia. El Consejo de la Inquisición se reunió el 19 de febrero de 1816 y el 8 de marzo de ese año es ordenada una nueva calificación, que se desea confiar esta vez a dos censores competentes en materia de teatro. Sin embargo será necesario esperar cerca de dos años antes de que el dossier se reabra. Sin duda el envío a Madrid del dossier de Barcelona en julio de 1817 contribuyó a que la Suprema decidiera en agosto unirlo al que ya estaba instruido en Madrid. El primer censor designado por la Inquisición de Corte, rehusó, por lo que el 24 de enero de 1818 fue nombrado el jesuita Juan José Tolrá, biógrafo del padre Isla, quien tomó como ayudante a otro jesuita el padre Francisco Javier Bouzas. Seis días más tarde su informe estaba redactado.

Los dos jesuitas no tienen en consideración los defectos menores revelados por los anteriores censores Carrillo y Mesquida, sino que se centran de manera general en lo que creen que es irrespetuoso en relación con la religión y sus servidores, las órdenes religiosas. Tolrá y Bouzas son sensibles sobre todo con la mofa que supone la elección de sobrenombres en las congregaciones religiosas: *Circuncisión, Trinidad, Candelaria* y *Angustias*, pues no admitirán ningún compromiso con la defensa de la comedia que solucionase esta cuestión puramente formal, cosa que Moratín subsanará en la edición de sus obras en 1825, no por temor a la Inquisición, como se ha escrito, sino verosímilmente porque no tienen una "bis cómica" importante<sup>187</sup>. Dice Tolrá:

A la página 18 se nombran las monjas "Trinidad", "Circuncisión", "Angustias", que era *gorda y sudaba bien*, y después a la página 136 la

<sup>&</sup>lt;sup>186</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., pp. 150-151.

<sup>&</sup>lt;sup>187</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 152.

"Candelaria". Este pasaje, no sólo es ofensivo al decoro del estado religioso, sino también a los nombres o apellidos sagrados, que se toman en algunas religiones, y aquí se proponen por el hazmerreír del pueblo<sup>188</sup>.

La alusión al electo obispo de Mechoacán no podía tener gracia a sus ojos, sino que los censores jesuitas estiman que esta agudeza es injuriosa "tácitamente a las elecciones para obispados de Indias", en un momento en que la Compañía de Jesús también están restaurándose en Nueva España, en medio de una guerra contra los insurgentes.

A la página 20 y 21 el episodio de fray Serapion de san Juan Crisóstomo, electo Obispo de Mechoacán, cuya vida estaba escribiendo un canónigo de Castrogeriz, y en los primeros nueve años ocupaba ya nueve tomos en folio, es otra burla injuriosa al estado eclesiástico, al regular, y aún tácitamente a las elecciones para obispados de Indias, pudiendo fácilmente hacerse como proverbio el de Mechoacán<sup>189</sup>.

Tolrá y su compañero observan que la joven Francisca recibe a su amante dentro del convento y que lee libros "sin licencia" y "a hurtadillas", lo cual no deja de ser a los ojos de los jesuitas un libertinaje que llevaba al espectador a la conclusión general "de que no es buena ni segura la educación de las niñas en los conventos" <sup>190</sup>.

Los jesuitas también juzgan escandaloso que el personaje del joven amante don Diego sea presentado positivamente, "a quien en toda la comedia se le atribuye un carácter decidido de probidad y prudencia", en comparación con la pedagogía nefasta de las monjas. En este caso, Tolrá y Bouzas admiten la contradicción entre las teorías estéticas propias y las del autor Moratín ("no es de nuestra inspección esta incoherencia cómica y oposición de un carácter consigo mismo"):

A la página 117, a pesar de que doña Francisca, reducida a casarse con quien no quiere, le dice y confiesa que viviría infeliz, prorrumpe don Diego (a quien en toda la comedia se le atribuye un carácter decidido de probidad y prudencia) en una escandalosa invectiva contra la educación de las niñas en conventos. No es

AHN, *Inquisición*, legajo 4484, expediente 23. Censura de *El sí de las niñas*, ff. 20-21.

AHN, *Inquisición*, legajo 4484, expediente 23. Censura de *El sí de las niñas*, f. 21; René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 153.

<sup>&</sup>lt;sup>190</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 153.

de nuestra inspección esta incoherencia cómica y oposición de un carácter consigo mismo; pero debemos observar la calumnia con que se dice, en boca de don Diego, que la educación tenida por buena, cual es la de los conventos, consiste en el arte de mentir, que todo lo permite menos la sinceridad, hasta el perjurio sacrílego. Omitimos las monstruosas consecuencias que derivan de esta paradoja, en ofensa de la Religión y del Estado<sup>191</sup>.

La conclusión del dictamen de los dos jesuitas es tajante y sin matices: "todo el fondo, conducta, episodios y objeto de esta comedia se dirigen a ridiculizar personas eclesiásticas, usos y prácticas de piedad y a desacreditar la educación de niñas en los conventos de religiosas. Por cuyos graves motivos no sólo sería perjudicial la pública representación de dicha comedia, sino también la libertad de su imprenta"<sup>192</sup>.

El 3 de marzo de 1818 *El sí de las niñas* fue prohibido "en primer edicto", pero el Santo Oficio, así como el Consejo Real de Castilla, respetaban en materia de censura los derechos del acusado, permitiéndole su justificación. El 28 de marzo se ordena enviar copia del texto de Tolrá y Bouzas "*suppresis nominibus*" al tribunal de Barcelona, donde constaba que residía Moratín, a fin de que éste pudiese eventualmente redactar su defensa. En este punto ocurre un incidente bastante divertido, puesto que el tribunal inquisitorial de Madrid se equivoca en el apellido, pues escribe *Moratám*, en vez de *Moratín*, por lo que fue imposible encontrar al autor en la Ciudad Condal con ese apellido. En efecto, el dramaturgo estaba tomando baños termales en Aix desde el 12 de mayo de 1817 y en mayo de 1818 se encontraba en París. Sin embargo todavía se le creía en Barcelona y se ordena una nueva búsqueda con el verdadero apellido, naturalmente infructuosa.

Siguiendo la ortodoxia jurídica de no condenar sin oír al imputado, la Inquisición de Corte, nombró un defensor de oficio, que fue el calificador fray Rafael Muñoz, el cual se tomó cierto tiempo en redactar su respuesta a la censura de los jesuitas Tolrá y Bouzas. El 1 de julio de 1819 justifica su retraso, precisando que no había podido cumplir antes su tarea por sus muchas ocupaciones y por problemas de salud.

<sup>&</sup>lt;sup>191</sup> AHN, *Inquisición*, legajo 4484, expediente 23. Censura de *El sí de las niñas*, ff. 23-24.

<sup>&</sup>lt;sup>192</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 153.

Sorprenden las dos versiones contradictorias del defensor fray Rafael Muñoz: en privado, en una carta de presentación de la contracensura, se manifiesta como un fraile totalmente contrario a la comedia y dándole la razón a los dos jesuitas, mientras que, como defensor oficial de la misma, presenta un alegato muy favorable. En la carta confidencial que acompaña a la defensa, fechada en Madrid el 1 de julio de 1819, Muñoz desnuda su conciencia antiilustrada:

Habiendo cumplido con el encargo de defensor de oficio que vuestra señoría Ilustrísima me encomendó, no puedo menos, en descargo de mi conciencia, de hacer presente que la comedia El si de las niñas es sumamente perjudicial, y en grande manera denigrativa del estado eclesiástico regular, abusando, como abusa, de las prácticas y cosas piadosas aprobadas por la Iglesia, trayéndolas para que sirvan de hazmerreír a un público, por lo común, poco piadoso, cual es el que asiste a las comedias. Si en las cinco hojas que componen la defensa he dicho algo que pueda efectivamente defender al autor, sólo lo he hecho para cumplir con lo que me se me mandó; pero pongo en noticia de vuestra señoría Ilustrísima que en un todo me conformo con la censura número dos [la firmada por los jesuitas Tolrá y Bouzas], pues de lo contrario obraría contra mi conciencia. Esta comedia es tanto más perjudicial cuanto el lenguaje y las gracias de que abunda están armadas de lo más puro de la lengua castellana, acompañándole una naturalidad encantadora en las personas que hablan. Yo mismo he oído citar algunos dichos de esta comedia, y he sido testigo del efecto que produjeron en los concurrentes, por lo que infiero, cuál será el que produzca el todo de ella, acompañado del aparato e ilusión teatral<sup>193</sup>.

Es difícil saber si Muñoz defendió lealmente y convencido a Moratín en la contracensura, o si, por el contrario, le hizo el juego a los jesuitas Tolrá y Bouzas en la carta adjunta, sabiendo que estos volverían a examinar su escrito y, eventualmente, a refutar su propia defensa, como en efecto lo hicieron largamente el 28 de agosto de 1819.

El censor Rafael Muñoz comienza por anunciar prudentemente, por medio de un largo preámbulo teórico ("dilatado exordio" dirán los jesuitas en su réplica del 28 de

<sup>&</sup>lt;sup>193</sup> AHN, *Inquisición*, legajo 4484, expediente 23. Censura de *El sí de las niñas*, f. 24.

agosto), sobre el tema "agradar e instruir", donde expone su mejor argumento:

La comedia titulada *El si de las niñas* no se opone a la moral, ni a las costumbres públicas, antes por el contrario, según todo su contenido, procura corregir algunos abusos de éstas. El objeto que todo autor se propone en obras de esta naturaleza es el de *agradar* e *instruir*; a este fin emplea todas las reglas que prescribe el arte para unir lo bueno y útil con lo divertido, dando cierta gracia a lo último y haciendo amable lo primero [...].

La debilidad del hombre en sus ideas hace muy necesario esta unión admirable de lo útil y agradable, para que se le pueda instruir: su corazón lleno de orgullo y amor propio, desaprueba, aún sin conocer, todo aquello que tiene aspecto severo y austero. De aquí se sigue como una consecuencia, que para instruirlo es indispensable no sólo presentarle ideas puras y exactas que le manifiesten la verdad, sino imágenes sensibles, es decir, hechos que por su naturaleza detengan y fijen su vista sobre ella. Este es el origen de la elocuencia, de la poesía, y de todas aquellas ciencias que exclusivamente pertenecen a la imaginación.

Según estos principios conocidos de todos, manifestaré que el autor de la comedia *El si de las niñas*, siguiendo el ejemplo de todos los dramáticos antiguos y modernos que le han precedido, ha sabido unir en su composición lo bueno con lo divertido, o lo que es lo mismo, sin faltar a los deberes religiosos, ha hallado el modo de instruir y agradar<sup>194</sup>.

El defensor expone a continuación la tesis desarrollada por Moratín por medio de los tres personajes principales (doña Irene, doña Francisca y don Diego), pero el interés de este párrafo reside en el juicio que el censor hace de la niña, a la que califica como "una hija artificiosa que abusa de la demasiada credulidad y ridiculez de su madre, disimulada, sumamente artificiosa, que con una naturalidad, hasta cierto punto encantadora, encubre sus verdaderos sentimientos, manifestando un exterior sencillo y virtuoso, no siéndolo en realidad.

No era mal defensor Muñoz, quien intenta justificar la actitud jocosa e "irreligiosa" de Moratín, invocando los libros santos en los cuales, "se hallan algunas veces impiedades en boca de los necios e impíos", o la *Ilíada* o la *Eneida*, en las cuales había pasajes "que les estaban prohibidos en su teología pagana", e incluso Tasso, Milton y Camoens, quienes en ciertos pasajes "parecen anti cristianos". Hasta en el *Paraíso Perdido*, "hay parajes que parecen perjudiciales a la pública honestidad" Acudiendo a estos ejemplos de la Historia de la Literatura, manifiesta un espíritu conciliador y deseo de cerrar la polémica, ya que, en realidad, de los cinco folios de su defensa no dedica más de dos a la refutación propiamente dicha de la censura de los dos jesuitas,

. .

AHN, *Inquisición*, legajo 4484, expediente 23. Censura de *El sí de las niñas*, ff. 24r-25v.

<sup>&</sup>lt;sup>195</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 156.

quienes no observaron ningún defecto o proposición que corregir en los citados Homero, Virgilio, Tasso, Milton y Camoens<sup>196</sup>. Recordemos que Tolrá era un apasionado estudioso del mundo grecolatino.

Muñoz concluye su argumentación con "dos reflexiones que le parecen de alguna consideración", que añade en un apéndice, a manera de resumen:

1ª. Esta comedia se imprimió el año de 1805 y se imprimió con todas las licencias necesarias; a lo menos, existiendo de hecho el Santo Oficio en aquel tiempo, no se habría concedido su pase sin una seguridad de su buena moral, a lo menos así debió ser. Si se prohíbe ahora sin haberle añadido nada su autor, se sigue por una consecuencia forzosa: 1°) o que no hay motivo ahora para su prohibición, 2°), o que si lo hay, este mismo existió en un principio, debiendo el tribunal haberlo conocido en su primera representación al público, avisando los revisores el efecto que producía en los espectadores. Cualquier miembro de esta disyuntiva que se admita es contra el honor, buen nombre y recto proceder del Santo Oficio, pues en un caso se le acusará de omiso y culpable en esta cuestión, y en el otro se le puede argüir de nimiamente escrupuloso en asuntos de trascendencia para el autor.

2ª observación. Según las censuras que esta comedia ha merecido, se ve que la primera número uno [la de Carrillo y Mesquida], después de un maduro examen resuelve que, con algunas supresiones, vuestra señoría Ilustrísima puede permitir su representación por ser su argumento bastante instructivo. La segunda censura [la de Tolrá y Bouza] dice abiertamente que se debe prohibir. Habiendo, como efectivamente hay diferencia igual en ambas censuras, el señor Moratín tiene un derecho de posesión que no se le dedo alterar, según las reglas establecidas en el derecho<sup>197</sup>.

En su réplica, Tolrá y Bouzas contraatacan en todos los frentes a Muñoz, en especial la tesis de que, para atraer y educar al espectador, es necesario acudir a los recursos del placer y la diversión. Debilitan la argumentación del defensor Muñoz, acudiendo a una cita del mismo Horacio. Tolrá y su compañero le recuerdan la máxima del poeta romano, "lo que no desdice leído perjudica muchas veces representado", y que

René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 157.

<sup>&</sup>lt;sup>197</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., pp. 157-158.

en su célebre *Arte poética* o *Carta a los Pisones*, también aconseja, "en atención y respeto debido a sus dioses, *que ninguno de ellos intervenga en la escena a no ser que sea indispensable para el desenlace de la acción*". Los dos jesuitas alzan un poco el tono al refutar el párrafo en el que Muñoz justifica la "acre invectiva", la "calumnia", de don Diego sobre la educación en los conventos, diciendo los dos jesuitas: "sorprende y asombra lo que añade el defensor, *que este pasaje, lejos de ser infamatorio es de la mayor instrucción para las cabezas de familia*. No quiera Dios que éstas piensen del mismo modo"<sup>198</sup>. En fin, los dos jesuitas, sin duda heridos en su amor propio, se dedican a cortar el dilema jurídico con el que intentaba encerrarlos el defensor Muñoz en su apéndice ("en que tantas fuerzas pone el defensor").

En última estancia, Tolrá y Bouzas replican a Muñoz que han emitido en 1818 una censura mucho más severa que los censores anteriores (en especial la de 1805) por el hecho de que entre esas dos fechas se ha expandido en España el "licencioso desenfreno de deprimir, motejar y ridiculizar acciones, prácticas y costumbres unidas con la religión<sup>199</sup>.

En suma, los dos jesuitas admiten implícitamente que las circunstancias le han hecho sobreestimar el anticlericalismo de Moratín, pero en su opinión son naturalmente los censores de 1805 quienes lo subestimaron, pues "los acontecimientos humanos y juicios que se fundan en ellos son progresivos y van por gradación y aumento de ciencia experimental, adquiriendo siempre mayores luces para decidir y descubrir como cierto lo que antes podía comparecer dudoso". Esta teoría de la relatividad de los juicios en función del contexto histórico, no excede los límites de su dictamen negativo, pues, en opinión de Tolrá, "los fundamentos de la censura son justos y sólidos, y no son tales los de la defensa" 200.

La conclusión de los dos jesuitas vuelve a ser contraria a la comedia:

en fuerza, pues, de la ninguna satisfacción que da la defensa [Muñoz] a los errores observados, de sus interpretaciones arbitrarias, tergiversaciones y

<sup>&</sup>lt;sup>198</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 158.

<sup>&</sup>lt;sup>199</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., pp. 158-159.

<sup>&</sup>lt;sup>200</sup> René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 159.

siniestra aplicación de los lugares tópicos de instruir y deleitar que se aducen y quedan ya disueltas (sic), no nos es lícito deponer nuestro primer dictamen, antes bien lo ratificamos, calificando esta comedia, según está, de contraria al respeto que merecen y con que deben tratarse las cosas santas y pertenecientes al culto religioso, indecorosa y ofensiva al estado eclesiástico, e injuriosa a la cristiana y pía educación de las niñas en los conventos de religiosas<sup>201</sup>.

La decisión de la Inquisición de Corte no dejaba ninguna duda: el 9 de noviembre de 1819 fueron prohibidas tanto la lectura como la representación de El sí de las niñas. Dejando aparte el fondo de la censura de Tolrá, desde la perspectiva histórica el papel "represor" de la renacida Compañía por medio de dos de sus miembros más significativos, no pudo llegar en momento más inoportuno, como lo fue la represión del tribunal de la Inquisición de Valencia contra los impresores y libreros Mallén y Salvá<sup>202</sup>. A los pocos meses, el 1 de enero de 1820 se pronuncia el teniente coronel Rafael del Riego y el 9 de marzo el rey promulga un decreto aboliendo la Inquisición en toda la monarquía. Por lo tanto duración de la prohibición sobre la comedia fue limitada, pero lo suficiente como para que los ilustrados, en su mayoría convertidos al liberalismo, tuviesen en su punto de mira a la Compañía de Jesús. El 14 de agosto de 1820 las Cortes liberales suprimen la Compañía (decreto aparecido en la Gazeta el 15 de septiembre), como una de sus primeras medidas. La prohibición de la comedia volverá a entrar en vigor en 1823 (no así el restablecimiento de la Inquisición como erróneamente se ha creído) y será necesario esperar una decena de años todavía para que la pieza vuelva a la cartelera en un teatro madrileño (1834) ante la incredulidad de Mariano José de Larra, quien entonces escribió:

¿es posible que se haya creído necesario conservar en esta comedia algunas mutilaciones meticulosas? ¡Oprobio a los mutiladores de las comedias del hombre de talento! La indignación del público ha recaído sobre ellos y tanto en *La Mojigata* como en *El sí de las niñas* los espectadores han restablecido el

René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., p. 159.

A. ASTORGANO, "El inquisidor Rodríguez Laso y el ocaso de la Inquisición valenciana (1814-1820)", Cuadernos de Ilustración y Romanticismo, n.º 13 (2005), pp. 297-345; "Estudio preliminar", en Nicolás RODRÍGUEZ LASO, Diario en el Viage de Francia e Italia, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País / Institución Fernando el Católico, 2006, p. 65.

n°54 2019

texto por lo bajo: felizmente la memoria no se puede prohibir<sup>203</sup>.

Tolrá todavía pudo ver, poco antes de fallecer, que su censura negativa fue levantada parcialmente, pues en 1830, la Academia de la Historia había publicado las *Obras* de Moratín. La comedia *El sí de las niñas* volvió a ser representada el 6 de febrero de 1834 en el teatro de la Cruz. El 17 de julio por la tarde, catorce jesuitas fueron asesinados. Cabe suponer que el recuerdo de la censura de Tolrá y el comentario de Larra algo tendría que ver en la agitación, esencialmente antifrailuna con conspiración masónica o sin ella, como vamos a ver en el episodio que recordaba Salustiano Olózaga. "Era la primera vez que la Iglesia se veía sometida a las actitudes incontroladas de sus mismos fieles. Como percibieron los contemporáneos, estos hechos demostraban, sobre todo, la pérdida de prestigio de los religiosos en la católica España, tal como sucedía en los demás países" 204.

<sup>&</sup>lt;sup>203</sup> M. J. LARRA, *Obras*, B.A.E., CXXVII, p. 346. René ANDIOC, "Lectures inquisitoriales", art. cit., pp. 159-160.

A. MOLINER PRADA, «Anticlericalismo y revolución liberal», en Emilio La Parra López y Manuel Suárez Cortina, (coords.), El anticlericalismo español contemporáneo. Madrid, Biblioteca Nueva, p. 79.

#### TOLRÁ, GUARDIÁN DE LA RATIO STUDIORUM

El catálogo de 1820 mantiene la desigualdad en el reparto demográfico y geográfico que ya se notaba desde 1816: Madrid concentraba la mitad de los jesuitas de España en sus dos comunidades: el Colegio Imperial en el que se impartían las enseñanzas humanísticas y universitarias a las que asistían también los jóvenes jesuitas, y el Noviciado, muy numeroso.

Las esperanzas puestas en la educación de la juventud quedaron pronto rebajadas por las limitaciones personales de los educadores jesuitas y por la precariedad de los medios económicos. Los jesuitas restaurados dispusieron de un tiempo demasiado corto para formar colegios estables (1816-1820). A los educadores venidos de Italia no les faltaban ánimos, aunque le sobraba edad. Tampoco les faltaba el método o sistema de estudios, que no podía ser otro que la *Ratio Studiorum*, que el rey les concedió aplicar. Se esforzaron sobre todo en mantener el espíritu de la *Ratio*. No poseemos documentación específica sobre el importante papel que, sin duda, debió tener Tolrá en los planes de estudio del Colegio Imperial, sobre todo en el ramo de las Humanidades (a juzgar por los consejos dados en la *Epístola* a los juniores del Colegio de Alcalá en 1830), que era el más importante y, en cierta medida, el modelo para todos los demás. Las crónicas hablan de la enseñanza del catecismo, de la misa diaria y otros actos de devoción. El ideario y las normas generales nos son conocidas por el discurso latino que pronunció el padre Pedro Roca en el acto de inauguración de curso del Colegio Imperial en 1816<sup>205</sup>.

Los grados de enseñanza impartidos en el Colegio Imperial de Madrid entre 1816 y 1820 fueron gramática, retórica y humanidades (280 alumnos) filosofía (180) y teología (10 alumnos) y 74 alumnos dedicados a otras asignaturas. Se impartieron los estudios humanísticos según la *Ratio Studiorum*. Los estudios de latinidad y de gramática eran muy solicitados, por lo que los jesuitas los impartieron en 10 colegios, aunque solamente en el Colegio Imperial de Madrid se implantaron los cinco años completos de

<sup>&</sup>lt;sup>205</sup> Pedro ROCA, Ad instauranda artium studia Collegii Imperialis Matritensis, S. J. adhortatio ad studiosos adolescentes habita XV Kalendas novembris anno MDCCCVI a P. Pedro Roca, S.J. Valentino, Eloquentiae Professore, Matriti. Apud Franciscum Martínez Dávila, Typographum Regiae Majestatis.

estudios humanísticos según la Ratio (gramática ínfima, media y suprema, humanidades y retórica), tutelados con todo esmero por el P. Tolrá. En los demás colegios, tal como permite la mima *Ratio* estos estudios humanísticos se redujeron a cuatro, tres y aún dos años<sup>206</sup>. Tolrá acometió el ministerio de la enseñanza de las Humanidades con gran entusiasmo. Pudiéramos decir que hizo más de lo que pudo, considerando las precarias condiciones personales (su ancianidad y ceguera creciente) y sociopolíticas de abierta hostilidad de los liberales.

El consumado humanista Tolrá no tuvo tarea fácil en estos primeros años de la primara restauración (1816-1820), puesto que los noviciados estaban llenos de numerosas vocaciones, que no se hicieron con una adecuada selección. En 1816 entraron 38 novicios; en 1817 fueron 114; en 1818, otros 142; en 1819, 161, y en 1820, sólo 12. En total el número de novicios ingresados durante la primera restauración se elevó a 467 en toda España. La abundancia de novicios era una consecuencia del ambiente de restauración religiosa del momento, unido al clima emocional que habían provocado los desastres de la guerra y las inseguridades de la posguerra. Es posible que la crisis económica propiciara también, en algunos casos, la entrada en la vida religiosa como una solución. La captación de vocaciones interesaba tanto a los jesuitas como al gobierno. Los antiguos jesuitas sabían que no tenían muchos años de vida, por lo que se esforzaron en ganar vocaciones para asegurar la pervivencia de la orden<sup>207</sup>.

Consecuencia lógica de esta avalancha de vocaciones fue el gran número de despedidos entre los novicios aspirantes. De un total de 467 ingresados, se salieron del noviciado 238, el 51% del total. La abundancia de novicios tenía sus inconvenientes, cuando se admitían sin la debida selección. La tradición de la Compañía, basada en las *Constituciones*, era la de "no admitir turba ni personas que no sean aptas para nuestro Instituto, aún a probación"<sup>208</sup>. La urgencia del momento puede explicar que se usara manga ancha en las admisiones. El padre comisario Zúñiga parecía favorecer esta práctica que otros padres antiguos criticaban severamente, como el padre Alejandro Battier y el padre Fernando de Silva. El primero lamentaba, a mediados de 1817, que

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", p. 152.

<sup>&</sup>lt;sup>207</sup> REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", pp. 141-142.

<sup>&</sup>lt;sup>208</sup> Constituciones de la Compañía de Jesús, número 819.

los novicios que se recibían, sobre todo los de Madrid, no tuvieran instrucción suficiente, y en los dos años siguientes repetía los mismos lamentos, como que se recibiesen jóvenes de 12 o 13 años sin haber estudiado bien la Gramática, y sin la más mínima idea de Retórica. Se preguntaba: ¿cuándo podrán esos chiquillos ser útiles a la Compañía?; ¿qué importa tener 130 novicios si después salen 50?<sup>209</sup>.

El padre Silva se felicitaba, en marzo de 1820, de que se hubiera despedido a unas 40 bocas inútiles; y lo mismo opinaba entonces el padre Pedro Cordón, rector del Colegio Imperial y sucesor del padre Zúñiga, que llegó a considerar las hostilidades del nuevo régimen del Trienio Liberal como una providencia de Dios, que por medio de los enemigos ayudaba a los jesuitas a desprenderse de sujetos inútiles que habían sido admitidos con facilidad excesiva. En efecto, Cordón empezó a despedir aconsejado por personas prudentes, incluso tratándose de novicios; pero, si habían hecho los votos, escuchaba primero el parecer de los consultores, uno de los cuales era Tolrá<sup>210</sup>.

No sabemos si nuestro jesuita extremeño en esta primera restauración estaba entre los partidarios de admitir con generosidad (comisario P. Zúñiga) o con más rigor en el control de ingreso de nuevos jesuitas (PP. Battier, Silva y Pedro Cordón, futuro provincial). A juzgar por la afabilidad de su *Epístola* a los juniores del colegio de Alcalá (1830) y teniendo en cuenta sus perennes ansias restauracionistas, nos inclinamos por incluir al anciano P. Tolrá entre los partidarios de la generosidad.

El paréntesis del Trienio Liberal supuso un cambio de política en la selección de los aspirantes a entrar en el noviciado, que fue mucho más rigurosa en lo sucesivo. La supresión de 1820 explica que muchos de los jóvenes salieran de la Compañía durante la dispersión del Trienio constitucional. Por eso en la segunda restauración, hubo que comenzar de nuevo a partir de 1824. En el catálogo de 1827 el panorama era ya distinto, pues las cifras estaba mucho más equilibradas: 60 sacerdotes, 100 escolares, 98 hermanos.

<sup>&</sup>lt;sup>209</sup> REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", p. 143.

REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", pp. 142-143.

#### TOLRÁ DURANTE EL TRIENIO LIBERAL (1820-1823)

Hasta principios de 1820, siguiendo el índice del catálogo de ese año, habían ingresado en la Compañía 67 jesuitas antiguos (64 sacerdotes y tres coadjutores) y 329 de los nuevos, que representaban respectivamente el 17% y el 83%, siendo un total de 396 jesuitas. En poco más de cuatro años la Compañía había crecido de tal manera que era una apuesta de futuro por el crecimiento y la juventud de la misma, lo que explica que sus enemigos liberales los considerasen como un peligro, y que la suprimieran en agosto del mismo 1820.

Recordemos el marco cronológico relativo a los jesuitas. El 1 de enero de 1820, se proclamó la Constitución de 1812 y se estableció en el país el Trienio constitucional. El 15 de agosto se discutió y aprobó por las Cortes el decreto de expulsión, suprimiendo la Compañía de Jesús. El día 1 de octubre de 1823 se anuló el decreto de expulsión de los jesuitas publicado el año 1820. El 23 de octubre de 1823 el padre general Luis Fortis, nombra al primer provincial de España después de la restauración de la Compañía, en la persona del padre Pedro Cordón, que había entrado en la Compañía en 1764, había sufrido el destierro en Italia, y que regiría los destinos de todos los jesuitas españoles hasta el 22 de abril de 1828<sup>211</sup>. El 20 de agostó de 1823 fallece el papa Pío VII, projesuítico y amigo íntimo de Lorenzo Hervás y Panduro. El 28 de septiembre es elegido León XII, que gobernó la Iglesia hasta el 10 de febrero de 1829, tiempo en el que se consolidó aparentemente la Compañía, como demuestra el hecho de que fuese beatificado el 20 de mayo de 1825 el hermano Alonso Rodríguez. El día 16 de agosto de 1830 el padre general nombró provincial de España al jesuita mallorquín, padre Antonio Morey Oliver, primer biógrafo de Tolrá, con su laudatio fúnebre.

A lo largo de los tres años del Trienio (1821-1823), en los que estuvo suprimida la Compañía, murieron 26 jesuitas antiguos, de modo que cuando se puso en marcha la segunda restauración en 1824 sólo quedaban 37 veteranos muy incapacitados, siendo, afortunadamente, el respetado Tolrá una excepción. Cuando en 1835 se decretó la segunda supresión de la Compañía en España, sólo vivía de aquellos antiguos el padre José Echezarraga, que tuvo al menos el consuelo de morir dos años más tarde en

<sup>&</sup>lt;sup>211</sup> Biografiado por J. ESCALERA, "Cordón, Pedro", en *DHCJ*, I, pp. 954-955.

Loyola, que se mantuvo abierta al amparo de las armas carlistas<sup>212</sup>.

Manuel Revuelta subraya la visión anticlerical de la primera restauración de la Compañía y el mal trato que todas las órdenes religiosas tuvieron durante el Trienio Liberal (1820-1823)<sup>213</sup>, a lo que contribuyó, opinamos nosotros, la cercanía o colaboración de los mismos jesuitas con instituciones, tan poco respetadas por los liberales, como el episodio ya comentado, de la censura contraria a la comedia de *El sí de las niñas*.

Aunque la Compañía procuró no intervenir en política, los políticos doceañistas no podían olvidar que la restauración vino a España de la mano del rey absolutista Fernando VII. Los cabecillas liberales, dueños de la calle, organizaron asonadas contra los jesuitas el mismo día 7 de marzo de 1820 ante el Colegio Imperial, donde, junto con el Noviciado de la calle San Bernardo, se concentraban casi la mitad de los jesuitas de España. Los moradores ignacianos de ambas casas eran increpados, amenazados e insultados por una multitud de hombres enloquecidos que exigían la expulsión de los jesuitas y se oían los gritos de "mueran los jesuitas". Tolrá tuvo que sufrir cómo sus queridos novicios eran silvados, amenazados diariamente hasta agosto de 1820 cuando se decretó la segunda supresión de la Compañía en España. La situación llegó a ser tan grave que los novicios tuvieron que suspender los paseos para que no les arrojaran piedras o barro<sup>214</sup>. Los novicios fueron despedidos tan pronto como llegó la noticia de la supresión decretada por las Cortes. Los de Madrid abandonaron el noviciado el 15 de agosto, después de una devota y serena despedida del P. maestro Bouzas<sup>215</sup>, a quien hemos visto firmar la censura contra la comedia moratiniana, junto con Tolrá.

El 11 de agosto se leyó en las Cortes el dictamen de la comisión, en el que se criticaba duramente los abusos jurídicos cometidos en el restablecimiento de 1815 y en

<sup>&</sup>lt;sup>212</sup> REVUELTA, "El primer restablecimiento de la Compañía...", p. 139.

M. REVUELTA, "La supresión de la Compañía de Jesús en España en 1920", *Razón y Fe* 182 (1970), pp. 103-120; *El restablecimiento de la Compañía de Jesús. Celebración del centenario*, op. cit., pp. 347-359.

M. REVUELTA, El restablecimiento de la Compañía de Jesús. Celebración del centenario, op. cit., p. 350.

M. REVUELTA, El restablecimiento de la Compañía de Jesús. Celebración del centenario, op. cit., p. 357.

el que se presentaba a la aprobación de las Cortes un decreto de diez artículos. Según los artículos 7 al 9 se devolvía el Noviciado a los padres del Salvador. Los novicios abandonaron la casa el 15 de agosto y los padres Bouzas, Tolrá, Valles y F. Regis Ruiz lo harán unos días después, cuando, con aprobación del gobierno, cambiaron a la casa que les dio el IV duque de Montemar, Antonio María Ponce de León y Dávila Carrillo de Albornoz (1757-1826), antiguo discípulo de los jesuitas en el Colegio de Nobles de Madrid y amigo y protector de Lorenzo Hervás y Panduro<sup>216</sup>. Con una insuficiente pensión de 300 ducados anuales (3.300 reales), Tolrá, como "jesuita antiguo expatriado", podría vivir en el pueblo que eligiera con permiso del Gobierno, como clérigo regular, sin hábito especial, "sujeto al ordinario [el obispo], con expresa prohibición de obedecer a superiores extranjeros"<sup>217</sup>. Los jóvenes jesuitas (novicios, estudiantes y coadjutores con votos simples), que habían entrado en masa los años anteriores, sumaban unos 140 individuos a principios de 1820. Aislados en sus casas paternas y sin la firme tutoría de convencidos ignacianos como Tolrá, abandonaron en casi la mitad (unos 60) la Compañía. Los padres antiguos (Tolrá entre ellos) llevaron una vida muy escondida en casas particulares, siempre vigilados y temerosos, malviviendo con la aludida escasa pensión. Tolrá permaneció en Madrid, aunque pudo haber regresado a Palencia, donde permanecía abierta la casa familiar de la Calle Mayor, ahora gobernada por su cuñado Ignacio Carrascal, viudo de su hermana María Josefa Tolrá (fallecida en 1812). A partir de 1820, en la casa nº 248 de la Calle Mayor solo quedaba el viudo don Ignacio Carrascal (61 años), acompañado de su hija doña Paula (34 años), que permanecía soltera. El resto de la casa aparece alquilada a otras personas (matrimonio con hijos, viudas, etc.), y sirvientas que varían de un año a otro<sup>218</sup>. Tolrá prefirió la unión con sus afligidos compañeros, a diferencia del P. Faustino Arévalo quien se refugió en la tranquilidad de su hogar extremeño.

Políticamente el jesuita extremeño-palentino era uno de los más conocidos, si no el que más desde que encabezó el *Memorial* dirigido a las Cortes de Cádiz en 1812, las

A. ASTORGANO, *Lorenzo Hervás y Panduro (1735-1809)*. *El Abate Hervás, sabio Polígrafo*, Ciudad Real, Universidad Castilla-La Mancha, 2010, pp. 60-65.

M. REVUELTA, El restablecimiento de la Compañía de Jesús. Celebración del centenario, op. cit., p. 354.

ADP, Parroquia de San Miguel, Libro 3º de matrícula parroquial. Libro 94 (1802-1826), f. 332v.

cuales ni siquiera acusaron recibo del mismo. En 1812 dejaron sin respuesta la petición de los padres Tolrá, Otero y Royo, que no pedían el restablecimiento de la Compañía, sino simplemente justicia. El Memorial era como la mano de la víctima que se extendía pidiendo socorro; pero nadie la estrechaba, comenta bellamente el P. Revuelta. El silencio de las Cortes produjo un enorme desengaño a los tres reclamantes, como se deduce del "aviso" que añadieron al reeditar el Memorial con el título de Reclamación. Decían en el "aviso" que, después de más de cuarenta años de persecución y silencio, habían podido abrir la boca "para usar del derecho natural de defensa", fiados en "las luces del siglo" y en "los principios liberales de la nueva Constitución". Pero habían abierto la boca "en vano", pues ni siquiera fueron escuchados por los representantes de la soberanía nacional. Por eso, haciendo uso del derecho de defensa que les concede la Constitución, publicaban por segunda vez (1813) el Memorial con el título de Reclamación de tres ex jesuitas españoles, residentes en la península (En Cádiz. En la oficina de don Nicolás Gómez de Requena<sup>219</sup>, impresor del gobierno por su Majestad. Plazuela de las Tablas. Año 1813)<sup>220</sup>, "como una especie de recurso a la opinión pública". Al menos así tendrán "el consuelo de reclamar en el modo que pueden por su inocencia, y de ser compadecidos por una Nación a quien sirvieron por más de dos siglos"<sup>221</sup>. No conocemos el autor de de este "Aviso", quizá el editor Nicolás Gómez de Requena, porque inserta detalles que sólo se aprecian leyéndolo completo<sup>222</sup>.

En 1820 triunfan los liberales y se restaura la Constitución de Cádiz. Soplaban malos tiempos para la Compañía de Jesús que es abolida en España en agosto, volviendo a entrar en vigor la Pragmática Sanción de 1767, que formalmente no había sido derogada. Por eso era muy oportuna le reedición del *Memorial* (no se emplea el epíteto de

<sup>&</sup>lt;sup>219</sup> Cuando se restaura el absolutismo, Gómez de Requena continuó gozando del favor de los nuevos gobernantes, pues imprimió: La ciudad de Cádiz en los felices días de la llegada y mansión de su reyna y serenísima señora Infanta. En dicha ciudad, en la oficina de don Nicolás Gómez de Requena, Impresor Honorario de la Real Cámara de S.M., del gobierno y ayuntamiento, Plazuela de las Tablas, 1816.

<sup>&</sup>lt;sup>220</sup> 43 pp. más 2 del "Aviso". En la edición de Santiago del año anterior eran 30 pp. En la de Madrid de 1820 serán 31 pp.

<sup>&</sup>lt;sup>221</sup> Estas explicaciones aparecen en el "Aviso" que precede (sin paginación), en la *Reclamación* de 1813, al texto íntegro que se publicó el año anterior como *Memorial*.

<sup>222 &</sup>quot;Aviso", sin paginar

*Reclamación*, como en 1813)<sup>223</sup>. No sabemos si la reimpresión fue antes o después de la nueva supresión de la Compañía en agosto, pero el momento era el apropiado, según el "aviso previo" del editor ("un amigo de la verdad"), redactado anónimamente, cuando ya había empezado la persecución contra los jesuitas<sup>224</sup>:

Aviso Previo. Cuando en el año 12 estaban ocupadas por los franceses todas las provincias de nuestra Península, a excepción de Galicia y aún está amenazada de nueva invasión, se hallaron casualmente en ella algunos ex jesuitas que no habían podido regresar a Italia, y apenas publicada la benéfica Constitución de nuestra Monarquía, recurrieron con este memorial a las Cortes, dirigiéndolo por legítimo apoderado a la Comisión de memoriales<sup>225</sup>; pero, después de muchos días, se supo, por dicho de un encargado de aquella Comisión, que no se había presentado al Congreso, sino que se había archivado, no sabiéndose tampoco el porqué; por lo mismo, me ha parecido [oportuno] reproducir este instrumento interesante a la curiosidad de muchos, a las preocupaciones de otros y al desengaño de muchos más, como se ha verificado en estos últimos ocho años [1812-1820] con el pronto despacho de las tres anteriores ediciones de Galicia, Cádiz y Cataluña.

Esta cuarta edición, probablemente alentada anónimamente por su autor el valiente Tolrá, es uno de los poquísimos impresos projesuíticos que vieron la luz en 1820. Según Revuelta "era la mejor demostración de que los jesuitas no se oponían al régimen

<sup>&</sup>lt;sup>223</sup> TOLRÁ, Memorial de los ex jesuitas españoles a las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz, sobre la nulidad e injusticia de la Pragmática Sanción de 2 de abril de 1767 para el extrañamiento de los mismos, y apertura que piden de su causa en tribunal competente y público, Cuarta edición a expensas de un amigo de la verdad. Madrid, Imprenta de Álvarez. Año de 1820.

En la portada se ha suprimido el signo jesuítico: "JHS". Este dato y el de que el editor aparezca bajo el seudónimo de "un amigo de la verdad", induce a creer que fue impreso después de la nueva supresión de la Compañía de Jesús a mediados de agosto de 1820. Ciertamente fue publicado después de marzo de ese año, pues la Constitución de Cádiz es calificada con el epíteto de "benéfica". Son 31 pp. Aunque sigue la edición de 1812, sin embargo elimina la letra cursiva en las citas, pero mantiene los largos párrafos.

No es fácil determinar los diputados que componían la Comisión de memoriales que ignoró el *Memorial* de Tolrá, pues sufrió constantes cambios. "23-V-1812: entran Ávila y Sombiela y salen M. Riesco y Quiroga. En el periodo intermedio de la segunda mitad de 1812 tuvo que haber una renovación, pues el 25-I-1813 entran Lloret y Rocafull; y salen Zumalacárregui y Bahamonde". Es sabido que el inquisidor Riesco y el diputado valenciano Borrull eran pro jesuitas. La comisión de memoriales aparece desdibujada en los índices del *Diario de sesiones*, pues era una comisión de pocos miembros (primero dos, luego tres), que cambiaban bastante y entre quienes no había ningún diputado de peso, lo cual indica que las Cortes no la consideraban importante. Información que agradecemos a nuestro amigo Fernando Durán López, de la Universidad de Cádiz.

constitucional, y de que habían sido injustamente tratados por Carlos III, una injusticia que podía aplicarse perfectamente a las Cortes de 1820"<sup>226</sup>.

Es probable que, en efecto, el envejecido Tolrá, siempre obediente a las directrices de la Compañía, no quisiese tener protagonismo político, pero le era imposible, dada su notoriedad, como demuestra el hecho de que el adolescente estudiante del colegio agustiniano de Doña María de Molina, que en 1820 era el posteriormente abogado, político y escritor Salustiano de Olózaga (Oyón, Álava, 8 de junio de 1805–Enghienles-Bains, Francia, 26 de septiembre de 1873)<sup>227</sup>, lo reconociese entre los jesuitas que iban a convencer a Fernando VII para que no aceptase el decreto que restablecía la Constitución de Cádiz.

Ángel Fernández de los Ríos, hablando de la revolución liberal de marzo de 1820, recoge la noticia de la *Gazeta extraordinaria* del miércoles 8 de marzo de 1820, que decía: "para evitar las dilaciones que pudieran tener lugar por las dudas que al Consejo ocurrieren en la ejecución de mi decreto de ayer 7 de marzo, para la inmediata convocación de Cortes, y siendo la voluntad general del pueblo (triste papel el de los Reyes que a tales crisis esperan para reconocer que es cosa atendible la voluntad nacional), me he decidido a jurar la constitución promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812"<sup>228</sup>.

Conocida la noticia de la restauración del régimen constitucional, el día siguiente, 9 de marzo, se pasó entre vítores y aclamaciones. Olózaga dio en el patio del convento de doña María<sup>229</sup>, vivas a la Constitución y a la libertad y mueras al absolutismo. Se

M. REVUELTA, El restablecimiento de la Compañía de Jesús. Celebración del centenario, op. cit., p. 357.

<sup>&</sup>lt;sup>227</sup> Ángel FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, Olózaga. Estudio político y biográfico. Madrid, Manuel de Rojas, 1863; Isabel BURDIEL, «Salustiano de Olózaga: la res más brava del progresismo», en Isabel Burdiel, Manuel Pérez Ledesma (edts.), Liberales eminentes, Madrid, Marcial Pons, 2008; Gracia GÓMEZ URDÁÑEZ, Salustiano de Olózaga: élites políticas en el liberalismo español (1805-1843), Logroño, Universidad de la Rioja, 2011.

<sup>&</sup>lt;sup>228</sup> A. FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, *Olózaga. Estudio político y biográfico*, pp. 90-91.

Rafael LAZCANO, "Colegio de doña María de Aragón (Madrid): de los orígenes a la desamortización de Mendizábal", en La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España: actas del Simposium 6/9-IX-2007 / coord. por Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, Madrid, R.C.U. Escorial—Mª. Cristina, Servicio de Publicaciones, 2007, pp. 369-412.

presentó furioso el rector preguntando que quién había gritado, según relato del ufano adolescente: –"Yo", respondió Olózaga. – "De rodillas", exclamó el fraile con voz imperiosa. –"¿Con qué autoridad?", replicó el estudiante. – "De rodillas he dicho". Fue la contestación de rector. – "Soy discípulo de este colegio, - repuso Olózaga-, y como discípulo no he cometido ninguna falta: Usted no tiene derecho para castigarme, ni nadie para mandar que me arrodille. Sepa usted que ya ha llegado el día de acabar con los frailes"<sup>230</sup>.

Los muchachos hicieron causa común con aquel despierto y travieso condiscípulo, y todos juntos se lanzaron a la calle y se dirigieron a la plaza de Palacio, a la sazón que paraba a la puerta del Príncipe un coche, del cual se apearon cuatro jesuitas:

Los estudiantes tuvieron por aves de mal agüero las que iban a hacer aquella visita y prorrumpieron en voces contra ellas. No se engañaban los muchachos: aquellos jesuitas, todos de los antiguos, de los expulsados por Carlos III, con el padre Juan José Tolrá a la cabeza, iban a palacio para persuadir a Fernando (ayudados de otros cómplices en aquella intriga) de la conveniencia de anular el decreto de la víspera, y de la importancia de los elementos disponibles para hacer frente a la sublevación militar y a la revolución popular<sup>231</sup>.

Olózaga, seguido de sus condiscípulos, corrió a la Puerta del Sol, llena de gente, y se dio a referir la visita de los jesuitas; pararon algunos grupos la atención en aquel otro grupo, casi infantil, y conduciendo a Olózaga al Café de Lorencini, le hicieron subir sobre una mesa, desde la cual dio cuenta de lo que había visto, con una facilidad y un desembarazo que agradó sobremanera a cuantos lo escuchaban<sup>232</sup>.

Probablemente haya exageración en el relato de los ultra liberales Olózaga y su discípulo Sanz del Río, sobre todo en la reflexión de éste último al comentar la hazaña del maestro:

Los pueblos necesitan símbolos que representen las ideas; las lápidas de la Constitución son en España desde 1812, lo que desde la revolución son en

A. FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, Olózaga. Estudio político y biográfico, pp. 90-91.

<sup>&</sup>lt;sup>231</sup> Ángel FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, Olózaga. Estudio político y biográfico, pp. 90-91 90-91.

<sup>&</sup>lt;sup>232</sup> A. FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, Olózaga. Estudio político y biográfico, p. 91.

Francia los árboles de la libertad; apenas circulado el decreto del 7 de marzo, los madrileños colocaron una lápida provisional en el mismo sitio donde estaba la de 1814; los estudiantes pusieron otra en el convento de doña María de Aragón, y al colocarla, Olózaga pronunció su primer discurso, desde el balcón que hay sobre la puerta de lo que iba a ser Palacio de las Cortes, de lo que hoy es palacio del Senado<sup>233</sup>.

Otros relatos confirman que los estudiantes del Colegio de doña María de Aragón se manifestaron partidarios de la Constitución de 1812, encabezados por un rapaz tan agudo como turbulento, de nombre Salustiano de Olózaga. Se tumultuosamente en el patio del convento de doña María y prorrumpieron en vivas a la Constitución, y a la libertad, así como en "mueras desaforados al absolutismo". El rector del colegio de los agustinos pretendió poner en ejercicio su autoridad, pero Olózaga dio con sus demostraciones alientos a sus tímidos camaradas, los cuales, arrimándose al jefe de la sublevación, "se enardecen haciéndose amigos de la desobediencia y salen a la calle dando viva a la libertad y a la Constitución del año de 1812"<sup>234</sup>. Esta nueva situación política determinó la pérdida del Colegio de doña María de Aragón y abandono de los religiosos de su casa religiosa, lo que significaba el cese de las labores docentes, para dar paso a la actividad parlamentaria, a partir del 9 de julio de 1820. Antes que esto sucediera se llevaron a cabo trabajos de remozado del Salón de Cortes, bajo la dirección del arquitecto Isidro González Velázquez (Madrid15 de mayo de 1765 - 7 de diciembre de 1840).

A. FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, *Olózaga. Estudio político y biográfico*, p. 91.

La Estafeta de Palacio, Madrid 1871, vol. I, p. 116.

### TOLRÁ EN LA DÉCADA OMINOSA (1823-1830)

Después de la dispersión del Trienio Liberal, que suprimió la Compañía el 15 de agosto de 1820, Tolrá volvió a residir en el Noviciado de Madrid, a partir de 1823, donde los catálogos le señalan como "senex et infirmus" (1827), "invalidus" (1828), "senex", aunque ejerciendo los cargos de padre espiritual, admonitor y consultor (Catálogos de 1829 y 1830). Falleció "repentinamente" a los 90 años en Madrid el 10 de marzo de 1830, a las nueve y media de la mañana<sup>235</sup>.

El viejo Tolrá, rodeado de jóvenes aspirantes a jesuitas, debió sentirse feliz, pues pudo satisfacer las dos inclinaciones que definieron siempre su personalidad: amor a la Compañía, y al estudio y docencia de las Humanidades, inclinaciones o pasiones que manifestó en un poema latino que, casi ciego, dictó poco antes de morir al P. Pablo Pujadas, que había entrado en el noviciado de Madrid en 1826<sup>236</sup>. A la edad de 90 años dio muestras de su afición y dominio de las lenguas clásicas; pues se conservan en el archivo jesuítico de la Provincia de Aragón, en un manuscrito de *Miscelánea poética*<sup>237</sup>, una epístola en dísticos latinos, combinación de hexámetro y pentámetro. Van dedicados a los jóvenes jesuitas estudiantes de retórica (juniores) en Alcalá de Henares. Transmitió el padre Tolrá a la nueva generación jesuítica no sólo un ejemplo de laboriosidad y observancia religiosa, sino también su entusiasmo por la formación sólida grecolatina, como había en la Antigua Compañía, y que él había recibido en Villagarcía con los maestros José Petisco y José Francisco de Isla, impulsada por el P. Francisco Javier Idiáquez. Cumplió a la perfección la misión que le había confiado el comisario Manuel de Zúñiga, cuando destinó a Tolrá al Noviciado en 1816.

En la citada carta del rector del Noviciado de Madrid al Provincial, comunicándole el fallecimiento del P. Juan José Tolrá se resalta su doble personalidad de humanista y de jesuita ejemplar:

Carta del rector del Noviciado de Madrid al Provincial, comunicándole el fallecimiento del P. Juan José Tolrá. Copia manuscrita en la carpeta del P. Tolrá, en Archivo de la Provincia de Toledo (Alcalá de Henares).

<sup>&</sup>lt;sup>236</sup> El padre Pablo Pujadas había nacido en Vich (Barcelona) el 20 septiembre de 1802. Entró en la Compañía de Jesús en Madrid el 4 noviembre de 1826. Murió en Guatemala el 4 abril de 1855.

<sup>&</sup>lt;sup>237</sup> Archivo Histórico de la Provincia de Aragón, *Miscelánea poética*, p. 233

Omito [...] sus habilidades poéticas, aplaudidas en sus producciones ya españolas, ya italianas, ya latinas, tanto más admirables por salir de la pluma de un anciano próximo a los 90 años.

Pero lo que es de más consuelo que todo lo dicho, es saber que durante el largo tiempo de su vida en la Compañía de Jesús ha guardado siempre un método de vida edificativo y observante de nuestras Reglas que amaba entrañablemente; y aunque no se nota cosa extraordinaria en el conjunto de las virtudes sólidas y perfectas que deben formar un completo y consumado jesuita cual era el padre Tolrá, sin embargo, me parece era notable de un modo particular su obediencia y respeto a los superiores, de lo cual he sido testigo yo, que varias veces quedaba admirado de esto, en un anciano tan respetable, y por tantos títulos apreciable. No creo que su muerte repentina le encontrase desprevenido, y por tanto espero fundadamente que ya goza de Dios Nuestro Señor en la Compañía [de Jesús] triunfante<sup>238</sup>.

Tolrá quiso dejar, a manera de testamento pedagógico, un último poema en el que plantea la importancia de una sólida formación humanística. En alguna medida contribuyó a generar la pléyade de hombres de letras que salieron de la Compañía de Jesús en el siglo XIX, incluido el rebelde y adversario de la Compañía Miguel Mir y Noguera (1841-1912)<sup>239</sup>.

Carta del rector del Noviciado de Madrid al Provincial, comunicándole el fallecimiento del P. Juan José Tolrá.

<sup>&</sup>lt;sup>239</sup> Miguel BATLLORI, "Mir y Noguera, Miguel", en *DHCJ*, III, pp. 2684-2685.

# EL ÚLTIMO POEMA DE TOLRÁ: LA EPÍSTOLA LATINA DEDICADA A LOS JÓVENES HUMANISTAS JESUITAS DE ALCALÁ<sup>240</sup>.

Ya hemos anticipado que después de la supresión de la Compañía en 1820 por el Trienio Liberal, en 1824 tuvo que refundarse de nuevo con 258 supervivientes. Escarmentados de la excesiva apertura de los primeros años, los jesuitas se mostraron más comedidos en admitir candidatos. De los 60 sacerdotes que había en 1827 quedaban todavía 15 de los antiguos que tenían entre 77 y 96 años. Pero la responsabilidad del gobierno y el peso de los ministerios lo llevaban ya hombres nuevos, a los que seguía una juventud mejor formada, que es a la que se dirigirá en 1830 Juan José Tolrá con su *Epístola*. A sus 90 años aunque le sobraba edad, no le faltaban ánimos para mantener el espíritu del método o sistema de estudios de la *Ratio Studiorum* en los nuevos jesuitas madrileños.

Ya apuntamos que durante la primera restauración se impartieron los estudios humanísticos según la *Ratio Studiorum* en 10 colegios, aunque solamente en el Colegio Imperial de Madrid se implantó completamente el plan de los cinco cursos, supervisados con todo esmero por el P. Tolrá, tutela recordada en la *Epístola* que comentamos, un poema en latín de 150 versos, agrupados estróficamente en dísticos o estrofa de dos versos, un hexámetro seguido de un pentámetro. En 1830 Tolrá dedica esta Epístola a los juniores del colegio jesuítico de Alcalá de Henares, que había sido restablecido en 1827, a los que había conocido haciendo el noviciado en Madrid en el bienio 1827-1829. Sabido es que el juniorado era la etapa formativa entre el noviciado y la filosofía, que solía durar uno o dos años. En ella se hacen estudios de humanidades: historia, literatura, idiomas, artes, etc., con la intención de sensibilizar al sujeto hacia las diversas dimensiones y complejidades de la vida y expandir su horizonte al deseo de un servicio más universal. Por lo tanto, nadie más adecuado que el más anciano y el más apasionado estudioso de las Humanidades de todos los jesuitas madrileños, que era

<sup>24</sup> 

Archivo histórico de la provincia de Aragón de la Compañía de Jesús, Barcelona, signatura MCD1 04. El legajo tiene este rótulo: "JHS. Miscelánea poética o colección. 1º. De varias composiciones impresas. 2º. De las academias de Torrejón, de las misiones y del mes de mayo con un melodrama del padre Rigueros. 3º. De varias poesías ya castellanas, ya latinas, principalmente de mis alumnos, todo hecho y corregido en gran parte por el padre José March. A.M.D.G.". Agradezco al P. Ignacio Vila las gestiones para localizar el manuscrito en el Archivo Histórico de la Provincia de Aragón, y al P. Francesc Casanovas, el envío de copia del mismo.

Tolrá, arengase a la primera promoción del restaurado colegio complutense, con los que había convivido durante dos años y que empezaban el juniorado. Estos dísticos han de ser tratados y entendidos desde dos perspectivas literarias distintas: como una epístola y como un discurso. De hecho, así lo reconoce su autor al titular este escrito como *Epistola* y al destinar las primeras líneas a lo que hemos identificado como una dedicatoria propia de este género. De la misma manera, a lo largo de sus 150 versos pueden identificarse partes propias del discurso retórico con una exquisita oratoria y erudición clásica tan propias de y en los ambientes jesuíticos. La elección, además, del tipo de estrofa –dísticos elegíacos– es otro rasgo a tener en cuenta dado el carácter solemne y grave que tal combinación de hexámetro y pentámetro dactílicos otorgaba a la composición.

Semejante caracterización doble por parte de Tolrá no es, ni mucho menos, descuidada o resultado de un lapso, como pudieran pensar algunos. No obstante, y habida cuenta de esa especie de *imitatio* en la composición de estos dísticos evocando las de autores de renombre de la Antigüedad, es menester dedicar unas líneas a la epístola y al género que acabó llevando su nombre, así como a la Retórica y a las partes que componen el discurso. En su desarrollo se incluirán, además, los nombres más representativos de ambos géneros en el mundo grecolatino y a los padres de la Iglesia del primer cristianismo, suficientemente conocidos y admirados por Tolrá.

Sabiendo que los primeros *corpora* epistolares importantes pertenecen a cartas privadas literarias y a cartas para la publicidad, entre las que destacan la correspondencia de célebres filósofos y oradores, como Platón, Aristóteles, Demóstenes e Isócrates, pronto se sintió la necesidad de diferenciar entre "carta" y "epístola", entendiendo esta como la "carta literaria", la artística y escrita para ser divulgada y aquella como la carta que se envía a un destinatario, la personal, si bien esta primigenia significación se acabó perdiendo y el término *charta* (χάρτης) acabó designando la obra<sup>241</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>241</sup> Véanse E. SUÁREZ DE LA TORRE, "La epistolografía griega", Estudios Clásicos 83, 1979, pp.19-46, especialmente pp. 24-25; R. J. GALLÉ CEJUDO, "Reflexiones sobre la epistolografía griega", en D. Estefanía et al. (eds.), Cuadernos de literatura griega y latina V: orígenes grecolatinos de los géneros en prosa, Alcalá de Henares—Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2005, pp. 263-299; y nota 8.

Propia de la época bajoimperial (siglos IV y V) es la consolidación de la literatura epistolar, pagana y cristiana, en lengua griega, con un estilo retórico muy cercano al de los discursos de los mismos autores. Sin embargo, frente a estos, los escritos epistolares destacan por su tendencia a la claridad, a la concisión y por la brevedad del mensaje transmitido. A esta pertenecen las colecciones de Libanio, Juliano, las de los Padres de la Iglesia, como Basilio Magno, Gregorio Nacianceno, Gregorio Niseno o Juan Crisóstomo –algunos, de hecho, mencionados por Tolrá en estos dísticos–, las de Sinesio de Cirene, Teodoreto de Cirro, Eneas de Gaza o Procopio. La crítica está de acuerdo en considerar que las cartas de la Patrística helena fueron escritas con un interés patente de ser conservadas, siendo publicadas, con toda probabilidad, por sus parientes y amigos. El éxito de tal publicación las convirtió en paradigmas documental, lingüístico y epistolográfico<sup>242</sup>.

El género epistolar romano se caracterizó, desde el principio, por la flexibilidad y por la gran libertad temática y formal. Frente a la cuidadosa enumeración de tipos de cartas inserta en las preceptivas griegas, en Roma solo conservamos la tipología establecida por Cicerón<sup>243</sup>. Según él, existen diversos tipos de cartas, particularmente las *publicae* y las *privatae*<sup>244</sup>. Admite, además, una subdivisión entre comunicaciones prácticas, por un lado, y cartas que afectan a los sentimientos, por otro. Estas últimas se dividen, a su vez, en el *genus familiare et iocosum* —de tono amistoso y ligero, más bien despreocupado— y en el *genus severum et grave* —de tono serio, propio para comentar los acontecimientos<sup>245</sup>. Este último, la carta grave, sería el caso de la *Epístola* del P. Tolrá<sup>246</sup>.

Sobre la epistolografía griega, véanse F. X. J. EXLER, *The Form of the Ancient Greek Letter: a Study in Greek Epistolography*, Washington D. C., Catholic University of America, 1923; Mª L. del BARRIO VEGA, "Algunos problemas de la epistolografía griega. ¿Es posible una clasificación epistolar?", *Minerva* 5, 1991, pp. 123-138 y "La epístola como elemento constitutivo de otra obra literaria en la literatura griega", *Epos* 7, 1991, pp. 13-26; E. SUÁREZ DE LA TORRE, "Epistolografía", en J. A. López Férez (ed.), *Historia de la literatura griega*, Madrid, Cátedra, 1992, pp. 1144-1152; O. PRIETO DOMÍNGUEZ, "Los acercamientos científicos a la epistolografía griega y sus enfoques teóricos", *Estudios Clásicos* 133, 2008, pp. 111-132; y nota 4.

Véanse W. G. DOTY, "The Classification of the Epistolary Literature", Catholic Biblical Quarterly 31, 1969, pp. 183-199.

<sup>&</sup>lt;sup>244</sup> Cic. *Flacc*. 37.

<sup>&</sup>lt;sup>245</sup> Cic. Fam. II 4.

<sup>&</sup>lt;sup>246</sup> Iul. Vict. XXVII.

La crítica moderna, en un intento por dar nombre a cada tipo epistolar identificado en la época antigua romana, ha establecido una clasificación cuatripartita: cartamensaje, la presentada por legados y caracterizada por ser lacónica; carta-intercambio, entre amigos; carta-tratado, en la que se lleva a cabo una exposición doctrinal; y cartaproemio, a modo de dedicatoria<sup>247</sup>. No obstante, en esta distinción tipológica epistolar hay que incluir otra diferenciación a nivel formal: las cartas en prosa y las cartas en verso. Los dísticos de Tolrá se insertan en la tercera de esta clasificación, la de la exposición doctrinal, escrita en verso. Asimismo, el contenido y, sobre todo, el objetivo de los escritos epistolares han proporcionado a los estudiosos una plétora de información lingüística y de la vida diaria en sus más variadas facetas.

Veremos que Tolrá destaca como modelos a Cicerón, Virgilio, Horacio, Sócrates y Homero, entre los clásicos, y, entre los padres de la Iglesia a Atanasio, Gregorio Niseno, Basilio de Cesarea, Cirilo de Jerusalén y San Juan Crisóstomo. La crítica está de acuerdo en identificar en el epistolario de Cicerón una especie de diario del mismo, donde su autor comparte con el lector, de manera inmediata, alegrías y dolores.

Entre los autores de la época augústea la literarización de la carta se realizó en forma poética. En este sentido, Horacio, aludido por Tolrá, que llamó a sus epístolas y a sus sátiras *sermones* ("charlas", "conversaciones"), configuró la epístola ética como género hexamétrico, llevando su poesía satírica a un nivel más elevado. Así, su pretensión es guiar a los lectores, jóvenes del ámbito de Tiberio, hacia el *recte vivere*. No obstante, junto al tema ético Horacio aborda temas literarios y ofrece ciertas confesiones autobiográficas. Las epístolas horacianas, cargadas de belleza y verdad, constituyen un buen ejemplo de fusión del mensaje filosófico y perfección de la forma literaria. Escritas en hexámetros dactílicos, en lenguaje familiar y estilo simple, las epístolas horacianas fueron recogidas en dos libros, el primero de los cuales, con una veintena de cartas, fue presumiblemente publicado por el propio Horacio. La poesía alcanzó con Horacio un lugar elevado y una finalidad muy variada (social, religiosa, moral...), haciendo del poeta un educador de la sociedad y un personaje importante para ella; en definitiva, un *utilis urbi*. Con una declarada inclinación hacia los autores

C. CASTILLO, "La epístola como género literario: de la Antigüedad a la Edad Media latina", Estudios Clásicos 18, 1974, pp. 427-442.

modernos y con una evidente *imitatio* de los griegos, introdujo en Roma nuevos metros y tratamientos literarios. Su epístola dirigida a los Pisones y llamada *Ars poetica* gozó de gran predicamento a lo largo de muchas centurias. En sus versos, ofrece sugerencias para la creación de la obra artística, como la mesura, la búsqueda de la unidad y la verosimilitud, haciendo una historia métrica e ideográfica de la literatura griega en detrimento de la romana.

Las cartas de la Antigüedad tardía, no siempre instructivas, dominan los valores de la sociedad aristocrática, de las escuelas y de la Iglesia. Las colecciones epistolográficas de esta época son, a menudo, el reflejo de una sociedad más que de una personalidad. Los autores cristianos (la Patrística), el otro pilar sobre el que se fundamenta la didáctica de las Humanidades tolrianas, son pródigos en el cultivo del género epistolar. Piénsese, en este sentido, en la correspondencia mantenida entre Ausonio, un hombre de mundo, y su discípulo Paulino, convertido en monje; o en la de Sidonio Apolinar o, incluso, en la de los principales doctores de la Iglesia, donde se aprecia una fuerte relación con la praxis. Jerónimo es buena muestra de ello. Tenido como un epistológrafo nato, sus misivas son extremadamente variadas, yendo desde la conmemoración fúnebre al tratado o al retrato del destinatario o de las personas con las que ha vivido y sufrido. Las cartas de san Agustín, en cambio, muestran al obispo desde una perspectiva menos personal, manteniéndose fiel a la tendencia de este tipo de epístola neotestamentaria que busca un fin didáctico y educativo.

La parte III de la epístola de Tolrá es la narración, dedicada a estimular el estudio de la Retórica y de la Poesía, así como poner de manifiesto la utilidad social e individual de ese esfuerzo. A lo largo de 110 versos el jesuita ensalza a la Humanidades grecolatinas con un bello panorama que debería figurar en el frontispicio de los centros educativos de enseñanza secundaria.

Como ya se indicó anteriormente, aunque de soslayo, todos los géneros literarios, incluidas la Poética y la Epistolografía quedaron introducidos en la esfera de la Retórica, asignatura preferente en el juniorado. Así, pronto se diferenció una parte teórica, llamada por los antiguos Retórica, y otra práctica, conocida como Oratoria. Fueron las circunstancias político-sociales derivadas de la democracia ateniense las que

favorecieron y prepararon este nuevo arte, gracias al cual el ciudadano tenía la oportunidad de intervenir personalmente en la Asamblea, en el Consejo y en los diversos tribunales de justicia con el fin de defender sus causas, tanto las privadas como las públicas. Para ello, debía demostrar cierto desparpajo y conocimientos técnicos a fin de convencer, con sus estratégicos argumentos, a los jueces de los tribunales y a los miembros de la Asamblea o del Consejo. La persuasión, y no el entretenimiento, es el objeto de la oratoria, que se basó en la emoción ( $\pi \acute{\alpha}\theta \circ \varsigma$ ) más que en el argumento lógico ( $\sigma \iota \lambda \lambda \iota \iota \sigma \iota \phi \circ \varsigma$ ), haciendo gala de un estilo atrayente y desarrollando la tendencia griega a la antítesis.

Sin lugar a dudas, el personaje capital en la tratadística retórica griega es Aristóteles, elogiado por Tolrá. Su empeño, de base sofística, de reconciliar la Retórica con la Dialéctica es una preocupación que mantiene desde el comienzo de su Retórica (Τέχνης ρητορικής): "La retórica es correlativa de la dialéctica" (ἡ ρητορική ἐστι ἀντίστροφος τῆ διαλεκτικῆ, 1354a1). Dividida en tres libros, este tratado es el más importante de los que se conservan de la Antigüedad. En los dos primeros libros, Aristóteles trata el tema de la invención, critica los tratados anteriores que son, a su entender, afilosóficos y tendentes a las emociones, y finalmente reconoce como base del discurso la emoción, el argumento lógico y la descripción de los caracteres. En el último libro aborda la cuestión del estilo, cuya base reside en la pureza de la lengua griega frente a las otras extranjeras y para lo que acomete estudios acerca de la dicción, de la expresión y de la disposición. Junto a ello, agrega un análisis de las metáforas y otras figuras, de la prosa rítmica y de la doctrina sobre los períodos. Establece, asimismo, cuatro partes en el discurso que serán respetadas a lo largo de toda la tradición: proemio, proposición, prueba y epílogo, si bien admite, desde el punto de vista práctico, la exposición. En cuanto a la representación de la Retórica, Aristóteles reconoce tres clases de Oratoria que, en realidad, recuerdan a aquella tipología discursiva isocrática: judicial (δικανικόν), en la que se diferencian las especies acusatoria y defensiva; deliberativa (συμβουλευτικόν), dividida en la especie de exhortación y de disuasión; y epidíctica (ἐπιδεικτικόν), con sus especies de alabanza y de censura.

A finales del siglo IV a. C. ya estaban fijados los pilares de la futura Retórica. Así, durante la época helenística e imperial la Retórica fue ocupando un destacado lugar en

la educación. Los seguidores de Aristóteles, y especialmente los peripatéticos, fueron los principales representantes de la teoría retórica del momento.

Tras la decadencia de la Oratoria en Grecia, este arte tan vinculado con la Retórica floreció y resurgió en Asia Menor. Finalmente, la teoría retórica helena culmina entre los siglos II y III, momento en el que Hermógenes de Tarso escribió una serie de libros como ejercicios de clase que tuvieron un magnífico éxito en época bizantina y durante el Renacimiento.

Por otra parte, sabemos de la pugna que surgió entre la enseñanza de la Retórica y de la Filosofía, especialmente a partir del vínculo de retóricos griegos y latinos en importantes focos urbanos de Oriente y en Roma. No obstante, y pese a este enfrentamiento, los filósofos no excluyeron del todo los estudios de Retórica y continuaron recomendando a sus discípulos su estudio. Fue en la figura de Cicerón, el modelo preferente de Tolrá, donde ambas doctrinas encontraron una reconciliación. La consolidación de la Oratoria romana ocurrió a lo largo del siglo II a. C. y, especialmente, a partir de la conquista de Corinto, en el año 146, haciendo de Grecia una provincia romana<sup>248</sup>.

La época de Augusto supone el inicio de la desaparición de la Oratoria en Roma, motivada, quizá, por la pérdida de la libertad política al asumir la figura del emperador el poder total<sup>249</sup>. A finales del siglo I, Marco Fabio Quintiliano, no citado por Tolrá, protagonizó un movimiento en contra el estilo conceptuoso y afectado de la elocuencia retoricista en un intento por recuperar el clasicismo ciceroniano, modelo supremo de teoría oratoria y método de enseñanza<sup>250</sup>. Su *Institutio oratoria* ha sido reconocida por la crítica como el tratado de Retórica más completo de toda la Antigüedad, pues en él Quintiliano crea un programa completo y detallado de instrucción y educación para la formación del orador desde sus primeros años, hermanando elocuencia, moral y una extensa cultura general. En este sentido, por tanto, se mantiene fiel a la máxima

G. ACHARD, "Les Rheteurs sous la République: des hommes dous surveillance?", en J. Dangel (ed.), *Grammaire et Rhétorique: Notions de Romanité. Actes du Colloque d'Strasburg*, Estrasburgo, 1994, pp. 105-112.

<sup>&</sup>lt;sup>249</sup> Cf. Tac. Dial. 36.

<sup>&</sup>lt;sup>250</sup> Cf. por ejemplo, Quint. Inst. X 1.112, donde convierte a Cicerón en sinónimo de elocuencia.

catoniana según la cual el orador es el *vir bonus dicendi peritus*, una pericia que, a su entender, no se alcanza sino con ejercicios graduales inspirados en la realidad. Aunque veladamente, este mismo principio, imperante en el mundo jesuítico, es el que envuelve la *Epístola* que Tolrá dedica a los jóvenes novicios y juniores.

La oratoria postciceroniana en lengua latina, en fin, tuvo en el mismo Cicerón a su modelo, que es el preferente para Tolrá. Esta nueva oratoria, cargada de retoricismo y de ornamentos retóricos, fue la antesala de la oratoria cristiana, cuya fuente de inspiración, en muchos casos, fueron las lecturas de los discursos de Cicerón y de Séneca el Viejo.

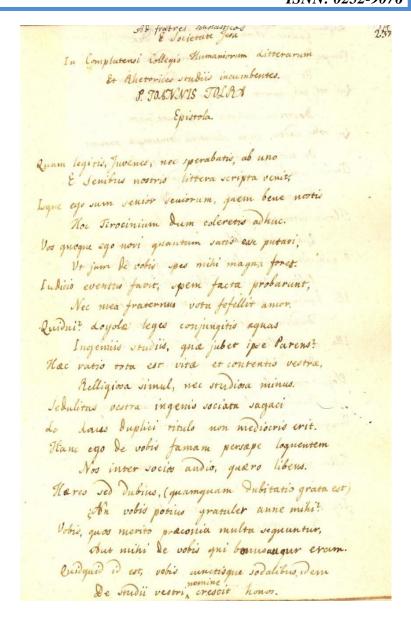
Hemos intentado ofrecer, de la manera más somera posible, el panorama retórico grecolatino y su paulatina evolución, para intentar contextualizar la epístola tolriana. No obstante, y a modo de recapitulación, podemos establecer para el sistema de la Retórica antigua ocho aspectos a considerar<sup>251</sup>. El primero de ellos es el de los presupuestos (ὑποσχέσες, praepositiones), en los que hay que tener en cuenta la aptitud natural (φύσις, natura), la educación (παιδεία, doctrina) y la experiencia (ἐμπειρία, usus). El segundo es el del método para la adquisición del arte de la Retórica (μέθοδοι, res, rationes), en los que hay que considerar la instrucción (τέχνη, ars), la imitación (μίμησις, *imitatio*) y el ejercicio (ἄσκησις, *exercitatio*). Evidentemente este aspecto práctico de las Retórica era lo que más interesaba a Tolrá, en cuanto consejero didáctico de sus juniores. En tercer lugar, es menester diferenciar los tipos de discursos (γένη τῶν λόγων, genera causarum). En cuarto lugar, el sistema retórico antiguo establece conocer las fases en el trabajo del orador (ἔργα τοῦ ῥήτορος, officia oratoris), a saber, la búsqueda de los principales puntos del tema a desarrollar (εὕρεσις, inventio), la disposición del material (τάξις, dispositio), la descripción o estilo (λέξις, elocutio) la memoria (μνήμη, memoria) y la declamación (ὑπόκρισις, pronuntiatio). La utilidad de considerar la Retórica desde esta cuarta perspectiva es manifiesta para los que pensaban dedicarse a la predicación, pues se trataba de evitar que apareciesen fray gerundios, como, presumiblemente, le había enseñado José Francisco de Isla en el noviciado de Villagarcía (1753-1755). En quinto lugar, las pruebas (πίστεις, probationes), y en sexto

128

Cf. H. HOMMEL y K. ZIEGLER, "Rhetorik", en Z. Ziegler y W. Sontheimer (edd.), Der Kleine Pauly, vol. IV, Múnich, 1972, pp. 1396-1414.



lugar, las partes en las que se organiza el discurso (μέρη τοῦ λόγου, partes orationis), es decir, la introducción (προοίμιον, exordium), la exposición (διήγησις, narratio), la precisión de los hechos (πρόθεσις, propositio), la prueba de confirmación o de refutación (πίστις, πίστωσις / ἔλεγγος, argumentatio, conformatio / refutatio) y el final (ἐπίλογος, peroratio), estructura que Tolrá aplica sistemáticamente en sus escritos, incluso en la epístola que comentamos, a pesar de su brevedad (150 versos). En séptimo lugar, el rétor debe cuidar las cualidades del estilo (ἀρεταὶ τῶν λέξεων, virtudes dicendi), como la propiedad del lenguaje (ἐλληνισμός, latinitas, i.e. puritas), la claridad (σαφήνεια, perspicitas), la adaptación (πρέπον, aptum), el ornato (κόσμος, ornatus) y la brevedad (συντομία, brevitas). Por último, hay que considerar las clases de estilo (χαρακτῆρες τῆς λέξεως, genera elocutionis), o sea, el llano (ἰσχνός, subtile), el medio o mixto (μέσος ἢ μικτός, medium aut mixtum) y el elevado o sublime (μεγαλπρεπής ἢ ύψηλός, grande aut sublime). Todos estos ocho aspectos de la pedagogía de la Retórica y de la Poesía están insinuados en la epístola de Tolrá. Con ellos se pretendía una excelente formación humanística, base fundamental de la pastoral que el jesuita palentino deseaba en la Compañía restaurada.



Portada y primeros versos de la Epístola latina de Tolrá dedicada a los juniores del Colegio jesuítico de Alcalá de Henares (1830). Fuente: Archivo histórico de la provincia de Aragón de la Compañía de Jesús, Barcelona, signatura MCD1-04. *Miscelánea poética o colección*, p. 237.

#### BREVE ANÁLISIS DE LA EPÍSTOLA

A nuestro entender el poema del P. Tolrá nos presenta un discurso estructurado en tres partes, además de la dedicatoria: I. Presentación-*Exordio* (vv. 1-6); II. Narración. Elogio de la Retórica y la Poesía (vv. 7-116); III. Peroración o consejos a los novicios y

juniores, estudiantes de Retórica y Poesía, (vv. 117-146) y IV. Conclusión (vv. 147-150), dentro de las cuales se podrían subdividir otras partes, como la *captatio benevolentiae*, tan propia de la tradición clásica (vv. 6 y 19-20). Nuestro comentario remitirá a la traducción castellana que de los dísticos latinos del P. Juan José Tolrá (1830) han hecho Antonio Astorgano Abajo y Fuensanta Garrido Domené<sup>252</sup>.

#### La dedicatoria (vv. 1-6)

La dedicatoria en verso especifica claramente los destinatarios en cinco versos ("A los hermanos escolares / de la Compañía de Jesús / en el colegio Complutense de las Letras Humanas / y a los maestros de Retórica dedicados al estudio. / Padre Juan Tolrá". Recordemos que el jesuita palentino dedica su poema a los jóvenes restauradores de uno de los principales colegios de la Antigua Compañía. En el periodo entre 1546 y 1767, el Colegio de la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares fue considerado el centro matriz de la congregación jesuítica. A la llamada de este colegio acudieron estudiantes que luego elevaron su prestigio académico, como los padres Mariana y Nieremberg. En él había cursado casi todos sus estudios el sabio Lorenzo Hervás y Panduro (1735-1809), y a él se referirá agradecido frecuentemente en su enciclopedia *Idea dell'Universo*. Expulsados los jesuitas por Carlos III en abril de 1767, el colegio albergó varias dependencias universitarias. En 1827, retornaron al colegio los padres jesuitas, que siguieron ahí hasta 1835. En este contexto redacta el P. Tolrá su epístola a los juniores.

La parte I de la epístola propiamente dicha es una larga presentación o *exordio*, (vv. 7-116). Tolrá se autodefine como "el mayor de los ancianos", e identifica a los dedicatarios, los juniores del colegio de Alcalá, que recientemente habían terminado el noviciado en Madrid, a los que el jesuita extremeño-palentino había tutelado ("La carta que leéis, jóvenes, y no esperabais / os la hace llegar uno de nuestros ancianos<sup>253</sup>. / Y yo soy el mayor de los ancianos, ése al que habéis conocido bien / mientras aún estabais

<sup>&</sup>lt;sup>252</sup> Cfr. Apéndice. Otros aspectos de este poema pueden verse en Antonio ASTORGANO ABAJO, "El palentino P. Tolrá (1739-1830), restaurador de las Humanidades en la Compañía de Jesús (1815-1830): El canto al Cristo del Otero", *Institución Tello Téllez de Meneses (ITTM*) nº 88 (2017), pp. 1-24; "El extremeño P. Tolrá, propulsor de la primera restauración de la Compañía de Jesús (1812-1820)", *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXXIII, nº III (septiembre-diciembre de 2017), pp. 1-

<sup>&</sup>lt;sup>253</sup> Cf. Ov. Ep. III 1: quam legis, a rapta Briseide littera venit ("la carta que lees te la hace llegar Briseida").

forjándoos en este noviciado [de Madrid]. / Yo también os he observado a vosotros cuanto he considerado oportuno, / de manera que ya tengo formada una firme esperanza en vosotros", [vv. 1-6]).

#### La narración (vv. 7-116)

La parte II, la narración, es un prolongado elogio de la Retórica y la Poesía (vv. 7-116). Empieza con una captatio benevolentiae de los dedicatarios, los jóvenes juniores del Colegio de Alcalá, recordando los buenos ratos que habían gozado juntos en el noviciado. Realmente el muy anciano Tolrá había disfrutado como un abuelo con sus nietos. La segunda probación, que era el noviciado propiamente dicho, según las Constituciones de San Ignacio era un periodo de pruebas y sacrificios en el cual los jóvenes que querían entrar en la Compañía de Jesús profundizaban en su vocación y en el conocimiento de la Compañía a través de los ejercicios espirituales, trabajos en hospitales o la vida diaria. Se iniciaba el camino de la vida religiosa y se adquieren los fundamentos que sostendrán su compromiso, con la ayuda del maestro de novicios, el cual, por razón de su oficio, tenía que aplicar la disciplina sin contemplaciones. Nos imaginamos al "bisabuelo" Tolrá dulcificando la vida en el noviciado y, tal vez, favoreciendo el incremento espectacular de vocaciones, tantas que el viceprovincial Pedro Cordón las consideraba excesivas: "La ocasión<sup>254</sup> se muestra propicia para la reflexión, los hechos corroboran la esperanza / y el amor de hermano no me ha hecho olvidar mi promesa<sup>255</sup>. / ¿Por qué no? Las Constituciones de [Ignacio de] Loyola las habéis asimilado completamente / con una ingente aplicación, ¿qué dispone el propio Padre (sc. san Ignacio)?" (vv. 7-10). El viejo jesuita extremeño-palentino, cual maestro de novicios, alaba el comportamiento de sus tutelados durante el bienio: "Esta formación sirve para toda la vida y supone una gratificación para la vuestra, / tanto en el

25

<sup>&</sup>lt;sup>254</sup> Tolrá se refiere, evidentemente, a la ocasión en la que están ahora los juniores estudiando las Humanidades. No obstante, y tratándose de un discurso, cabe la posibilidad de atisbar en este verso el concepto retórico de oportunidad (καιρός, *kairós*), en tanto en cuanto los tópicos conocidos pueden ser convocados según las necesidades del contexto y la situación, como ocurre en este caso.

<sup>255</sup> Con toda probabilidad la promesa se refiera al propio discurso. Cf. Ov. Am. III 19-20 (centum fronte oculos, centum cervice gerebat / Argus, et hos unus saepe fefellit Amor, "cien ojos en la frente, cien en la nuca tenía / Argo, y a todos, siendo uno solo, burló repetidas veces Amor"); Rem. 41-42 (ad mea, decepti iuvenes, praecepta venite, / quos suus ex omni parte fefellit amor, "acudid a mis lecciones, jóvenes burlados / que encontrasteis en el amor tristísimos desencantos"); y Prop. II 2.1-2 (liber eram et vacuo meditabar vivere lecto; / at me composita pace fefellit Amor, "ya era libre y pensaba vivir solitario en mi lecho, / pero Amor me engañó después de firmada la paz").

fervor religioso y no menos en vuestra labor intelectual. / Vuestra diligencia, unida a un ingenio sagaz, / no será indiferente para el doble título de hijo de San Ignacio (sic)<sup>256</sup>. / Yo sé de esta reputación vuestra tan a menudo comentada / entre nosotros como compañeros; la confirmo de buen grado" (vv. 11-17). Esa reputación de buenos estudiantes está testimoniada por el, ahora Provincial, P. Pedro Cordón, quien estaba tan satisfecho del aprovechamiento de los jóvenes novicios en el espíritu y de su proceder religioso, que tenía su noviciado por "digno de los tiempos de San Ignacio"<sup>257</sup>. Hasta que falleció, en abril de 1826, fue rector y maestro de novicios el P. Francisco Javier Bouzas, con quien Tolrá había censurados El Sí de las niñas de Moratín entre 1818 y 1819. Hasta su muerte, en octubre de 1827, lo fue el P. José Gallardo, quien había restaurado el noviciado de Villagarcía de Campos, el 16 de julio de 1816<sup>258</sup>. Le sucedió el P. Miguel Garcías hasta los primeros días de enero de 1832, momento en que fue sustituido por el P. Morey, que redactó la necrológica de Tolrá<sup>259</sup>. El viejo jesuita palentino se alegra tanto por los educandos, como por él mismo como tutor:

Te quedas, aunque vacilante<sup>260</sup> (la duda, sin embargo, es grata) / ¿me alegro especialmente por vosotros o por mí? / Por vosotros, a quienes acompañan merecidamente muchos elogios, / o por mí, que había sido un buen augur sobre vosotros. / Cualquier cosa que ello sea, para vosotros y para todos los compañeros, / el honor surge, sin distinción, de la reputación de vuestro esfuerzo (vv. 17-22).

En cualquier caso, el éxito de su formación en el noviciado había que agradecérselo a Dios (no olvidemos el famoso lema jesuítico AMDG): "Perpetuas, de quién vienen como de perenne manantial, / debemos dar gracias a Dios como es debido. / Sí, a Dios,

En nuestra interpretación de este verso hemos entendido que ese *duplex titulus* se refiere, por una parte, al que hace pertenecer a un novicio a la orden iniciada por san Ignacio y, por tanto, al que lo reconoce como "hijo de Loyola" o "relativo a Loyola" (en una traducción estricta), por otra.

<sup>&</sup>lt;sup>257</sup> Carta de 7 de abril de 1825 al P. General Luis Fortis, original en ARSI, *Castilla*, I.

<sup>&</sup>lt;sup>258</sup> M. REVUELTA, *El restablecimiento de la Compañía de Jesús. Celebración del centenario*, op. cit., pp. 306-307.

L. FRÍAS, *Historia de la Compañía de Jesús*, op. cit, I, p. 468.

<sup>&</sup>lt;sup>260</sup> Tolrá parece citar a Séneca. *Cf.* Sen. *Phoen.* 477: *quid dubius haeres?* ("¿por qué te quedas ahí vacilante?").

que protege nuestro origen de Cómpluto<sup>261</sup>, / ahora restaurado, como lo protegió antaño" (vv. 23-26). Los nuevos jesuitas deben estar agradecidos a Dios porque les ha concedido la gracia de ser los restauradores de uno de los colegios más prestigiosos de la Antigua Compañía, por lo que deben aspirar a ser "la nueva imagen de los antiguos Padres": "Él [Dios] se reveló aquí durante largo tiempo / a tantos y tantos hombres extraordinarios en formación y en piedad; / Él os ha procurado ahora los mismos claustros y el mismo hogar / para que seáis la nueva imagen de los antiguos Padres" (vv. 27-30)<sup>262</sup>.

Hecha la *captatio benevolentiae*, Tolrá pasa al meollo de su epístola: hacer patente la utilidad y el placer del estudio de la Retórica y de la Poesía, es decir, de las Humanidades en general. En los versos sucesivos el autor se refiere a la Retórica y a la Poesía en una *comparatio* de los usos, valores y virtudes de una y otra, haciendo mención de quienes, para Tolrá, son los máximos representantes clásicos de cada género de composición. Como orientación al lector, es menester recordar que, con la expresión "aquélla", Tolrá se está refiriendo a la Retórica y con "ésta", a la Poesía en los respectivos dísticos:

Se ha hecho famoso entre vosotros el gran arte de hablar argumentando bien, / y el vocabulario del pueblo griego acorde con los preceptos de la Retórica. / Del mismo modo, ha florecido entre vosotros la agradable Poesía, / que se origina por inspiración divina. / ¡Qué beneficiosa fue una y otra para las gentes! ¡Cuántos / beneficios deben las gentes de todos los reinos a una y a otra! / Aquélla defiende los pleitos de los hombres; ésta reclama para / nosotros dones

<sup>&</sup>lt;sup>261</sup> El nombre latino de Alcalá de Henares. Cfr. M. PORTILLA Y ESQUIVEL, *Historia de la Ciudad de Compluto, vulgarmente Alcalá de Santiuste, y aora de Henares*, parte I, Alcalá de Henares, José de Espartosa, 1725-1728, pp. 16-17.

<sup>&</sup>lt;sup>262</sup> En el periodo entre 1546 y 1767, el Colegio de la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares fue considerado el centro matriz de la congregación jesuítica. Este Colegio Máximo de la Compañía debe su fundación a don Francisco de Villanueva, que era un antiguo colegial de Alcalá de Henares. El acto fundacional fue en 1546, y todo el proyecto y su desarrollo posterior siguieron las directrices de San Ignacio de Loyola. A la llamada de este colegio acudieron estudiantes que luego elevaron su prestigio académico, como los padres Mariana y Nieremberg. En principio, sus instalaciones debían acoger a sesenta colegiales. Tiempo después, en 1602, el centro varió su emplazamiento, ocupando el espacio que actualmente es la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá. Es un edifico grandioso que, siguiendo los planos de Melchor de Bueras, experimentó importantes mejoras entre 1660 y 1690.

celestiales entonando salmos con un canto al estilo del rey David<sup>263</sup>: / Aquélla conduce los ánimos a donde quiere, ésta reanima el espíritu; / aquélla consolida la virtud y ésta la endulza cantando. / Aquélla resuena con elocuencia<sup>264</sup> solemne y estilo libre; / Ésta [la Poesía], complaciente con los sentidos, también suena agradable; / una y otra siempre dicen, alternativamente, palabras de la misma familia semántica / y la una se convierte en compañera y hermana de la otra (vv. 31-44).

A continuación Tolrá, tomando como modelos a Cicerón y a Virgilio, desarrolla un interesante planteamiento pedagógico de la conveniencia del estudio simultáneo de la Retórica y de la Poesía. Ambas ciencias estaban hermanadas ya desde época antigua. Téngase en cuenta que Aristóteles las tuvo muy presentes en su filosofía, hasta al punto de que fueron consideradas, a partir de entonces, como los pilares de los estudios poéticos en cuanto a teoría de las bellas letras. En este sentido, pues, denominaciones Retórica y Poética indicaban, en su conjunto, los estudios literarios, llegando a confundir una y otra sus ámbitos respectivos a lo largo de la tratadística. Habida cuenta de que sumadas han dado lugar al todo del análisis de lo artístico-verbal, para Aristóteles la Retórica es la "facultad de teorizar lo que es adecuado en cada caso para convencer" (Rh. 1355b25). Asimismo, el estagirita la vincula con la Dialéctica en tanto que ésta, como aquella, está relacionada con el saber, de tal suerte que ambas se fundan en verdades. No obstante, existe una diferencia manifiesta entre Retórica y Dialéctica: ésta expone y aquella persuade o refuta. Después de Aristóteles, sabemos de no pocos estudios dedicados al arte retórico en la Antigüedad, de entre los cuales destacan los elaborados por Cicerón y por Quintiliano. Así, Cicerón concibe esta

He aquí la consideración de los salmos como el *cenit* de la poesía, si no para los jesuitas, sí, al menos, para Tolrá. Otras congregaciones religiosas, como los agustinos, preferían el *Canto de Job*, como se evidencia en la lectura de Fray Luis de León, destacado religioso agustino y poeta. Es sumamente interesante el que Tolrá emplee en este verso el participio *psallens*, pues los propios textos bíblicos son garantes de una tradición sobre el origen davídico del salterio. Sobre los salmos, véanse, por ejemplo, R. P. Pedro FRANQUESA, *Introducción a los Salmos en la Sagrada Biblia*, Barcelona, Editorial Regina, 1966; G. RAVASI, *Il libro dei salmi*, Bolonia, Centro Editoriale Dehoniano, 1985; y V. MORLA ASENSIO, *Libros sapienciales y otros escritos*, Pamplona, Editorial Verbo Divino, 1994.

<sup>&</sup>lt;sup>264</sup> En latín, tonat eloquium son dos términos que, en este contexto, han de tomarse en su acepción retórica. En este sentido, tonat, referido al orador, indica, precisamente, "hablar con voz tonante", mientras que eloquium es, propiamente, "talento retórico". Es importante tener presente tales consideraciones, pues evidencian una selecta terminología por parte de Tolrá que no hace sino reflejar el profundo conocimiento que de la literatura latina tenía este jesuita, incluso a sus 90 años.

disciplina como una *ratio dicendi* que implica y, por tanto, exige el conocimiento de todas las artes y las ciencias (el arte de hablar y el de pensar guiados por la sabiduría). Sabiendo que a lo largo de la Edad Media la Retórica fue tenida como una de las artes del discurso, junto con la Gramática y la Dialéctica, su contenido no era exclusivamente literario, concepción que cambió a partir del Renacimiento, momento en que se considera, cada vez más, una ciencia literaria. Según Roland Barthes, la *Retórica* de Aristóteles regula la progresión del discurso de idea en idea, mientras que la Poética regula la progresión de la obra de imagen en imagen<sup>265</sup>. Así las cosas, la Poética abarcaría el análisis global o genérico de lo literario –esto es, el profundo conocimiento de los principios generales de la literatura— y la Retórica, el conocimiento de los procedimientos del lenguaje característicos de la literatura<sup>266</sup>.

Marco Tulio Cicerón (106 a. C.-Caieta, 43 d. C.), tan admirado por Tolrá, tiene numerosos escritos retóricos, entre los que destacan los tratados De inventione, una obra juvenil en la que reclama una consideración social de la Retórica por parte de las instituciones públicas, pues para Cicerón esta es tenida como una rama de la ciencia política; De oratore, un escrito inserto en su etapa de madurez, como los restantes, en el que justifica la poca existencia de hombres destacados en el arte de la elocuencia, a diferencia de otras artes, por la magnitud y dificultad de la propia elocuencia, al tiempo que diseña las líneas maestras para la formación del orador; Brutus, un diálogo en el que, de nuevo, da su opinión sobre la elocuencia y agrega una historia de la oratoria romana para ver su grado de evolución; Orator, un tratado sobre el orador ideal dirigido, precisamente, a Bruto; De optimo genere oratorum, un opúsculo que resume las mismas ideas expuestas en Orator; Partitiones oratoriae, un diálogo didáctico y filosófico entre padre e hijo durante un viaje a Atenas en el que se distinguen el carácter genérico y los rasgos específicos del discurso, una labor avalada por la Dialéctica y que implica, en fin, una crítica contra estoicos y rétores; y Topica, una obra compuesta igualmente durante una navegación, en la que Cicerón vuelve a recurrir a los principios

Roland BARTHES, *Investigaciones retóricas* I. *La antigua Retórica*, Barcelona, 1982, *passim*.

Véanse, sobre todo, D. DELAS-J. FILLIOLET, Lingüística y Poética, Buenos Aires, Hachette, 1981, especialmente pp. 18-19; F. ABAD NEBOT, "Retórica, Poética y Teoría de la Literatura", en Estudios Románicos 4. Homenaje al profesor Luis Rubio, Universidad de Murcia, 1987-1989, pp. 27-36; y J. FERRATER MORA, Diccionario de Filosofía, 5 vols., Barcelona, RBA, 2005, s.v. "Retórica".



filosóficos para fortalecer su concepto de elocuencia y aplica tales supuestos para la formalización del discurso. Los tratados De oratore, Brutus y Orator han sido considerados por la tratadística y por el propio Cicerón como la Rhetorica maior. A su vez, las Partitiones oratoriae y los Topica, aun abordando asuntos retóricos y aun estando vinculados a los anteriores, son tratados de índole distinta, pues reflejan la preocupación de su autor por integrar Filosofía y Oratoria para lograr una elocuencia capaz de fundamentar filosóficamente las ideas y de desarrollarlas con la mejor y más adecuada elocución. Son, en definitiva, más prácticos que teóricos. Recuérdese que los juniores dedicatarios empezaban los estudios filosóficos al curso siguiente. La obra poética de Publio Virgilio Maro (Andes, Mantua, 70 a. C.-Brindis, 19 a. C.), el otro modelo propuesto por Tolrá a los juniores alcalaínos, consta solo de tres títulos principales: Eclogae vel Bucolica, un conjunto de diez poemas pastoriles creados a imitación de Teócrito y cuyos personajes, a diferencia de la tradición griega, son seres refinados y cultivados en poesía, música y mitología; Georgicon, un poema didáctico inspirado en Trabajos y Días de Hesíodo que versa sobre las labores agrícolas y la vida rural, dividido en cuatro libros; y Aeneis, un poema épico encargado por Augusto, cuya intención última es glorificar el imperio atribuyéndole un origen mítico y para cuya composición se basó en las obras homéricas. Tolrá conocía al detalle la vida y la obra de los dos grandes clásicos, por las referencias que alude en los siguientes versos, que hacen necesarias más aclaraciones a pié de página de las que desearíamos poner:

Tulio y Maro se manifiestan como ejemplos preclaros, / convertidos uno y otro, a la vez<sup>267</sup>, en orador y en poeta inspirados. / ¿Hay, por ventura, algún poeta<sup>268</sup> más grande que el grandilocuente Cicerón, / cuando trata el proceso de Catilina con pasión<sup>269</sup>? / También, cuando proclama la piedad y el dolor vital<sup>270</sup>, /

<sup>267</sup> Aunque ambos modelos clásicos no son coetáneos, sí es cierto que consiguieron fama a la vez, y en ambas disciplinas.

<sup>268</sup> Entiéndase en este contexto la forma poeta como "creador" o incluso "artesano de algo". Referido a Cicerón, parece indicar al creador y adalid tanto de la teorización de la Oratoria como de ese estilo oratorio tan característico del autor latino de época republicana, cuyos tratados y, sobre todo, discursos fueron tomados como modelo de buena elocuencia en las escuelas desde la época clásica.

Los cuatro discursos magistrales contra Lucio Sergio Catilina (*In Catilinam*) están, a día de hoy, entre los más conocidos y famosos del *corpus* retórico del político y retórico Cicerón. Pronunciados entre el 8 de noviembre y el 5 de diciembre del año 63, sirvieron a Cicerón para alcanzar la cima política. En ellos, Cicerón descubrió y desbarató, en su condición de cónsul, un intento revolucionario encabezado por Catilina, cuyo objetivo final era la subversión total de las estructuras del Estado romano, la destrucción de Roma y el asesinato de los ciudadanos más representativos del

menciona los sentimientos de los poetas causados por una pena profunda. / Mira a la patria como a una matrona<sup>271</sup>, ya casi / decadente en su poder<sup>272</sup> y con su señorío caduco. / ¿Qué género literario podría haber alguna vez más [excelso] que la Poética? / ¿Cuál, que se compadeciera más en sus desgracias de los ciudadanos y de los virtuosos? / Mas cuando el motivo de felicidad se presenta como agradable, / Tulio tiene la capacidad de ser un excelente poeta inspirado. / Tras volver del exilio, apenas tocó las fronteras ítalas / con paso firme<sup>273</sup>, cuando todo lo que veía le resultaba nuevo, / todo lo hermoso le causaba placer:

partido aristocrático. En su discurso, el propio Cicerón se presenta como salvador de la patria. En ellos, la extraordinaria corrección y purismo se combinan con la perfección estilística del discurso magistral. Véanse, a este respecto, L. LAURAND, Études sur le style des discours de Cicéron, Paris, 1907; y A. PASDERA, La prima Catilinaria, La seconda Catilinaria, La terza Catilinaria y La quarta Catilinaria, Torino, 1948. Una postura más crítica y menos aduladora es la que muestra A. RABE, "Die senatssitzung am 8 November des Jahres 63 v. Chr. und die Entstehubg der ersten Catilinarischen Rede Ciceros", Kilo 5, 1930, pp. 74-87.

- De los escritos filosóficos de Cicerón, los que destacan por su proclama de piedad y dolor vital, como dice Tolrá, son, si acaso, Consolatio; Hortensius seu De philosophia liber, un diálogo dedicado a Quinto Hortensio Hortalo en pro de la filosofía y de la vida del filósofo, capaz de vivir sin el embrujo de las pasiones y consagrado a la virtud y al conocimiento, tema central de Accademicae quaestiones; Tusculanae disputationes; De natura deorum; De senectute; De amicitia; y, sobre todo en De officiis, considerada por gran parte de la crítica como la obra maestra de Cicerón, un tratado en forma de carta dedicado a su hijo Marco en cuyos tres libros Cicerón discurre acerca de lo ético y el conflicto con lo ético, acerca de lo útil y el conflicto con lo útil y, en fin, acerca del conflicto de lo ético con lo útil.
- <sup>271</sup> La figura de la matrona en Roma era un modelo de mujer ejemplar, cuyo comportamiento en todos y cada uno de los aspectos de la vida era impecable. A diferencia de otras sociedades, las mujeres romanas aristocráticas, principalmente, tomaban parte, junto con la autoridad paterna, de la educación de los hijos, dirigían la casa, gozaban de cierta libertad de movimientos, siempre acompañadas públicamente, y de la posición y prestigio social del esposo, lo que les permitía acceso a la cultura y a la vida social.
- En latín, la forma *seeptra* significa, propiamente, "cetro (de mando)".
- <sup>273</sup> En el año 70, siendo edil, Cicerón denunció a Cayo Verres, a petición de los sicilianos, por todas las atrocidades cometidas por éste en la isla. Pese a la férrea defensa de Quinto Hortensio, Cicerón consiguió la condena de aquel, lo que acrecentó considerablemente su popularidad en Roma y lanzó definitivamente su cursus honorum: en el año 69 a. C. consiguió el edilato, en el 66 a. C. el pretorato y, finalmente, en el 63 a. C. el consulado. Fue precisamente en esta etapa cuando descubrió y puso freno a la conjuración de Catilina, un logro que lo catapultó a la cima de la gloria política y, a su vez, le granjeó las antipatías y el odio de un sector de la sociedad. Fue así cuando, a consecuencia de una ley propuesta por el tribuno de la plebe Publio Clodio Pulcro, en el año 58 a. C., Cicerón fue acusado por este y por Lucio Calpurnio Pisón Censorino de asesinar ciudadanos romanos ilícitamente durante su consulado, coaccionando a los senadores para que decretaran su exilio en Dirraquio (Plu. Cic. 32). Finalmente, tras año y medio de destierro, Cicerón pudo regresar a Roma en 57 a. C. gracias a la intercesión del tribuno de la plebe Milón. No obstante, el que fuera cónsul en el año 63 encontró una Roma muy cambiada, con un ambiente y unas circunstancias políticas que distaban mucho de sus años de gloria. En estos años del primer Triunvirato, las libertades de la República se resentían de esta situación de dictadura compartida. Así, entre los años 51 a. C. y 50 a. C. Cicerón se vio obligado a servir como gobernador de Cilicia, lo que él mismo consideró como su segundo destierro. Véase, por ejemplo, A. M. MANSILLA, "Cicerón, su exilio y la vigencia de conductas políticas del siglo I a. C.", Estudios Clásicos 21, 1990, pp. 127-145.

el aire, la tierra, los ríos, / los campos, los escarpados montes y las propias rocas. / ¿Qué hay de Virgilio? Aunque vate ínclito, él / se da a conocer como maestro en el canto<sup>274</sup> y en el arte [Poética]: / instruye a los campesinos cuando canta las hermosas *Geórgicas*<sup>275</sup>, / procurándonos delicias y bienes: / después, recordando el libro sexto de la *Eneida*, / cuenta la doctrina que poseyeron los Sabios(vv. 45-66)<sup>276</sup>.

Entre los humanistas griegos, Tolrá pone como modelos a Sócrates y sus discípulos Platón y Aristóteles, cuyas vidas y obras conoce e interpreta correctamente. Como es sabido, Platón fue discípulo de Sócrates, y Aristóteles de Platón. Los *dogmata Socratica*, como dice Tolrá, fueron transmitidos, efectivamente, a lo largo de los diálogos platónicos, pero fue el filósofo de Estagira el que señaló claramente las dos grandes aportaciones de Sócrates: δύο γάρ ἐστιν ἄ τις ἂν ἀποδοίη Σωκράτει δικαίως, τούς τ'ἐπατικοὺς λόγους καὶ τὸ ὁρίζεσαι καθόλου· ταῦτα γάρ ἐστιν ἄμφω περὶ ἀρχὴν ἐπιστήμης ("dos cosas, por tanto, hay que atribuir con justicia a Sócrates, por un lado los razonamientos inductivos y, por otro, las definiciones universales; pues ambas están en el principio de la ciencia", [*Met.* 1078b27-28]). Dos principios muy entroncados con

En latín *carmen*, esto es, "canto inspirado, melódico", "poesía", especialmente la poesía épica. Con este término, emparentado, a su vez, con *canere*, se refiere a la *Eneida* y con *arte* a *Geórgicas* y *Églogas*.

Estas composiciones virgilianas son, sin lugar a dudas, el culmen de la inspiración poética de su autor, si bien también representan el mejor ejemplo de implicación del poeta en el programa restaurador que Mecenas dirigía a impulsos de Octaviano. Dividida en cuatro libros, las *Geórgicas* han sido consideradas por la crítica como un poema de contenido propiamente didascálico o preceptístico sobre el campo con diversos *excursus* poéticos. Así pues, el primer libro, Virgilio aborda el tema de los trabajos del campo (el tiempo de arar, los terrenos y utensilios para ello y la selección y cuidado de las semillas), los trabajos propios de cada estación y de cada tiempo. La diversidad de árboles y plantas y todo lo relacionado con su cuidado y cultivo es la temática del segundo libro. El libro tercero trata el tema del ganado, tanto el mayor como el menor, y culmina con otra digresión acerca de la peste del ganado. En el último libro, en fin, Virgilio canta la miel y las abejas.

El libro sexto de la *Eneida* es el centro y eje de la obra. En él, Virgilio relata la bajada de Eneas al reino de las sombras, donde pasa por diversos lugares, más o menos dichosos, propios de este lugar. Así, del Tártaro pasa al Elisio, donde viven los bienaventurados, y de ahí, al valle del Leteo, el río del olvido, donde halla a su padre Anquises. Tras este encuentro nostálgico, Anquises le expone la doctrina de la transmigración de las almas y anticipa a sus ojos el desfile de romanos ilustres que, al volver a la tierra, contribuirán notablemente a la grandeza la Roma. Creemos que es a estos "sabios" a los que se está refiriendo Tolrá, es decir, al gran linaje de Eneas, entre los que Virgilio destaca los nombres de Silvio –hijo de Eneas y Lavinia–, algunos de los reyes de Alba –Procas, Capis y Númitor–, Rómulo, César y la numerosa descendencia de Augusto César, los Decios, los Drusos, Torcuato, Marco Furio Camilo, Pompeyo, Lucio Mumio, Catón, Coso, la estirpe de los Gracos y la de los dos Escipiones, Fabricio, Serrano, los Fabios y Marco Claudio Marcelo, sobrino, hijo adoptivo y sucesor de Augusto, muerto a los 19 años y a quien Virgilio dedica los elogios más excelsos.

la Retórica, que está alabando Tolrá. Sócrates creía en el poder de su oratoria y de su facultad de expresión pública para conseguir la atención de las personas. Por eso Sócrates no escribió ninguna obra, porque estaba convencido de que cada uno debía desarrollar sus propias ideas. Buen ejemplo de Tolrá para los restaurados novicios y juniores alcalaínos:

Los dogmas de Sócrates fueron dispuestos por el sabio Platón / y suficientemente apropiados para enseñar las buenas costumbres. / Los premios de la virtud siempre han de inmortalizar el alma / y deben ser llevados a la práctica de manera incansable; / las penas eternas por las malas acciones, el castigo a los culpables, / en cuanto empiezan, se mantienen eternas(vv. 67-72).

Tolrá cristianiza la moral de Sócrates elogiando la virtud y vituperando el vicio. La base de las enseñanzas de Sócrates, y lo que inculcó a Platón y otros discípulos, fue la creencia en una comprensión objetiva de los conceptos de justicia, amor y virtud, así como el conocimiento de uno mismo. En este sentido, estaba convencido de que todo vicio es el resultado de la ignorancia y de que ninguna persona desea el mal; a su vez, la virtud es conocimiento y aquellos que conocen el bien actuarán de manera justa. En este sentido influyó en su discípulo Platón y, a través de él, en Aristóteles.

La importancia de este trío de filósofos griegos (Sócrates, Platón y Aristóteles) ya era conocida por los juniores alcalaínos, como uno de los pilares de la tradición filosófico-teológica escolástica, y por ser "los gloriosos testimonios del ingenio griego que perduran inalterables". Por eso su estudio debe ser constante, según recomienda Horacio, el autor latino omnipresente en los estudios humanísticos en todas las preceptorías de gramática y cátedras universitarias<sup>277</sup>:

Esta relación entre oradores y poetas inspirados es útil / para que ambas artes

\_

A. ASTORGANO, "Meléndez Valdés y la enseñanza de las Humanidades en las preceptorías de gramática", Bulletin Hispanique, t. 103-1 (Junio, 2001), pp. 75-125; "Meléndez Valdés y el enfrentamiento entre los catedráticos del Colegio de Lenguas (1780-1784)", en Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, El Humanismo Extremeño. Estudios presentados a las Cuartas Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Trujillo en 2000, Trujillo, 2001, pp. 263-291; "El conflicto de rentas entre las cátedras de humanidades y Meléndez Valdés (1780-1784)", Cuadernos del Instituto "Antonio de Nebrija", n.º 4 (2001), pp. 11-90; "Juan Meléndez Valdés, opositor a la cátedra de Prima de Letras Humanas", Dieciocho, Universidad de Virginia, Charlottesville, Spring, 2002, pp. 75-105; "Juan Meléndez Valdés, humanista", Revista de Estudios Extremeños, Tomo LX – I (Junio, 2001), pp. 289-400.

[Retórica y Poesía] atraigan a los hombres a sus principios. / Las fuentes y el origen de una y otra se os muestran / cuando la antigua Grecia os entregó su lengua. / Los gloriosos testimonios del ingenio griego perduran inalterables / por todos los tiempos, y los que han de desaparecer (*sic*. los mediocres) no conservan su influencia<sup>278</sup>. / Eso os resulta conocido, os resulta conocido lo que añade Horacio, / que estas cosas han de practicarse de día y de noche (vv. 73-80)<sup>279</sup>.

La docencia del griego en el siglo XVIII era decadente y muy minoritaria<sup>280</sup>, lo cual quiere remediar Tolrá en la restaurada Compañía, mostrando un reconocimiento explícito hacia la lengua griega, en lo que a su aportación al léxico preciso de cada arte se refiere. El jesuita palentino-extremeño contaba con los antecedentes de otros autores antiguos y/o tardoantiguos que sostenían la necesidad de conocer el griego para avanzar en todas las ciencias. Así, Marciano Capela (siglo V), cuando trata la intervención de Dialéctica en *De nuptiis Philologiae et Mercurii*, presenta a una *virgo* lamentándose por tener que hacer un esfuerzo para "adaptar" su doctrina a la lengua latina y, por tanto, disculpándose ante la asamblea de los dioses por la impericia de su discurso (*insolentiam sermonis*)<sup>281</sup>.

La admiración de Tolrá hacia Homero solo es equiparable a la del también jesuita expulso, Vicente Requeno y Vives (Calatorao 1743-Tívoli 1811)<sup>282</sup>, quien elogia y/o

Nótese la confrontación entre los gloriosos (*ingenii monumenta*) y los mediocres (*peritura*). Estas palabras de Tolrá parecen avocar a aquellas de Horacio: *exegi monumentum aere perennius / regalique situ pyramidum altius, / quod non imber edax, non Aquilo impotens / opssit diruere aut innumerabilis / annorum series et fuga temporum ("he concluido una obra más duradera que el bronce / y más alta que el regio sitio de las pirámides, / que ni la voraz lluvia, ni el fuerte Aquilón / podrán destruir, ni la innumerable / serie de los años ni el curso del tiempo", Hor. <i>Carm.* II 30.1-5).

<sup>&</sup>lt;sup>279</sup> Cf. Hor. Ars, 268-269: vos exemplaria Graeca / nocturna versate manu, versate diurna ("vosotros tened en las manos modelos griegos de noche y tenedlos de día").

<sup>&</sup>lt;sup>280</sup> A. ASTORGANO, "Meléndez Valdés y el helenismo de la Universidad de Salamanca durante la Ilustración", *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*. n.º 6 (2003), pp. 11-86; "Meléndez Valdés, helenista", *Dieciocho*, 27.2 (2004 otoño), pp. 221-244; "Meléndez Valdés, juez en las oposiciones de 1785 a la cátedra de griego de la Universidad de Salamanca", *Habis*, n.º 36 (2005), pp. 481-504.

<sup>&</sup>lt;sup>281</sup> Cf. Mart. Cap. IV 336-337 y 339. Otros pasajes semejantes son Cic. Ac. I 24-25; Liv. 37.49.2; o Gel. 16.8.5.

<sup>&</sup>lt;sup>282</sup> A. ASTORGANO, "La obsesión por restaurar el mundo clásico. El abate Vicente Requeno y Vives", Historia 16, 304 (Agosto de 2001), pp. 103-113; A, ASTORGANO (coord.), Vicente Requeno (1743-1811), jesuita y restaurador del mundo grecolatino, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Colección Humanidades, 2012.

alude en no pocas ocasiones al poeta de Quíos en todos sus libros dedicados a la restauración de las artes grecolatinas, como los primeros capítulos de la primera parte de Ensayos históricos para servir al restablecimiento de la música de los antiguos griegos<sup>283</sup>. Sirvan de ejemplo las palabras del abate de Calatorao en el capítulo III, 19v ("los poetas eran los músicos y los músicos y poetas eran, entre los griegos, los teólogos de la nación"); la mención que hace de Homero y de sus logros al transmitir toda la historia de antiguos héroes y dioses en el capítulo V, 30r-33r; el reconocimiento de Requeno al llamarlo "príncipe de los poetas" en el capítulo VII, 44r; o las páginas del capítulo VIII (44v-49r) que dedica el jesuita a la persona de Homero, tanto a episodios biográficos como a cuestiones musicales y poéticas. Sea como fuere, los pocos datos que tenemos hoy día sobre la biografía homérica han sido y continúan siendo largamente cuestionados: su patria, su muerte en Ios, una de las Cícladas; su verdadero nombre, Melesígenes; su linaje, hijo del río Meles y de la ninfa Creteida; o su ceguera. Con todo, Homero, que exalta el valor individual y el heroísmo basado en gestas personales, es tenido por la tradición como el más preeminente de los poetas griegos, universalmente considerado como el padre fundador de los ideales culturales griegos. Sus textos, de hecho, no solo se mantuvieron como la base y pilar de estudio a lo largo de toda la historia de la educación literaria helena, sino que fueron tenidos como la Biblia de la educación general griega. Según Tolrá, Homero había alcanzado el cenit de casi todas las ciencias y de él "provienen todos los bienes / que reclaman el beneficio y el decoro social", lo cual no deja de sorprender en un hombre que durante 30 años pudo ver en Italia los grandes avances científicos de la Edad Moderna. Otro indicio del tradicionalismo que nuestro jesuita quería imbuir al humanismo de la restaurada Compañía:

¿Quién ignora los nombres de todos los sabios que, teniendo a Homero / como origen, después estuvieron en boga en los ámbitos culturales? / Casi todas las fuentes de las disciplinas se originaron / en él y en el día de hoy perduran florecientes<sup>284</sup>: / Él prescribe un modelo a seguir para redactar hermosos

Las citas remiten al ms. de la Biblioteca Nacionale Centrale Vittorio Emanuele II di Roma, Gesuitici, ms. 262, Vicente REQUENO, Ensayos históricos para servir al restablecimiento de la música de los antiguos griegos.

De nuevo puede entreverse en este verso la idea requeniana de que los griegos habían llevado a su cenit todas las artes.

preceptos, / reglas y tradiciones que benefician a los pueblos. / Da normas para la práctica de la guerra y de la paz y del arte de curar; / permite a los astrónomos conocer cuáles son las estrellas del cielo, / el cultivo de la tierra, los tratados relacionados con el campo y / el [arte] que tiene el nombre de Náutica, derivado de *Navis* (*sic*)<sup>285</sup>. / De aquel maestro, precisamente, provienen todos los bienes / que reclaman el beneficio y el decoro social. / Muchos habéis conocido a otros [autores] que después lo han seguido, / análogos en estilo, elocuencia, composición [y] gloria(vv. 81-94).

Pero los modelos paganos grecolatinos no bastaban para formar al humanista cristiano, por lo que Tolrá propone a los juniores alcalaínos los modelos grecolatinos cristianos, es decir, los Santos Padres de la Iglesia, lo cuales, a su vez, eran profundos conocedores de los clásicos. En concreto, cita a Atanasio, Gregorio Niseno, Basilio de Cesarea, Cirilo de Jerusalén y, sobre todo, a Juan Crisóstomo, todos personajes que compartían con la Compañía de Jesús las circunstancias de haber sido perseguidos ferozmente por los enemigos del Cristianismo y/o haber participado en ruidosas controversias político-teológicas, pero habían logrado salir victoriosos, gracias a la fuerza de sus argumentos, puesto que eran excelentes predicadores. Es antigua la opinión sobre el origen juliano del Cristianismo, según la cual hay cierto paralelismo en la divinización de los personajes de Julio Cesar y Jesús de Nazaret: éste reconocido como hijo de Dios y auctor del Cristianismo y aquél divinizado tras su trágico final como Divus Iulius. Ambos cultos coexistieron durante los siglos II y III, en cuya lucha por su preeminencia se sucedieron las célebres persecuciones y atrocidades de los emperadores romanos. En cierto sentido, Tolrá, en su admiración por el mundo grecolatino, podría hacerse eco de la opinión de que las primeras iglesias cristianas se asentaron, y no sólo arquitectónicamente, a partir de los despojos de los templos antiguos<sup>286</sup>:

Es posible imbuirse en estas doctas fuentes de la lengua, / [y] a partir de ahí dad también un paso hacia una naciente plenitud, / una plenitud que, llevada por los

Probablemente Tolrá haya confundido la etimología de "Náutica", haciéndola derivar de *navis* y no de *nautikós* (ναυτικός).

Véase F. CAROTTA, "Los Evangelios como transposición diegética. Una posible solución a la aporía ¿Existió Jesús?", en A. Piñero Sáenz y F. Bermejo Rubio (coords.), ¿Existió Jesús realmente?: el Jesús de la historia a debate, Madrid, Editorial Raíces, 2008, pp. 101-124.

sagrados campos de Cristo, / los colma con perpetua fertilidad. / Los escritos julios son volúmenes de los Padres griegos / con los que la fuerza de nuestra religión se vio enriquecida<sup>287</sup>. / Atanasio, con autoridad en la doctrina y con elocuencia, / ¡cuántos enemigos vencidos en el nombre de Cristo soportó y cuántos triunfos consiguió<sup>288</sup>! / ¿Quién [no] es capaz de recordar a otros ilustres [Padres], / como los hermanos Gregorio<sup>289</sup>, Basilio<sup>290</sup> y Cirilo<sup>291</sup>?(vv. (vv. 95-104).

Es lógico que Tolrá cite juntos a los tres máximos oradores de la Iglesia Católica. Hasta hace poco san Juan Crisóstomo, san Basilio Magno y san Gregorio Nacianceno eran festejados por la Iglesia Católica el 30 de enero por haber sido oradores de gran fama. En la reciente edición del calendario romano, la festividad de Juan Crisóstomo se trasladó al 13 de septiembre. Un siglo después de su muerte, Juan de Constantinopla recibió el título de "Crisóstomo" por el que le conoce la posteridad: Juan Crisóstomo. El

El adjetivo latino *Iulia* se refiere a los escritos de Julio César. Aunque se sabe que los Padres de la Iglesia sabían mucho de la *clementia* de César (por ejemplo, Lact. *Inst.* VI 18.34ss. y Oros. VI 17), pero poco de sus escritos. Se tienen noticias de que Orosio leyó el *Bellum Gallicum* y lo consideró obra de Suetonio.

Atanasio de Alejandría (*ca.* 296–373) fue obispo de esta ciudad desde el año 328. Es considerado santo en la Iglesia copta, en la Iglesia católica, en la ortodoxa y en la anglicana, además de doctor de la Iglesia católica y padre de la Iglesia Oriental. En su cargo como obispo de Alejandría, sufrió el acoso de los arrianos, cuando los sucesivos emperadores se dejaban influir por estos. Así, fue detenido y desterrado hasta cinco veces entre 335 y 365 por los emperadores Constantino I, Constancio II, Juliano el Apóstata y Valente. Entre los "triunfos" de Atanasio se cuentan su labor tanto en el I Concilio de Nicea como en toda su lucha contra el arrianismo.

<sup>&</sup>lt;sup>289</sup> Gregorio de Nisa o Gregorio Niseno (Cesarea de Capadocia, ca. 335–Nisa, Capadocia, ca. 400) fue obispo de esta ciudad de Capadocia a partir del año 371, un teólogo de renombre y hermano menor de Basilio el Grande. Considerado entre los cuatro Padres griegos de la Iglesia y uno de los tres Padres Capadocios, es venerado como santo en la Iglesia católica y en la ortodoxa. Entre los títulos más destacados de sus obras teológicas están Catequesis, una defensa argumentativa de la doctrina católica contra los judíos, paganos y herejes; Credo de Nicea, contra el arrianismo; Sobre el destino, donde defiende la libertad humana contra el fatalismo de los astrólogos.

<sup>&</sup>lt;sup>290</sup> Hermano de Gregorio Niseno, Basilio de Cesarea (Cesarea, Capadocia, ca. 330–379), llamado Basilio Magno, fue obispo de Cesarea y uno de los más destacados Doctores de la Iglesia. Entre las obras dogmáticas de Basilio más preeminentes está Refutación de la apología del impío Eunomio, contra Eunomio de Cícico, el máximo exponente del arrianismo anomeo. Sus homilías las componen veinticuatro sermones, de carácter doctrinal y moral, y panegíricos que muestran a Basilio como uno de los más grandes predicadores cristianos, destacando su talento especial en predicar sobre las responsabilidades de la riqueza.

<sup>&</sup>lt;sup>291</sup> Cirilo de Jerusalén (ca. 315–386) fue coetáneo de los dos anteriores, pero no consta que fuese hermano, como parece indicar Tolrá. Poco se sabe sobre la vida de este santo padre antes de hacerse obispo. Además de su reconocimiento como Doctor de la Iglesia a finales del siglo XIX, este destacado miembro de la Patrística es tenido como santo por la Iglesia católica y por la ortodoxa. Es evidente su inclinación por la ortodoxia nicena.

apelativo *chrysóstomos* (χρυσόστομος) significa "boca de oro", en razón de su extraordinaria elocuencia y erudición, que lo consagró como el máximo orador entre los Padres griegos. En 1568, Pío V lo declaró Doctor de la Iglesia y, centurias más tarde, Pío X lo reconoció como patrono de los predicadores. Es comprensible que Tolrá le dedique específicamente unos versos.

San Juan Crisóstomo o Juan de Antioquía (Antioquía, 347–Comana del Ponto, 407), patriarca de Constantinopla, ha sido considerado por la Iglesia católica uno de los cuatro grandes Padres de la Iglesia de Oriente, al tiempo que la ortodoxa griega lo tiene como uno de los más preeminentes teólogos y uno de los tres pilares de esa Iglesia, junto con Basilio el Grande y Gregorio Nacianceno. Famoso por sus discursos públicos y por su denuncia de los abusos de las autoridades imperiales y de la vida licenciosa del clero bizantino, sus críticas contra el emperador Arcadio provocaron que este lo desterrara. Autor de un ingente corpus, y también exiliado por su emperador, Juan Crisóstomo tuvo mucha devoción entre los jesuitas desterrados. Así, aparece con frecuencia en el *Diario* del Padre Luengo, amigo confeso de Tolrá, como modelo de celo, intrepidez y libertad apostólica, al lado de san Gregorio Nacianceno y de san Ambrosio, los tres "ilustres e intrépidos defensores de la Religión en los primeros siglos de la Iglesia"<sup>292</sup>:

Otro [Padre], llamado Crisóstomo por su lenguaje áureo, / también pudo haber sido llamado *fecunda biblioteca*. / Conserva y mantiene la lengua autóctona de su patria / y su riqueza de estilo siempre se inclina por lo provechoso<sup>293</sup>. / Él trata los misterios sacros con admirable actitud, / ensalza a la divinidad con excelentes alabanzas; / a las costumbres pone freno y estímulo recíprocamente, / censurando a los malvados y estimulando a los bondadosos. / Su donaire y cortesía lo impulsan a contestar por escrito a sus caros amigos<sup>294</sup>, / los cuales se

<sup>&</sup>lt;sup>292</sup> LUENGO, *Diario*, 8.12.1788. Cfr. R. L. WILKEN, *John Chrysostom and the Jews: rhetoric and reality in the late fourth century*, Berkeley, University of California Press, 1983.

<sup>&</sup>lt;sup>293</sup> Crisóstomo fue siempre partidario de un monasticismo activo y utilitario, llegando a levantarse contra los peligros de una contemplación ociosa, por cuyas críticas fue desterrado al final de su vida.

Desde sus varios destierros Crisóstomo escribió más de doscientas treinta cartas de gran influencia en Constantinopla. El valor de esta correspondencia reside en su contenido y temática. Así, casi una veintena son de naturaleza personal o íntima, pues están dirigidas a la diaconisa Olimpia. Con todo,

han consagrado a la religión gracias a él. / Los siete volúmenes de un doctor tan importante / constituirían otro considerable tesoro si fuesen bien leídos(vv. 105-116).

El considerar a San Juan Crisóstomo una "fecunda biblioteca", trasluce la admiración que Tolrá tenía por dicho santo. Por lo que sabemos, Juan Crisóstomo estudió con el filósofo Andragatio y con Libanio, célebre orador y farrero defensor del paganismo romano, por entonces en decadencia. El discípulo de Libanio dio tales muestras de elocuencia que el maestro quedó maravillado y le auguró una brillante carrera como estadista o legislador. Sin embargo, por influencia del obispo Meletio, Juan comenzó a estudiar Teología con Diodoro de Tarso, llegando a convertirse en el gran Padre de la Iglesia que ha considerado tradicionalmente la tratadística. En su predicación, la gran facilidad natural de palabra de Juan Crisóstomo le otorgó un merecido y reconocido éxito. A dicha elocuencia se unía, además, una magnífica abundancia de pensamientos, una popular forma de presentarlos y de ilustrarlos y, por último pero no menos importante, la sinceridad y la convicción de que hacía gala en sus discursos. Evitaba, en lo posible, las explicaciones especulativas y su preferencia se centraba en materias morales.

En su "censura de los malvados", de que habla Tolrá, los esfuerzos de Crisóstomo por reformar la Iglesia de Constantinopla chocaron con la oposición de los poderosos y del clero corrupto. Se puede decir que Crisóstomo se caracterizó por la falta de tacto y temeridad al denunciar las ofensas de las instancias superiores, y su actitud condujo a que se creara una alianza en su contra entre la emperatriz Elia Eudoxia, Teófilo (patriara de Alejandría) y el clero molesto, quienes convocaron un sínodo en el año 403 y acusaron a Crisóstomo de favorecer las enseñanzas del heterodoxo Orígenes. El Sínodo de la Encina (*Synodus ad quercum*) se pronunció por la deposición de Crisóstomo.

En resumen, para la erudición moderna, Juan Crisóstomo fue sin duda alguna un hombre poseedor de una gran cultura, extraordinaria oratoria y férreo liderazgo; era reverenciado por las multitudes de Antioquía y temido por los políticos de

algunos de estos escritos epistolares han sido considerados por la crítica como apócrifos. Es el caso de la *Carta a Cesario*, donde se conserva un pasaje sobre la santa Eucaristía que parece favorecer la teoría de *impanatio –Deus factus panis*–, que ha provocado polémica durante más de dos centurias.

Constantinopla. Sus muchas homilías y comentarios de los Evangelios son dueños de una belleza tal que todavía son leídos y estudiados por la Iglesia ortodoxa griega. Está justificada la admiración de Tolrá por tan fogoso y polémico predicador, modelo desde antiguo para los jesuitas, como señala Manuel Luengo.

# La Peroración. Consejos a los novicios y estudiantes de Retórica y Poesía (vv. 117-146)

Propuestos los modelos de buenos poetas y oradores a imitar, llega el momento de dar consejos prácticos para estudiarlos e imitarlos. Puesto que el juniorado solía durar un año, Tolrá empieza por rebatir la primera objeción que, con toda certeza, le iban a poner los estudiantes: que disponían de poco tiempo y, además, tenían que atender a otras asignaturas y tareas. El jesuita extremeño-palentino reconoce la falta de tiempo, incluida una clara referencia al tópico literario del *tempus fugit*, pero encuentra la solución en una mayor aplicación, es decir, trabajando más horas ("El tiempo libre que os falta para estudiar tantas cosas / puede, en parte, ser suplido con aplicación") y con entusiasmo ("una convicción clara y nítida"). El estudio con gusto las Humanidades en el tiempo libre, convertido en hábito, no se siente como trabajo fatigoso, sino como diversión ("el propio esfuerzo del estudio individual agrada"). Lo importante es que en el poco tiempo disponible se comprendan bien unos pocos ejemplos de preceptos literarios y los modelos retórico-poético, pues, asimilados, serán una "espléndida herencia", que se podrán aplicar "de la misma manera que el pintor imita una obra de arte inspirada":

Llegados a este punto, yo [Tolrá] os escucho a vosotros [a los juniores] que me replicáis al instante; ¿qué / tiempo tenemos, pues, para poder estudiar esto? / Un año<sup>295</sup>: es difícil obtener tanto conocimiento / con solo [un año] de esfuerzo: tenéis ante vosotros un ingente trabajo. / Pero mientras cultiváis la Retórica, ejercitándola por / poco tiempo<sup>296</sup>, estas meditadas palabras consuelan a otros<sup>297</sup>.

Puesto que Tolrá se está dirigiendo a jóvenes jesuitas que estaban en el juniorado, que duraba uno o dos años, la contestación lógica a la pregunta del verso anterior es "un año".

<sup>&</sup>lt;sup>296</sup> Es decir, el año del juniorado.

/ Pues, cuando una convicción clara y nítida consolida unos preceptos / con pocos ejemplos y los conserva en la memoria, / deja, como espléndida herencia, los modelos que han de considerarse en los autores; / de la misma manera que el pintor imita una obra de arte inspirada. / El tiempo libre que os falta para estudiar tantas cosas / puede, en parte, ser suplido con aplicación. / Durante las sucesivas horas del tiempo que se escapa<sup>298</sup>, / nada nos impide hacer y estudiar muchas cosas y escribir muchas otras. / Y cuando se presenta una magnífica oportunidad para dar descanso al alma, / entonces el propio esfuerzo del estudio individual agrada(vv. 117-132).

Tolrá también argumenta contra la falta de tiempo para dedicarse al estudio de las Humanidades y a la producción literaria personal, con el ejemplo de los jesuitas, que en tiempos anteriores habían dejado escritos "de su propio ingenio", sin dejar de cumplir escrupulosamente con las obligaciones "que tenían encomendadas" (enseñar, predicar, etc.). Tal vez, el jesuita palentino tenga en mente lo mucho que habían escrito durante su destierro en Italia (1767-1815), en muy difíciles circunstancias, los jesuitas expulsos:

Así, los nuestros<sup>299</sup> ya han escrito dos mil siete obras / que, a día de hoy,

<sup>&</sup>lt;sup>297</sup> Parece claro que Tolrá quiere decir que a pesar de tener solo un año para perfeccionarse en el estudio de la Retórica, su aprendizaje será útil en el futuro a los oradores sagrados y sus feligreses. Al comienzo de la epístola Tolrá ya habló de los "otros" a los que consuela la Retórica (*cf.* vv. 31-44).

<sup>&</sup>lt;sup>298</sup> He aquí una referencia al conocido tópico literario del tempus fugit, cuyas primeras apariciones en lengua latina remontan a Virgilio. Así, lo leemos en G. III 284-285: sed fugit interea fugit irreparabile tempus, / singula dum capti circumvectamur amore ("pero mientras tanto huye, huye el tiempo irrecuperable / mientras nos demoramos atrapados por el amor hacia los detalles"); en Ecl. IX 51: omnia fert aetas, aninum quoque ("todo se lo lleva el tiempo, inlcuso la memoria"); y, aunque de manera distinta, en Aen. X 467-469: stat sua cuique dies, breve et irreparabile tempus / omnibus est vitae; sed famam extendere factis, / hoc virtutis opus ("a cada cual le está fijado un día; breve e irrecuperable es, / para todos, el plazo de la vida; pero extender la fama con las obras, / esa sí que es empresa de valía"). Este tópico lo volvemos a encontrar en la obra horaciana combinado con el del carpe diem. De los numerosos pasajes en los que el poeta emplea ambos tópicos, el más conocido es C. I 11.7-8: dum loquimur, fugerit invida / aetas: carpe diem, quam minimum credula postero ("mientras hablamos, huye el envidioso / tiempo: aprovecha el día, y no confíes lo más mínimo en el mañana"). Asimismo, en la Oda II 3 vuelve a aunar los tópicos mencionados, al que agrega el de la aurea mediocritas, para indicar a Quinto Delio, un personaje de ideas cambiantes, que es necesario mantener la serenidad y la tranquilidad tanto en los momentos felices como en los desgraciados, dado que el destino de todos es la muerte; por ello, hay que disfrutar de la vida.

No sabemos a qué jesuitas se refiere Tolrá. Quizá a los desterrados en Italia (1767-1815), quienes continuaron con su incansable labor intelectual, cuyo fruto fueron catálogos bio-bibliográficos, como la *Biblioteca jesuítico-española* de Hervás y Panduro, recientemente editada por Antonio Astorgano (Madrid, Libris, 2007). Aunque ignoramos a qué catálogo bibliográfico concreto se refiere Tolrá, con "dos mil siete obras", es probable que esté aludiendo al elaborado por el Padre Raimundo Diosdado Caballero, publicado en la ciudad de Roma en 1814, bajo el título *Bibliothecae Scriptorum Societatis Jesu supplementa. Supplementum primum*, y cuyo segundo suplemento o

continúan siendo muy preciadas. / Cada cual cumplía con las obligaciones que tenía encomendadas / y, al mismo tiempo, demandaba una obra de su propio ingenio. / Continuad vosotros, en especial los jóvenes, poniendo por igual, / ante los ojos y ante las manos, vuestras versiones literarias<sup>300</sup> [como los jesuitas antiguos]. / Ante las manos, digo, porque el escritor busca anotar / con cálamo provechoso lo que reporta más beneficios (vv. 133-140).

Tolrá termina su peroración poniendo un ejemplo concreto de jesuita que supo aprovechar el tiempo: Jeremías Drechsel, Drexelio, Drexel o Drexelius (Augsburgo, 1581–Múnich, 1638), escritor y jesuita alemán, además de predicator de la Corte. El 27 de julio de 1598 ingresó en el noviciado de Landsberg (Baviera), ordenándose presbítero el 18 de diciembre de 1610 en Eichstätt (Baviera) y haciendo los últimos votos siete años más tarde en Múnich. Hijo de luteranos pobres, se hizo católico cuando estudiaba en el colegio jesuita de Augsburgo. Tras su ingreso en la Compañía de Jesús, cursó los estudios superiores en Ingolstadt, llegando a trabajar en los colegios de Múnich y Augsburgo. En 1615 el archiduque Maximiliano I de Baviera lo nombró predicador de su corte en St. Michael de Múnich, donde estuvo hasta su temprana muerte. Su veintena larga de escritos le otorgaron fama y reconocimiento, incluso, entre los círculos protestantes. Publicadas muchas en vida de su autor y otras póstumamente, sus obras alcanzaron una venta sorprendente en Baviera, llegando a ser reimpresas en el resto de Alemania y por casi toda Europa y siendo traducidas al alemán y a otros idiomas europeos. Caracterizados por su lenguaje barroco, sus sermones en lengua latina son fieles a las formas aceptadas de su tiempo, ricos en metáforas y en alegorías. A pesar del tono moralizante, los temas de su predicación estaban sacados básicamente de la Biblia. Su santa vida confirmaba sus palabras, pero, en contraste con sus compañeros jesuitas Adam Tanner y Friedrich von Spee, no se libró de la obsesión de la caza de brujas, entonces rampante en Alemania, e

Supplementum alterum vio la luz, dos años más tarde, en la misma ciudad. No obstante, al no saber con precisión cuál es este catálogo mencionado en este verso, este número referido por Tolrá bien pudiera ser una exageración para hacer gala y honrar, así, la ingente y preciosa labor de sus hermanos jesuitas.

Antes había dicho que el pintor imita una obra inspirada; ahora, también el retórico, el escritor, el artista de la palabra hace copias.

incluso incitó a dura persecución contra las juzgadas como tales<sup>301</sup>.

En concreto Tolrá alude a la obra drexeliana *Aurifodina artium et scientiarum omnium*, un manual de "aprender a estudiar", conocido como *La mina de Oro*, porque en frontispicio exhibía la imagen de un grupo de mineros que cavan en la tierra en busca de oro junto a un sabio que hace apuntes en sus libros, un tesoro mayor que el oro, con la intención de transmitir a los estudiantes la necesidad de estudiar, resumir y ordenar los contenidos literarios, tejiendo redes fundamentadas y eficaces para ordenar la información:

Y para que lo anotado sea útil, nunca confuso, ved / la norma de Drexelio; él también fue nuestro. / Mas, una vez enseñada, él la llama *Mina de oro*<sup>302</sup>, / de donde, en efecto, se extraen muchos tesoros<sup>303</sup>. / Vuestra biblioteca o la de otro permitirá / hallar y dar a conocer los libros de tan destacado autor (vv. 141-146).

Al proponer la adopción de este texto escolar de pedagogía práctica, en latín, cuyo autor había fallecido hacía casi dos siglos, Tolrá pone de manifiesto, una vez más, su apego a la tradición jesuítica, sin el menor contagio de las numerosas corrientes pedagógicas que a la altura de 1830 circulaban por Europa.

De entre los títulos más destacados de Drexelio, publicados todos ellos en Múnich, se cuentan los siguientes: De aeternitate considerationes (1620), Zodiacus christianus, seu signa XII divinae praedestinationis (1622), Recta intentio omnium humanarum actionum (1626) Heliotropium seu conformatio humanae voluntatis cum divina (1627), Aeternitatis prodromus mortis nuntius (1628), Gymnasium patientiae (1630) y Rhetorica coelestis (1636). Sobre este personaje, véanse K. PÖRNBACHER, Jeremias Drexel. Leben und Werk eines Barockpredigers, Múnich, 1965 y F. WULF, "Drexel, Jeremías", en DHCJ, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2001.

Aurifodina artium et scientiarum omnium, excerpendi solertia, omnibus litterarum amantibus monstrata, Amberes, Apud viduam Ioannis Cnobbari, 1641. Drexel publicó este manual conocido como La mina de Oro. El Renacimiento, durante el cual el número de textos disponibles aumentó a un ritmo sin precedente, fue la época de oro de la anotación sistemática. Había manuales, como el de Drexelio, que enseñaban al estudiante a resumir el contenido de toda la literatura, antigua y moderna, en compendios y series de fragmentos organizados por los encabezamientos. Véanse M. PATTISON, Isaac Casaubon, 1559-1614, 2ª ed., Oxford, Clarendon Press, 1892 y A. D. NUTTALL, Dead from the Waist Down, New Haven, Yale University Press, 2003.

<sup>&</sup>lt;sup>303</sup> Cf. Ov. Met. I 139-140: quasque recondiderat Stygiisque admoverat umbris, / effodiuntur opes irritamenta malorum ("y las riquezas que había escondido y había conducido a las sombras estigias, / provocación de desgracias").

#### La Conclusión sobre la Epístola a los juniores (vv. 147-150)

La epístola, que es un genuino discurso poético, cumple con todos los requisitos estructurales de la Retórica, por lo que se cierra con una breve conclusión (cinco versos), dando gracias a los dedicatarios, los juniores del colegio de Alcalá, y rogándoles que lo encomienden al Señor, como los buenos hijos cuidan de sus padres (el viejo Tolrá): "Por otra parte, ¿a dónde voy yo? Que la epístola llegue a su fin. / Yo os doy las gracias una y otra vez / y, ya que soléis ofrecer preces al Altísimo, / sed mis hijos [espirituales] y hasta pronto" (vv. 147-150).

A sus 90 años el longevo Tolrá conservaba el humor. Puesto que los dedicatarios alcalaínos tenían mucho que estudiar en poco tiempo, añade una posdata en la que les pide que no gasten el tiempo en contestarle: "P.S. No me contestéis; pues los deberes cotidianos de la escuela reclaman de nuevo todo el tiempo para que se puedan cumplir".

¿Qué eco o repercusión tuvo la epístola en la práctica pedagógica del restaurado colegio de Alcalá? No lo sabemos, pero sospechamos que poca. Por el poco tiempo que pudo ser aplicada, ya que en 1835 volvió a ser suprimido. En segundo lugar, por una anónima nota posterior, en la que hay un grave error en la edad de Tolrá, quien no vivió 92 años: "Tales cosas las dictaba P. Juan Tolrá, nacido hace 92 años y ciego, siendo el amanuense el P. Pablo Pujadas, en el noviciado matritense de la Compañía de Jesús. Fin".

Hasta que no encontremos la narración de los "exámenes generales y públicos", que desde antiguo se organizaban en los colegios para honra de las clases y lucimiento y provecho de los estudiantes, no sabremos el alcance del plan de estudio de las Humanidades propuesto por Tolrá. Eran una especie de evaluación externa (cualquiera de los asistentes podía hace preguntas) que contribuía eficazmente al progreso en las letras y elocuencia, mediante la alabanza y el vituperio públicos, como demostró Marco Flavio Quintiliano (*Instituciones Oratorias*, libro I, capítulo II), a quien no cita Tolrá. Por los exámenes generales y públicos celebrados en las iglesias de otros colegios jesuíticos, sabemos que, con mucha concurrencia de familiares y amigos, las materias a

Aunque *valete diu* significa, literalmente, "adiós por mucho tiempo", hemos optado por una traducción más cotidiana, "hasta pronto".



## Montalbán: Revista de Humanidades y Educación ISNN: 0252-9076

n°54 2019

examinarse eran sobre matemáticas, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría plana, retórica, poética, griego y latín para los mayores.

### CONCLUSIONES SOBRE EL TOLRÁ RESTAURADOR DE LA COMPAÑÍA

Juan José Tolrá fue un genuino jesuita de la Antigua Compañía que supo adaptarse a las circunstancias de un largo destierro en Italia (1767-1798), pero sin apartarse un ápice de sus convicciones ignacianas, las cuales le llevaron a mantener viva la esperanza de una pronta restauración de la Compañía. Mantuvo ese anhelo de dos maneras. Una indirecta, biografiando a notables jesuitas, como el P. José Francisco de Isla, cuando la política regalista no permitía hacer otra cosa, mediante la mordaza de la Pragmática Sanción de 2 de abril de 1767, que prohibía escribir sobre asuntos jesuíticos. Cuando las circunstancias políticas cambiaron, Tolrá militó activamente a favor de la restauración de la Compañía. Primero planteándola jurídicamente ante las Cortes de Cádiz, mediante un *Memorial*, en que solicitaba la anulación de la legislación anti jesuítica (la citada Pragmática Sanción, sobre todo) de Carlos III, mediante un juicio justo que restituyese a la Compañía española al punto y estado en que se halla en abril de 1767.

Este Memorial tenía una finalidad claramente restauracionista de la Compañía, pero lo que aparece menos clara la actitud política personal de Tolrá respecto a las Cortes. Los sucesos posteriores demostraron que Tolrá no tenía nada de constitucionalista (según Olózaga intentó que Fernando no restableciese la Constitución en 1820). Entonces, ¿por qué se dirigió en plan legalista a las Cortes con su Memorial en 1812? Manuel Revuelta lo incluye entre los "constitucionalistas posibilistas", es decir que se aprovecharon de las posibilidad que el nuevo régimen ofrecía para lo que le interesaba, sin ser adictos al mismo. Tolrá sería uno de los jesuitas que, habiendo puesto su confianza en el régimen constitucional, interpretaron mal el reformismo de las Cortes. Se equivocaron al creer que la derogación que el nuevo régimen había hecho de algunas leyes antiguas había de extenderse también a la pragmática en fuerza de ley de 2 de abril de 1767. El régimen liberal continuó el regalismo del antiguo en una política religiosa que, ya desde las Cortes de Cádiz, impuso el control estatal a la Iglesia y empezó a desamortizar sus bienes y a impedir la recuperación de las casas religiosas<sup>305</sup>. En los mismos días en que los tres exjesuitas presentaban su Memorial, el gobierno ponía limitaciones a la devolución de los conventos y la Comisión de Regulares (de la que formaban parte los radicales Villanueva y Argüelles) preparaba un plan de reforma y

<sup>&</sup>lt;sup>305</sup> Carlos M. RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, Frailes y revolución liberal, Toledo 1996, pp. 130-143.

reducción de las congregaciones religiosas. Ni siquiera se mencionó en esa comisión a la Compañía de Jesús. No se contaba con ella. Seguía considerándose extinguida y no se deseaba su existencia. La pragmática de Carlos III (ley insertada en la *Novísima Recopilación*) era intocable y lo seguirá siendo en las sucesivas supresiones. Aceptamos esta opinión de Manuel Revuelta. Pero Tolrá no logró embaucar a las regalistas Cortes gaditanas, sino que con este *Memorial*, del que ni siquiera acusaron recibo, muchos diputados doceañistas quedaron convencidos de que el jesuita palentino era la quinta esencia del jesuitismo suprimido y bastante peligroso políticamente por su osadía. La valiente actitud restauracionista posterior de Tolrá confirmaría esta sospecha.

Restablecida la Compañía en 1814 y 1815, Tolrá, como le había ordenado el comisario Zúñiga, inmediatamente se incorporó con la intención de que la nueva Compañía fuese exactamente igual que la Antigua, tal como él la conoció en el noviciado de Villagarcía de Campos (1753-1755), misión específica asignada por la superioridad. Por eso desde el primer momento eligió residir en el noviciado de Madrid (1816-1830), vivero principal de la restaurada Compañía. Dada su avanzada edad, no quiso puestos de responsabilidad oficial (en la curia o en la dirección de alguna casa), pero fue el admonitor o voz de la conciencia del jesuitismo madrileño, que a la sazón era, por lo menos, la mitad de la Provincia de España. Fue una voz valiente, pues no dudó en firmar una dura censura (1818-1819) para prohibir el teatro de Leandro Fernández Moratín (las comedias, *El si de las niñas y La Mogigata*), donde se hacía mofa de la educación en los colegios de religiosas.

Por otro lado, fiel a sí mismo, Tolrá fue un apasionado humanista, que el mismo año de su muerte (1830) le llevó a componer una epístola en dísticos, dando directrices pedagógicas a los jóvenes jesuitas del Colegio de de Alcalá de Henares. Su admiración por los mejores autores grecolatinos (Homero, Sócrates, Platón, Aristóteles, Cicerón, Virgilio, Horacio...) y por los más afamados predicadores, padres de la Iglesia (santos Atanasio de Alejandría, Gregorio Niseno, Basilio de Cesarea, Gregorio Niseno, Basilio el Grande y Gregorio Juan Crisóstomo...), también ilustres humanistas, intentó guiar a la restaurada Compañía por las fuentes más puras del pensamiento occidental antiguo, naturalmente cristianizándolas.

Como subraya Manuel Revuelta, en el campo cultural y educativo, la Compañía restaurada partió de posiciones conservadoras. Los padres antiguos eran pocos y viejos (Tolrá el más viejo de todos), y fueron relevados por jóvenes animosos. Pero faltaban dos generaciones intermedias<sup>306</sup>. Al organizar los estudios y la formación los restauradores empalmaron con el organigrama cultural y pedagógico interrumpido en 1773. El jesuita palentino en su epístola plantea que el estudio de las Humanidades y las costumbres retornasen a las del siglo XVIII. Siendo la voz de la conciencia del noviciado de Madrid, Tolrá fue responsable, en gran medida, de que los novicios españoles siguieran formándose en las prácticas de Villagarcía, que había aprendido de insignes maestros como los padres Isla, José Petisco, Francisco Javier Idiáquez (autor de un novedoso plan de estudios humanístico, aunque no estaba presente cuando llegó Tolrá).

El jesuita palentino-extremeño durante los primeros y trascendentales años de la Compañía restaurada, fue el admonitor que se encargó de que fuese una copia de la Antigua en modelos formativos y plan de estudios, la afamada *Ratio Studiorum*, porque estaba convencido del valor formativo de las humanidades y filosofía griega. Tolrá ignoró totalmente los cambios educativos y morales exigidos por los nuevos tiempos, como demostró negándose a tolerar las escenas cómicas, bastante amables, de las comedias de Leandro Fernández Moratín (que nunca fue revolucionario ni pasó de timorato ilustrado), en las que se burlaba suavemente de la educación e instituciones eclesiásticas. Probablemente Tolrá se habría llevado un disgusto si hubiese vivido dos años más y hubiese conocido en 1832 la *Ratio Studiorum nostris temporibus accomodata*, publicada por el general P. Roothaam, en la que se daba más protagonismo a las lenguas vernáculas que a las clásicas. De todos modos, el influjo de hombres como Tolrá en los primeros años de la Compañía restaurada, debió condicionar que el plan de estudios de la *Ratio* se mantuviese en los colegios de bachillerato de algunas provincias jesuíticas españolas a lo largo de todo el siglo del XIX<sup>307</sup>.

Fallecido Tolrá, el provincial P. Antonio Morey contextualiza la reclamación de

M. REVUELTA, "La pervivencia del espíritu restauracionista", art. cit., p. 49.

M. REVUELTA GONZÁLEZ, Los colegios de jesuitas y su tradición educativa (1868-1906), Madrid, UPCO, 1998, pp. 359-414.

Tolrá antes las Cortes de Cádiz en el marco de su profundo amor a la Compañía y en la obsesión del jesuita extremeño de verla restaurada en España en el mismo estado en que estaba antes de 1767:

Por este tiempo Tolrá trabajó incesantemente y cuanto pudo, porque su querida Madre la Compañía fuese definitivamente readmitida en España y sus Indias por Carlos IV, a semejanza de lo que se había hecho en el reino de Nápoles por obra del rey Fernando, también Borbón. A ello iba enderezado principalmente aquel escrito famoso de *Reclamación* que, en compañía de otros jesuitas españoles, dirigió a las Cortes de Cádiz el año 1812.

Lo que entonces no tuvo el consuelo de recabar, lo vio por fin logrado tres años más tarde, cuando en 1815 el rey católico Fernando VII de España restauró en todos sus dominios la Compañía de Jesús, que el año antecedente el papa Pío VII había ya restaurado para todo el orbe cristiano. Y lo primero que hizo entonces este antiguo y fiel hijo de la Compañía fue alistarse en el nuevo ejército, para en él (como decía) con el resto de sus hermanos, lidiar todo lo posible por la gloria de Dios durante los pocos años que le restasen de vida<sup>308</sup>.

Aunque el *Memorial* de Tolrá no obtuvo respuesta de las Cortes de Cádiz, sin embargo no pasó desapercibido, ya que es calificado de "famoso" por el provincial Morey, y no fue inútil sino que tuvo su importancia, pues fue empleado como arma arrojadiza en el debate ideológico posterior contra el liberalismo político-religioso<sup>309</sup>. El balance de las relaciones de los jesuitas con la Constitución de Cádiz, tanto en el primer periodo (1812-1814) como en el segundo (1824-1834) fue de un profundo desprecio, como apunta Revuelta, pues nunca se atendieron sus reclamaciones y lejos de restaurarla en el marco de la legislación constitucional, mantuvieron la supresión impuesta por la Pragmática Sanción de 1767.

El hecho de que la primera restauración jesuítica (1816-1820) fuese impulsada y favorecida por un régimen absolutista marcó políticamente a la Compañía, a los ojos de los liberales, con el estigma de un restablecimiento que consideraron ilegal. La historia

Antonio MOREY, Summarium vitae P. Joannis Tolrá. Op. cit.

Javier LÓPEZ ALÓS, Entre el trono y el escaño. El pensamiento reaccionario español frente a la Revolución liberal (1808-1823), Madrid, Congreso de los Diputados, 2011.

posterior de la Compañía española quedará a merced de los vaivenes políticos<sup>310</sup>. La supresión de 1820 servirá de modelo al liberalismo radical en las de 1835, 1868 y 1932.

Los primeros jesuitas restauradores se convirtieron en modelos de imitación para los que les siguieron. A Manuel Revuelta le gusta recordar y nosotros aducimos aquí, por venir completamente a cuento respecto a la figura de Tolrá, como ejemplo la admiración que causaron los padres antiguos, el relato de un novicio valenciano, Joaquín Medina, de 15 años cuando ingresó en el Noviciado de Madrid en 1826. Cuarenta y siete años más tarde, aquel novicio recordará a aquellos viejos restauradores en la plática que dio en unos Ejercicios Espirituales.

Qué bien entendían esta total entrega de sí mismos aquellos antiguos Padres que, sobreviviendo a la supresión, la plantaron y propagaron de nuevo. Por espacio de 51 años que duró la extinción, no cesaron de amar entrañablemente a la Compañía. Deseando y pidiendo su restablecimiento al Señor, defendiéndola de palabra y por escrito, y más que todo, sosteniendo con honra su bandera con su intachable conducta, hasta que obligaron a la santidad de Pío VII a restablecer nuestra gloriosa y perseguida religión. Luego vinieron los españoles a fundar a su patria y a algunos de ellos conoció el P. Director [el mismo P. Medina]. Parecían un museo de antigüedades: el más joven, que era el P. Provincial, tenía 78 años; otro había de 81, otro de 85, y dos de 91, el P. Tolrá, y el P. Alcoriza, maestro de novicios. ¡Qué observancia la de aquellos santos y venerables viejos! ¡Qué silencio, qué pobreza tan extremada en todas sus cosas! Apenas había uno que no barriese su cuarto, al menos así lo hacía el P. Alcoriza hasta un mes antes de morir, cuando ya no podía más. Iban algunos a hacer la meditación a la capilla, y allí estaban inmobles de rodillas. Verdad es que estaban ya tales, que una vez tomada aquella posición, difícilmente se podían mover<sup>311</sup>.

M. REVUELTA, "La supresión de la Compañía de Jesús en España en 1820", *Razón y Fe*, 182 (1970), pp. 103-120.

<sup>311</sup> Extracto de los Ejercicios Espirituales que propuso a la Comunidad de Poyanne un P. de la Provincia de Aragón, en septiembre de 1873, 97 (edición poligrafiada). Cita tomada de M. REVUELTA, "La Cortes de Cádiz y los jesuitas: encrucijada entre la antigua y la nueva Compañía", art. cit., pp. 1905-1906.

Estas palabras las dijo el P. Joaquín Medina en una plática de los Ejercicios que dio a la comunidad de la Provincia de Castilla (novicios, juniores, filósofos y teólogos), exiliada en Poyanne (Francia) en 1873. El tema de la plática era "el amor de la Compañía". El P. Medina, cuando dirigió aquellos Ejercicios, era un hombre maduro y afamado, de 62 años. Nos llama la atención el recuerdo imborrable que guardaba de los pocos ancianos de la antigua Compañía, que todavía conoció, entre ellos el P. Tolrá, un hombre culto y valiente, que había dirigido en 1812 un Memorial a las Cortes de Cádiz para que se juzgara a los jesuitas en tribunal competente y justo, pues consideraba que la pragmática de expulsión de Carlos III era una "sentencia abusiva, ilegal, capciosa, calumniosa, errónea, injusta; salva la intención y rectitud sorprendida de aquel Monarca<sup>312</sup>. Lo que el P. Joaquín Medina recordaba de los supervivientes de la antigua Compañía, aparte de sus achaques, era su piedad, su fidelidad y su observancia. La generación del P. Medina, la primera de la Compañía restaurada, transmitía estos recuerdos a los jóvenes jesuitas de la generación siguiente, que ingresaron en la Compañía en la época isabelina y llevarán adelante la gran reinstalación desde el último cuarto del siglo XIX. Un testimonio similar y a su manera nos dejó el jesuita renegado, Miguel Mir, en un libro panfletario de 1895, en el que muestra su admiración por los padres antiguos, en contraposición con los muchos vicios que, en su opinión, la Compañía estaba adquiriendo a lo largo del siglo XIX<sup>313</sup>.

Parece evidente que en 1830 Tolrá era considerado por los jesuitas restaurados, como el símbolo de lo que Manuel Revuelta ha definido como "el espíritu o talante restauracionista"<sup>314</sup>, caracterizado por un ambiente políticamente antiliberal, sociológicamente conservador y religiosamente apologético. Según Revuelta esta marca de origen será como un estigma que condicionará el carácter y espíritu de la Compañía durante muchos años. El espíritu de la restauración es un talante o modo de ser, que comenzó con el hecho de la restauración histórica de 1814, encauzado por hombres como Tolrá, y se mantuvo a lo largo de siglo y medio, hasta el Concilio Vaticano II y el

M. REVUELTA, "La pervivencia del espíritu restauracionista", art. cit., p. 56; M. REVUELTA, "Las Cortes de Cádiz y los jesuitas: encrucijada entre la antigua y la nueva Compañía", art. cit., pp. 1859-1906.

Anónimo (Miguel MIR), Los jesuitas de puertas adentro o un barrido hacia afuera en la Compañía de Jesús, Barcelona, Tipografía de Luis Tasso, 1845, p. s/n.

M. REVUELTA, "La pervivencia del espíritu restauracionista", art. cit., p. 47.

generalato del P. Arrupe. Manuel Revuelta, con su sabiduría habitual, habla de la ilusión, audacia, entusiasmo, tenacidad y prudencia admirables, con que llegaron a España en 1815 "unos vejestorios dispuestos a trabajar por la Compañía renacida" <sup>315</sup>. Tolrá fue el prototipo perfecto de ese jesuita restaurador.

M. REVUELTA, "La pervivencia del espíritu restauracionista", art. cit., p. 52

## **APÉNDICES**

APÉNDICE Nº 1. ACTA DE DEFUNCIÓN DE DON JOSÉF TOLRÁ (SIC TORLÁ), PADRE DEL JESUITA JUAN JOSÉ Y ABUELO DE LOS MILITARES, HERMANOS CARLOS TOLRÁ MARSELLA Y JUAN TOLRÁ MARSELLA, QUIEN LUCHARON EN EL EJERCITO DE MORILLO CONTRA BOLÍVAR, FALLECIENDO JUAN EN LA BATALLA DE BOYACÁ. PALENCIA, 6 DE ABRIL DE 1777<sup>316</sup>.

En la ciudad de Palencia, a seis días del mes de abril de 1777 años murió don José Torlà, capitán retirado y agregado que estaba a la plana mayor de ella, marido que era de doña Juana de la Fita, sin recibir sacramento alguno, porque, estándose confesando, le acometió un accidente tan ejecutivo que le privó de improviso la vida. Tenía otorgado su testamento, de común acuerdo con dicha su mujer, por testimonio de Víctor Tomás de Rebollar, escribano de su Majestad y del número antiguo perpetuo de esta ciudad<sup>317</sup>, por el que mandó fuese su cuerpo sepultado en el convento de San Francisco de Asís, de ella [Palencia], y adornado con el hábito de sus religiosos. Que asistiesen a su entierro los curas y capellanes de la parroquia en cuyo territorio viviera, y, si fuese en la de la santa iglesia catedral, asistiesen 12 capitulares del número de 40, y se celebrase por su alma vigilia y misa de cuerpo presente. Que acompañase a dicho su entierro la comunidad de religiosos de San Francisco. Que se celebren por su alma 100 misas rezadas a dos reales vellón cada una de limosna. Que se pagasen las séptimas acostumbradas, para cuyo cumplimiento nombró por su testamentaria a la referida su mujer, y por sus herederos a sus dos hijos don Benito y doña María Torla Fita.

Esto resulta del testimonio que se me entregó; pero por voluntad de la citada su mujer asistieron a su entierro las cuatro comunidades seculares de San Miguel, San Lázaro, Santa Marina y Nuestra Señora de Allende el Río, y la comunidad regular de Santo Domingo, por las cuales se celebró vigilia y misa de cuerpo

En el margen izquierdo se anota: "Visto por el señor provisor y aprobado su cumplimiento el 24 mayo 1777".

Hubo dos escribanos hermanos José de Rebollar Pérez, que estuvo activo entre 1730 y 1762, cajas del AHPP, números 7807 al 7821 y el notario Víctor Tomás de Rebollar que fue ante el que el padre don José Tolrá hizo el testamento según esta acta de defunción, pero del cual sólo se conservan tres legajos que abarcan desde 1769 al 1772: caja 7822 (años 1769 al 1772), caja 7823 (años 1773 al 1774), caja 7824 (años 1775 al 1779). Hemos examinado estas tres cajas y no hemos encontrado el testamento de don José Tolrá.

presente en el día de su entierro. Y por esta de San Miguel, de la que era feligrés, en el día posterior inmediato se celebraron otras tres misas, dos de honras y otra de cabo de año, y lo mismo se ejecutó por la comunidad regular de San Francisco de Asís, en cuya iglesia, como va dicho, se dio sepultura y tierra a su cadáver. Y para que conste lo firmo fecha ut supra. Isidro Fernández de Tejada<sup>318</sup>.

Hay una mal una nota al margen en la que el párroco Fernández de Tejada testifica que el 21 de mayo de 1777 se había dado cumplimiento a las honras fúnebres tal como deseaba don José<sup>319</sup>.

APÉNDICE N° 2. ESCRITURA DE TRANSACCIÓN, AJUSTE Y CONVENIO, PARTICIÓN DE BIENES Y ADJUDICACIÓN HECHA DE CONFORMIDAD DE LOS QUE A SU MUERTE DEJÓ DON JOSÉ TOLRRÁ, CAPITÁN DE INVÁLIDOS, FECHADA EL 26 DE ABRIL DE 1777. EL JESUITA JUAN JOSÉ QUEDÓ INCLUIDO, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA QUE HIZO AL INGRESAR FORMALMENTE EN LA COMPAÑÍA EN  $1755^{320}$ .

En la ciudad de Palencia, a 26 de abril de 1777, ante mí el escribano y testigos, a quien doy fe conozco, comparecieron, de la una parte, doña Juana de la Fita, viuda del capitán retirado don José Tolrrá, y de la otra don Benito Leandro Tolrá, ayudante mayor del Regimiento de Milicias Provincial de la ciudad de Toro y estante al presente en esta citada de Palencia, y doña María Josefa Tolrá de Lafita, de estado soltera, residente en ella [Palencia], hijos ambos de la expresada doña Juana y del propuesto don José, y por consiguiente herederos de éste, mayores que confesaron ser uno y otro de 25 años sin sujeción a tutela ni curaduría en inteligencia o de lo referido, todos tres juntamente y de un acuerdo y conformidad, dijeron que, habiendo fallecido en los seis del corriente mes el notado don José Tolrá, marido y padre respective, por el señor don Nicolás Gill

ADP, Libro de difuntos de la parroquia de San Miguel de Palencia que comienza el 15 marzo de 1762. Libro 78 (años 1762-1783), ff. 229-229v.

<sup>&</sup>lt;sup>319</sup> ADP, Libro de difuntos de la parroquia de San Miguel de Palencia que comienza el 15 marzo de 1762, folio 229.

AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1777, caja 5503. Escritura de transacción, ajuste y convenio, partición de bienes y adjudicación hecha de conformidad de los que a su muerte dejó don José Tolrrá, capitán de inválidos. Fecha: 26 de abril de 1777.

de Palacio, coronel de ejército y comandante en esta ciudad, pasó, en fuerza de la jurisdicción que le corresponde y toca como a tal, a prevenir el inventario de los bienes y hacienda que dejó dicho su marido y padre, que sabiendo los tres otorgantes la libertad y derecho que les competía, formalizaron la aceptación total de la herencia que dicho señor hubo por aceptada, mandando entregar, como en efecto se les ha entregado, las llaves que se recogieron de los referidos bienes, otorgando también todos tres, en conformidad del último proveído, obligación formal de responder por todas las deudas que hubiese y resultasen constituidas contra el dicho caudal y bienes del referido José Tolrrá, como más por extenso resulta de los autos de dicha prevención de inventario y obligación que todo pasó en testimonio de mi el escribano, como titular de guerra, los cuales en conformidad de lo prevenido por repetidas Reales Órdenes, se han remitido al excelentísimo señor capitán general de los reales ejércitos y fronteras de Castilla para ser archivados en el general del Real y Supremo Consejo de la Guerra.

En este concepto y deseando mantener la paz y tranquilidad debida, conservar por todos derechos entre padres e hijos, se han convenido y conformado mutuamente los tres otorgantes hacer, como han hecho, entre sí un cuerpo general de todos los bienes y haciendas que el repetido don José Tolrá dejó a su muerte, para distinguir el caudal que a cada uno le corresponde, evitando por este cristiano y juicioso medio las dudas y motivos que en tales casos se suelen tocar, y a este efecto mutuamente por sí los referidos tres otorgantes han dado a los bienes de por casa de ropas y muebles el precio y valor que les ha parecido justo de los que por excusar proligidad no hacen aquí expresión, pero sí de que ascienden a 5028 rs. vn., en que también son comprendidos los muebles de bodega.

Y, para calificar el valor que compete al de los raíces y otras alhajas de plata, se conformaron fuesen regulados y valuados por Francisco Díez Alonso (cachicán<sup>321</sup>) y Tomás Carrera, cachicanes e inteligentes y de continua profesión del campo, Manuel Ponce, maestro platero, y para el ganado lanar Tomás Martín, pastor mayoral de la villa de Calzada de los Molinos, y conceptuando que de los bienes raíces deba hacerse, en este instrumento, denominación formal

Cachicán: Capataz de una hacienda de labranza, que vigilaba a los jornaleros.



para noticia de lo sucesivo y casos ocurrentes de las alhajas de plata y ganado lanar, confiesan los tres otorgantes que los peritos elegidos han graduado y valuado, con la escrupulosidad necesaria al intento aquí manifestado, los expresados efectos, a saber:

### [Bienes totales del matrimonio en 1777]<sup>322</sup>

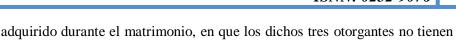
- Lo primero un majuelo sito en término de Villamuriel, a do llaman el Bodocal, de cabida de cinco aranzadas, tasado en 700 reales, a 140 reales cada una.
- 2. Item otro [majuelo] en término del Monasterio de San Isidro, de cuatro aranzadas y media, en 3060 reales, a razón de 680 la aranzada.
- 3. Item otro [majuelo] en término y vega de Baños de Río Pisuerga, de dos a aranzadas, en 1540 reales, a 770 la aranzada.
- 4. Item otro [majuelo] en término de Calabazanos y pao [sic, pago] del *Rebollar*, de 17 aranzadas, en 8500 reales, a razón de 500 reales.
- 5. Item otro [majuelo] en término de Baños, a do llaman el *Almendro*, de 11 aranzadas, las seis útiles a 120 reales cada una, y las cinco restantes en 100, que así componen 820 reales.
- 6. Item otro [majuelo] en dicho pao del *Rebollar*, a do llaman *Valle Luengo*, de seis aranzadas, en 4200 reales, a 700 reales cada una.
- 7. Item otro [majuelo] en dicho término de Calabazanos, donde llaman la *Nogaleja*, de tres aranzadas, en 1050 reales, al respecto de 350 reales.
- 8. Item otro [majuelo] en dicho término y pao llamado el *Crucero*, de tres aranzadas, en 1200 reales, a 400 cada una.
- 9. Item otro [majuelo] en dicho término y pao que llaman *Sudapez*, de seis aranzadas, en 3000 reales, a razón cada una de 500.

<sup>322</sup> AHPP, Notario Francisco Ortega Fraire, año 1777, caja 5503.



- 10. Item es más cuerpo de hacienda 351 ovejas y borras que se hallan en los pastos de la villa de Calzada de los Molinos, importantes 6318 reales, a razón de 18 reales la cabeza.
- 11. Item otras 25 [ovejas] en el lugar de Manquillos, importantes 450 reales, al mismo precio [18 reales la cabeza].
- 12. Item otras 44 [ovejas] en dicho lugar [Manquillos], su valor 792 reales, a dicho precio [18 reales la cabeza].
- 13. Item ocho borros y un carnero en el mismo lugar [Manquillos], a razón de 14 reales, por ser aparcería, que así hacen 126 reales.
- 14. Asimismo es caudal lo que quedaron y están debiendo don Pedro Voto, Manuel Vicente, vecinos del propio lugar de Manquillos, que son los alparceros en él [Manquillos], y Tomás Martínez, pastor y alparcero en Calzada de los Molinos, que en todos ellos importa 1405 reales y 16 maravedíes.
- 15. Item 357 reales y medio que importan 65 varas del lienzo sin curar, a cinco reales y medio la vara.
- 16. Item una salvilla, cubiertos, hebillas y ocho cabos de cuchillos, todo de plata, 2026 rs. vn.
- 17. Item 4950 reales, valor del vino tinto existente en dos cubas.
- 18.Item 600 reales existentes en dinero.
- 19. Item es más caudal 5867 reales y 28 maravedíes que dicho don Benito Tolrá de Lafita confesó, y de nuevo confiesa que esta escritura, haber recibido antes de ahora en diferentes ocasiones desde que salió de la patria potestad.
- 20. Los cuales dichos efectos, en la forma que van aquí especificados, ascienden a 51.990 reales y 28 maravedíes de vellón, y bajándose de esta cantidad 929 y medio, que importan las deudas comunes, de que tampoco se hace expresión por constar a los otorgantes el hecho cierto de ellas y haber sido causadas antes de la muerte del dicho don José, han venido a quedar líquidos 51.061 reales y 11 maravedíes, cuyo importe es todo ganancial, por haberse

TH



duda y así lo confiesan, por lo que, por este verídico respecto.

#### [Hijuela de la viuda, madre Da Juana Lafita]

corresponden a la expresada doña Juana de la Fita 25.530 reales y 22 maravedíes, como mitad de los dichos 51.061 reales y 11 maravedíes, a que se deben aumentar 5856 reales y cuatro maravedíes por esta razón: los 5106 reales y cuatro maravedíes que importa el quinto de los repetidos 25.530 reales y 22 maravedíes que a dicha doña Juana la mandó y legó el referido don José, su marido, por el testamento que otorgó bajo del cual murió, y los 750 reales de la mitad del legado que dicho difunto hizo en favor de don Juan Tolrá [el jesuita], cuya satisfacción y paga con el del funeral y demás gastos adyacentes ha de quedar como queda de su cargo y obligación [de la viuda doña Juana] sobre que constituye la que corresponde en forma, y en este sentido tan expreso y claro los otorgantes quedan instruidos y enterados que, para partir entre el dicho don Benito y doña María Josefa Tolrá de Lafita les ha quedado 19.674 reales y 18 maravedíes, correspondiendo a cada uno 9837 reales y nueve maravedíes por su herencia y legítima paterna.

[Hijuela del hijo militar, don Benito Leandro Tolrrá de Lafita, padre de los militares, hermanos Carlos Tolrá Marsella y Juan Tolrá Marsella, quienes lucharon en el ejército del "pacificador" Morillo contra Bolívar, falleciendo Juan en la batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819. Palencia, 6 de abril de 1777]

Y bajo de este firme supuesto se han conformado y conforman que ha dicho don Benito Leandro Tolrrá de Lafita<sup>323</sup> se le paguen, como se le pagan:

 Lo primero, en 2933 reales y 31 maravedíes, mitad de los 5867 reales y 28 maravedíes comprendidos en el cuerpo del caudal que había recibido, como confiesa que recibió, desde que salió de la patria potestad, en inteligencia

<sup>&</sup>lt;sup>323</sup> AHPP, *Notario Francisco Ortega Fraire*, año 1777, caja 5503.

n°54 2019

que la otra mitad ha de traer a colación cuando llegue el caso de heredar de la dicha doña Juana, su madre, y tenerse por primera partida de su ha de haber materna.

- 2. Item se le pagan 3060 reales, valor del majuelo en término de *San Isidro*, de cabida de cuatro aranzadas y media.
- 3. Item 2340 reales, valor de 130 cabezas de ganado lanar, de las 351 que hay en la villa de Calzada de los Molinos.
- Item 450 reales, de 25 cabezas de las de Manquillos, que tiene don Pedro Voto.
- 5. Item 70 reales de cuatro borros y un carnero de alparcería en poder del mismo don Pedro Voto.
- 6. Item 400 reales de casaca, chupa, calzón, capa y sombrero nuevo guarnecido de galón de oro que usaba el difunto [su padre].
- 7. Item 210 de reales, en dos colchones nuevos con su lana.
- 8. Item 45 reales de un par de pistolas.
- 9. Item 80 reales de una colcha de media seda.
- 10. Item 99 reales, de 18 varas del lienzo sin curar, de las 65 puestas por cuerpo de hacienda.
- 11. Item 60 reales, por diez varas de mantelería, de las 22 puestas en el mismo cuerpo.
- 12. Item otros 60 reales, por cinco camisas de hombre.
- 13.Item 29 reales y 12 maravedíes en dinero.

Las dichas partidas adjudicadas componen los dichos 9837 reales y nueve maravedíes<sup>324</sup>.

<sup>324</sup> AHPP, Notario Francisco Ortega Freyre, año 1777, caja 5503.



# [Hijuela de la hija María Josefa Tolrrá de Lafita, hermana favorita del jesuita]<sup>325</sup>

Y que transitando los otorgantes bajo de la propia regla, conformidad y armonía que llevan manifestada en este instrumento, adjudican y pagan a la dicha doña María Josefa Tolrrá de Lafita su legítima paterna y ha de haber, para que en lo sucesivo no se ofrezca el más leve obstáculo:

- Lo primero 700 rs. vn. en el majuelo sito en término de la villa de Villamuriel, a do llaman el *Bodocal*, de cabida de cinco aranzadas, poco más o menos.
- 2. Item otro majuelo en el Rebollar, a do llaman *Valle Luengo*, de seis aranzadas, poco más o menos, en 4200 reales.
- 3. Item en 121 ovejas y borras, de las 351 que se dan en Calzada de los Molinos 2178 reales.
- 4. Item 396 reales, de 22 ovejas y borras, de las 44 que tiene Manuel Vicente, vecino de Manquillos.
- 5. Item 930 reales de la salvilla de plata que pesa 46 onzas y media, a razón de 20 reales.
- 6. Item 72 reales, valor de 12 varas de las 22 de mantelería, a razón de seis reales.
- 7. Item 258 reales y 17 maravedíes, importe de 47 varas del lienzo sin curar, a cinco reales y medio, resto de 65 inventariadas.
- 8. Item 80 reales, de dos baúles, a 40 reales cada uno.
- 9. Item 70 reales, de una colcha blanca de bombasí casero.
- 10. Item 220 reales de otra colcha de damasco carmesí.
- 11. Item 100 reales de dos sábanas de true.

<sup>325</sup> Ibidem.

- 12. Item 12 reales de dos almohadas usadas.
- 13.Item 10 reales de otras dos almohadas.
- 14. Item 15 reales por tres toallas usadas.
- 15. Item 75 reales por seis sitiales<sup>326</sup>.
- 16. Item 48 reales, por las fundas de los sitiales.
- 17. Item 44 reales, por dos mantas usadas, de las cuatro, a 22 reales cada una.
- 18.Item 110 reales, por dos colchones medianos.
- 19. Item 100 reales por otros dos colchones de catre.
- 20. Item 100 reales por dos camisolas buenas, con vueltas bordadas.
- 21. Item 100 reales de cortinas y friso de la sala principal.
- 22. Item 18 reales y 26 maravedíes en especie de dinero.

Importan las partidas aquí especificadas y adjudicadas a la mencionada doña María Josefa Tolrá los 9820 de 9837 reales y nueve maravedíes de vellón, que la corresponden, según que ya queda insinuado por su legítima paterna.

Y en el supuesto de que a la prenotada doña Juana de la Fita la han correspondido y corresponde 31.386 reales y 26 maravedíes, los 25.530 reales y 22 maravedíes de su haber por bienes gananciales y mitad del total cuerpo de hacienda, como adquirida durante el matrimonio con el recordado don José difunto, 5106 reales y cuatro maravedíes a que ha ascendido el quinto que la legó y mandó; y los 750 reales por la manda hecha a don Juan Tolrá [el jesuita], según que ya queda manifestado.

Todos tres otorgantes, bien instruidos y cerciorados de esta cómoda y pacífica partición, y de que en poder de la expresada doña Juana quedan todos los

<sup>&</sup>lt;sup>326</sup> Sitial: Taburetillo raso, como de una vara de largo y media de ancho (Dicc. RAE 1780).

restantes bienes raíces, omenaje<sup>327</sup>, ganado y muebles para el reintegro de su ha de haber, y que en la nominada partición se han convenido y ajustado, llevados del espíritu de la tranquilidad y armonía que es natural en los dichos otorgantes, desde luego en corroboración de la verdad y firmeza de este instrumento, se otorgan los unos a los otros, y los otros a los otros carta de pago y finiquito en forma, dándose por entregados de su respectivo ha de haber en las partidas que van adjudicadas, confesando a mayor abundamiento, como confiesan, que las bajas y calculo que produce en su extensión este instrumento son puntuales y legítimas, sin que se averigüe ni pueda averiguar exceso ni perjuicio alguno en pro ni en contra, y por lo tanto es visto que, caso de haberle, que no le consideran mutua y recíprocamente se le remiten y perdonan, haciéndose gracia real y efectiva el uno al otro y el otro al otro, y quieren que judicial y extrajudicialmente no puedan ser repetidas ni reclamadas las acciones y derechos que se quieran figurar contra lo aquí estipulado, prevenido y acordado, mediante la calificación con que se ha procedido por los otorgantes, quienes quieren y consienten que esta escritura se tenga por quarentigia<sup>328</sup>, firme y estable en todos los tiempos, dándose a cada uno, para su uso y resguardo como título de propiedad, copia auténtica de ella.

Y, porque la entrega de los bienes adjudicados es y ha sido efectiva, en mayor calificación del recibo y carta de pago que llevan otorgada, también renuncian recíprocamente y por lo que a cada otorgante toca las leyes de la entrega, prueba y paga, las de *non numerata pecunia*<sup>329</sup> y demás del caso. Y porque, como va expresado, será estable y firme este convenio, partición de bienes, su adjudicación y todo su contexto, sin que se pueda permitir la más leve variación, dicha doña Juana se sujeta y obliga en forma con los bienes de su ha de haber y demás que quedan en su poder, a que satisfará y pagará todos los legados, funeral y mandas que dejó dicho su marido, y los 929 reales y 17

Homenaje: "obligación y servidumbre en que se constituye una persona libre, por razón de sus bienes". Cabe la posibilidad de que se quiera decir "menaje", es decir "los muebles de una casa, que se mudan de una parte a otra" (Dicc. RAE 1780).

<sup>&</sup>quot;Clausula quarentigia llaman á aquella por la qual los contrayentes dan facultad á los Jueces para que hagan execución en fuerza de la escritura contra el que no la cumpla, como si se hubiese así pactado, juzgado o transigido", Juan DE SALA, *Ilustración del Derecho Real de España*, Madrid, José Colado, 1820, tomo II, p. 292 (2ª edición).

<sup>&</sup>lt;sup>329</sup> Expresión latina, empleada en Derecho para referirse a la "Excepción que niega la entrega de un dinero".

TH

maravedíes a que han ascendido las deudas comunes, como bajadas estas del principal cuerpo de bienes, según que queda narrado, de suerte que los derechos que los dichos don José Benito y doña María Josefa quedan libres y exentos de la responsión de dichas deudas, funeral y legados. Y por consiguiente sus hijos, herederos y subcesores por haber sólo de repetir y dirigir la acción contra el ha de haber y bienes de dicha doña Juana, como pagadora de deudas en que se la constituye y ha constituido.

Y para que así lo cumplirán sin faltar a cosa alguna, dieron poder a las justicias y jueces que de sus causas puedan y deban conocer para ser compelidos y apremiados por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, y como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa firme y juzgada, consentida y no apelada, renunciaron todas las leyes, fueros y derechos de su favor, con la general y derechos de ella en forma.

Y las dichas doña Juana de la Fita y doña María Josefa Tolrá renunciaron asimismo las leves del emperador Justiniano, nueva y antigua constitución, leyes de Toro, Madrid y Partida, y demás que son y hablan en favor de las mujeres, de cuyos efectos han sido avisadas por mí el escribano, y juraron en forma que contra este instrumento no irán ni vendrán ahora ni en tiempo alguno alegando fuerza, lesión, temor ni engaño, porque declaran y confiesan bajo del propio juramento haberse hecho todo bajo de una conformidad libre y voluntaria de todos tres otorgantes para realizar sus sencillos y cristianos pensamientos, paz y buena armonía, como objeto de su primera atención. Y que del juramento que llevan hecho dicha doña Juana y doña María no pedirán absolución ni relajación a su Santidad ni otro juez y prelado que la pueda y deba conceder, pena de perjura y de caer en caso de menos valer, y a la conclusión de dicho juramento, dijeron así lo juraban y amén. En cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron ante mí el escribano, siendo testigos don José Blanco de la Llera, administrador del Real Alfoli<sup>330</sup> de la sal en esta ciudad [de Palencia], don Alonso Serrano Rico, procurador del número y Audiencias de ella y Félix de Ortega Zarzosa, vecinos de la misma [Palencia]; y del conocimiento de los otorgantes yo el escribano doy fe y firmé. Juana de la Fita, Benito Tolrá, María Josefa Tolrrá [rúbricas]. Ante mí Francisco de Ortega Freyle [rúbrica].

<sup>&</sup>lt;sup>330</sup> Alfolí: Lugar donde se almacena grano o sal.



Di copia a los otorgantes en papel de oficio<sup>331</sup>.

APÉNDICE N° 3. ESCRITURA DE DECLARACIÓN, CONVENIO, COMPENSACIÓN, OBLIGACIÓN, CESIÓN, IGUALACIÓN DE LEGÍTIMA MATERNA DE HERENCIA, OTORGADA ENTRE DOÑA JUANA DE LA FITA, VIUDA DE DON JOSÉ TOLRÁ, Y DOÑA MARÍA JOSEFA TOLRÁ DE LAFITA, HIJA DE LOS DOS REFERIDOS, FECHADA EL 10 DE JUNIO DE 1777. SE HABLA DE "DOS HEREDEROS", PORQUE EL JESUITA JUAN JOSÉ CONTINUABA ESTANDO EXCLUIDO DE LA HERENCIA<sup>332</sup>.

En la ciudad de Palencia, a 10 de junio de 1777, ante mí, el escribano y testigos parecieron doña Juana de la Fita y doña María Josefa Tolrrá y Lafita, madre e hija, vecinas de esta ciudad, viuda e hija respective de don José Tolrá, difunto, capitán retirado que murió en esta dicha ciudad.

Dijeron que, por muerte de dicho don Joseph, que se verificó en el día 6 de abril pasado de este año [1777], y por haber dejado diferentes bienes, se partieron y adjudicaron como se menciona y se adjudicaron convencionalmente, como mayores todos de edad, haciéndose recíprocas adjudicaciones entre dicha doña Juana de la Fita, la misma doña María Josefa Tolrá y Lafita y don Benito Tolrá y Lafita, otro hijo, ayudante mayor del Regimiento de Milicias de la ciudad de Toro, sobre que otorgaron scriptura por testimonio de mí, el infrascrito escribano, en 26 de dicho mes de abril [de 1777].

Por la cual consta que los efectos de herencia paterna que correspondieron a la citada doña María Josefa lo fueron:

- un majuelo<sup>333</sup>, sito en término de la villa de Villamuriel, a do llaman el

AHPP, Notario Francisco Ortega Fraire, año 1777, caja 5503. Escritura de transacción, ajuste y convenio, partición de bienes y adjudicación hecha de conformidad de los que a su muerte dejó don José Tolrrá, capitán de inválidos. Fecha: 26 de abril de 1777.

AHPP, *Notario Francisco Ortega Fraire*, año 1777, caja 5503. Escritura de declaración, convenio, compensación, obligación, cesión, igualación de legítima materna de herencia, otorgada entre doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, y doña María Josefa Tolrá de Lafita, hija de los dos referidos, fechada el 10 de junio de 1777.

Majuelo se denomina así a la viña recién plantada en un terreno roturado y que ya da fruto (*Dicc. RAE* 1780).

*Bodoial*, de cabida de cinco aranzadas<sup>334</sup>, que se reguló en 700 reales;

- otro majuelo en el Rebollar, a do llaman *Valle Luengo*, de seis a aranzadas, poco más o menos, en 4200 reales;
- 121 ovejas y borras<sup>335</sup> de las 351 que sevan (ceban) en los pastos de la villa de Calzada de los Molinos, de 2178 reales; 22 ovejas y borras de 44 que obran en poder de Manuel Vicente, vecino del lugar de Manquillos, en 396 reales;
- una salvilla<sup>336</sup> de plata, del peso de 46 onzas y media, a razón de 20 reales, en 930 reales;
- 12 varas que restaban, de 22 de mantelería, a razón de seis reales, en 72;
- 47 varas de lienzo sin curar que restaban de 65, a razón de cinco reales y medio, en 258 reales y medio;
- dos baúles al respecto, de 40 reales, en 80;
- una colcha blanca de Bombasi<sup>337</sup> casero, en 70 reales;
- otra colcha de Damasco carmesí, en 220 reales;
- dos sábanas de true, en 100 reales;
- dos almohadas usadas, en 12 reales;
- otras dos almohadas, en 16 reales;
- tres toallas usadas, en 15 reales;
- seis sitiales, en 75 reales;

La aranzada es una unidad agraria de superficie que se utilizaba en algunas partes de España antes de que fuera obligatorio el Sistema Métrico Decimal. Varía según las regiones. En Castilla correspondía a 4.472 metros cuadrados. "Medida de tierra 1ue en unas partes tiene más estadales que en otras, y equivale casi a la fanega de tierra" (*Dicc. RAE* 1780).

Borra: la cordera que tiene un año, llámase también borrega (*Dicc. RAE* 1780).

<sup>&</sup>lt;sup>336</sup> Salvilla: pieza de plata o estaño, vidrio o barro, de figura redonda con un pie hueco sentado en l parte de abajo, en la cual se sirven la bebida en vasos (*Dicc. RAE* 1780).

Tejido grueso y basto de algodón que tiene pelo por una de sus dos caras. "Tela de algodón, lo mismo de fustán" (*Dicc. RAE* 1780).

- las fundas de ellos, en 48 reales;
- dos mantas usadas, en 44 reales;
- dos colchones medianos, en 110 reales;
- otros dos colchones de catre, en 100 reales;
- dos camisolas buenas con vueltas bordadas, en 100 reales;
- cortinas y friso de la sala principal, en 118 reales;
- y 26 maravedíes de dinero físico.

Que todo ascendido a la cantidad de 9837 reales y nueve maravedís de vn., importe de la legítima de herencia paterna que tocó a la susodicha, como uno de dos herederos. Y pues en la citada escritura se dio por palabra y entregada de los referidos bienes, y que por esta expresión pueden ocurrir dudas en perjuicio de la referida doña María Josefa, confiesa y declara que la presente escritura estará por la presente escritura la citada doña Juana de la Fita, su madre, con deseos de precaver cualquiera daño (pues ninguno de sus dos hijos le padecerá, constando la verdad), que ésta consiste en que todos los dichos bienes, sin reserva de alguno, continúan bajo de su poder, dirección y manejo para su propia utilidad, uso y aprovechamiento; porque no les ha separado y llevado para el suyo peculiar y privativo, según pudiera la citada doña María Josefa Tolrá Lafita, viviendo como viven haciéndose compañía y consuelo mutuamente en la misma casa.

Y para el [consuelo] que necesita la referida doña Juana en su actual estado de viuda, bastante edad y quebrantada salud, contribuye notablemente el porte de dicha su hija en acompañarla, asistirla, y no haber separado los relacionados bienes de su herencia.

Más en consecuencia de esto y de la confesión que lleva hecha dicha doña Juana Lafita, se obliga en la más solemne forma de derecho a tener a disposición de doña María Josefa, su hija, los mismos idénticos bienes y demás que en adelante se dirán y a entregárseles siempre y en cualesquiera tiempo que les quiera y pida, como dueña legítima, íntegros y sin el menor desfalco, y, por los que



hubiese consumido, su justo valor y precio con reposición de menoscabos, porque si les padeciesen serán atribuibles al uso que en beneficio, cabeza y nombre de doña Juana y su servicio han estado haciendo de tales bienes desde el otorgamiento de dicha escritura de adjudicación convencional, se está haciendo en el día y se hará en lo sucesivo hasta que la dicha doña María Josefa o persona que la represente quiera separarles.

Por cuanto, sin embargo de ser mayor de edad la expresada doña María Josefa Tolrrá y Fita, sin sujeción a tutela ni curaduría alguna, capaz y bastante para vivir en casa distinta, gobernar y administrar por sí y para sí dichos bienes y muchos más que en ella recaigan, no se aplica y apropria el uso y rendimiento de los que quedan relacionados la pertenecen por herencia del mencionado don José Tolrrá su padre, pues antes bien continúa viviendo, como antes queda expuesto, en compañía de doña Juana, su madre, sin apartar de el manejo y aprovechamiento para ésta los mismos bienes.

Capitulan, establecen y se convienen con este motivo, mientras así permanezcan:

- Que doña Juana suministrará a la propia doña María Josefa, su hija, lo necesario para su sustento y vestirse con arreglo a sus facultades, decencia y estado respectivo.
- Que aunque el producto y rentas de dichos bienes, que son suyos, no equivalen al coste de manutención y vestidos, no pedirá la madre a la hija, no quiere y antes sí resiste que, en el caso de fallecimiento, la pida su hermano don Benito [Tolrá Lafita], y quien a éste representase, el exceso, sin embargo de que sea notable (que no es), pues juzga y confiesa la precitada doña Juana, hechas las debidas consideraciones y cómputos arreglados, que no es ni puede ser responsable su hija de cosa alguna por esta razón; sin que en esto cause perjuicio, ni aún eleve, al otro su hijo don Benito, mediante que la doña María Josefa, en acompañar a la madre, contribuye con mucha especialidad a su consuelo, la sirve con particular vigilancia, sumisión y corazón filial en cuanto necesita su persona, casa y hacienda, en que se promete proseguirá; de modo que, con la asistencia y esmero de tal hija, excusa y evita a la madre de los gastos que con otro servicio (imposible de hallar igual) se la habían de seguir,

TH

que importarían tanto, y tan y tal vez más que la diferencia que puede haber desde el importe de frutos hasta el de alimentos y vestidos; y por esto se aclara que resulta poco más o menos una compensación sin gracia de demasía, que caso de darse desde ahora formalmente con pleno conocimiento se la hace, dimitiéndola cualquiera exceso para que jamás se la pueda pedir su apronto y restitución.

Lo que hace a mayor abundamiento a fin de cortar interpretaciones, y que no falten a esta scriptura cuantas cláusulas la hagan firme y estable por todos los caminos, pues la mencionada doña María Josefa es acreedora de justicia a que, precaviéndola de las molestias que pueden sobrevenirla en lo sucesivo, haga la madre esta declaración a su favor, máxime porque es tal la utilidad y conveniencia de la compañía y asistencia de aquella, que llega a hacer lo que sin ella habría de practicar un hombre de alguna instrucción, y es el cuidado de la hacienda de viñedo, sus productos, conservación y despacho, formando asientos de tandas, jornales y demás gastos, y vigilando sobre todo cuando da de si este ramo; y haciendo como hacía dentro de casa mucho de esto, aún cuando vivía el don José, marido y padre respective, y habiéndolo hecho todo desde que falleció hasta ahora, no tiene duda en que proseguirá en lo sucesivo la hija con este alivio y servicio tan distinguido a la madre<sup>338</sup>.

Y por lo propio, según a todos es constante, se reconoce que ésta no remunera finamente a aquella con el exceso que puede haber desde el importe de frutos de sus bienes hasta el de gastos de alimentos, vestidos y calzados.

Y últimamente sobre este particular establecen el no pedir, como no pedirá dicha doña María Josefa a su madre doña Juana cosa alguna, a título de tan sobresaliente servicio, asistencia y compañía, ni tampoco por frutos y rentas de sus bienes contenidos en esta scriptura, así los que quedan especificados como los que adelante se expresarán, contenta y satisfecha con la subministración de alimentos y vestidos que su madre la promete; y en su consecuencia consciente y es gustosa que esta reciba, embolse y use de producto y rentas de dichos bienes

En todo lo cual se han convenido y convienen, precaviendo dudas e

<sup>338</sup> AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1777, caja 7503.

n°54 6 2019

inconvenientes que pueden ocurrir en lo venidero, mediante que sus fines son de acompañarse y consolarse en su actual estado de soledad con desinterés, según exige el mutuo amor que se profesan y las circunstancias de su honor.

Consta por la precitada scriptura de 26 de abril pasado de este año [1777] que dicho don Benito Leandro Tolrá tenía percibidos desde que se casó hasta la muerte de dicho don José Tolrá, su padre, y se estuvieron presentes en el inventario convencional que hicieron, 5867 reales y 28 maravedíes de vellón, cuya metad importante 2233 reales y 31 maravedíes se le imputó se le imputó y trajo a colación para la legítima de herencia paterna, reservando la otra mitad para su tiempo de la legítima materna que en lo sucesivo le toque por La citada su madre doña Juana de la Fita.

Y considerando ésta [doña Juana] que es justo igualar en los intereses a los hijos, y que esto acaso no se verificará demorándolo hasta su muerte, porque la hacienda con que al presente se halla podrá estar perdida en todo o en parte, con esta atención y la de ser mayor de 25 años, la mencionada doña María Josefa Tolrrá, su hija, desde luego en aquella vía y forma que más bien corresponda, la consigna, señala y sitúa por cuenta de herencia materna,

- un majuelo, sito en el término del lugar de Calabazanos, en el pao de Rebollar que llaman *Sudapez*, de cabida, de seis aranzadas, poco más o menos, importante 3000 rs. vn. ha respecto cada una de 500, que es el valor que se le dio en dicho inventario y escritura convencional de 26 de abril de 1777, y según el contexto de ella, quedó por propio, entre otros, de doña Juana, quien le cede, renuncia y traspasa de desde ahora para siempre jamás por libre según en ella recayó, y con sola la pensión de foro acostumbrado que se contribuye al convento de religiosas de dicho lugar, en la relacionada su hija doña María Josefa, para que sea para ella y quien recaiga en sus derechos y acciones, pudiendo disponer y arbitrar de él como de alhaja suya habida con verdadero título, así como el referido don Benito lo ha hecho de cuanto recibió en cuenta de ambas herencias paterna y materna.

Y en su consecuencia y de que dicha doña Juana se obliga a no revocar, trasladar ni alterar esta cesión, consignación, situación y señalamiento, se desiste y aparta de la posesión, señorío y propiedad que tenía sobre el propuesto

n°54 ISNN: 0252-9076 2019

majuelo llamado Sudapez, obligándose asimismo a que será cierto y seguro a la recordada su hija doña María Josefa.

Y pues, como queda expuesto, el majuelo importa 3000 rs. vn. y la mitad de lo que ha reservado en sí el don Benito [Tolrá Lafita] para traer a colación a su tiempo en la herencia materna llega sólo a 2933 reales y 31 maravedíes, sobran 66 reales y tres maravedíes, pero se aumentan los 18 reales y 26 maravedíes que en dinero obran en poder de dicha doña Juana y se adjudicaron a su hija en la precitada scriptura de 26 abril [1777], y la paga ahora en la inclusión del majuelo mencionado; y así compone ambas partidas 2952 reales y 23 maravedíes, por lo que ahora viene a tener y llevar demás la hija 47 reales y 11 maravedíes, que deberá traer a colación a su tiempo por cuenta de herencia materna. Y quedando como quedan igualados con sola esta corta diferencia los dos hermanos, se explica todo en esta forma para la perfecta claridad.

Y para que así lo cumplirán sin faltar a cosa alguna, dieron poder a las justicias y jueces del rey Nuestro Señor que de sus causas puedan y deban conocer para ser compelidas y apremiadas por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, y como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa firme y juzgada, consentida y no apelada, renunciaron todas las leyes, fueros y derechos de su favor con la general y derechos de ella en forma.

Y asimismo renuncian las leyes del emperador Justiniano, nueva y antigua constitución, Leyes de Toro, Madrid y Partida, y demás que son y hablan en favor de las mujeres, de cuyos efectos han sido avisadas por mí, el escribano, y juraron en forma que contra este instrumento no irán ni vendrán ahora ni en tiempo alguno alegando fuerza, lesión, temor ni engaño, porque declaran y confiesan se convierte en su utilidad y provecho, y de este juramento no pedirán absolución y relajación a su Santidad ni otro juez ni prelado que se las pueda conceder, pena de perjuras y decaer en caso de menos valer. Y a la conclusión de dicho juramento dijeron así lo juraban y amén, en cuyo testimonio así lo firmaron ante mí, el escribano, siendo testigos don Alonso Serrano Rico, procurador del menor del número y Audiencia de esta ciudad, Santiago Pérez, de obra prima, vecinos de esta ciudad, y José Chimeno Velasco, residente en ella, y de las otorgantes yo el escribano doy fe conozco.

Juana de la Fita María Josefa Tolrrá de Lafita [rúbricas]

Ante mi Francisco de Ortega Freyle [rúbrica]",339.

APÉNDICE Nº 4. TESTAMENTO QUE OTORGA DOÑA JUANA DE LA FITA, VIUDA DE DON JOSÉ TOLRÁ, FECHADO EN PALENCIA EL 9 DE JULIO DE 1779<sup>340</sup>. ES IMPORTANTE PORQUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA "DECLARACIÓN" INSERTA, POR PRIMERA VEZ Y FORMALMENTE SE RECONOCE AL JESUITA JUAN JOSÉ COMO HEREDERO A TODOS LOS EFECTOS.

In Dei nomine amén. Notorio y manifiesto sea a todos los que vieren la presente escritura de testamento, última y postrimera voluntad, como yo, doña Juana de la Fita, vecina de esta ciudad de Palencia, viuda de don José Tolrrá, capitán de infantería retirado que fue en esta dicha ciudad, natural que soy de la villa o lugar de Santi Espíritu, obispado de Bayona, Reino de Francia, aunque, por equivocación, se me ha tenido por natural de la ciudad de Pamplona, Reino de Navarra, cuya equivocación procedió de que desde niña me criaron en ella, pues pasaron mis padres a aquella ciudad en la que tuvieron otros hijos en ella nacidos y bautizados. Y hago esta advertencia para lo que pueda ocurrir a mis sucesores y sepan que fue error poner *natural de Pamplona* en la partida de casamiento con don José Tolrrá y otros escritos, hija que soy de don Juan de Lafita y doña Juana de la Sala, difuntos, vecinos que fueron de dicha ciudad de Pamplona, y antes de dicho lugar de Santi Espíritus; y fueron naturales el don Juan del lugar de San Esteban y mi madre de el de San Martín de dicho obispado de Bayona, Reino de Francia.

Estando, como estoy, sana y de mi juicio y entendimiento natural, y temiéndome de la muerte que es cosa natural a toda criatura, aunque incierta su hora, y para su buen principio y mejor fin invoco los auxilios divinos como católica cristiana, creyendo como firmemente creo en el Soberano Misterio de la

AHPP, *Notario Francisco Ortega Fraire*, año 1777, caja 5503. Escritura de declaración, convenio, compensación, obligación, cesión, igualación de legítima materna de herencia, otorgada entre doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, y doña María Josefa Tolrá de Lafita, hija de los dos referidos, fechada el 10 de junio de 1777.

AHPP, *Notario Francisco Ortega Fraire*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.



Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Católica apostólica romana, y tomando como tomo por mi intercesora y abogada a la reina de los ángeles María Santísima, madre de Dios y señora nuestra, santo de mi nombre, santos apóstoles y demás de la corte celestial, a quienes pido y ruego intercedan con su divina majestad ponga mi ánima en carrera de salvación, cuando de esta vida vaya a la eterna, y desde ahora para cuando este caso llegue y no esté desprevenida, hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que la crio y redimió con su preciosa sangre en el madero santo de la Cruz. Y mando mi cuerpo a la tierra de que fue formado el cual quiero que, cuando su divina Majestad sea servido sacarme de esta presente vida, quiero sea sepultado en la capilla de la venerable orden tercera de nuestro padre San Francisco de esta ciudad, que es la del número 11, la misma en que está enterrado dicho don Juan digo don Joseph, mi difunto marido, y no habiendo lugar será en la más inmediata según se pueda disponer; y que sea con el hábito de la regular observancia de nuestro padre San Francisco exterior y bajo de el de Nuestra Señora del Carmen compuesto de la basquiña y jubón con correa que ahora visto y uso.

Item es mi voluntad que, muriendo en la parroquia de San Miguel en que ahora vivo asista a mi entierro la Cruz parroquial con los señores curas, tenientes y capellanes, quienes celebren la misa y responso de cuerpo presente según se acostumbra. Y lo mismo se ejecute falleciendo en cualquiera otra parroquia, pero, si lo fuese en la de la Santa Iglesia catedral, asistirá toda la congregación de señores capellanes del número 40 de ella.

Que asista a mi entierro la comunidad del convento de San Pablo, orden de predicadores, de esta ciudad.

Que asista a mi entierro la comunidad del convento de la regular observancia de nuestro padre San Francisco.

IIH

Que asistan a mi entierro los niños de la doctrina<sup>341</sup>

Que asista a mi entierro la Cofradía del santísimo Cristo de los Remedios.

Que asista a mi entierro la Cofradía de ánimas del Pradillo.

Y también la Cofradía del santísimo Ecce Homo de San Miguel, de que soy hermana.

Que asistan a mi entierro ocho pobres con hachas, azafates<sup>342</sup>, panes y cerilla.

Mando a las séptimas acostumbradas sus derechos, que es costumbre con que las aparto del que puedan tener a mis viernes.

Item mando se digan por mi ánima 150 misas rezadas, a dos reales y medio la limosna, de las cuales, sacada la cuarta funeral<sup>343</sup>, encomendarán las demás mis testamentarios.

Declaración. Porque deseo que mis hijos no padezcan perjuicio y menoscabo en sus legítimos derechos de herencia, que se deshaga el que se haya padecido, procedan con claridad, noticia y distinción de lo que a cada uno corresponde, y se eviten disturbios, dudas y cuestiones para que vivan y se mantengan con la tranquilidad y paz que es debida y se mantengan con la tranquilidad y paz que

<sup>341</sup> El Colegio de los niños de la Doctrina tenía la misión específica de mantener alrededor de media docena de niños expósitos desde la edad de cinco o seis años, hasta la de once o doce, en que habilitados y sabiendo leer, escribir y contar, pudieran salir para cualquier oficio. Estos niños estaban bajo el cuidado de un rector, y para su admisión en el colegio era preceptivo un informe favorable del párroco correspondiente. Después, un memorial al ayuntamiento acompañado de la partida de bautismo del niño. La existencia del colegio discurrió siempre entre apreturas económicas. Los patrones, es decir, el ayuntamiento, se inclinaron siempre por respetar la voluntad del fundador, manteniendo esta institución benéfica y educativa, a pesar de unos resultados cortos y de la escasa modernidad de sus planteamientos.

Azafate: especie de canastillo llano, tejido de mimbres, en cuya circunferencia se levanta un género de enrejado de la misma labor, de cuatro dedos de alto, poco más o menos" (Dicc. RAE 1780).

La cuarta funeral es el derecho que tenía una parroquia de la cuarta parte de los aranceles recabados por oficios de funeral y misas de feligreses suyos celebrados en otras iglesias. Las Órdenes mendicantes y parroquias competían tan duramente por atraer la devoción por sus iglesias que Bonifacio VIII decidió promulgar un decreto en el siglo XIII que aprobaba este derecho, fue abolido por Benedicto XI. En la sesión XXV del Concilio de Trento, que era la IX y última celebrada en tiempo de Pío IV, empezada el día 3 y acabada el 4 de diciembre de 1563, estableció en su apartado "Decreto sobre la reforma", cap. XIII, que en cualquier lugar donde cuarenta años antes se pagase la cuarta funeral y hubiese dejado después de pagarse por concesión de privilegios a otros monasterios, hospitales u otros lugares de fe, se siga pagando en adelante a la iglesia catedral o parroquia, la misma cuarta en todo su derecho y en la cantidad que antes se pagaba sin que quepa ninguna concesión, gracia o privilegio.

es debida y les deseo como una de las mejores herencias que pueden poseer para bien propio suyo espiritual y temporal, y mejor servicio de Dios nuestro señor y María santísima, lo que así me prometo de su juicio y cristiandad; debo de hacer y hago la declaración que se advertirá; pero para la mejor inteligencia de ella es de suponer:

- 1. Lo primero que en el testamento que de común acuerdo otorgamos dicho don José Tolrrá, mi difunto marido y yo, por testimonio de José de Rebollar Pérez<sup>344</sup>, escribano que fue del número antiguo perpetuo de esta ciudad. Y nombramos por únicos y universales herederos a nuestros hijos legítimos que a la sazón teníamos: don Benito, doña María Josefa y doña María Luisa Tolrá y Lafita.
- 2. Lo segundo que aunque también era y es nuestro hijo legítimo don Juan José Tolrrá, si no se le comprendió en la instrucción de herencia, consistió en que en aquel tiempo era de los regulares de la Compañía [de Jesús], religión que subsistía.
- 3. Lo tercero, que, habiendo fallecido el citado mi marido y antes de éste dicha hija doña María Luisa<sup>345</sup>, se procedió a la partición, división y adjudicación de bienes convencionalmente entre mí y entre los referidos nuestros dos hijos, don Benito y doña María Josefa.
- 4. Lo cuarto, que en esto se caminó y procedió con sinceridad y buena fe, con aquella priesa y actividad que es regular para hacer cesar desde luego los gastos de procedimientos judiciales que eran consiguientes a la prevención de inventario que hizo la justicia militar sin traer a colación para participar de los bienes de dicho mi marido a algún otro hijo ni acordarnos de ello por no estar presente, y la costumbre hecha de no tenerles por tal para heredar desde que entró regular de la Compañía [de Jesús] cuya partición convencional tuvo efecto por scriptura que se otorgó ante el presente escribano [Francisco Ortega Freyle], su fecha 26 de abril del año de 1777.

Vemos que taxativamente en su testamento doña Juana de la Fita dice que el testimonio conjunto con su marido fue realizado ante don José de Rebollar Pérez no ante su hermano escribano que fue también del número antiguo perpetuo de esta ciudad.

María Luisa falleció antes de 1777 aunque no sabemos dónde.

ción n°54 2076 2019

- 5. Lo quinto que cuando murió el expresado mi marido, ya desde tiempo anterior se hallaba extinguida dicha Compañía, y por consiguiente libre de ella y en estado de sacerdote secular dicho don Juan José Tolrrá, que es el otro hijo que debió tenerse presente.
- 6. Lo sexto, que, después de algún tiempo de tal escritura, se reflexionó y habló que, en atención a estar libre y secular y haber cesado, con no estar en Religión, los motivos de la renuncia que para entrar en la Compañía hizo de sus legítimas y herencia, era, por precisa consecuencia, acreedor a la herencia de sus padres dicho don Juan José, residente en la ciudad de Bolonia en los Estados de Italia [julio de 1779].
- 7. Lo séptimo, que habiéndose manifestado esto por mí a dichos mis hijos, don Benito y doña María Josefa, hechos cargo de la razón, y de no ser justo se prive a su hermano don Juan José de la porción hereditaria que le corresponde, me han respondido condescender y hallarse prontos a largársela y subsanársela, pues ni yo puedo desentenderme de que es mi hijo, ni ellos de que es su hermano carnal, libre, secularizado y aún necesitado por no alcanzarle, para todo lo que es indispensable en un país extranjero, lo que la piedad de su majestad (que Dios guarde) tiene señalado de alimentos; y aunque en esta condescendencia y apronto de mis dos hijos, don Benito y doña María Josefa, se han dejado regir de su espíritu de franqueza y hermandad y de las razones que quedan apuntadas, también ha concurrido la de varios ejemplares que se han sabido de haberse hecho hijuelas a otros de los ausentes que fueron de la extinguida Compañía por muerte de sus padres como legítimos y aptos herederos.
- 8. Y lo octavo que se supone es que no se ha hecho hasta ahora escritura de declaración en este punto por los expresados mis dos hijos, cuya dilación consiste en la ausencia del don Benito en el real servicio, satisfaciendo al don Juan José lo que le toca y se llevaron los dos, la cual aceptada por éste, compondría todo el requisito de perfección de semejante asunto.

Por tanto, y sin embargo de que confío en los relacionados mis hijos don Benito y doña María Josefa que darán plena satisfacción al otro hijo don Juan José de lo que le deben de la legítima paterna, hago las declaraciones que contienen los

supuestos ciertos antecedentes para descargo de mi conciencia. Y asimismo, para que por si acaso cuando yo muera no hubiese llegado el caso de dicha satisfacción, hago también declaración de en lo que consiste para que procedan y se porten con claridad, sin incurrir en confusiones. Y es en esta forma:

Por dicha escritura de partición y división convencional consta que el total de bienes que había cuando murió dicho mi marido don José Tolrá ascendió a la cantidad de 51.990 reales y 28 maravedíes, incluso 5867 reales y 28 maravedíes que había recibido y trajo a colación el hijo don Benito.

Debió aumentarse a dicho total la cantidad de 3398 rs. vn. que dicho otro hijo don Juan José recibió también en tiempo de su difunto padre<sup>346</sup> en varias partidas, cuyo pormenor consta de minuta que dejó escripta y firmada éste [el padre don José Tolrá] su fecha en esta ciudad de Palencia a 1º de julio del año de 1775, que he tenido presente para hacer esta expresión<sup>347</sup>, cuya minuta manifiesta claramente que el ánimo del referido mi marido era el de que también fuese heredero dicho nuestro hijo don Juan José, quien por lo propio debe traer a colación La citada cantidad [3300 reales].

De esta manera correspondía ser el globo del caudal 55.388 reales y 28 maravedíes, y deduciéndose de ellos 929 reales y 17 maravedíes que se averiguaron y liquidaron de deudas comunes, como se refiere en la explicada escritura convencional, deben restarse en ella del líquido caudal libre y partible la cantidad 54.459 reales y 11 maravedíes.

Estos, como granjeados y adquiridos durante el matrimonio, se adjudican a los dos cónyuges por mitad igual, de manera que a mí me corresponden y correspondieron por la mía 27.229 reales y 22 maravedíes, y otra tanta cantidad por su mitad a dicho mi marido, y en su nombre a los hijos herederos.

De esta mitad de los herederos, antes de partirse entre ellos, se bajan y deducen 5.445 reales y 31 maravedíes a mis correspondientes y adjudicables por el quinto que me legó y mandó el explicado mi marido por el testamento que

\_

<sup>&</sup>lt;sup>346</sup> Entre agosto de 1773 en que se disolvió la Compañía de Jesús por el papa Clemente XIV y abril de 1777 en que falleció el padre vienen a ser unos 1100 reales cada año los que se enviaban desde Palencia a Bolonia a su hijo Juan José cada año.

Es decir los 3300 reales se enviaron entre julio de 1773 y julio de 1775.

hicimos de común acuerdo. Con que mi haber debió ascender a 32.675 reales y 19 maravedíes, y el de los hijos y herederos reducirse a 21.783 reales y 26 maravedíes.

Estos debieron repartirse entre los tres herederos, doña María Josefa, don Benito y don Juan José Tolrá, nuestros hijos legítimos, por iguales partes, y tocar a cada uno de herencia paterna 7261 reales y ocho maravedíes<sup>348</sup>.

Y siendo así que en la precitada escritura convencional se partió dicho caudal paterno sólo entre don Benito y doña María Josefa, juzgándoles de buena fe dos únicos herederos, y se adjudicó a cada uno de estos 9837 reales y nueve maravedíes en bienes que, efectivamente, llevaron y percibieron, resulta que cada uno tiene la demasía de 2576 reales y un maravedí de vellón.

Por todo lo cual se hace palpable que los 7261 reales y ocho maravedíes correspondientes a dicho hijo y heredero don Juan José Tolrá se le aplican y adjudican:

- Lo primero en 1699 reales metad que trae y debe traer a colación para la legítima paterna de los 3398 reales que van incorporados en el globo común del caudal, y la otra mitad se reserva para cuando yo fallezca y deba éste darme, que entonces la deberá traer a colación 1699 reales.
- Lo segundo en 2576 reales y un maravedíes que le debe su hermano y coheredero don Benito, por habérseles llevado demás con error, según arriba queda declarado 2576 reales un maravedíes.
- 3. Lo tercero en otros 2576 reales y un maravedíes que le debe por la propia razón su hermana doña María Josefa 2576 reales un maravedíes.
- 4. Y lo cuarto en 410 reales y seis maravedíes que yo debo al referido mi hijo, don Juan José, que por esta cuenta, cortejada con la de la escritura convencional, resultan obrar en mi poder... 410 reales seis maravedíes.

Importan estas cuatro partidas 7261 reales y ocho maravedíes de vellón que es la cantidad de legítima paterna correspondiente al expresado don Juan José

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

TH

Tolrrá, ni hijo, como uno de tres herederos del mencionado don José Tolrrá, mi difunto marido. Suma total 7261 reales ocho maravedíes.

Y se previene que en dicho testamento que los dos, de común acuerdo, otorgamos, le legamos y mandamos 1500 rs. vn. bajo de lo cual se bajaron en dicha scriptura convencional 750 reales, mitad correspondiente al padre y se me aplicaron bienes para que yo se les satisfaciese. En esto se procedió como si aún permaneciese regular de la Compañía [de Jesús]. Tal legado le hicimos bajo de este propio concepto, y no conceptuándole heredero, con que, pues ahora es uno de tres, cesa la razón del legado cual por lo mismo no se le abonó en esta declaración y aclaración en que sigo la intención y ánimo de dicho mi difunto marido, pues éste, en la minuta referida de 1º de junio de 1775 explica las partidas en que consisten los 3398 reales que había recibido para que se imputasen y entendiesen por herencia.

Y es mi voluntad que, si cuando yo falleciese no se hubiese verificado haber dado satisfacción al expresado don Juan José de los citados 410 reales y seis maravedíes que obran en mi poder, se le paguen prontamente a su voluntad de lo más exequible<sup>349</sup> y bien parado de mis bienes, como acreedor de primera y especial antelación.

Si acaso al tiempo de mi muerte no hubiesen don Benito y doña María Josefa pagado y reintegrado cada uno de los 2576 reales y un maravedíes que debe a su hermano don Juan José, como antes queda manifestado, quiero, declaro, les ordeno y prevengo que le paguen enteramente de los bienes que de mí hubiesen de heredar, de modo que esto menos perciban de su hijuela, en cuya paga y reintegración espero que no serán morosos ni armarán contienda con efugio alguno, y sí que desde luego se harán cargo como saben de que es deuda cierta, responsables en conciencia y justicia, y que el mencionado su hermano don Juan José vive necesitado y menesteroso<sup>350</sup>.

exequible

<sup>3</sup> 

AHPP, *Notario Francisco Ortega Fraire*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

### [Declaración de la hermana María Josefa Tolrá]<sup>351</sup>.

Presente a este testamento, yo la dicha doña María Josefa Tolrrá, con total consentimiento de dicha doña Juana de la Fita, mi madre, bien inteligenciada de todo lo que queda declarado y relacionado en las antecedentes cláusulas, digo que, en lo a mí tocante, las confieso de justas y arregladas. A mayor abundamiento hago por mí iguales declaraciones, estoy pronta y me obligo a pagar, reponer y reintegrar al citado mi hermano los explicados 2576 reales y un maravedíes que le tocan de parte de la legítima paterna, y yo dicha doña María Josefa llevé y percibí demás por virtud de la scriptura convencional insinuada, otorgada ante el presente escribano en 26 de abril de 1777, la cual nos, la dicha doña Juana de la Fita y doña María Josefa Tolrrá, queremos, declaramos y determinamos se haya de entender y entienda bajo de las prevenciones que estas cláusulas incluyen, prometiéndose, como prometemos, que en nada las repugnará don Benito, nuestro hijo y hermano respective, y antes bien, si ahora se pudiese hallar también presente, prestaría la misma confesión y determinación y obligación.

### [Continúa el testamento de la madre doña Juana]<sup>352</sup>.

Usando en parte de lo que en derecho me es permitido mando a dicha mi hija doña María Josefa Tolrrá y Fita por vía de legado y mejora la cantidad de 4000 rs. vn. que caben en el tercio y remanente del quinto, y aunque fuera mucho más, los que la consigno y señalo que en los majuelos siguientes:

- 1. Lo primero en un majuelo en término del lugar de Calabazanos, a do llaman el *Rebollar de Canida*, de tres aranzadas poco más o menos y es el que se intitula *Nogaleja*, linderos notorios, 1050 reales 1050 reales.
- 2. Item en otro en dicho término de Calabazanos y pao de el Rebollar que se conoce por *El Crucero*, linderos notorios de Canida, de tres aranzadas poco

AHPP, *Notario Francisco Ortega Fraire*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

AHPP, *Notario Francisco Ortega Fraire*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

más o menos, en 1200 reales... 1200, cuyo valor y precios son en que les tasaron personas inteligentes e imparciales cuando se otorgó, por muerte de mi difunto marido don José Tolrrá, escritura convencional de partición de bienes en 26 de abril de 1777 en testimonio del presente escribano, y la restante cantidad en bienes muebles de todas clases. Cuyo legado y mejora ejecuto movida del especial cariño y amor que la tengo, con atención a ser mujer en estado de soltera y remuneración en parte de lo que me ha acompañado, consolado y servido incesantemente.

Y importando los dos majuelos 2250 reales, hasta los 4000 restan 1750 reales que ha de percibir en muebles, como queda dicho arriba.

Es mi voluntad que a mi hijo don Benito Leandro Tolrrá no se le descuente cosa alguna de su haber hereditario por el gasto que he hecho, estoy haciendo e hiciese en tener y mantener y alimentar en mi casa y compañía a doña Tadea Tolrá y Torres, su hija y mi nieta, ni del despojo que se hizo de algunas ropas y muebles de resultas de la enfermedad y muerte de doña Magdalena de Torres, su mujer, que sucedió en mi casa, pues a mayor abundamiento, para evitar dudas le hago legado y mejora en aquella forma que por derecho me es permitido de uno y otro [alimentación de la nieta y enfermedad de la nuera], siendo el ordinario en la manutención.

Asimismo declaro que después de la muerte de mi marido [abril de 1777] y hasta hoy día de la fecha [junio de 1779] tengo remitidos a mi hijo don Juan José Tolrá 500 rs. vn., que efectivamente recibió, los cuales también es mi intención no se les descuenten de su herencia, pues igualmente, caso necesario, le hago legado y mejora de ellos<sup>353</sup>.

Y para mayor claridad, precaviendo la duda y disputa que puede acontecer de sí todo lo que suena mejora tiene cabimiento en el tercio y remanente del quinto, declaro que las que llevo hechas en las dos próximas antecedentes cláusulas son por considerarlas en parte de mutua compensación de lo que de mí se han utilizado y utilizan; pero si alguno de mis tres hijos repugnasen y contradijesen, con cualquier pretexto y motivo que sea, la mejora o mejoras de los otros, desde

\_

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.



ahora revoco la que es en favor del que fuese contradictor, para que se le impute y cuente todo y valgan y tengan subsistencia las mejoras de aquel hijo o hijos que obedeciesen, cumpliesen y ejecuten lo que ordeno en este testamento.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados en él contenidas, dejo y nombro por mis testamentarios y albaceas a don José Hervás, presbítero, canónigo de la santa iglesia catedral de esta ciudad [Palencia], don José Guerrero, presbítero, capellán de la capilla de San Gerónimo de ella [la catedral], don José Blanco de la Llera, vecino de esta ciudad [Palencia] y a don Benito, doña María Teresa Tolrá y Fita, mis hijos, y a cada uno de los cinco insolidum a quienes doy todo mi poder cumplido para que, después de mis días, entren y tomen de mis bienes los que necesiten y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella, y de su valor cumplan y paguen este mi testamento, mandas y legados en él contenidas.

Y del remanente que de ellos quedare, instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos de todos mis bienes, derechos y acciones, a los dichos don Juan José Tolrá Fita, presbítero residente en la ciudad de Bolonia, estado de Italia, don Benito Leandro Tolrá Fita, ayudante mayor del regimiento de milicia de la ciudad y provincia de Valladolid y doña María Josefa Tolrá y Fita, soltera, residente en esta ciudad Palencia, mis tres hijos y del dicho don José Tolrá, mi difunto marido, para que todo lo hayan y hereden con la bendición de Dios y la mía.

Y por este mi testamento revoco otros que antes de éste tenga hechos, poder o poderes, codicilo o códices y los, así de escrito como de palabra o en otra forma, pues sólo es mi voluntad valga este por mi última disposición o en el extremo que haya lugar.

Prevención: En atención a que don Juan José Tolrá y Lafita, uno de tres mis hijos, se halla habiente en los estados de Italia imposibilitado de presenciarse en esta ciudad [Palencia] a recibir los bienes que les correspondan, y deseando precaver los inconvenientes de dilaciones y gastos que por este defecto se seguirán, desde luego en aquella vía y manera que haya lugar, sustituyendo su persona, acción y derecho, nombro para que se le represente y defienda, lo mismo que si presente se hallase, a dicha doña María Teresa Tolrá y Lafita,

como también para que perciba, custodie y administre, con relevación de fianza, todos los bienes y efectos que por herencia y razones que en este testamento se expresan, tocasen y correspondiesen al ausente, a quien será responsable de todo y se lo mantendrá y conservará a su orden y disposición, siguiendo en este encargo ínterin no resuelva otra cosa dicho don Juan José, cuyo nombramiento de defensoría, depósito y administración ejecuto, bien cierta de que por la cristiana conducta de dicha doña María Josefa, amor y cariño que profesa a su hermano ausente en reino extraño, según tengo experimentado, se lo cuidará y custodiará fielmente. Y aunque concurren iguales circunstancias en el otro mijo, don Benito Tolrrá y Lafita, no tengo por conveniente hacerle el propio encargo, pues le sería imposible su desempeño por no vivir en esta ciudad [Palencia] ni serle practicable residir en ella, con ocasión de su empleo en el real servicio como ayudante mayor actual del Regimiento de milicias de la ciudad y provincia de Valladolid<sup>354</sup>.

En cuyo testimonio así lo otorgamos y firmamos, siendo testigos don Alonso Serrano Rico, procurador del número y audiencia de esta ciudad de Palencia, don José Blanco, administrador del Real Alfolí de la sal, y Félix Ortega Zarzosa, todos tres vecinos de ella [Palencia[, y a nueve días del mes de junio de 1779. Y del conocimiento de las dos otorgantes, yo el escribano doy fe y firmé. Juana de la Fita [rúbrica], María Josefa Tolrá [rúbrica]. Ante mi Francisco de Ortega Freire [rubrica].

[Nota en el margen izquierdo] En 28 marzo 1791 murió esta otorgante, requiescat in pace, amén.

[Nota en el margen izquierdo] En 13 de abril de 1991 di testimonio de este testamento por concuerda, en papel de a 20 y del codicilo que otorgó en 14 julio 1789<sup>355</sup>.

AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

AHPP, *Notario Francisco Ortega Fraire*, año 1779, caja 7505. Testamento que otorga doña Juana de la Fita, viuda de don José Tolrá, fechado en Palencia el 9 de julio de 1779.

APÉNDICE N° 5. PARTIDA DE MATRIMONIO DE MARÍA JOSEFA TOLRÁ, LA HERMANA FAVORITA DEL JESUITA JUAN JOSÉ, CON DON IGNACIO CARRASCO. SE CASARON EL 15 DE MAYO DE  $1782^{356}$ .

En la ciudad de Palencia, a 15 días del mes de mayo de 1782 años, habiendo precedido el correspondiente examen de doctrina cristiana, las tres canónicas conciliares moniciones, sin resultar de su lectura impedimento alguno, y el consentimiento de parientes según la real moderna Pragmática, en virtud de Despacho librado por el señor doctor don Francisco Antonio de Gardoqui, presbítero del gremio y claustro de la real Universidad de Valladolid, provisor y vicario general de esta ciudad [Palencia] y obispado por el ilustrísimo señor don José Luis de Mollinedo, obispo de él [obispado de Palencia], refrendado de José Patricio de Reyes, notario mayor de asiento en su curia eclesiástica, yo don Isidro Fernández de Tejada, cura teniente de la iglesia parroquial de San del señor San Miguel de ella [Palencia], desposé por palabras de presente, que hacen verdadero y legítimo matrimonio, a don Ignacio Carrascal, mozo soltero, natural de esta ciudad, hijo de don Juan y de doña Micaela Vergara, difuntos, vecinos que fueron de ella, y a doña María Josefa Tolrá, del mismo estado y naturaleza, hija de don José y de doña Juana de la Fita, aquel difunto, vecino que fue, y ésta lo es, de ella, y la referida contrayente feligresa mía. Asistieron como padrinos don Juan de la Herrán y doña Cayetana Agustín, su mujer, y como testigos Baltasar Ibáñez y don Juan Agustín, unos y otros vecinos y residentes en esta ciudad, y lo firmo ut supra. Isidro Fernández de Tejada<sup>357</sup>.

En el folio siguiente está la ceremonia de velados

ADP, Libros de casados y velados de la parroquia de San Miguel de Palencia, nº 62 (años 1757-1792), ff. 230v-231v. "Don Ignacio Carrascal: don Ignacio Carrascal, hijo de don Juan Carrascal y doña Micaela Bergara, difuntos, y doña Josefa Tolrá. Fueron padrinos don Juan de la Herrán y doña Cayetana Agustín. Testigos: Baltasar Ibáñez, don Juan Agustín y otros. El matrimonio se celebró en Palencia el 15 de mayo de 1782. El velatorio se celebró el 23 de ese mismo mes".

El libros de casados y velados de la parroquia de San Miguel de Palencia nº 63 (años 1792-diciembre de 1818), está encabezado con un resumen de la Real Pragmática del 28 abril 1803 en la que se regula la edad necesaria para casarse, que era, teniendo padre, 25 años para el varón y 23 para la mujer, teniendo madre 24 años para el varón y 22 para la mujer, teniendo abuelo o abuela 23 años para el varón y 21 para la mujer, teniendo tutor o juez 22 años para el varón y 20 para la mujer.

<sup>&</sup>lt;sup>357</sup> ADP, Libros de casados y velados de la parroquia de San Miguel de Palencia, nº 62 (años 1757-1792), ff. 230v-231v. Matrimonio de don Ignacio Carrascal y doña María Josefa Tolrá, Palencia, 15 de mayo de 1782, fol. 230.



APÉNDICE Nº 6. ESPONSALES DE DON IGNACIO CARRASCAL Y DOÑA MARÍA JOSEFA TOLRÁ. MISA DE VELACIÓN<sup>358</sup>. PALENCIA, 23 DE MAYO DE 1782.<sup>359</sup>

En la ciudad de Palencia, a 23 días del mes de mayo de 1782 años, yo don Isidro Fernández de Tejada, cura teniente de la iglesia parroquial del señor San Miguel de ella, velé in facie Ecclesiae, dije misa y di las bendiciones nupciales a don Ignacio Carrascal y a doña María Josefa Tolrá, mis feligreses, desposados por palabras del presente, que hicieron verdadero y legítimo matrimonio, en el día 15 de dichos mes y año [mayo de 1782], como consta de la cláusula escrita en este libro matrimonial al folio 230 vuelto. Asistieron como padrinos don Juan de la Herrán y doña Cayetana Agustín, su mujer; y como testigos Baltasar López y Tomás Revilla, unos y otros vecinos y residentes en esta dicha ciudad [Palencia]. Y lo firmo, fecha ut supra. Isidro Fernández de Tejada<sup>360</sup>.

APÉNDICE N° 7. CODICILO TESTAMENTARIO DE LA MADRE, DOÑA JUANA DE LAFITA, FECHADO EN PALENCIA EL 14 DE JULIO DE 1789. DADO QUE EL TESTAMENTO ESTÁ FECHADO EL 8 DE JUNIO DE 1779, EL CODICILO FUE REDACTADO 10 AÑOS DESPUÉS QUE EL TESTAMENTO $^{361}$ .

En la ciudad de Palencia, a 14 de julio de 1789, ante mí el escribano y testigos, doña Juana de la Fita, vecina de esta dicha ciudad Palencia, viuda de don José Tolrá, capitán de infantería retirado que fue en esta ciudad, estando como está y se halla, aunque en pie y vestida, con bastantes ayes y achaques procedentes de su avanzada edad, y sana de su juicio y entendimiento natural.

<sup>358</sup> La velación (del latín *velatio*, -onis, acción de tapar con un velo), es una ceremonia litúrgica de la Iglesia Católica que se realiza mediante la llamada misa de velaciones, celebrada posteriormente a la misa de boda o nupcial para propiciar que los hijos de la pareja casada se educaran cristianamente y, más aún, que fueran sacerdotes. En esta ceremonia se cubría con un velo o palio los hombros del varón y completamente la cabeza de la mujer.

<sup>&</sup>lt;sup>359</sup> ADP, Libros de casados y velados de la parroquia de San Miguel de Palencia, nº 62 (años 1757-1792), fol. 231v.

<sup>&</sup>lt;sup>360</sup> ADP, Libros de casados y velados de la parroquia de San Miguel de Palencia, nº 62 (años 1757-1792), fol. 231v.

<sup>361</sup> AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1789, caja 7513. Codicilo de doña Juana de Lafita, fechado el 14 de julio de 1789.

Dijo que por cuanto tiene otorgado su testamento en los 9 de junio de 1779 en mi testimonio, ahora, por vía de codicilio, dejando como deja en su fuerza y vigor dicho testamento, quiere que con él se guarde y cumpla lo sigue:

1. Lo primero declara que desde que se casó don Ignacio Carrascal, su yerno, con doña María Josefa Tolrá, su hija, ha estado la otorgante en su compañía, como al presente lo está, en la, que tanto en los gastos de la casa y manutención como en otros, han seguido una armoniosa compañía, sociedad y del orden, contribuyendo la otorgante para dichos gastos de casa y manutención de ella con dicha su hija y yerno por mitad, llevándose una menuda y escrupulosa cuenta, la que hasta fin de diciembre de 1788 se ha liquidado y ajustado no sólo de dichos gastos ordinarios, si también de las labores ocasionadas en los viñedos de la otorgante, vendimia de sus frutos y venta de vinos, resultando para mayor inteligencia de cuanto lleva declarado el alcance de 13.514 reales y 20 maravedíes en favor de dicho don Ignacio, que quiere se le paguen como lo demás que se verifique en las sucesivas cuentas. Quedando unos y otros conformes y particularmente la otorgante llena de satisfacción por la claridad e integridad con que en las respectivas cuentas se han conducido el repetido su yerno e hija; en cuya inteligencia y firme concepto, por no habérsela ofrecido ni ofrecérsela a la otorgante reparo, objeción ni otro escrúpulo, las tiene consentidas, firmadas y aprobadas; y aún a mayor abundamiento ahora por este codicilio las aprueba y confirma de nuevo; y por lo tanto es su voluntad que por ninguno de sus hijos y herederos se pueda tratar, promover ni suscitar este punto en tiempo alguno, judicial ni extrajudicialmente, y es su voluntad, igualmente, que la cuenta o cuentas que han dado principio en desde 1º de enero de este año [1789] si se verificase como puede acaecer que al tiempo del fallecimiento de la otorgante no estuviesen formadas, consentidas y aprobadas, se esté y pase por las que den y formen desde dicho tiempo y no más dichos sus hijos, pues tiene la plenísima satisfacción de que no cometerán perjuicio alguno a ningún interesado, pues la experiencia se lo ha acreditado así en todo el tiempo que ha permanecido en su compañía. Y así manda, usando de la autoridad que la concede el derecho, que sobre este particular tampoco se suscite ni pueda suscitar por ninguno de sus hijos duda ni disputa, lo que como madre les encarga así lo observen y guarden.



- 2. Declara también, para evitar discordias y cualesquiera otra desaveniencia entre sus hijos y herederos, que al tiempo que se casó dicha su hija con el expresado don Ignacio Carrascal y éste se incorporó en su casa y compañía, del mismo modo se incorporaron de común acuerdo y uso común todos los bienes muebles, ropa blanca, efectos de bodega y otros, de suerte que en el manejo y uso de los mismos no ha habido distinción ni diferencia, y por lo tanto manda, quiere y es su voluntad que, al tiempo de su fallecimiento, sus hijos y herederos no pidan al dicho don Ignacio Carrascal ni a doña Josefa su hija aquellos idénticos bienes muebles, ropas y alguna otra alhaja que resulte de hijuela de la otorgante, porque sólo se han de tener por suyos propios los que entregue y ponga de manifiesto dicha su hija doña Josefa, sin estrecharla por ningún caso ni razón a que complete el todo de la hijuela, en atención a que la consta a la otorgante haber vendido por sí algunos y recibido su importe, y otros con el uso se han disipado y perdido, en el supuesto de que no se han comprado por la otorgante desde la muerte de su marido muebles ni raíces algunos, y si lo han ejecutado dicho sus dos hija y yerno de una y otra especie con su propio dinero, sin que la otorgante tenga parte directa ni indirecta en ellos.
- 3. Item declara que en su citado testamento mejoró a dicha doña Josefa Tolrá, su hija, por hallarse soltera y sin tomar estado, y con consideración a que en el día concurren mayores causas y motivos que entonces intervinieron, quiere y es su voluntad subsista en todas sus partes dicha mejora, sin darla otro sentido ni interpretación que el que lleva manifestado.
- 4. Item declara que de los bienes que por la señora otorgante se vendieron propios de doña Severa Martoche y esta dejó al tiempo de su defunción, quedaron en poder de dicho otorgante 982 reales con 20 maravedíes, cantidad única que produjo dicha venta, según resulta por menor de una relación que ha puesto y firmado en este día, y por lo tanto quiere que, a más de los bienes que hay existentes propios de la difunta, luzca esta cantidad y se saque de sus bienes para entregar a don Benito Tolrá, su hijo, como padre y legítimo administrador de doña Tadea y doña Juana Tolrá de Torres, sus hijas y nietas de la difunta [doña Severa Martoche], a quien encarga con el amor propio de madre procure mantener todos estos efectos y bienes en una

TH

disposición que en lo sucesivo luzcan a dichas sus dos hijas, manifestando su adelanto y buen cuidado.

Todo lo cual quiere que se guarde, cumpla y ejecute por este su codicilio y última voluntad, quedando en su fuerza y vigor cuanto tiene ordenado en su citado testamento, y por su última voluntad en aquella vía y forma que haya lugar, y así lo dijo y otorgó, de que fueron testigos don José Guerrero Paniagua, don Baltasar Ibáñez y don Juan de la Herrán, vecinos de esta dicha ciudad [Palencia], y la otorgante, a quien doy fe conozco, lo firmó y firmé. Juana de la Fita [rúbrica con caligrafía vacilante, señal evidente de sinceramente estaba enferma].

Ante mi, Francisco de Ortega Freyle [rúbrica].

[Nota al margen izquierdo] En 28 de marzo de 1791 murió la otorgante de este codicilio, requiescat in pace.

[Nota al margen izquierdo] El 13 de abril de 1791 di testimonio del testamento que cita este codicilio conclusión de que él<sup>362</sup>.

APÉNDICE Nº 8. PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE DOÑA JUANA DE LAFITA, MADRE DEL JESUITA JUAN JOSÉ Y ABUELA PATERNA DE LOS CORONELES, HERMANOS CARLOS Y JUAN TOLRÁ MARSELLA, ANTAGONISTAS DE SIMÓN BOLÍVAR. PALENCIA, 29 DE MARZO DE 1791<sup>363</sup>.

Doña Juana de la Fita. Testó. En la ciudad de Palencia, a 29 días del mes de marzo de 1791 años se dio sepultura eclesiástica en el convento de San Francisco de esta ciudad a doña Juana de la Fita, vecina de esta ciudad. Murió el día antecedente [28 de marzo de 1791]. No recibió más que los santos sacramentos de penitencia y extremaunción, por no permitirlo su enfermedad. Otorgó testamento en 9 de enero del año de 1779 ante Francisco Ortega Freyle, escribano de su majestad en ella [Palencia], en el que mandó que su cuerpo fuese adornado con los hábitos de San Francisco y Nuestra Señora del Carmen y

<sup>&</sup>lt;sup>362</sup> AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1789, caja 7513. Codicilo de doña Juana de Lafita, fechado el 14 de julio de 1789.

ADP, Libro de fees de los difuntos de esta iglesia parroquial de San Miguel de la ciudad de Palencia (31 julio 1783 al 7 octubre 1803). Año 1791, Libro 79, ff. 110v-111r.

sepultada en la capilla de la orden tercera del citado convento, en la sepultura de don José Torla, su marido, y que asistiesen a su entierro los curas y capellanes de la parroquia de San Miguel, las comunidades de Santo Domingo y San Francisco, por quienes se la celebrase vigilia y misa de cuerpo presente, como también los niños de la doctrina, las cofradías de Nuestra Señora de los Remedios, la [cofradía] de Ánimas del Santo Pradello, la [cofradía] del Santísimo Ecce Homo, [la cofradía] de San Miguel y ocho pobres con hachas; y mandó se dijesen por su alma 150 misas rezadas a dos reales y medio su limosna. Dejó por sus testamentarios y albaceas q don José Hervás, canónigo en esta santa de Iglesia, don José Guerrero, presbítero capellán en esta ciudad, don José Blanco, vecino de esta ciudad, don Benito y doña María Josefa Torla, sus hijos, a cada uno in solidum, y por sus únicos y universales severos a don Juan José, presbítero residente en la ciudad de Bolonia, don Benito Leandro, ayudante mayor del regimiento de milicias de Valladolid, y a doña María Josefa Torla y Fita, todos sus hijos y del citado don José Torla. Así consta del testimonio que se me entregó. Y para que conste lo firmo. Don Manuel Machuca<sup>364</sup>.

APÉNDICE № 9. PODER QUE OTORGAN DON IGNACIO CARRASCAL Y DOÑA JOSEFA TOLRÁ Y LAFITA, SU MUJER, A FAVOR DE DON ISIDORO MARTÍN CALLADO, HABILITADO DE VIUDAS DE MILITARES, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE ZAMORA<sup>365</sup>.

En la ciudad de Palencia, a 17 de mayo de 1791, ante mí el escribano y testigos, a quien doy fe conozco, comparecieron don Ignacio Carrascal de Vergara y doña María Josefa Torla y Lafita, marido y mujer, vecinos de esta dicha ciudad [Palencia], hija ésta de don José Torla, capitán de infantería retirado, y de doña Juana de la Fita, viuda de éste, ya difuntos, y precedida la venia y licencia que de marido a mujer se requiere, que de haber sido pedida, concedida y aceptada yo el infrascripto escribano de su majestad y vecino de esta repetida ciudad

ADP, Libro de fees de los difuntos de esta iglesia parroquial de San Miguel de la ciudad de Palencia (31 julio 1783 al 7 octubre 1803). Año 1791, Libro 79, ff. 110v-111r.

AHPP, Notario Francisco Ortega Freyle, año 1791, caja 7516. Poder que otorgan don Ignacio Carrascal y doña Josefa Tolrá y Lafita, su mujer, a favor de don Isidoro Martín Callado, habilitado de viudas de militares, residente en la ciudad de Zamora.

[Palencia] doy fe, bajo de lo cual así juntos de un acuerdo y conformidad dijeron que la dicha doña Juana, como tal viuda y mujer del repetido don José, gozaba y gozó el sueldo de tal, en cuya inteligencia, con el motivo de haber fallecido en los 28 de marzo de este año [1791] bajo de testamento y codicilio que dejó otorgado, y siendo preciso habilitar persona que perciba y cobre los sueldos y prete que, como tal viuda, gozó y la corresponden hasta dicho día, mediante que todos estos le corresponde también percibir y cobrar no sólo a la dicha doña María Josefa otorgante, sí también a don Juan José Torla y Lafita, uno de los regulares expulsos que fue de la Compañía, que se halla en los estados de Italia, y a don Benito Torla y Lafita, ayudante mayor actual en el Regimiento provincial de milicias de la villa de Laredo, uno y otro hijos también herederos de los nombrados don José y doña Juana, y mediante que la acción y representación de sus personas y bienes está refundida en los dos otorgantes, a saber la del mencionado don Juan José en la citada doña María Josefa, por cláusula especial que comprende el testamento que dicha doña Juana otorgó en 9 de junio de 1779 y bajo del que falleció, para representar no sólo sus acciones si igualmente recibir cuanto por cualesquiera título le corresponda, como de dicho testamento resulta.

Y la del insinuado don Benito Torla en el dicho don Ignacio de Carrascal y Vergara, según el poder amplio que le tiene dado y otorgado en dicha villa de Laredo a 11 de julio de 1789 en testimonio de don Manuel Enríquez Ortiz de Monasterio, escribano del número de dicha villa, según que por el mío están otorgados dicho testamento y codicilio, que para este efecto he tenido presentes y donde por menor resulta lo referido de que doy fe, para que en nada se dude de que los otorgantes don Ignacio Carrascal de Vergara y su mujer doña María Josefa Torla se hallan con las correspondientes habilitaciones y facultades al recibo y percepción de cuanto la pueda corresponder y corresponda a dicha de su madre, en fuerza de cualquiera título y razón; por el presente, usando de la autoridad que les compete por sí y a nombre de sus hermanos otorgan que dan todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere, más puede y debe valer sin limitación alguna y con cláusula de sustitución, a don Isidoro Martín Callado, residente en la ciudad de Zamora, habilitado del sueldo de viudas de militares, para que pueda percibir, cobrar y recibir cuanto se esté debiendo por razón de su sueldo a la madre de los otorgantes, liquidando a tal intento la

ISNN: 0252-9076



cuenta o cuentas que en esta razón se hallasen pendientes y haya que liquidar, en cuyo concepto, de cuantas cantidades perciba y cobre, dé y otorgue, en favor de los señores arqueros, tesoreros o personas de quien lo deban percibir a virtud de este poder, la carta de pago y recibo necesario con inserción de la cláusula o cláusulas correspondientes a la mayor seguridad, la que los otorgantes dan aquí por inserta e incorporada; y en esta inteligencia no volverán ahora ni en tiempo alguno a pedir ni reclamar la cantidad que su apoderado recibiere en juicio ni fuera de él, y así, a mayor abundamiento, se dan los otorgantes por entregados de la cantidad en que consista el descubierto que se verifique a favor de su madre difunta, con renunciación de las leyes de la entrega, prueba, paga y demás del caso, obligándose como se obligan también, a consecuencia de este poder, a responder y que responderán, con sus bienes y hacienda a dichos sus hermanos, de la cantidad que como tales herederos les toque y corresponda, sin resistencia ni contienda de juicio. Y para que así lo cumplirán dieron poder a las justicias y jueces que de sus causas puedan y deban conocer para que les compelan y apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa firme y juzgada, bien entendido que el poder necesario para todo y sus incidencias se le dan y otorgan al nominado don Isidoro Martínez Callado, y en tal extremo que cuanto haga y ejecute desde luego lo aprueban y confirman como si los otorgantes lo hiciesen por sí presentes siendo, renunciaron todas las leyes, fueros y derechos de su favor con la general en forma.

En cuyo testimonio así lo otorgaron ante mí el escribano, siendo testigos Francisco Alonso Mestro, Ramón Peinador y Manuel de la Papuente, vecinos y naturales de esta dicha ciudad [Palencia] y los otorgantes, a quienes doy fe conozco, lo firmaron y firmé.

Ignacio Carrascal de Vergara [rúbrica], María Josefa Tolrá y Lafita [rúbrica].

Ante mí, Francisco de Ortega Freyle [rúbrica].

Día de su otorgamiento di copia en papel del sello segundo<sup>366</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>366</sup> AHPP, *Notario Francisco Ortega Freyle*, año 1791, caja 7516.

Montalbán: Revista de Humanidades y Educación ISNN: 0252-9076

n°54 2019

APÉNDICE № 10. EL EX JESUITA DON JUAN JOSÉ TOLSA (SIC, TOLRÁ) LAFITA, DE EDAD 72 AÑOS (SIC, 62) PIDE QUE SE LE RELEVE DE LA ORDEN DE SALIDA, POR NO HALLARSE CON MEDIOS PARA EL VIAJE. ES UNA EXCUSA PARA LIBRASE DE LA SEGUNDA EXPULSIÓN, COSA QUE CONSEGUIRÁ, GRACIAS AL APOYO DE LA AUTORIDADES LOCALES Y DE SU INFLUYENTE FAMILIA. CARTA DE JUAN JOSÉ TOLRÁ, AL CONSEJO DE CASTILLA, PALENCIA, 31 MARZO 1801.

Palencia, 31 marzo 1801.

Excelentísimo señor.

Señor: el sacerdote ex jesuita, don Juan José Tolrá de Lafita, de edad de 62 años, expone con el mayor respeto a vuestra excelencia la dificultad para él insuperable de transferirse a la ciudad de Alicante, según la real Orden que se le ha ido estimada, por faltarle absolutamente los medios para costear el viaje. Por lo mismo suplica a vuestra Excelencia se sirva exceptuarle de dicho destino, si la excepción no se opone a las reales intenciones de su Majestad, y mandar habilitarle con los socorros oportunos, como lo espera de la piedad de vuestra excelencia.

Palencia, 31 marzo 1801. Juan José Tolrá.

Excelentísimo señor gobernador del Consejo<sup>367</sup>.

APÉNDICE Nº 11. CASAMIENTO DE LA SOBRINA PETRA CARRASCAL CON ALEJANDRO GARCÍA, QUE RESULTARÁN LOS HEREDEROS ÚNICOS DEL JESUITA JUAN TOLRÁ, AL FORMALIZAR LA SEGUNDA RENUNCIA EN JULIO DE 1817. EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1804 SE CASÓ PETRA CARRASCAL, HIJA DE IGNACIO CARRASCAL Y DE JOSEFA TORLA, CON ALEJANDRO GARCÍA, HIJO DE TOMÁS GARCÍA Y DE JULIANA GARCÍA. FUE MADRINA PAULA CARRASCAL, LA HERMANA SOLTERONA DE LA CONTRAYENTE. PALENCIA, 7 DE NOVIEMBRE DE 1804:

Matrimonio de don Alejandro García y doña Petra Carrascal. En la ciudad de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>367</sup> AHN, *Consejos*, leg. 12071.

Palencia, a siete días del mes de noviembre de 1804, habiendo precedido el examen y aprobación de doctrina cristiana y causas que deben mover al matrimonio, el consentimiento prevenido por real Pragmática, la lectura de las tres canónicas moniciones sin haber resultado más impedimento que el parentesco de tercero con cuarto grado de consanguinidad, dispensado por bula de nuestro muy Santo Padre, el señor Pío VII, según se me hizo constar en virtud de despacho del señor licenciado don Francisco Bartolomé, provisor y vicario general de este obispado, yo don Mateo Zurita Palacios, cura propio de esta iglesia parroquial de San Miguel, desposé por palabras de presente, velé in facie Ecclesiae y di las bendiciones nupciales a don Alejandro García, de estado soltero, natural de esta Palencia, hijo legítimo de don Tomás García, difunto, y doña Juliana García, vecina de ésta [Palencia], y a doña Petra Carrascal, también soltera, natural de la misma [Palencia], hija legítima de don Ignacio Carrascal y doña Josefa Torla de esta vecindad. Fueron sus padrinos don Juan de la Herrán y doña Paula Carrascal, hermana de la contrayente. Testigos: José Adrián y Dionisio Martínez, vecino y residente en dicha ciudad, y lo firmó. Don Agustín Zurita, José Adrián [rúbrica] Dionisio Martínez Palacios

APÉNDICE Nº 12. CANTO VOTIVO A LA MILAGROSA YMAGEN DEL SANTÍSIMO CHRISTO DEL OTERO

[1] A la Milagrosa Ymagen del santísimo Christo del Otero, que se venera extramuros de la ciudad de Palencia. Sobre las presentes calamidades. Canto votivo. En Palencia, por don Juan Joséf Tolrrá, de la extinguida Compañía de Jesús.

### [Lema]

[2a]<sup>369</sup> Domine, salva nos, perimus.

ADP, *Libro de matrimonios de la parroquia de San Miguel de Palencia*. Matrimonio de don Alejandro García y doña Petra Carrascal, 7 de noviembre de 1804, f. 164.

Esta numeración hace referencia a los folios del mss. 9/2641 (38) del Archivo de la Real Academia de La Historia.

Mateo, 8 v. 24-25.

\_\_\_\_\_

# [Exordio]

[Estrofa 1]

[2b] Cristo Jesús, salud de los mortales,

que sobre ese alto Otero venerado

remedio siempre fuiste a los males

del palentino pueblo atribulado (sic, atribuido);

5.-- éste entre las angustias más fatales

a Vos clama, cual nunca, desolado,

temiendo ya los últimos extremos,

Señor, salvadnos, porque perecemos.

[Narración. Hechos históricos]

[2]

Así un día clamaban fluctuantes

10.-- vuestros mismos Apóstoles queridos,cuando en fiera borrasca naufragantes,ya se veían casi sumergidos.

no fue sordo a sus llantos y gemidos, 15.-- y aunque antes parecía somnoliento, despertó y aquietó la mar y el viento<sup>370</sup>.

Vuestro amor en tan críticos instantes

[3]

[3a] También nosotros en un golfo estamos de aflicción y desdichas porfiadas, desde donde los ojos levantamos 20.-- hasta esas vuestras rocas elevadas<sup>371</sup>, que han sido a cuantos en su pie habitamos manantial de piedades reiteradas.
;Ah!, Señor, despertad, oíd, miradnos; perecemos, Señor; Señor, salvadnos.

[4]

25.-- Tres veces del Zodíaco los signos, tres la eclíptica el Sol ha iluminado<sup>372</sup>

Alusión al Evangelio de San Lucas (8, 23-25).

El cerro u otero en el que estaba el Cristo palentino.

sin que tengamos parte en sus benignos

influjos; antes bien, Sirio irritado<sup>373</sup>

vomita con furor fuegos malignos

30.-- sobre nuestro terreno dilatado,

y antes que pueda repararse el daño,

su atrocidad renueva de año en año<sup>374</sup>.

[5]

[3b] Turbado el atmosférico elemento,

su elástica virtud ya descompuesta<sup>375</sup>,

35.-- no hallan entre sus átomos fomento

los húmedos vapores que detesta.

O si algunos admite, en un momento

los aniquila sequedad funesta.

¡Ay! que solos no son el aire y cielo

40.-- nuestro justo castigo y desconsuelo.

<sup>&</sup>lt;sup>372</sup> Hacía tres años que había empezado la crisis agrícola y sanitaria en Palencia. Argüello comenta que desde el equinoccio de 1799 empezaron las "aguas con mucha abundancia y continuaron toda esta estación, invierno y primavera hasta cerca del estío con blandura y suavidad de los vientos, lo que motivó que los labradores no pudiesen sembrar todo su barbecho" (ARGÜELLO, Dictamen físico-médico-político..., pp. 12-13).

Tolrá parece indicar que en el verano era cuando más virulencia alcanzaba la epidemia, que aflojaba en las estaciones del frío de los tres años anteriores (1800-1804).

<sup>&</sup>lt;sup>374</sup> Con toda probabilidad Tolrá se está refiriendo a las prolongadas malas cosechas entre 1802 y 1804.

<sup>&</sup>lt;sup>375</sup> El conocimiento e introducción en España de las "modernas teorías miasmáticas" y las prácticas fumigatorias están basadas en los avances de la química de los últimos años del siglo XVIII y principios del XIX (GARCÍA COLMENARES, *Estancamiento demográfico y estabilidad social...*, p. 130).

[6]

Del clima inficionado<sup>376</sup> los rigores

comunican su endémica influencia

al campo, a la ciudad y habitadores

de la triste Provincia de Palencia.

45.-- Campo, Ciudad, Provincia y moradores

ya temen su postrera decadencia;

el país, si se cumple un lustro infausto,

de hombres, reses y frutos queda exhausto.

[7]

[3bv] Se ve el campo agostado antes que verde,

50.-- y el labrador que en él sembró sus granos,

sus granos y fatiga infeliz pierde,

sin que la tierra a sus cansadas manos,

aún lo que de ellas recibió, le acuerde,

volviendo siempre sus esfuerzos vanos;

55.-- su familia al trabajo antes atenta,

labor no encuentra y va girando hambrienta.

[8]

Alusión a la citada teoría miasmática de la enfermedad formulada por Thomas Sydenham (1624-1689) y Giovanni María Lancisi (1654-1720).

Las aldeas, las villas y lugares

de colonos se van disminuyendo,

que abandonan sus patrios llares,

60.-- y el pan a la ciudad vienen pidiendo;

mas la ciudad envuelta en sus pesares,

ni los ajenos remediar pudiendo,

de uno y otro dolor se compadece,

y uno con otro mutuamente crece.

[9]

65.—[4r] Aunque sudan artista y jornalero,

y suben de alto precio su salario,

no llega el arte, aplicación y esmero

a ganar el sustento necesario.

El que antes fue mediano cosechero,

70.-- no halla en sus trojes más que el pan diario;

y si antes las abría francamente,

hoy las cierra al famélico e indigente.

[10]

No se detiene aquí el desapiadado

tropel de nuestros males horroroso,

75.-- que la mies y alimento más menguado

sólo fueron anuncio pavoroso

del azote<sup>377</sup> que estaba levantado,

sangriento, fulminante y ruinoso,

a cuya justa merecida saña

80.-- terror, fiebre, dolor, muerte acompaña.

[11]

[4v] Este armado escuadrón fuerte, invencible,

vengador de su dueño omnipotente,

asaltando prosigue más terrible

por medio lustro a la Vacea gente<sup>378</sup>.

85.-- No hay defensa ni escudo inaccesible,

que pueda resistir o hacerlo  $(sic)^{379}$  frente,

y quien evita el golpe decisivo,

de solo su terror queda cautivo<sup>380</sup>.

[12]

Fiebre voraz, de Averno furia insana<sup>381</sup>,

La hambruna, causada por la sequía.

Los vacceos (*vaccei*) fueron un pueblo prerromano asentado en el sector central de la cuenca del Duero. Su existencia está probada al menos desde el siglo III a. C.

En otros escritos Tolrá no era "loista".

En esta visión aterradora de la epidemia, se entrevé el tópico tradicional de la muerte que a todos llega, sin distinciones. El mejor ejemplo de este tópico lo hallamos en la *Oda* II 3 de Horacio, bien conocida por Tolrá.

IIH

90.-- en figura espantosa espectro infando, siempre sedienta de la sangre humana, plazas, calles y casas va infestando; sorda a remedios la cruel tirana, y a Esculapio y sus Artes insultando<sup>382</sup>
95.-- para engañar, de tantas formas muda<sup>383</sup>, que cual su engaño sea, hasta hoy se duda.

[13]

[5r] Ya se muestra, de agudo frío, yerta, trémula, palpitante y convulsiva; ya de abrasarse da la señal cierta 100.-- su piel, de internas llamas, expresiva; ya también, ni dormida, ni despierta, aletargada yace, y semiviva, sus síntomas tal vez ceder parecen, mas vuelven de improviso y se enfurecen.

[14]

En la mitología romana, el Averno era la entrada al inframundo.

Esculapio, el Asclepio para los griegos, es el héroe y el dios de la Medicina, su Arte, que era practicado por los llamados Asclepíadas, siendo el más célebre Hipócrates.

La epidemia presentó muy diversos síntomas, descritos en la estrofa siguiente, lo cual desconcertaba a los médicos de la época.

105.-- No es tanta de la muerte la licencia, como de esta su hermana la arrogancia, porque del Juez Supremo la clemencia pone al mayor castigo en más distancia. Brama en tanto la muerte con vehemencia 110.-- pidiendo su ejercicio con instancia y aunque absoluto hasta ahora se le niega, más vidas que antes su guadaña siega. [15] [5v] En repetidos ayes<sup>384</sup> lamentables resuenan viudos tálamos llorosos, 115.-- que acaban de perder a sus amables esposas o a sus jóvenes esposos. Familias y pupilos miserables

llamando en vano a la que fue su madre

ayes también repiten dolorosos,

120.-- o suspirando por el muerto padre.

[16]

Prorrumpe en ayes y en amargo llanto la tierna Madre, a quien la muerte impía,

Obsérvese la repetición de la onomatopéyica palabra "ayes" en esta estrofa y en la siguiente.

sin tener compasión de su quebranto,

le arrebata del seno, en que crecía,

125.-- el dulce hijuelo, deseado tanto.

Ayes mas tantos son que un solo día

no se interrumpen, y aunque tan discordes,

con nuestra mala suerte van acordes.

### [Estrofa de transición de los males físicos a los morales]

[17]

[6r] ¿Mala suerte? ¿Qué digo? ¡Ah, que mayores,

130.-- y voluntarios males nos oprimen,

en semblante de amigos, mas traidores!

¡Cuán pocos son aquellos, que se eximen

de su halago y placer engañadores!

Muchos por el contagio penan, gimen;

135.-- pero más que la fiebre y mal que lloran,

otras ardientes fiebres nos devoran<sup>385</sup>.

Luego de dedicar la primera parte a los males físicos, en la segunda, que comienza a continuación, se tratan los males espirituales y morales.

# [Parte moral. Argumentación y Peroración. Dios castigador y misericordioso]

# [Cristo, castigador del pecado]

[18]

Es nuestra fiebre la avaricia ciega<sup>386</sup>.

Es nuestra fiebre la ambición profana;

fiebre sensualidad que al alma niega

140.-- estar sujeta, como a soberana;

fiebre es la ira, que a delirio llega;

fiebre es soberbia entumecida y vana.

Ningunas fueran nuestras afliciones,

si no hubiera contagio de pasiones.

[19]

145.—[6v] ¿Éstas, acaso, son menos furiosas

a vista del castigo que sufrimos?

Si osadas fueron siempre, hoy mentirosas

son más que nunca, cuando las oímos

decir tan necias, como irreligiosas,

Nota de Tolrá en ladillo: "San Ambrosio libro 4, in capítulo 4 Lucas".

150.-- que cuantos males vemos, cuantos vimos,

efectos son, que casual produjo

de las físicas causas el influjo.

[20]

Sí. De ellas<sup>387</sup> el azote se compone

que la divina mano empuñar suele,

155.-- cuando sus golpes descargar dispone

la ofendida justicia que le impele.

No se trastorna, ni se descompone

Naturaleza, aunque la herida duele,

porque el Autor de la Naturaleza

160.-- en ella misma muestra su grandeza<sup>388</sup>.

[21]

[7r] No necesita para castigarnos

abrir las cataratas de su cielo,

ni en un diluvio de aguas anegarnos,

como un tiempo anegó al mundano suelo;

165.-- y si quisiere vivos abrasarnos,

De las pasiones.

<sup>3</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>388</sup> Parece que Tolrá había leído las *Poesías* de Meléndez, publicadas en Valladolid (1797, 3 tomos), en concreto, la oda XIX, *Inmensidad de la Naturaleza*, y bondad inefable de su Autor (Juan MELÉNDEZ VALDÉS, *Obras Completas*, Madrid, Cátedra, 2004, pp. 780-785. Edición de A. Astorgano).

no le puede costar algún desvelo

hacer que de Pentápolis<sup>389</sup> la historia

hoy renueve con fuego su memoria.

[22]

No necesita para la tremenda

170.-- ruina de los pueblos delincuentes

que un Exterminador Ángel descienda,

como al Egipto [o] a las Asirias gentes,

cuando Sennacherib<sup>390</sup> desde su tienda

muertos vio innumerables combatientes.

175.-- Basta en su mano un débil instrumento,

para ser nuestra pena y escarmiento.

[23]

[7v] Débil nos pareció cuando empezaba

este febril insulto contagioso.

Hoy prosigue agravándose y no acaba

180.-- porque quien lo dirige, aunque piadoso

cual solo aviso entonces nos le enviaba,

<sup>&</sup>lt;sup>389</sup> La Pentápolis designa la región donde se encontraban Sodoma, Gomorra, Adama y Seboim, las ciudades cananeas destruidas por la ira de Dios (Gen 19, 24-25).

Sennacherib o, mejor, Senaquerib (705 a. C.-681 a. C.), rey asirio que restableció Nínive como capital de su reino. En el Antiguo Testamento se cuenta que Jerusalén fue liberada por el Señor cuando envió a su ángel para que hiriera al ejército asirio, forzando a Senaquerib a regresar a su tierra de origen (II Reg 19, 35-36; II Cron 32, 21; e Is 37, 36-37).

frustrado ahora viéndolo y ocioso, sin retirarlo, justamente quiso que pasase a ser pena el que era aviso.

### [Cristo misericordioso]

[24]

185.-- Aviso y pena, oh Salvador amable,

haced que ya enmendados [os] veneremos,

y que nuestra dureza detestable

hasta aquel precipicio no llevemos,

de que está cerca nuestra vida instable<sup>391</sup>.

190.-- Señor, salvadnos porque perecemos,

aún más que por castigos tan propicios,

por la infección mortal de nuestros vicios.

[25]

[8r] ¿A quién iremos cuando a Vos no vamos?

Pues palabras tenéis de eterna vida<sup>392</sup>

195.-- Una decid, Señor, que deseamos,

<sup>&</sup>lt;sup>391</sup> Italianismo, de *instabile*.

Nota de Tolrá: "Evangelio de San Juan 6, versículo 69".

de perdón, de piedad, si merecida

ésta no ha sido, ahora os recordamos

palabra por Vos mismo repetida,

palabra en que mostró vuestra dulzura

200.-- cumplir lo que antes fue de Vos figura<sup>393</sup>.

[26]

Errante el pueblo hebreo caminaba

de Edom por los confines solitarios<sup>394</sup>,

y a Dios, que con prodigios los guiaba,

llegó a insultar con gritos temerarios,

205.-- porque ya del maná se desdeñaba,

aunque era de alimento y gustos varios;

mas de estas y otras culpas Dios, cansado,

en muy pocos momentos fue vengado.

[27]

[8v] Aparécense millares de serpientes,

210.-- que penetrando el aire con silbidos,

<sup>&</sup>lt;sup>393</sup> El "de Vos figura" se refiere al Cristo del Otero. Es catáfora, porque Tolrá anuncia el símbolo alegórico que expresará más adelante en las estrofas 29-32, en la que relata el episodio en el que Yahvé ordena a Moisés que coloque en alto una serpiente de metal, para que los israelitas, mirándola con fe, curen sus males, de la misma manera que los palentinos curarán si, arrepentidos de sus pecados, acuden a adorar al Cristo del Otero.

Ubicada al sur de Judea y del mar Muerto.

asaltan, muerden con rabiosos dientes

a los israelitas fementidos,

a sus heridas, más que el fuego ardientes,

suceden ayes, llantos y alaridos<sup>395</sup>;

215.-- huyen sin saber dónde, se horrorizan,

ya mueren muchos, otros agonizan.

[28]

A una vista tan trágica el profeta

Moisés se conmueve, a Dios suplica

por aquella nación pérfida, inquieta,

220.-- que penitente al fin su culpa explica.

Condesciende el Señor y le decreta

en la figura, que formar le indica,

la mayor misteriosa medicina,

que dio a los hombres su piedad divina.

[29]

225.—[9r] Expón, le dice, en elevada altura

una serpiente de metal, que vean

Nótese cómo en estos versos la imagen de la serpiente coincide con la ofrecida por los textos sagrados, donde este reptil era el símbolo de todo mal. Aunque la serpiente maligna aparece en el texto bíblico muy temprano y con mucho protagonismo, hay otros pasajes, como el narrado por Tolrá, en los que hallamos la figura de la serpiente con otras facetas más benignas, como en Ex 4, 2 y Ex 16, 14. Esta visión opuesta para un mismo animal *quasi* mítico es mantenida también en Grecia y Roma.

cuantos de la ponzoña y mordedura

acometidos y dañados sean.

Esta será señal cierta y segura

230.-- de la salud y vida que desean.

Ya colocada, corren y se afanan

todos por verla, y vista, al punto sanan.

# [Apoteosis del pueblo palentino postrado ante el Cristo del Otero]

[30]

Así, Salvador nuestro, Vos dijisteis

que debíais en cruz ser exaltado<sup>396</sup>

235.-- para que los que en ella redimisteis

de la primera muerte del pecado,

creamos la palabra que nos disteis,

de que todos, si a Vos crucificado

ojos y alma contrita levantamos,

240.-- por herida mortal no perezcamos.

[31]

Nota de Tolrá: "San Juan 3, versículo 14-15".

TH

[9v] Heridos ya nos veis por cielo y tierra, que parecen cansados de sufrirnos, haciéndonos cada año cruda guerra sin querer acabarla hasta oprimirnos; 245.-- heridos de pasiones que en sí encierra nuestro infiel pecho, y para consumirnos son serpientes ocultas, que abrigamos; mas de ellas solas nunca nos quejamos. [32]

Si fue símbolo vuestro la serpiente 250.-- para salud de todos erigida, también figura hasta hoy presente fue la hebrea nación, cuando escogida: si la hemos imitado delincuente, la imitamos ahora arrepentida; 255.-- y pues entonces una imagen vuestra

fue su salud, sed Vos también la nuestra.

## [Conclusión]

[33]

[10r] De esa Colina, donde a cada hora

sois visto, y veis a nuestros ciudadanos,

donde la castellana feé os adora

260.-- constante desde siglos muy lejanos;

de Vos pendiente en esa Cruz implora

Palencia los socorros soberanos,

y con ella en clamar proseguiremos,

Señor, salvadnos, porque perecemos.

APÉNDICE № 13. ESCRITURA DE LA SEGUNDA RENUNCIA DEL P. JUAN JOSÉ TOLRÁ. COLEGIO IMPERIAL DE MADRID, 17 DE JULIO DE 1816.

Escritura de renuncia y donación que otorga el padre don Juan José Tolrá, de la Compañía de Jesús, de sus legítimas paterna y materna en favor de don Alejandro García y doña Petra Carrascal, su legítima mujer, sus sobrinos político y carnal, vecinos de la ciudad de Palencia, de la forma que se expresa, en 17 de julio de 1816<sup>397</sup>.

Estando en la casa Colegio Imperial de padres jesuitas de la Compañía de Jesús en esta Corte, a 17 de julio de 1816, ante mí, el escribano de su majestad del número de ella y testigos, el padre Juan José Tolrá, presbítero, morador en ella dijo<sup>398</sup>:

Que al tiempo de su profesión en la religión hizo formal y solemne renuncia de sus

<sup>&</sup>lt;sup>397</sup> AHPCM, *Notario José Antonio Canosa*, año 1816, protocolo 21.411, ff. 520r-523v.

<sup>[</sup>Margen izquierda] "Di copia en papel de pobres día de su otorgamiento. Doy fe [rúbrica]".

bienes, conforme a los estatutos y constituciones de su Orden, en sus padres don José Tolrá y doña Juana de Lafita, vecinos que fueron de la ciudad de Palencia.

Que con motivo de haberse suprimido absolutamente su religión y decretado también la expulsión de estos reinos de todos los individuos profesos de la misma Compañía, destinándolos a los Estados del Papa en la Italia, se expidió después por el señor don Carlos III Real Pragmática Sanción en forma de ley, declarando que los expulsos de la extinguida Compañía de Jesús pudiesen tener, poseer y gozar los bienes que les pertenecían y habían renunciado al tiempo de su profesión.

Que en este intermedio fallecieron sus padres y tanto los bienes recayentes en su herencia, como los que pertenecían por su haber paterno y materno al padre otorgante [Tolrá], fueron partidos y divididos en tres partes iguales entre sus hermanos don Benito y doña Josefa Tolrá y Lafita, mujer legítima que fue de don Ignacio Carrascal de Vergara<sup>399</sup>, vecino de dicha ciudad de Palencia, quedando en poder de la doña Josefa dos partes de las tres, la una que la pertenecía, y la otra a nombre y representación del otorgante [Juan José Tolrá], y que, aunque por virtud de dicha Pragmática Sanción debió su hermana doña Josefa entregarle los bienes y efectos que le correspondían en su hijuela, como uno de los tres herederos que quedaron a la muerte de sus difuntos padres, y los frutos y rentas o producciones de ellos, no se verificó porque nunca instó a su hermana y cuñado, su marido, sobre ello, y de consiguiente los siguió gozando y disfrutando hasta su fallecimiento [agosto de 1812], y desde este hasta el día [17 de julio de 1816], lo que ha hecho y hace el citado don Ignacio Carrascal, su cuñado y marido de su difunta hermana, gozando y disfrutando, sin haberlos molestado, así aquel [sic, a aquella, su hermana Josefa] como a este, a su devolución, abono y responsabilidad, no obstante el derecho que le asistía y tenía, especialmente desde que, a virtud de posteriores reales órdenes y disposiciones del gobierno, se le concedió volver a España [1798] como a todos los demás de la Religión que quisieron venirse y permanecer dentro del Reino, como en sus pueblos o como mejor les conviniese en clase de clérigos seculares, como lo ha estado hasta el presente, que la piedad y

\_

<sup>&</sup>lt;sup>399</sup> La hermana favorita de nuestro jesuita, María Teresa, se bahía casado en la parroquia de San Miguel de Palencia, el 15 de mayo de 1782, con don Ignacio Carrascal, nacido en 1758 o 1759, es decir, unos ocho años más joven que su esposa. ADP, Parroquia de San Miguel, Libros de casados y velados de la parroquia de San Miguel de Palencia nº 62 (1757-1792), ff. 230v-231v.

benignidad de nuestro amado rey y señor don Fernando VII (que Dios guarde) ha resuelto y mandado por sus reales órdenes y repetidos decretos, se vuelvan a restablecer los colegios de la Compañía de Jesús en sus Reinos y dominios, reuniéndose para ello los individuos que haya y existan desde el tiempo de la expulsión, como en efecto en el día están abiertos y restablecidos varios colegios en esta Corte y en otras capitales y pueblos del reino.

Y debiéndose reunir el padre otorgante en ella, según le está encargado y mandado por su superior cabeza de la Religión, el padre Comisario General de ella, a cuyo fin, y con este objeto, ha venido a esta Corte, queriendo y deseando, antes de renovar su profesión, disponer de los bienes y efectos que le tocaron por herencia de sus padres, como suyos propios en la actualidad a consecuencia de la Real Pragmática indicada, como lo puede hacer, desde luego, usando de su acción y derecho, de su libre y espontánea voluntad, en la vía y forma que más haya lugar,

Otorga, en virtud de esta escritura pública, que desde este acto renuncia, dona, cede y traspasa absolutamente en todo dominio, posesión y propiedad graciosamente los bienes y efectos muebles y demás en que consistan las legítimas y herencias que debió haber le pertenezcan y puedan pertenecer por la defunción de los citados don José Tolrá y doña Juana de Lafita, sus difuntos padres, con más todos los muebles o efectos propios del padre otorgante y adquiridos por él en el estado de clérigo secular, y que fueron y han sido de su uso y conocidos como tales suyos, con todos sus derechos y acciones, en favor de don Alejandro García García, oficial de la Contaduría de propios y arbitrios de dicha ciudad de Palencia, y en doña Petra Carrascal y Tolrá, su legítima mujer, sobrinos político y carnal del padre otorgante, para que, como suyos propios, usen y dispongan de ellos a su arbitrio y voluntad como de cosa suya propia, habida y adquirida con justo y legítimo título, cual es esta donación y cesión que les lleva hecha.

Y pide y encarga a su hermano político [Ignacio Carrascal] y padre de sus citados sobrinos les dé y entregue los bienes que se halla gozando y disfrutando propios y pertenecientes a la hijuela paterna y materna del padre otorgante, presentándoles el inventario, particiones y distribución de bienes que se ejecutó y formalizó, siendo la voluntad del padre otorgante que desde el día de la fecha de esta escritura queden



divididos, y por separados con señalamiento de fincas, todos los que por su haber y legítimas le correspondan y lleva hecha cesión y donación voluntaria en los términos expresados, en los citados sus sobrinos don Alejandro García y doña Petra Carrascal, encargando a estos, por ser su voluntad, que al citado su padre y hermano político del otorgante, don Ignacio Carrascal, no se le moleste ni pida la cuenta de los rendimientos de usufructo que de dichos bienes ha tenido, así en vida de su difunta esposa y hermana del padre otorgante, como desde el fallecimiento de ésta hasta el día, pues ha sido y es su voluntad que dicho usufructo quede a su favor, porque todas sus producciones y rentas se las dona, remite y perdona para que no se le puedan pedir en tiempo alguno, sin otra responsabilidad alguna que el del principal de dicha su hijuela y haber paterno y materno, de los que los citados don Alejandro García y su mujer, a cuyo favor está esta donación, puedan encargarse de los relacionados bienes, y en consecuencia de ello, desde ahora para siempre jamás se desiste, quita, separa y aparta el padre otorgante de cualquier derecho y acción que había y podía haber y tener a los bienes de sus legítimas paterna y materna, todo ello con las acciones reales, personales, útiles, mixtas, directas y ejecutivas, lo cede, traspasa y dona en los expresados don Alejandro García y su mujer, a quienes da y confiere el poder y facultad en derecho necesarios, para que, por virtud de esta escritura de donación irrevocable intervivos, puedan tomar y aprehender la real tenencia y posesión que por derecho les compete. Y en señal de ella se les entregará una copia autorizada y en forma para en guarda de su derecho, con lo que, sin otro acto de aprehensión sea visto haberla tomado, aprehendido y transferídoseles en legal forma. Y se obliga a no revocar con ningún pretexto ni motivo esta renuncia, cesión y donación, y, si lo intentare, quiere no ser oído el juicio, ni fuera de él y en costas condenado.

Y a su observancia, en la manera que debe y puede, se obliga en legal forma a que les será cierta y segura, "y para ello da poder a los señores jueces y justicias de su fuero competentes, con sumisión y renunciación de leyes que le competen por razón de su estado sacerdotal, con la general en forma.

Así lo dijo y otorgó y firmó, a quien doy fe conozco, siendo testigos don José de Páramo, Julián Calatrava y don José Saiz, residentes en esta Corte. Juan José Tolrá TH

[rúbrica]. Ante mi, José Antonio Canosa [rúbrica]"400.

APÉNDICE N° 14°. ESCRITURA DE LA SEGUNDA RENUNCIA DEL P. JOAQUÍN OCHOA. COLEGIO IMPERIAL DE MADRID, 17 DE JULIO DE 1816.

"Escritura de renuncia otorgada por el padre Joaquín Ochoa de la Compañía de Jesús de cinco patronatos y una capellanía que por derecho de sangre le corresponden en la ciudad de Almansa" 401.

Estando en la Casa Colegio Imperial de padres jesuitas de la Compañía de Jesús en esta Corte, a 17 de julio de 1816, ante mí, el escribano de su majestad del número de ella y testigos:

El padre Joaquín Ochoa, presbítero, morador en ella dijo: es poseedor por derecho de sangre de cinco patronatos en la ciudad de Almansa y una capellanía en su Iglesia parroquial, los mismos que quiere renunciar, con atención a estar establecida su Orden, a virtud de reales decretos, de nuestro rey y señor don Fernando VII (que Dios guarde) y poniéndolo en ejecución por el presente instrumento en aquella vía y forma que en derecho lugar haya.

Otorga que desde este acto renuncia, dona, cede y traspasa absolutamente en pleno dominio, posesión y propiedad los mencionados cinco patronatos y capellanía que tiene y disfruta en favor de sus patronos o personas que deban hacer otros nombramientos con arreglo a derecho, y con todas sus acciones, para que disponga de ellos. Y en su consecuencia el padre otorgante se desiste, quita, separa y aparta del derecho y acción que había y tenía a dichos patronatos y capellanía, todo ello con las acciones reales, personales, mixtas, directas y ejecutivas, y lo cede y traspasa en favor de los patronos o personas a quien tocare su provisión, cuya renuncia hace con todos los requisitos y formalidades que por derecho se requieran, sin acción a reclamarla ahora ni en tiempo

<sup>400</sup> AHPCM, Notario José Antonio Canosa, año 1816, protocolo 21.411, ff. 520r-523v.

<sup>&</sup>lt;sup>401</sup> AHPCM, Notario José Antonio Canosa, año 1816, protocolo 21.411, ff. 524r-525r. "Escritura de renuncia otorgada por el padre Joaquín Ochoa de la Compañía de Jesús de cinco patronatos y una capellanía que por derecho de sangre le corresponden en la ciudad de Almansa, en 17 de julio de 1816".

alguno con ningún pretexto ni motivo, y si lo hiciere, quiere sea nulo de ningún valor ni efecto, previniendo, como previene, que todos los frutos y rentas vencidos hasta este día de la fecha de dichos patronatos y capellanía, se los reserva en si para disponer de ellos a su arbitrio y voluntad; y a su cumplimiento se obliga en legal forma y con arreglo a sus estatutos, con poderío a las justicias que lo sean de su fuero competentes, sumisión y renunciación de leyes en derecho necesarias con la general en forma.

Así lo dijo, otorgó y firmó, a quien doy fe conozco, siendo testigos don José de Páramo, Julián Calatrava y don José Saiz, residentes en esta corte.

Joaquín Ochoa [rúbrica]. Ante mi José Antonio Canosa [rúbrica]<sup>402</sup>.

APÉNDICE Nº 15. CENSURA NEGATIVA DE JUAN JOSÉ TOLRÁ Y FRANCISCO JAVIER BOUZAS SOBRE LA COMEDIA EL SÍ DE LAS NIÑAS. NOVICIADO DE MADRID, 30 DE ENERO DE  $1818^{403}$ .

Obedeciendo a lo que me manda [a Tolrá] ese tribunal de Inquisición de Corte, por oficio que me dirige su secretario don Lorenzo Serrano, con fecha de 24 de este mes [enero de 1818], para que, unidamente a otro teólogo de mi confianza, reconozcamos la comedia que me remite, y devuelvo a vuestra señoría con su oficio, intitulada *El sí de las niñas*, y formalicemos y firmemos la censura que estimásemos más conveniente, la exponemos en las observaciones y deducción que se siguen:

#### [Observaciones]

A la página 4, de esta comedia, edición de Madrid de 1806, se cuentan entre los muebles ridículos y la mugre de un cuarto de posada las estampas del *Hijo pródigo*. Que estas se hallen por casualidad en semejante situación no es de extrañar, ni la falta de respeto a la memoria sagrada que contienen; pero lo es, o

<sup>&</sup>lt;sup>402</sup> AHPCM, *Notario José Antonio Canosa*, año 1816, protocolo 21.411, ff. 524r-525r.

<sup>&</sup>lt;sup>403</sup> AHN, *Inquisición*, legajo 4484, expediente 23. Censura de *El sí de las niñas*, ff. 20-21.



por lo menos indecencia irreligiosa, el contarla y adocenarla entre los muebles que cansan.

A la página 16, la niña doña Francisca, desalando un pañuelo, saca de él y va mostrando rosarios, cruces, la regla de San Benito, campanilla de barro bendito para los truenos, etcétera, que la habían regalado las monjas en el convento de su educación, y que su madre doña Irene llama *chucherías*. Ni este título, ni la pueril maniobra de esta escena son conformes al respeto y veneración, con que deben tratarse las cosas de devoción, que son y se llaman santas, unas por lo que representan, otras por la bendición invocativa o deprecativa, que tienen de la Iglesia, y otras por el contacto inmediato, o unión física con alguna reliquia: y representadas como tales en un teatro, son *sacra mista profanis*, dirigidas a sola diversión, y aún a la risa y chacota, que con moral certeza se seguirían.

A la página 18, se nombran las monjas "Trinidad", "Circuncisión", "Angustias", que era *gorda y sudaba bien*, y después a la página 136 la "Candelaria". Este pasaje, no sólo es ofensivo al decoro del estado religioso, sino también los nombres o apellidos sagrados, que se toman en algunas religiones y aquí se proponen por el hazme reír del pueblo.

A la página 20 y 21, el episodio de fray Serapion de san Juan Crisóstomo<sup>404</sup>, electo Obispo de Mechoacán, cuya vida estaba escribiendo un canónigo de Castrogeriz, y en los primeros nueve años ocupaba ya nueve tomos en folio, es otra burla injuriosa al estado eclesiástico, al regular, y aún tácitamente a las elecciones para obispados de Indias, pudiendo fácilmente hacerse como proverbio el de Mechoacán.

A la página 39, las visitas nocturnas que tenía doña Francisca de su amante en el convento, y novelas que leía con su criada, sin licencia; con cuyo supuesto desorden se da ocasión a la consecuencia artificiosamente ponderada, como se ve al fin de esta comedia, de que no es buena, ni segura, la educación de las niñas en los conventos.

16.

<sup>&</sup>lt;sup>404</sup> La onomástica burlesca está muy presente en *El sí de las niñas*, sobre todo en nombres religiosos. Tanto San Serapión como San Juan Crisóstomo fueron personajes históricos. Los jesuitas admiraban sobre todo a San Juan Crisóstomo, de tal manera que Tolrá lo propondrá como modelo de orador cristiano en su *Epístola* a los juniores del colegio de Alcalá de Henares en 1830. Cfr. Apéndices 15 y

A la página 50, el tordo de doña Irene, que toda la noche estuvo rezando la *Gloria Patri*, y la oración del Santo Sudario, sin dejar dormir a su ama. De este modo sirven aquellas palabras e ideas sagradas que contienen, para el pasatiempo profano de un auditorio.

Ni satisface que diga doña Irene, *ello edificaba*. Lo primero, porque a la misma doña Irene se le da en toda la comedia un carácter necio y ridículo. Lo segundo, porque aunque sea laudable enseñar o repetir oraciones, o dichos edificantes a los animales que remedan la articulación y modulación de la voz humana, y más cuando en repetidos cánticos de la Divina Escritura se convida, aún a las criaturas irracionales y hasta las inanimadas, a alabar al Señor que las crió, sin embargo en esta escena el rezo del tordo, que quitaba el sueño a doña Irene con el *Gloria Patri*, y la oración del Santo Sudario, viene a ser un objeto juglar y risible.

A la página 54, dice don Diego que el padre guardián de San Diego (de Alcalá) le *había hartado bien de chocolate y bollos*. Otro episodio también forjado sobre persona religiosa, y de las que menos se regalan, ni hartan a otros de chocolate y bollos.

A la página 61, dice doña Irene a su hija que *cuente los novios que ha* adquirido al lado de aquella santa mujer (la monja tía). Expresión equívoca que puede significar haber tenido en el convento concurrencia de novios con el asenso de su santa tía, y así una educación poco o nada atenta y exacta.

A la página 117, a pesar de que doña Francisca, reducida a casarse con quien no quiere, le dice y confiesa que viviría infeliz, prorrumpe don Diego (a quien en toda la comedia se le atribuye un carácter decidido de probidad y prudencia) en una escandalosa invectiva contra la educación de las niñas en conventos. No es de nuestra inspección esta incoherencia cómica y oposición de un carácter consigo mismo; pero debemos observar la calumnia con que se dice, en boca de don Diego, que la educación tenida por buena, cual es la de los conventos, consiste en el arte de mentir, que todo lo permite menos la sinceridad, hasta el perjurio sacrílego. Omitimos las monstruosas consecuencias que derivan de esta paradoja, en ofensa de la religión y del Estado.



### [Deducción]

La misma deducción puede hacerse de las observaciones precedentes, y concluir según ellas, que todo el fondo, conducta, episodios y objeto de esta comedia se dirigen a ridiculizar personas eclesiásticas, usos y prácticas de piedad y desacreditar la educación de niñas en los conventos de religiosas. Por cuyos graves motivos, no sólo sería perjudicial la pública representación de dicha comedia, sino también la libertad de su estampa.

Este es nuestro dictamen, *salvo meliori*, y lo firmamos en Madrid, casa del Noviciado de la Compañía de Jesús, a 30 de enero de 1818. Juan José Tolrá [rúbrica], Francisco Javier Bouzas [rúbrica]<sup>7,405</sup>.

APÉNDICE N° 16. EPÍSTOLA EN DÍSTICOS LATINOS DEL P. JUAN JOSÉ TOLRÁ, DIRIGIDA AL JUNIORADO DEL COLEGIO DE ALCALÁ DE HENARES  $(1830)^{406}$ 

### [I. Dedicatoria]

[237]<sup>407</sup> Ad fratres scholasticos

e Societate Jesu

in Complutense collegio humaniorum litterarum

et rhetorices studiis incumbentes.

<sup>&</sup>lt;sup>405</sup> AHN, *Inquisición*, legajo 4484, expediente 23. Censura de *El sí de las niñas*, f. 24.

Archivo histórico de la provincia de Aragón de la Compañía de Jesús, Barcelona, signatura MCD1 04. El legajo tiene este rótulo: "JHS. Miscelánea poética o colección. 1º. De varias composiciones impresas. 2º. De las academias de Torrejón, de las misiones y del mes de mayo con un melodrama del padre Rigueros. 3º. De varias poesías ya castellanas, ya latinas, principalmente de mis alumnos, todo hecho y corregido en gran parte por el padre José March. A.M.D.G.". Agradezco al P. Ignacio Vila las gestiones para localizar el manuscrito en el Archivo de la Provincia de Aragón, y al P. Francesc Casanovas, el envío de copia del mismo.

<sup>&</sup>lt;sup>407</sup> Esta numeración corresponde con la paginación del manuscrito.

n°54 2019

## P. Joannis Tolrá

#### **EPISTOLA**

## [II. Presentación-Exordio, vv. 1-6]

Quam legitis, iuvenes, nec sperabatis, ab uno

e senibus nostris littera scripta venit<sup>408</sup>.

Isque ego sum senior seniorum, quem bene nostis

hoc Tirocinium dum coleretis adhuc.

5 Vos quoque ego novi quantum satis esse putavi,

ut iam de vobis spes mihi magna foret.

#### [III. Narración. Elogio de la Retórica y la Poesía, vv. 7-116]

Iudicio eventus favit, spem facta probarunt,

nec mea fraternus vota fefellit amor<sup>409</sup>.

Quidni? Loyolae leges coniungitis aequas

10 ingentiis studiis, quae iubet ipse Parens?

<sup>408</sup> Cf. Ov. Ep. III 1: quam legis, a rapta Briseide littera venit.

<sup>409</sup> Cf. Ov. Am. III 19-20 (centum fronte oculos, centum cervice gerebat / Argus, et hos unus saepe fefellit Amor); Rem. 41-42 (ad mea, decepti iuvenes, praecepta venite, / quos suus ex omni parte fefellit amor); y Prop. II 2.1-2 (liber eram et vacuo meditabar vivere lecto; / at me composita pace fefellit Amor).

Haec ratio tota est vitae et contentio vestrae,

relligiosa simul, nec studiosa minus.

Sedulitas vestra ingenio sociata sagaci

Lo[...]Laus<sup>410</sup> (sic) duplici titulo non mediocris erit.

15 Hanc ego de vobis famam persaepe loquentem

nos inter socios audio, quaero libens.

Haeres sed dubius<sup>411</sup>, (quamquam dubitatio grata est)

An vobis potius gratuler anne mihi?

Vobis, quos merito praeconia multa sequuntur,

20 aut mihi de vobis qui bonus augur eram.

Quidquid id est<sup>412</sup>, vobis cunctisque sodalibus, idem

de studii vestri nomine crescit honos.

[238] Perpetuas a quo veniunt ceu fonte perenni<sup>413</sup>

Grates debemus solvere rite Deo.

25 Nempe Deo, qui Compluti primordia nostra,

ut quondam fovit, nunc rediviva fovet.

Qui tot, qui tantos hic longo protulit aevo

<sup>&</sup>lt;sup>410</sup> En el manuscrito original se lee *Lo [...] Laus*, lo que parece una corrección o una raspadura muy pulcra y cuidada.

<sup>&</sup>lt;sup>411</sup> Cf. Sen. Phoen. 477: quid dubius haeres?

<sup>&</sup>lt;sup>412</sup> Cf. Verg. Aen. II 49: Quidquid id est, timeo Danaos et dona ferentis.

<sup>&</sup>lt;sup>413</sup> Nota de Tolrá: "hic versus deerat, quippe periit, ubi rescatus est liber". De hecho, se intercaló a posteriori, tal y como evidencia el cambio de color en la tinta y la corrección de la forma perpetuas. Cf. Ov. Am. III 9.25-26: adice Maoniden, a quo ceu fonte perenni / vatum Pieriis ora rigantur aquis.

doctrina insignes ac pietate viros;

qui vobis eadem nunc claustra domumque paravit,

30 ut nova priscorum sitis imago Patrum.

Claruit inter eos magna ars benesuada loquendi,

dictaque de Graio nomine rhetorice:

floruit inter eos pariter iucunda Poesis,

quae trahit e coeli lumine nata genus.

35 O quantum populis fuit utilis utraque! Quantum

publica regnorum debet utrique salus!

Illa hominum causas agit, haec coelestia nobis

Davidico psallens carmine dona petit:

Illa animos flectit quo vult, haec recreat, illa

40 virtutem firmat, mulcet et ista<sup>414</sup> canens.

Eloquio tonat illa gravi ac sermone soluto,

auribus indulgens haec quoque grata sonat;

utraque saepe sibi loquitur coniuncta vicissim,

alteraque alterius fit comes atque soror.

45 Tullius et Maro praeclara exemplaria praebent,

orator vates factus uterque simul.

Variatio respecto a los versos anteriores y posteriores, que leen haec. Pensamos que dicha variante está justificada por motivos métricos.

¿Ecquis grandiloquo major Cicerone poeta,

de Catilinae causis cum vehementer agit?

Cum pietatem etiam clamat iustumque dolorem,

50 e vatum sumit vivida sensa pena.

[239] Instar Matronae Patriam iam paene cadentem

imperio atque eius sceptra caduca videt.

¿Quae species unquam magis esse poetica possit?

55 Civibus atque probis quae miseranda magis?

At cum laetitiae causam sibi versat amicam,

festivus vates Tullius esse potest.

Exilio rediens, Italos pede sospite fines

vix tetigit, sibi sunt omnia visa nova.

60 Omnia laeta, aer, tellus, mare, flumina, campi,

praerupti montes, ipsaque saxa placent.

¿Quid de Virgilio? Vates licet inclytus, ipse

se praeceptorem carmine et arte probat:

erudit agricolas cum pulchra Georgica cantat,

65 delicias nobis diivitiasque parans:

dein sexto libro memorando Aeneidos illam

doctrinam tradit, quam tenuere Sophi.

Dogmata Socratica ab gnaro digesta Platone,

atque informandis moribus apta satis.

70 Immortalem animam virtutis praemia semper

mansura, ac miris perficienda modis;

aeternas scelerum poenas, tormenta reorum<sup>415</sup>,

quae, prout incipiunt, sic sine fine manent.

Haec oratorum et vatum commercia prosunt,

75 utraque ut ars homines ad sua scita trahat.

Ambarum vobis fontes et origo patescunt,

cum linguam dederit Graecia prisca suam.

Ingenii Graii monumenta perennia cunctis

temporibus perstant, nec peritura vigent<sup>416</sup>.

80 [240] Nota ea sunt vobis, notum quod Horatius addit,

volvenda haec manibus nocte dieque fore<sup>417</sup>.

Nomina quis nescit sapientum quotquot Homeri

a prima exorti, dein viguere scholae?

Disciplinarum paene omnia semina ab illo

<sup>&</sup>lt;sup>415</sup> Cf. Prop. III 5.39: sub terris sint iura deum et tormenta <reorum>; y Ov. Ib. 189: in te transcribet veterum tormenta reorum.

<sup>416</sup> Cf. Hor. Carm. II 30.1-5: exegi monumemtum aere perennius / regalique situ pyramidum altius, / quod non imber edax, non Aquilo impotens / opssit diruere aut innumerabilis / annorum series et fuga temporum.

<sup>417</sup> Cf. Hor. Ars, 268-269: vos exemplaria Graeca / nocturna versate manu, versate diurna.

85 Ortum duxerunt, nunc et adulta vivent (virent):

normam condendi leges praescribit honestas,

foederaque, et populis quae data jura favent.

Et belli et pacis rationem; artemque medendi;

quaeque dat astronomis sydra nosse poli;

90 culturam terrae, praeceptaque rustica; et illam

quae notum ei<sup>418</sup> Navi Nautica nomen habet.

Ex illo demum veniunt bona cuncta Magistro,

quae petit utilitas ac sociale decus.

Nostis quamplures alios hunc deinde sequutos

95 sermone, eloquio, carmine, laude pares.

Hos licuit doctos fontes attingere lingua:

inde quoque exorta ad flumina ferte gradum.

Flumina, quae Christi sacros invecta per agros,

illos perpetua fertilitate replent.

100 Iulia Graecorum sunt scripta volumina Patrum

queis nostrae augentur relligionis opes.

Doctrina, eloquioque potens Athanasius hostes

quot Christo victos, quotque trophaea<sup>419</sup> tulit!

Hay dos lecturas en el manuscrito: ei / a. Puede ser equivocación de Tolrá en el sentido de que hace derivar la palabra Naútica de navis y no de nautikós (ναυτικός).

Gregorios geminos, Cyrillos et Basilios,

insignes alios quis memorare queat?

Vnus ab aurato dictus Chrisosthomus ore,

dici etiam poterat bibliotheca ferax.

[241] Germanam Patriae retinet, superatque loquelam,

eius et ubertas utile semper amat.

110 Magnifico tractat Mysteria sacra tenore,

divos<sup>420</sup> exaltat laudibus eximiis;

moribus imponit fraenum stimulumque vicissim,

insectans pravos erudiensque bonos.

Comis et urbanus<sup>421</sup> charis rescribit amicis,

quos sibi devinctos Relligione tenet.

Multam aliam gazam septena volumina tanti

doctoris fuerint si bene lecta dabunt.

# [IV. Peroración. Consejos a los novicios estudiantes de Retórica y Poesía, vv. 118-147]

Hic ego vos subito dicentes audio; quodnam

<sup>&</sup>lt;sup>419</sup> Así en bajo latín. En latín clásico se encuentra, además, la forma *tropaea*.

<sup>420</sup> Divos y no divum por motivos métricos.

<sup>&</sup>lt;sup>421</sup> *Cf.* Hor. S. I 10.64-65: fuerit Lucilius, inquam, / comis et urbanus.

tempus adest nobis ut legere haec liceat?

120 Annuo: difficile est uno pertingere nisu

tot studia: assiduus vos manet ante labor.

At dum Rhetoricem colitis, paulisper ad illam

exercendam, aliis quae bene dicta iuvant.

Nam eum perspicuus nitidusque Colonia paucis

praecepta exemplis roborat, atque animat,

late apud auctores exempla videnda relinquit;

obiectum Pictor sic imitatur opus.

Otia quae vobis desunt ad tanta legenda,

partim suppleri sedulitate valent.

Per succesivas fugitivi temporis horas<sup>422</sup>

multa agere et legere, et scribere multa licet.

Cumque relaxandis animis datur ampla facultas,

privati studii tunc labor ipse placet.

Nostrates operum sic iam bis millia septem

- scripserunt, hodie quae pretiosa manent.
- [242] Munera quisque sibi complebat iussa simulque

<sup>422</sup> Cf. Verg. G. III 284-285: sed fugit interea fugit irreparabile tempus, / singula dum capti circumvectamur amore; Ecl. IX 51: omnia fert aetas, aninum quoque; y Aen. X 467-469: stat sua cuique dies, breve et irreparabile tempus / omnibus est vitae; sed famam extendere factis, / hoc virtutis opus. Cf. Hor. C. I 11.7-8: dum loquimur, fugerit invida / aetas: carpe diem, quam minimum credula postero; y C. II 3.

ipse sui genii sollicitabat opus.

Vos adeo iuvenes imitamina pergite vestra

ante oculos pariter ponere, et ante manus.

140 Ante manus, inquam, calamo nam saepe ministro,

quae magis expediunt, charta notare petit.

Vtque notata iuvent, numquam confusa, videte

normam Drexelii noster et ille fuit.

Hanc autem tradens auri vocat ille fodinam,

inde etenim plures effodiuntur opes<sup>423</sup>.

Auctoris tanti reperire ac noscere libros

vestra, vel alterius Bibliotheca dabit.

#### [V. Conclusión, vv. 148-151]

Ast ego quorsum abeo? Sibi ponat epistola finem.

Et repetat vobis gratulor atque mihi

cumque Deo Divisque preces offerre soletis

este mei memores atque valetedin.

<sup>423</sup> Cf. Ov. Met. I 139-140: quasque recondiderat Stygiisque admoverat umbris, / effodiuntur opes irritamenta malorum.

n°54 2019

# **POSTDATA**

P.S. Nil rescribatis; spatium namque omne reposcunt, ut solvi possint, pensa diurna scholae.

Talia P. Joannes Tolrá 92 annos natus et caecus dictabat, scribente P. Paulo Pujadas, in tirocinio matritensi Soc. J.

APÉNDICE N° 17. VERSIÓN CASTELLANA DE LA EPÍSTOLA EN DÍSTICOS LATINOS DEL P. JUAN JOSÉ TOLRÁ, DIRIGIDA AL JUNIORADO DEL COLEGIO DE ALCALÁ DE HENARES (1830)

(Traducción y notas de Antonio Astorgano Abajo y Fuensanta Garrido Domené).

#### [I. Dedicatoria]

[237] A los hermanos escolásticos

de la Compañía de Jesús

en el colegio Complutense de las Letras Humanas

y a los maestros de Retórica dedicados al estudio.

Padre Juan Tolrá

## **EPÍSTOLA**

## [II. Presentación-Exordio]

¡La carta que leéis, jóvenes, y no esperabais

os la hace llegar uno de nuestros ancianos!

Y yo soy el mayor de los ancianos, ése al que habéis conocido bien

mientras aún estabais forjándoos en este noviciado<sup>424</sup>.

Los jesuitas sufrían tres probaciones o periodos de pruebas y examen, momentos importantes para reflexionar sobre la vocación y el seguimiento a Cristo. La primera era anterior al noviciado, con

5 Yo también os he observado a vosotros cuanto he considerado oportuno,

de manera que ya tengo formada una firme esperanza en vosotros.

#### [III. Narración. Elogio de la Retórica y la Poesía]

La ocasión<sup>425</sup> se muestra propicia para la reflexión, los hechos corroboran la esperanza

y el amor de hermano no me ha hecho olvidar mi promesa<sup>426</sup>.

¿Por qué no? Las *Constituciones* de [Ignacio de] Loyola las habéis asimilado completamente

10 con una ingente aplicación, ¿qué dispone el propio Padre (sc. san Ignacio)?<sup>427</sup>

Esta formación sirve para toda la vida y supone una gratificación para la vuestra,

una duración entre 12 y 20 días dentro del noviciado (hoy día, esta primera fase comprende un mes), periodo en el cual los recién llegados entraban en contacto con la realidad que iban a vivir en los próximos años y descubrían cosas como la fórmula del instituto o el examen general. Al final de ese mes y tras un breve retiro, los novicios eran inscritos oficialmente en el libro del noviciado. La segunda probación era el noviciado propiamente dicho, un periodo de dos años en el cual los jóvenes que querían entrar en la Compañía de Jesús profundizaban en su vocación y en el conocimiento de la Compañía a través de los ejercicios espirituales, trabajos en hospitales o la vida diaria en el noviciado. La segunda probación era y es, a día de hoy, el bienio del noviciado, si bien dicho bienio es llamado por san Ignacio en las *Constituciones* "Primera y segunda probación". La tercera probación se hacía tras unos quince años de haber entrado en la Compañía y servía para reflexionar durante un año antes de dedicarse plenamente a la vida apostólica.

- Tolrá se refiere, evidentemente, a la ocasión en la que está el noviciado.
- 426 Con toda probabilidad la promesa se refiera al propio discurso o epístola que Tolrá les habría prometido a los novicios antes de abandonar Madrid, camino del colegio de Alcalá, donde proseguirían sus estudios.
- <sup>427</sup> El noviciado es el período en el que la persona candidata o novicia, al iniciar el camino de la vida religiosa, adquiere fundamentos que sostendrán su compromiso. Constituye también un momento para que la persona aspirante a la vida religiosa conozca bien la congregación y también para que, con la ayuda de un instructor o maestro de novicios, pueda decidir, libremente, tomar los votos religiosos o seguir por otro camino. Después de este período, se hace la profesión religiosa.

tanto en el fervor religioso y no menos en vuestra labor intelectual.

Vuestra diligencia, unida a un ingenio sagaz,

no será indiferente para el doble título de hijo de San Ignacio (sic).

15 Yo sé de esta reputación vuestra tan a menudo comentada

entre nosotros como compañeros; la confirmo de buen grado<sup>428</sup>.

Te quedas, aunque vacilante (la duda, sin embargo, es grata)

¿me alegro especialmente por vosotros o por mí?

Por vosotros, a quienes acompañan merecidamente muchos elogios,

20 o por mí, que había sido un buen augur sobre vosotros.

Cualquier cosa que ello sea, para vosotros y para todos los compañeros,

el honor surge, sin distinción, de la reputación de vuestro esfuerzo.

[238] Perpetuas, de quién vienen como de perenne manantial<sup>429</sup>,

debemos dar gracias a Dios como es debido.

25 Sí, a Dios, que protege nuestro origen de Cómpluto<sup>430</sup>,

ahora restaurado, como lo protegió antaño.

El Provincial, P. Pedro Cordón, estaba tan satisfecho del aprovechamiento de los jóvenes novicios en el espíritu y de su proceder religioso, que tenía su noviciado por "digno de los tiempos de San Ignacio" (Carta de 7 de abril de 1825 al P. General Luis Fortis, original en ARSI, Castilla, I). Cf. L. FRÍAS, Historia de la Compañía de Jesús..., I, p. 468. Una buena síntesis de los avatares del noviciado madrileño (1816-1820) en M. REVUELTA, El Restablecimiento de la Compañía de Jesús, pp. 278-280.

Nota anónima posterior a Tolrá: "Este verso faltaba, puesto que se perdió cuando el libro fue cortado".

<sup>&</sup>lt;sup>430</sup> A principios del siglo I d. C. se construyó una ciudad romana denominada *Complutum*, actual Alcalá de Henares. Véase M. PORTILLA Y ESQUIVEL, *Historia de la Ciudad de Compluto, vulgarmente Alcalá de Santiuste, y aora de Henares*, parte I, Alcalá de Henares, José de Espartosa, 1725-1728, pp. 16-17.

Él se reveló aquí durante largo tiempo

a tantos y tantos hombres extraordinarios en formación y en piedad;

Él os ha procurado ahora los mismos claustros y el mismo hogar

30 para que seáis la nueva imagen de los antiguos Padres<sup>431</sup>.

Se ha hecho famoso entre vosotros el gran arte de hablar argumentando bien,

y el vocabulario del pueblo griego acorde con los preceptos de la Retórica.

Del mismo modo, ha florecido entre vosotros la agradable Poesía,

que se origina por inspiración divina.

35 ¡Qué beneficiosa fue una y otra para las gentes! 432 ¡Cuántos

beneficios deben las gentes de todos los reinos a una y a otra!

Aquélla defiende los pleitos de los hombres; ésta reclama para

nosotros dones celestiales entonando salmos con un canto al estilo del rey David<sup>433</sup>:

Aquélla conduce los ánimos a donde quiere, ésta reanima el espíritu;

40 aquélla consolida la virtud y ésta la endulza cantando.

Aquélla resuena con elocuencia solemne y estilo libre;

Ésta [la Poesía], complaciente con los sentidos, también suena agradable;

En el periodo entre 1546 y 1767, el Colegio de la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares fue juzgado el centro matriz de la congregación jesuítica.

En este verso y en los sucesivos el autor se refiere a la Retórica y a la Poesía en una *comparatio* de los usos, valores y virtudes de una y otra, haciendo mención de quienes, para Tolrá, son los máximos representantes clásicos de cada género de composición. Como orientación al lector, es menester recordar que con la expresión "aquélla" Tolrá se está refiriendo a la Retórica y con "ésta", a la Poesía.

<sup>&</sup>lt;sup>433</sup> El perseguido Tolrá gustaba del poder consolador de los salmos, culmen de la poesía religiosa del pueblo de Israel.

una y otra siempre dicen, alternativamente, palabras de la misma familia semántica

y la una se convierte en compañera y hermana de la otra<sup>434</sup>.

45 Tulio y Maro<sup>435</sup> se manifiestan como ejemplos preclaros,

convertidos uno y otro, a la vez<sup>436</sup>, en orador y en poeta inspirados.

¿Hay, por ventura, algún poeta<sup>437</sup> más grande que el grandilocuente Cicerón,

cuando trata el proceso de Catilina con pasión?<sup>438</sup>.

[239] También, cuando proclama la piedad y el dolor vital<sup>439</sup>,

50 menciona los sentimientos de los poetas causados por una pena profunda.

Mira a la patria como a una matrona<sup>440</sup>, ya casi

decadente en su poder y con su señorío caduco.

¿Qué género literario podría haber alguna vez más [excelso] que la Poética?

¿Cuál, que se compadeciera más en sus desgracias de los ciudadanos y de los virtuosos?

55 Mas cuando el motivo de felicidad se presenta como agradable,

Tulio tiene la capacidad de ser un excelente poeta inspirado.

<sup>&</sup>lt;sup>434</sup> Ambas ciencias estaban hermanadas ya desde época antigua, por ejemplo, Aristóteles.

Es decir, Marco Tulio Cicerón y Publio Virgilio Maro. La admiración de Tolrá por estos modelos, lo lleva a exagerar, pues no destacaron "a la vez" en Retórica y Poesía.

<sup>&</sup>lt;sup>436</sup> Aunque ambos modelos clásicos no son coetáneos, sí es cierto que consiguieron fama a la vez.

Entiéndase en este contexto la forma *poeta* como "creador" o incluso "artesano de algo".

Los cuatro discursos magistrales contra Lucio Sergio Catilina (*In Catilinam*) están, a día de hoy, entre los más conocidos y famosos del *corpus* retórico del político y retórico Cicerón.

De los escritos filosóficos de Cicerón, los que destacan por su proclama de piedad y dolor vital, como dice Tolrá, son, si acaso, *Consolatio*, escrita con ocasión de la muerte de su hija.

La figura de la matrona en Roma era un modelo de mujer ejemplar.

Tras volver del exilio, apenas tocó las fronteras ítalas

con paso firme<sup>441</sup>, cuando todo lo que veía le resultaba nuevo,

todo lo hermoso le causaba placer: el aire, la tierra, los ríos,

60 los campos, los escarpados montes y las propias rocas.

¿Qué hay de Virgilio? Aunque vate ínclito, él

se da a conocer como maestro en el canto y en el arte [Poética]:

instruye a los campesinos cuando canta las hermosas Geórgicas<sup>442</sup>,

procurándonos delicias y bienes:

65 después, recordando el libro sexto de la Eneida,

cuenta la doctrina que poseyeron los Sabios<sup>443</sup>.

Los Dogmas de Sócrates fueron dispuestos por el sabio Platón<sup>444</sup>

y suficientemente apropiados para enseñar las buenas costumbres.

Los premios de la virtud siempre han de inmortalizar el alma

70 y deben ser llevados a la práctica de manera incansable;

las penas eternas por las malas acciones, el castigo a los culpables,

en cuanto empiezan, se mantienen eternas<sup>445</sup>.

241

<sup>&</sup>lt;sup>441</sup> En el año 70, siendo edil, Cicerón denunció a Cayo Verres, a petición de los sicilianos, por todas las atrocidades cometidas por este en la isla.

Estas composiciones virgilianas son, sin lugar a dudas, el culmen de la inspiración poética de su autor, si bien también representan el mejor ejemplo de implicación del poeta en el programa restaurador que Mecenas dirigía a impulsos de Octaviano.

El libro sexto de la *Eneida* es el centro y eje de la obra.

<sup>444</sup> Como es sabido, Platón fue discípulo de Sócrates, y Aristóteles de Platón. Los dogmata Socratica, como dice Tolrá, fueron transmitidos sucesivamente de unos a otros.

Tolrá cristianiza la moral de Sócrates elogiando la virtud y vituperando el vicio.

Esta relación entre oradores y poetas inspirados es útil

para que ambas artes [Retórica y Poesía] atraigan a los hombres a sus principios.

75 Las fuentes y el origen de una y otra se os muestran

cuando la antigua Grecia os entregó su lengua<sup>446</sup>.

Los gloriosos testimonios del ingenio griego perduran inalterables

por todos los tiempos, y los que han de desaparecer (sc. los mediocres) no conservan su influencia<sup>447</sup>.

[240] Eso os resulta conocido, os resulta conocido lo que añade Horacio,

80 que estas cosas han de practicarse de día y de noche<sup>448</sup>.

¿Quién ignora los nombres de todos los sabios que, teniendo a Homero

como origen, después estuvieron en boga en los ámbitos culturales?

Casi todas las fuentes de las disciplinas se originaron

en él y en el día de hoy perduran florecientes<sup>449</sup>:

85 Él prescribe un modelo a seguir para redactar hermosos preceptos,

reglas y tradiciones que benefician a los pueblos.

Da normas para la práctica de la guerra y de la paz y del arte de curar;

Este reconocimiento hacia la lengua griega, en lo que a su aportación al léxico preciso de cada arte se refiere, es puesto de manifiesto también por otros autores antiguos y/o tardoantiguos.

Nótese la confrontación entre los gloriosos (*ingenii monumenta*) y los mediocres (*peritura*). Estas palabras de Tolrá parecen avocar a Horacio (*Carm.* II 30.1-5).

<sup>&</sup>lt;sup>448</sup> *Cf.* Hor. *Ars*, 268-269: *vos exemplaria Graeca / nocturna versate manu, versate diurna* ("vosotros tened en las manos modelos griegos de noche y tenedlos de día").

De nuevo puede entreverse en este verso la idea de Vicente Requeno de que los griegos habían llevado a su cenit todas las artes. Véase la nota anterior.

permite a los astrónomos conocer cuáles son las estrellas del cielo,

el cultivo de la tierra, los tratados relacionados con el campo y

90 el [arte] que tiene el nombre de Náutica, derivado de Navis (sic)<sup>450</sup>.

De aquel maestro, precisamente, provienen todos los bienes

que reclaman el beneficio y el decoro social.

Muchos habéis conocido a otros [autores] que después lo han seguido,

análogos en estilo, elocuencia, composición [y] gloria.

95 Es posible imbuirse en estas doctas fuentes de la lengua,

[y] a partir de ahí dad también un paso hacia una naciente plenitud,

una plenitud que, llevada por los sagrados campos de Cristo,

los colma con perpetua fertilidad.

Los escritos julios son volúmenes de los Padres griegos

con los que la fuerza de nuestra religión se vio enriquecida<sup>451</sup>.

Atanasio, con autoridad en la doctrina y con elocuencia,

¡cuántos enemigos vencidos en el nombre de Cristo soportó y cuántos triunfos consiguió<sup>452</sup>!

¿Quién [no] es capaz de recordar a otros ilustres [Padres],

243

Probablemente Tolrá haya confundido la etimología de "Náutica", haciéndola derivar de navis y no de nautikós (ναυτικός).

<sup>&</sup>lt;sup>451</sup> El adjetivo latino *Iulia* se refiere a los escritos de Julio César. Aunque se sabe que los Padres de la Iglesia sabían mucho de la *clementia* de César (por ejemplo, Lact. *Inst.* VI 18.34ss. y Oros. VI 17), pero poco de sus escritos. Se tienen noticias de que Orosio leyó el *Bellum Gallicum* y lo consideró obra de Suetonio.

Atanasio de Alejandría (*ca.* 296–373) fue obispo de esta ciudad desde el año 328.

TH

como los hermanos Gregorio<sup>453</sup>, Basilio<sup>454</sup> y Cirilo<sup>455</sup>?

Otro [Padre], llamado Crisóstomo por su lenguaje áureo<sup>456</sup>,

también pudo haber sido llamado "fecunda biblioteca".

[241] Conserva y mantiene la lengua autóctona de su patria

y su riqueza de estilo siempre se inclina por lo provechoso<sup>458</sup>.

Él trata los misterios sacros con admirable actitud,

ensalza a la divinidad con excelentes alabanzas;

a las costumbres pone freno y estímulo recíprocamente,

censurando a los malvados<sup>459</sup> y estimulando a los bondadosos.

Su donaire y cortesía lo impulsan a contestar por escrito a sus caros amigos<sup>460</sup>,

los cuales se han consagrado a la religión gracias a él.

Los siete volúmenes de un doctor tan importante

<sup>&</sup>lt;sup>453</sup> Gregorio de Nisa o Gregorio Niseno (Cesarea de Capadocia, *ca.* 335–Nisa, Capadocia, *ca.* 400) fue obispo de esta ciudad de Capadocia a partir del año 371, un teólogo de renombre y hermano menor de Basilio el Grande.

<sup>&</sup>lt;sup>454</sup> Hermano de Gregorio Niseno, Basilio de Cesarea (Cesarea, Capadocia, *ca.* 330–379), llamado Basilio Magno, fue obispo de Cesarea.

<sup>&</sup>lt;sup>455</sup> Cirilo de Jerusalén (*ca.* 315–386) fue coetáneo de los dos anteriores, pero no consta que fuese hermano, como parece indicar Tolrá.

<sup>456</sup> San Juan Crisóstomo o Juan de Antioquía (Antioquía, 347–Comana del Ponto, 407), patriarca de Constantinopla, famoso por sus discursos públicos y por su denuncia de los abusos de las autoridades imperiales y de la vida licenciosa del clero bizantino.

Por lo que sabemos, Juan Crisóstomo estudió con el filósofo Andragatio y con Libanio, célebre orador y férreo defensor del paganismo romano, por entonces en decadencia.

<sup>&</sup>lt;sup>458</sup> Crisóstomo fue siempre partidario de un monasticismo activo y utilitario.

Esos malvados eran los poderosos y del clero corrupto, quienes provocaron que el Sínodo de la Encina (*Synodus ad quercum*) se pronunciase por la deposición de Crisóstomo.

Desde sus varios destierros Crisóstomo escribió más de doscientas treinta cartas de gran influencia en Constantinopla.

constituirían otro considerable tesoro si fuesen bien leídos.

#### [IV. Peroración. Consejos a los novicios estudiantes de Retórica y Poesía]

Llegados a este punto, yo os escucho a vosotros [a los novicios] que me replicáis al instante; ¿qué

tiempo tenemos, pues, para poder estudiar esto?

Un año<sup>461</sup>: es difícil obtener tanto conocimiento

con solo [un año] de esfuerzo: tenéis ante vosotros un ingente trabajo.

Pero mientras cultiváis la Retórica, ejercitándola por

poco tiempo<sup>462</sup>, estas meditadas palabras consuelan a otros<sup>463</sup>.

Pues, cuando una convicción clara y nítida consolida unos preceptos

con pocos ejemplos y los conserva en la memoria,

deja, como espléndida herencia, los modelos que han de considerarse en los autores;

de la misma manera que el pintor imita una obra de arte inspirada.

El tiempo libre que os falta para estudiar tantas cosas

puede, en parte, ser suplido con aplicación.

<sup>&</sup>lt;sup>461</sup> Puesto que Tolrá se está dirigiendo a jóvenes jesuitas que estaban en el noviciado, que duraba uno o dos años, la contestación lógica a la pregunta del verso anterior es "un año".

Es decir, el año del noviciado.

Parece claro que Tolrá quiere decir que a pesar de tener solo un año para perfeccionarse en el estudio de la Retórica, su aprendizaje será útil en el futuro a los oradores sagrados y sus feligreses. Al comienzo de la epístola Tolrá ya habló de los "otros" a los que consuela la Retórica (cf. vv. 31-44).

Durante las sucesivas horas del tiempo que se escapa<sup>464</sup>,

nada nos impide hacer y estudiar muchas cosas y escribir muchas otras.

Y cuando se presenta una magnífica oportunidad para dar descanso al alma,

entonces el propio esfuerzo del estudio individual agrada.

Así, los nuestros<sup>465</sup> ya han escrito dos mil siete obras

que, a día de hoy, continúan siendo muy preciadas.

135 Cada cual cumplía con las obligaciones que tenía encomendadas

[242] y, al mismo tiempo, demandaba una obra de su propio ingenio.

Continuad vosotros, en especial los jóvenes, poniendo por igual,

ante los ojos y ante las manos, vuestras versiones literarias<sup>466</sup> [como el pintor].

Ante las manos, digo, porque el escritor busca anotar

con cálamo provechoso lo que reporta más beneficios.

Y para que lo anotado sea útil, nunca confuso, ved

<sup>464</sup> He aquí una referencia al conocido tópico literario del *tempus fugit*, cuyas primeras apariciones en lengua latina remontan a Virgilio y Horacio, dos autores perfectamente conocidos por Tolrá.

<sup>&</sup>lt;sup>465</sup> Durante su destierro en Italia (1767-1815), los jesuitas expulsos continuaron con su incansable labor intelectual, cuyo fruto fueron catálogos bio-bibliográficos, como la *Biblioteca jesuítico-española* de Hervás y Panduro, recientemente editada por Antonio Astorgano (Madrid, Libris, 2007). Aunque ignoramos a qué catálogo bibliográfico concreto se refiere Tolrá, con "dos mil siete obras", es probable que esté aludiendo al elaborado por el Padre Raimundo Diosdado Caballero, publicado en la ciudad de Roma en 1814 bajo el título *Bibliothecae Scriptorum Societatis Jesu supplementa. Supplementum primum*, y cuyo segundo suplemento o *Supplementum alterum* vio la luz, dos años más tarde, en la misma ciudad. No obstante, al no saber con precisión cuál es este catalogo mencionado en este verso, este número referido por Tolrá bien pudiera ser una exageración para hacer gala y honrar, así, la ingente y preciosa labor de sus hermanos jesuitas.

<sup>&</sup>lt;sup>466</sup> Antes había dicho que el pintor imita una obra inspirada; ahora, también el retórico, el escritor, el artista de la palabra hace copias.

n°54 2019

la norma de Drexelio<sup>467</sup>; él también fue nuestro.

Mas, una vez enseñada, él la llama Mina de oro<sup>468</sup>,

de donde, en efecto, se extraen muchos tesoros.

Vuestra biblioteca o la de otro permitirá

hallar y dar a conocer los libros de tan destacado autor.

#### [V. Conclusión]

Por otra parte, ¿a dónde voy yo? Que la epístola llegue a su fin.

Yo os doy las gracias una y otra vez

y, ya que soléis ofrecer preces al Altísimo,

sed mis hijos [espirituales]<sup>469</sup> y hasta pronto.

# [POSTDATA]

P.S. No me contestéis; pues los deberes cotidianos de la escuela reclaman de nuevo todo el tiempo para que se puedan cumplir.

Tales cosas las dictaba P. Juan Tolrá, nacido hace 92 años y ciego, siendo el amanuense el P. Pablo Pujadas, en el noviciado matritense de la Compañía de Jesús.

FIN.

Jeremías Drechsel, Drexelio, Drexel o Drexelius (Augsburgo, 1581–Múnich, 1638) fue un escritor y jesuita alemán, además de predicador de la corte.

Tolrá se refiere a la obra drexeliana *Aurifodina artium et scientiarum omnium, excerpendi solertia, omnibus litterarum amantibus monstrata*, Amberes, Apud viduam Ioannis Cnobbari, 1641.

Es decir, Tolrá les pide a los novicios que rueguen a Dios por él, como Padre Tolrá.

# SIGLAS Y BIBLIOGRAFÍA

#### **SIGLAS**

ADP = Archivo Diocesano de Palencia.

AGMS = Archivo General Militar de Segovia, España.

AGS = Archivo General de Simancas, España.

AHL = Archivo Histórico de Loyola, Azpeitia, España.

AHN = Archivo Histórico Nacional, Madrid.

AHPCM = Archivo Histórico de Protocolos de la Comunidad de Madrid.

AHPP = Archivo Histórico Provincial de Palencia.

ARSI = Archivo General de la Compañía de Jesús, Roma.

BJE = HERVÁS Y PANDURO, Lorenzo: Biblioteca Jesuítico-Española (1759-1799), Madrid, Libris, 2017. Edición de Antonio Astorgano Abajo.

DHCJ = O'Neill, Ch. E. y J. M.ª Domínguez (Eds.), Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús. Biográfico temático, Madrid, Universidad de Comillas, 2001, 4 Vols.

ISNN: 0252-9076

n°54

2019

## BIBLIOGRAFÍA

ABAD NEBOT, F.: "Retórica, Poética y Teoría de la Literatura", en *Estudios Románicos* 4. *Homenaje al profesor Luis Rubio*, Universidad de Murcia, 1987-1989, pp. 27-36.

ACHARD, G.: "Les Rheteurs sous la République: des hommes dous surveillance?", en J. Dangel (ed.), *Grammaire et Rhétorique: Notions de Romanité. Actes du Colloque d'Strasburg*, Estrasburgo, 1994, pp. 105-112.

AGUILAR PINAL, Francisco: *Sevilla y el teatro en el siglo XVIII*, Oviedo, Cátedra Feijoo, 1974, p. 224; pp. 234-235.

ANDIOC, René: "Lectures inquisitoriales de *El sí de las niñas*", *Cahiers de l'Université de Pau et des Pays de l'Adour*, 20 (1989), pp. 145-164.

ANDIOC, René: "Más sobre traducciones castellanas de Molière en el XVIII", en *Teatro Español del siglo XVIII*, Lérida, Universitat de Lleida, 1996, t. I, pp. 45-53.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: "El ejército de Felipe V: Estrategias y problemas de una reforma", en *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Eliseo Serrano Martín (coord.), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, Vol. 1, pp. 661-682.

ARGÜELLO Y CASTRILLO, Agustín: Dictamen físico-médico-político sobre la epidemia de Tercianas que por cerca de tres años reyna en el Pays de Campos, y particularmente en su Capital, la Ciudad de Palencia, Palencia, 1802.

ASTORGANO ABAJO, Antonio (2001), "El conflicto de rentas entre las cátedras de humanidades y Meléndez Valdés (1780-1784)", *Cuadernos del Instituto "Antonio de Nebrija"*, n.º 4 (2001), pp. 11-90.

ASTORGANO (2001a): "Meléndez Valdés y la enseñanza de las Humanidades en las preceptorías de gramática", *Bulletin Hispanique*, t. 103-1 (Junio, 2001), pp. 75-125.

ASTORGANO (2001b): "La obsesión por restaurar el mundo clásico. El abate Vicente Requeno y Vives", *Historia 16*, 304 (Agosto de 2001), pp. 103-113.

ASTORGANO (2001c): "Meléndez Valdés y el enfrentamiento entre los catedráticos del Colegio de Lenguas (1780-1784)", en Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, *El Humanismo Extremeño. Estudios presentados a las Cuartas Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Trujillo en 2000*, Trujillo, 2001, pp. 263-291.

ASTORGANO (2001d): "Juan Meléndez Valdés, humanista", *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LX – I (Junio, 2001), pp. 289-400.

ASTORGANO (2002): "Juan Meléndez Valdés, opositor a la cátedra de Prima de Letras Humanas", *Dieciocho*, Universidad de Virginia, Charlottesville, Spring, 2002, pp. 75-105.

ASTORGANO (2003a): "Meléndez Valdés y el helenismo de la Universidad de Salamanca durante la Ilustración", *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*. n.º 6 (2003b), pp. 11-86.

ASTORGANO (2004): "Meléndez Valdés, helenista", *Dieciocho*, 27.2 (2004 otoño), pp. 221-244.

ASTORGANO (2005a), "El inquisidor Rodríguez Laso y el ocaso de la Inquisición valenciana (1814-1820)", *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 13 (2005), pp. 297-345.

ASTORGANO (2005b): "Meléndez Valdés, juez en las oposiciones de 1785 a la cátedra de griego de la Universidad de Salamanca", *Habis*, n.º 36 (2005), pp. 481-504.

ASTORGANO (2006): "Estudio preliminar", en Nicolás RODRÍGUEZ LASO, *Diario en el Viage de Francia e Italia*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País / Institución Fernando el Católico, 2006.

ASTORGANO (2008): "Los discutidos derechos de autor del Diccionario de Esteban Terreros", en *Esteban de Terreros y Pando: vizcaíno, polígrafo y jesuita. III Centenario: 1707-2007*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2008, pp. 581-656.

ASTORGANO (2009): "El pleito por los derechos de autor del Diccionario de Esteban Terreros", *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País* (*BRSBAP*), n.º LXV-1 (2009), pp. 127-208.

ASTORGANO (2010): *Lorenzo Hervás y Panduro (1735-1809). El Abate Hervás, sabio Polígrafo*, Ciudad Real, Universidad Castilla-La Mancha, 2010, pp. 60-65.

ASTORGANO ABAJO, Antonio (coord.): Vicente Requeno (1743-1811), jesuita y restaurador del mundo grecolatino, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Colección Humanidades, 2012.

ASTORGANO (2015): "El jesuita expulso extremeño Juan José Tolrá frente a la Constitución de Cádiz", *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, 65 (mayo 2015), pp. 5-81.

ASTORGANO (2017a): "El extremeño P. Tolrá, propulsor de la primera restauración de la Compañía de Jesús (1812-1820)", *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXXIII, nº III (septiembre-diciembre de 2017), pp. 1-48.

ASTORGANO (2017b): "El palentino P. Tolrá (1739-1830), restaurador de las Humanidades en la Compañía de Jesús (1815-1830): El canto al Cristo del Otero", *Institución Tello Téllez de Meneses (ITTM)* nº 88 (2017), pp. 1-24.

ASTORGANO ABAJO y Fuensanta GARRIDO DOMENÉ, "La poesía religiosa del jesuita expulso Juan José Tolrá (1739-1830)", *Studium Ovetense*, 44 (2016), pp. 135-245.

ASTORGANO ABAJO y Fuensanta GARRIDO DOMENÉ: "El paludismo en Palencia (1800-1804) a través del *Canto votivo* del jesuita Tolrá", *Asclepio*, vol. 69, Nº 1 (2017), pp. 45-79.

BARRIO VEGA, Mª L. del: "Algunos problemas de la epistolografía griega. ¿Es posible una clasificación epistolar?", *Minerva* 5, 1991, pp. 123-138.

ISNN: 0252-9076

BARRIO VEGA, M<sup>a</sup> L. del: "La epístola como elemento constitutivo de otra obra literaria en la literatura griega", *Epos* 7, 1991, pp. 13-26.

BARTHES, Roland: *Investigaciones retóricas* I. *La antigua Retórica*, Barcelona, 1982.

BURDIEL, Isabel: «Salustiano de Olózaga: la res más brava del progresismo», en Isabel Burdiel, Manuel Pérez Ledesma (edts.), *Liberales eminentes*, Madrid, Marcial Pons, 2008.

CALLAHAN, William J., "Moralidad católica y cambio económico", *Manuscrits* 20 (2002), pp. 20-28.

CARBONERO, Federico: Historia de la Nava del Rey, Madrid, 1900, p. 98.

CAROTTA, F.: "Los Evangelios como transposición diegética. Una posible solución a la aporía ¿Existió Jesús?", en A. Piñero Sáenz y F. Bermejo Rubio (coords.), ¿Existió Jesús realmente?: el Jesús de la historia a debate, Madrid, Editorial Raíces, 2008, pp. 101-124.

CASTILLO, C.: "La epístola como género literario: de la Antigüedad a la Edad Media latina", *Estudios Clásicos* 18, 1974, pp. 427-442.

DELAS, D. y J. FILLIOLET: *Lingüística y Poética*, Buenos Aires, Hachette, 1981, especialmente pp. 18-19;

DIOSDADO CABALLERO, Raimundo publicado en la ciudad de Roma en 1814, bajo el título *Bibliothecae Scriptorum Societatis Jesu supplementa. Supplementum primum*, Roma, 1814-1816.

DOTY, W. G.: "The Classification of the Epistolary Literature", *Catholic Biblical Quarterly* 31 (1969), pp. 183-199.

EXLER, F. X. J.: The Form of the Ancient Greek Letter: a Study in Greek Epistolography, Washington D. C., Catholic University of America, 1923.

FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, Ángel: *Olózaga. Estudio político y biográfico, encargado por la tertulia progresista de Madrid*, Madrid, Imprenta de Manuel de Rojas, 1864.

FRANQUESA, Pedro: *Introducción a los Salmos en la Sagrada Biblia*, Barcelona, Editorial Regina, 1966.

FRÍAS, Historia de la Compañía de Jesús en su Asistencia moderna de España. Tomo I (1815-1835), Tomo II (1835-1868), Madrid, Administración de Razón y Fe, 1923-1944.

G. RAVASI, *Il libro dei salmi*, Bolonia, Centro Editoriale Dehoniano, 1985.

GALLÉ CEJUDO, R. J.: "Reflexiones sobre la epistolografía griega", en D. Estefanía *et al.* (eds.), *Cuadernos de literatura griega y latina V: orígenes grecolatinos de los géneros en prosa*, Alcalá de Henares–Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2005, pp. 263-299.

GARCÍA COLMENARES, Pablo: "Sociedad, sanidad y muerte en Palencia en el siglo XIX: la mortalidad y las crisis epidémicas", en *Actas del primer Congreso de historia de Palencia, vol. III, Edad moderna y contemporánea*, Palencia, Diputación, 1987, pp. 686-87;

GARCÍA COLMENARES: Estancamiento demográfico y estabilidad social en Castilla (1750-1930). Las condiciones de vida en la Palencia contemporánea, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998.

GÓMEZ URDÁÑEZ, Gracia: Salustiano de Olózaga: élites políticas en el liberalismo español (1805-1843), Logroño, Universidad de la Rioja, 2011.

HARTZENBUSCH, Eugenio: "Unos cuantos seudónimos de escritores españoles con sus correspondientes nombres verdaderos; apuntes recogidos y coleccionados por Maxiriarth [pseud.] con un prólogo del sr. d. José Fernández Bremón", *Revista Contemporánea*, 87 (Madrid, julio-septiembre de 1892), p. 245 (2ª ed. Madrid, Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra," 1904, p. 10).

HERVÁS Y PANDURO, Lorenzo, *Biblioteca jesuítico Española*, Madrid, Libris, 2007.

HOMMEL, H. y K. ZIEGLER: "Rhetorik", en Z. Ziegler y W. Sontheimer (eds.), *Der Kleine Pauly*, vol. IV, Múnich, 1972, pp. 1396-1414.

LAURAND, L.: Études sur le style des discours de Cicéron, Paris, 1907.

LAZCANO, Rafael: "Colegio de doña María de Aragón (Madrid): de los orígenes a la desamortización de Mendizábal", en *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España: actas del Simposium 6/9-IX-2007 /* coord. por Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, Madrid, R.C.U. Escorial—Mª. Cristina, Servicio de Publicaciones, 2007, pp. 369-412.

LLOPIS AGELÁN, Enrique y Felipa SÁNCHEZ SALAZAR: "La crisis de 1803-1805 en las dos Castillas: subsistencias, mortalidad y colapso institucional", en Comín Comín, Francisco; Pinilla Navarro, Vicente (coords.), *XI Encuentro de Didáctica de la Historia Económica*. Disponible en http://www.usc.es/export/sites/default/es/congresos/xiedhe/papers/S2\_4\_Llopis\_Sanche z\_TC.pdf. Consultado el 3-mayo-2017.

LOMBA, C., *El Cristo del Otero*, *el extraño magnetismo de una imagen*, Toledo, Real Fundación de Toledo-Museo Victorio Macho, 2002.

LÓPEZ ALÓS, Javier: Entre el trono y el escaño. El pensamiento reaccionario español frente a la Revolución liberal (1808-1823), Madrid, Congreso de los Diputados, 2011.

LUENGO, Manuel (1767-1814), Diario de la expulsión de los jesuitas de los dominios del rey de España, al principio de sola la provincia de Castilla la Vieja, después más en general de toda la Compañía, aunque siempre con mayor particularidad de la dicha provincia de Castilla (años 1767-1814), ms., AHL, estante 10, plúteo 4.

ISNN: 0252-9076

MANSILLA, A. M.: "Cicerón, su exilio y la vigencia de conductas políticas del siglo I a. C.", *Estudios Clásicos* 21, 1990, pp. 127-145.

MARCOS MARTÍN, Alberto: "Palencia en el siglo XVIII", en González, Julio (coord.), *Historia de Palencia, volumen II. Edades moderna y contemporánea*, Palencia, Diputación Provincial, 1984, pp. 83-122.

MARCOS MARTÍN, Alberto: *Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia* 1500-1814, Vol. II, Palencia, Diputación, 1985.

MARTÍN, Luis: *Memorias del P. Luis Martín, General de la Compañía de Jesús*, Tomo II (1892-1906), J. R. Eguillor, M. Revuelta, R. M. Sanz de Diego (Edits.), Madrid 1988.

MELÉNDEZ VALDÉS, Juan: *Obras Completas*, Madrid, Cátedra, 2004, pp. 780-785. Edición de A. Astorgano.

MESONERO ROMANOS, Ramón de: *Recuerdos de viaje por Francia y Bélgica en 1840-1841*, Madrid, Imprenta de D. M. de Burgos, 1841.

MIR, Miguel: Los jesuitas de puertas adentro o un barrido hacia afuera en la Compañía de Jesús, Barcelona, Tipografía de Luis Tasso, 1845.

MOLINER PRADA, A.: «Anticlericalismo y revolución liberal», en Emilio La Parra López y Manuel Suárez Cortina, (coords.), *El anticlericalismo español contemporáneo*. Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 59-86.

MOREY, Antonio, Summarium vitae P. Joannis Tolrá, quator votor: profess., in Domo Probation. Matrit. defuncti 10 mart. 1830, en ARSI (Roma). Siete folios. Hay una copia del original latino y una traducción anónima al castellano del siglo XIX en el Archivo de la Provincia de Toledo en el Colegio de Alcalá de Henares.

MORLA ASENSIO, V.: *Libros sapienciales y otros escritos*, Pamplona, Editorial Verbo Divino, 1994.

- NUTTALL, A. D.: *Dead from the Waist Down*, New Haven, Yale University Press, 2003.
- PASDERA, A.: La prima Catilinaria, La seconda Catilinaria, La terza Catilinaria y La quarta Catilinaria, Torino, 1948.
- PATTISON, M.: *Isaac Casaubon*, 1559-1614, 2ª ed., Oxford, Clarendon Press, 1892.
- PÉREZ OCHOA, Eduardo, La guerra irregular en la independencia de la Nueva Granada y Venezuela 1810-1830. Tunja, Universidad, 1982.
- PÖRNBACHER, K.: Jeremias Drexel. Leben und Werk eines Barockpredigers, Múnich, 1965.
- PORTILLA Y ESQUIVEL, M.: Historia de la Ciudad de Compluto, vulgarmente Alcalá de Santiuste, y aora de Henares, parte I, Alcalá de Henares, José de Espartosa, 1725-1728.
- PRIETO DOMÍNGUEZ, O.: "Los acercamientos científicos a la epistolografía griega y sus enfoques teóricos", *Estudios Clásicos* 133, 2008, pp. 111-132.
- QUINTERO SARAVIA, Gonzalo M., Soldado de tierra y mar, Pablo Morillo, el Pacificador, Madrid, EDAF, 2017 (2ª ed.).
- RABE, A.: "Die senatssitzung am 8 November des Jahres 63 v. Chr. und die Entstehubg der ersten Catilinarischen Rede Ciceros", *Kilo* 5 (1930), pp. 74-87.
- REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel: "La supresión de la Compañía de Jesús en España en 1920", *Razón y Fe* 182 (1970), pp. 103-120.
- REVUELTA: Los colegios de jesuitas y su tradición educativa (1868-1906), Madrid, UPCO, 1998, pp. 359-414.
- REVUELTA: "Aspectos religiosos en la Guerra de la Independencia y su repercusión en Palencia", *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* (en adelante *PITTM*), 79 (2008), pp. 155-178.

REVUELTA: "Las Cortes de Cádiz y los jesuitas: encrucijada entre la antigua y la nueva Compañía", en *Los jesuitas: religión, política y educación (siglos XVI-XVIII)*, José Martínez Millán, Hernar Pizarro Llorente y Esther Jiménez Pablo (coords.), Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2012, tomo III, pp. 1859-1906.

REVUELTA: "Morey, Antonio", en DHCJ, III, p. 2745.

REVUELTA: "Zúñiga, Manuel de", en DHCJ, III, pp. 4087-48.

REVUELTA: El restablecimiento de la Compañía de Jesús. Celebración del bicentenario, Bilbao, Ediciones Mensajero, 2013, pp. 272-280.

REVUELTA: "La pervivencia del espíritu restauracionista en la Compañía de Jesús", *Manresa*, Vol. 86 (2014), pp. 45-58.

REVUELTA: "El primer restablecimiento de la Compañía de Jesús en España (1815-1820", en *Enigmas históricos de la Iglesia española contemporánea*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2017, pp. 119-154. Anteriormente aparecido en J. E. Salcedo Martínez (ed.): *Los jesuitas expulsados, extinguidos y restaurados. Memorias del primer encuentro internacional sobre la historia de la Compañía de Jesús*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2014, pp. 121-161.

REY CASTELAO, Ofelia: "Los jesuitas y las tradiciones jacobeas: de Mariana a Tolrá", en José Martínez Millán, Hernán Pizarro Llorente, Esther Jiménez Pablo (coords.), Los *jesuitas, religión, política y educación (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, volumen II, pp. 1249-1280.

RIERA PALMERO, Juan: "Epidemiología y tercianas en Tierra de Campos (1800-1802)", en *Actas del primer Congreso de Historia de Palencia. Vol. III. Edad moderna y contemporánea*, Palencia, Diputación Provincial, 1987, pp. 671-678.

SUÁREZ DE LA TORRE, E.: "Epistolografía", en J. A. López Férez (ed.), *Historia de la literatura griega*, Madrid, Cátedra, 1992, pp. 1144-1152.

SUÁREZ DE LA TORRE, E.: "La epistolografía griega", *Estudios Clásicos* 83, 1979, pp.19-46.

TOLRÁ LAFITA, Juan José: Compendio della vita del venerable Servo de Dio, il fratello Antonio Alonso Bermejo, professo celibe del terz' Ordine del Serafico padre San Francesco e fundatore dell' insigne Ospitale dell' Arcangelo S. Michele della Nava del Re, scritta in ispagnuolo dal Sig. Abbate Don Giuseppe Michele Petisco, e tradotta in italiano da un divoto del Vanerabile. In Venezia, 1792.

TOLRÁ: Justificación histórico-crítica de la vida de la venida del apóstol Santiago el Mayor a España, y de su sepulcro en Compostela contra las pretensiones de algunos autores modernos, escrita por el padre Juan Joseph Tolrá de la Compañía de Jesús, Madrid, 1797.

TOLRÁ/SALAS, Ignacio de (pseudónimo): P. Josef Francisco de Isla, con la noticia analítica de todos sus escritos, compilado por D. Josef Ignacio de Salas, presbítero, dalo a la luz D<sup>a</sup> María Francisca de Isla y Losada, hermana del mismo P, Isla, y lo dedica al público, Madrid Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1803.

TOLRÁ: Memorial de los ex jesuitas españoles a S. M. el Congreso de la Nación en sus Cortes Generales y Extraordinarias sobre la nulidad e injusticia de la Pragmática sanción de 2 de abril de 1767 para el extrañamiento de los mismos, Santiago, Imprenta de los dos amigos, 1812.

TOLRÁ: Reclamación de tres ex jesuitas españoles residentes en la península, Cádiz, Nicolás Gómez de Requena, 1813;

TOLRÁ: Reclamación de tres ex jesuitas españoles residentes en la Península, Vic, Juan Daroca, 1813.

TOLRÁ: Memorial de los ex jesuitas españoles a las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz, sobre la nulidad e injusticia de la Pragmática Sanción de 2 de abril de 1767 para el extrañamiento de los mismos, y apertura que piden de su causa en tribunal competente y público, Cuarta edición a expensas de un amigo de la verdad. Madrid, Imprenta de Álvarez. Año de 1820.

URIARTE, José Eugenio: Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la Antigua Asistencia española: con

un apéndice de otras de los mismos, dignas de especial estudio (28 sept. 1540-16 agosto 1773), 5 vols., Madrid, Tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1904-1916.

WILKEN, R. L.: John Chrysostom and the Jews: rhetoric and reality in the late fourth century, Berkeley, University of California Press, 1983.

WULF, F.: "Drexel, Jeremías", en *DHCJ*, Madrid, Universidad Pontifica de Comillas, 2001.